TOMO 190 Montevideo Viernes 6 de Febrero de 1953 Núm. 13859

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifica el régimen de franquicias a predios rurales destinados a agricultura y|o a la formación de bosques artificiales.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de enero de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo legislativo, propiciando la modificación de la rebaja actualmente vigente para los campos destinados en todo o en parte a la agricultura o arboricultura, en la forma que se establece en el adjunto proyecto de ley.

Esa rebaja, en el régimen en vigencia, alcanza al 50 o|o de los impuestos de Contribución Inmobiliaria por la superficie de los bienes rurales destinados a agricultura o formación de bosques artificiales, de conformidad con los artículos 3.o de la ley N.o 9.189 de 4 de enero de 1934 y artículo 3.o de la ley N.o 9.320 de 17 de marzo del mismo año; igual proporción en el de Zona de Influencia por Vialidad e Hidrografía, de acuerdo al artículo 1.o de la ley N.o 8.714 de 16 de diciembre de 1930, y de la totalidad del impuesto de Profilaxis contra la Sífilis, conforme al artículo 1.o de la ley N.o 7.267 de 6 de setiembre de 1920, que sólo grava a las extensiones territoriales dedicadas a la ganadería.

Esta franquicia tuvo su razón de ser en la época que se instituyó, cuando la agricultura aún no se realizaba en gran escala y resultaba de real conveniencia su estímulo para la economía del país.

Pero aún así, no cumpla la alta finalidad que la inspiró, porque la rebaja en los impuestos, dada la redacción de la ley, beneficia a los propietarios de los campos, sin que se exija que sean ellos mismos los que realicen la agricultura.

En esa forma el trabajo del agricultor arrendatario, se traduce en un beneficio en favor de su arrendador, que no solamente no contribuye con su esfuerzo personal al desarrollo de la industria agrícola, sino que se aprovecha de ello, obteniendo mayor precio en el arriendo por el destino que aquél dá a la tierra.

La rebaja al propietario, en estos casos, resulta realmente injusta; no descansa en ninguna razón de equidad y no se traduce en ningún beneficio para el agricultor arrendatario.

Lo lógico es otorgar la rebaja al agricultor propietario de la tierra y ese es uno de los aspectos de la modificación que se propicia.

El otro aspecto del problema es el de limitar esos beneficios a los predios hasta de 25 hectáreas como máximo, que dediquen, por lo menos, el 50 o|o a la explotación agrícola, granjera o mixta, o a formación de bosques artificiales.

Se busca así proteger al pequeño agricultor o granjero propietario, que al realizar una explotación intensiva, constituye un verdadero factor de progreso, cuyo esfuerzo es necesario estimular en lo posible, por tratarse de pequeños capitales, cuyo desarrollo influye en la división de la tierra y su consiguiente valorización.

La rebaja a las grandes extenciones territoriales, ya no tiene objeto.

La agricultura en gran escala se encuentra protegida por el régimen de subsidios y de precios mínimos que el Estado asegura al productor, contribuyendo a que éste pueda obtener un excelente rendimiento de su industria, sin necesidad de estimularlo con una rebaja en los impuestos, que se traduce en una sensible evasión de rentas fiscales, agravada en estos momentos por las dificultades económicas que tienen que afrontar las finanzas nacionales.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 3.o de la ley número 9.189 de 4 de enero de 1934, artículo 3.o de la ley N.o 9.320 de 17 de marzo de 1934 y artículo 1.o de la ley

Con el N.o 13844 (20 de Enero) aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1952.

Se advierte que ha comenzado a suprimirse la distribución de ejemplares cuya subscripción no fué renovada.

N.o 8.714 de 16 de diciembre de 1930, en la siguiente forma:

"Los propietarios de predios rurales de los Departamentos de Montevideo y litoral e interior, cuyas superficies no sobrepasen de veinticinco hectáreas, tendrán una rebaja del 50 o|o en los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Zona de Influencia, siempre que exploten personal y directamente, en labores agrícolas, granjeras o mixtas o formación de bosques artificiales, por lo menos el 50 o|o de la superficie del predio".

Art. 2.o Agrégase el siguiente inciso al artículo 1.o de la ley N.o 7.267 de 6 de setiembre de 1920:

"Este impuesto no gravará a los predios cuya superficie no exceda de veinticinco hectáreas y que se encuentren en las condiciones del artículo anterior".

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, la que entrará en vigencia en el ejercicio 1953.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario a ampliar los préstamos destinados a la construcción y mejoramiento de hoteles en el interior y se le faculta a explotarlos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de enero de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el cual se amplía en la cantidad de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos), la suma autorizada por ley N.o 9.138, de 21 de noviembre de 1933, destinada a atender la demanda de préstamos especiales, con el fin de mejorar las condiciones de alojamiento en las ciudades del interior del país, donde no existan hoteles adecuadamente establecidos.

Por el mismo, se faculta al Banco Hipotecario del Uruguay, a conceder préstamos en las condiciones a que hacen referencia las leyes N.o 9.138 de 21 de noviembre de 1933, ya citada, N.o 9.579, de 20 de julio de 1936 y N.o 9.920 de 14 de mayo de 1940.

Los fondos que autoriza la ley Nº 9.138 de 21 de noviembre de 1933, resultan insuficientes para contemplar las necesidades actuales y por ello, el artículo 1.o del proyecto que se acompaña, amplía la suma destinada a esos fines.

De esta forma, el Poder Ejecutivo espera la pronta sanción del proyecto de ley adjunto, para poder así cumplir eficazmente con una sentida necesidad social, latente en todas las zonas del país y que trata de solucionar el problema de alojamiento en las mínimas condiciones de bienestar y de higiene, que exige el actual grado de civilización.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Se amplía en un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) la cantidad autorizada por la ley número 9.138, de 21 de noviembre de 1933, que se aplicará al otorgamiento de préstamos especiales destinados a mejorar las condiciones de alojamiento en las ciudades del interior de la República, donde no existan establecimientos hoteleros adecuados, a juicio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Igualmente podrán concederse préstamos especiales, con cargo a dicho fondo, cuando se soliciten ampliaciones de los préstamos vigentes destinados a la realización de obras que se consideran imprescindibles, también a juicio del Banco Hipotecario del Uruguay, para la explotación económica del establecimiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Mensaje. Se presenta un nuevo proyecto de ley por el que se destina una sum para atender gastos originados por el envío de una Delegación al Congreso de Investigación de la Construcción, realizado en Londres.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de enero de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Con mensaje del 13 de agosto de 1951, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un proyecto de ley por el cual se autorizaba la suma de $ 25.000.00 con destino a atender los gastos que ocasionara el envío de delegados de nuestro país al Congreso de Investigación de la Construcción que debía celebrarse en Londres en el mes de setiembre del mismo año. Dicho proyecto no ha recibido sanción Legislativa.

Conforme a lo previsto y atento al interés que para el país revestía aquel Congreso, nuestro Gobierno envió sus delegados al mismo. Como consecuencia, es necesario solventar los gastos que por tal motivo se ocasionaron, los que se elevan a la suma de $ 12.500.00. La diferencia entre esta cantidad y la establecida en el proyecto referido, se debe a que el número de delegados enviados fué inferior a lo que se había proyectado, por haberse así dispuesto en atención a la conveniencia de reducir en lo posible los gastos.

En el mensaje aludido se destacó el especial interés que el Gobierno y las autoridades universitarias asignaban al envío de representantes a aquel Congreso, en vista de la gravedad que ha adquirido en el país el problema de la construcción en lo que tiene relación con la vivienda. La información a obtenerse en el Congreso interesaba particularmente a la Facultad de Arquitectura, por sus aplicaciones docentes, y al Poder Ejecutivo por su aspecto práctico, por considerarse que las nuevas orientaciones en materia de construcción surgidas en la post-guerra en los países europeos, podrían dar directivas valiosas para contribuir a la solución de ese problema en nuestro país.

El Poder Ejecutivo estima, por tanto, suficientemente justificado el envío de los referidos delegados y fundamentada la conveniencia de que se autorice la erogación ocasionada. A ese efecto, tiene el honor de elevar a la Asamblea General el proyecto de ley adjunto, en sustitución del anterior a que se hizo referencia, por el que se faculta para atender dicho gasto con cargo a los recursos arbitrados por la ley 13.781, de 22 de octubre de 1952.

Confiando en la pronta sanción del proyecto adjunto, se complace en renovar a la Asamblea General las seguridades de su mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 12.500.00 (doce mil quinientos pesos) como contribución del Estado para atender los gastos ocasionados por la concurrencia de delegados del Uruguay al Congreso de Investigación de la Construcción realizado en Londres en setiembre de 1951.

La expresada suma se tomará de los recursos autorizados por la ley 13781, de 22 de octubre de 1952.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de enero de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

4

Mensaje. Se solicita la ampliación de un proyecto de ley, para extender unos beneficios jubilatorios a los miembros del Tribunal y Procurador del Estado en lo Contencioso - Administrativo y a funcionarios de su Dependencia.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de enero de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan F. Guichón.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo por mensaje de 26 de noviembre último, reiteró la iniciativa que oportunamente concretara en el mensaje y proyecto de ley sometidos a la consideración de la Asamblea General el 1º de octubre de 1951, tendiente a la modificación de la ley Nº 11.020, de 5 de enero de 1948, sobre jubilación de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, de los Ministerios Públicos y Fiscales y Asesorías Letradas de Gobierno.

En el proyecto de ley expresado se omitió toda referencia a los señores miembros del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, al señor Procurador del Estado en lo Contencioso - Administrativo y a los funcionarios de uno y otro de dichos Organos, precisamente por ser de efectiva creación posterior a la formulación de aquél.

Basta considerar la naturaleza jurisdiccional de la función del Tribunal expresado, las calidades exigidas para integrarlo (que se extienden al señor Procurador del Estado), el estricto régimen de incompatibilidades y prohibiciones a que se ha juzgado acertado someter a sus titulares, para concluir que es de absoluta justicia extender a los mismos y a sus funcionarios al régimen jubilatorio especial que consagra la ley Nº 11.020 citada y que la iniciativa en cuestión busca modificar.

A mayor abundamiento, cabe destacar que es aspiración del Poder Ejecutivo que se confiera a los miembros del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, así como al Procurador del Estado, similar tratamiento que el acordado a los Magistrados con igual jerarquía del Poder Judicial, en razón de que ello, redundará, evidentemente, en beneficio de la función, por cuanto los cargos a proveer permitirían ser ocupados por Magistrados ampliamente capacitados en la difícil tarea judicial, y que no obstante sus buenos deseos de integrar el Tribunal creado, se verían impedidos de llegar a él, por la situación de inferioridad en que se encontrarían frente a disposiciones legales dispares, no obstante reconocerse para los integrantes de uno y otro Cuerpos, equivalencias en su función.

En mérito a estas consideraciones que el Poder Ejecutivo propicia por el presente, la incorporación del proyecto de ley mencionado, del siguiente artículo aditivo:

"Artículo 5º Los miembros del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, el Procurador del Estado en lo Contencioso - Administrativo y los funcionarios de uno y otro de dichos Organos, gozarán de los mismos beneficios otorgados en la ley Nº 11.020. de 5 de enero de 1948 y en la presente, a los Magistrados y funcionarios del Poder Judicial".

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JORGE VILA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9. para el personal de los Molinos de Yerba.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de febrero de 1953.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para Molinos en general, de Trigo y Cereales, etc. (Grupo 9); laudo parcial que alcanza solamente al personal administrativo y obrero de los Molinos de Yerba de toda la República, por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal de su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo Parcial de referencia. remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA MOLINOS EN GENERAL. DE TRIGO Y CEREALES, ETC., (GRUPO 9). — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO DE LOS MOLINOS DE YERBA DE TODA LA REPUBLICA.

Montevideo, enero ocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Visto: Lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de noviembre de 1950, sobre instalación de este Consejo de Salarios.

Resultando: Que en función de lo establecido en el artículo 11 de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, se dispuso la constitución de un Subconsejo, para preparar, con carácter informativo, los antecedentes relacionados con el laudo parcial a dictarse, en lo que se refiere al personal obrero y administrativo de los molinos de yerba.

Resultando: Las gestiones del referido Subconsejo demoraron en concretarse, por cuanto pese a la preocupación de la delegación del Poder Ejecutivo, de la que existen constancias en la oficina de los Consejos de Salarios, en el sentido de activar la presentación de aquellos antecedentes, no fué posible obtener un pronunciamiento que colocara a este Consejo en condiciones de expedirse, en un período de tiempo prudencial.

Resultando: Que el Consejo realizó varias reuniones con los integrantes del Subconsejo a la que concurrieron los representantes de los patronos, sin que tampoco, fuera posible llegar a un avenimiento entre las partes, ocurriendo por el contrario, que la delegación patronal ante el referido Subconsejo, urgida por la Delegación del Poder Ejecutivo, manifestó que la industria no se encontraba en condiciones de poder absorber ningún aumento.

Resultando: Este Consejo de Salarios. visto el hecho precedentemente expuesto, dispuso que se aplicaran las disposiciones del artículo 13 de la ley Nº 10.449; cursando en ese sentido la respectiva comunicación al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Resultando: Que posteriormente a esta decisión se recibió una comunicación de la Yerbatera Uruguaya S. A., adjuntando el texto de un Convenio colectivo realizado entre la dirección de ese establecimiento y su personal, por el que se concedió un 35 o|o de aumento sobre el laudo vigente. La delegación del Poder Ejecutivo creyó del caso no entrar a considerar a los efectos del laudo, el citado aumento, no sólo por estar ya en marcha la inspección contable de los Molinos de Yerba, dispuesta oportunamente, sino por tratarse de un hecho parcial ante el cual expresó su disconformidad el personal que subscribiera el documento.

Resultando: Que con fecha 3 de diciembre de 1952 fué recibido en la Oficina de los Consejos de Salarios el informe producido por el Departamento de Costos y Precios del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en el que se llega, en concreto, a la conclusión, de que, dos de los Molinos de Yerba en los que se realizara la inspección contable, estarían en condiciones económicas de absorber un aumento del 45 o|o, pero no así el tercero de ellos, como consecuencia de insuficiencia financiera, atribuíble a su mala organización administrativa, según el citado informe técnico.

Resultando: Que el mecanismo de la ley de 12 de noviembre de 1943, no faculta a los Consejos de Salarios a dictar laudos parciales, sino laudos que contemplen íntegramente al personal de la industria, materia de las aplicaciones del precepto. En ese sentido, no ha sido posible, considerar al margen de este laudo, la situación especial de uno de sus establecimientos.

Considerando: Que en mérito a lo precedentemente expuesto, el presente laudo se ajusta estrictamente a las disposiciones contenidas en la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943. Por todo lo expuesto el Consejo de Salarios para Molinos en general, etc. (Grupo 9). por mayoría compuesta de las Delegaciones del Poder Ejecutivo y Obrera,

RESUELVE:

1º) Fijar los salarios mínimos, sueldos, categorías y demás condiciones de

labor para los obreros y personal administrativo ocupado en los Molinos de Yerba, en la forma que se detalla a continuación:

Carpinteros armadores, sueldo mensual $ 652.00.
Oficiales carpinteros, sueldo mensual, $ 290.00.
Oficiales mecánicos, sueldo mensual, $ 290.00.
Capataz, sueldo mensual, $ 290.00.
Encargado de máquinas de marcar, molinero, encargados de cernidores, etc. jornal, $ 10.15.
Encargado de pilones, jornal, $ 9.43.
Operarios prácticos, jornal $ 9.43.
Oficial barriquero, jornal, $ 9.43.
Ayudante barriquero, jornal $ 6.96.
Operarios comunes, jornal $ 8.70.
Serenos nocturnos, sueldo mensual, $ 232.00.
Chofer o carrero, jornal, $ 10.15.
Encargado de Tonelería, jornal, pesos 9.86.
Menores, primer año, jornal, $ 3.48, con un aumento progresivo de $ 5.00 mensuales por año, hasta cumplir los 18 años y de $ 10.00 mensuales por año, de 18 a 21 años cumplidos, pasando inmediatamente después a percibir el sueldo correspondiente a la categoría de mayor para la cual fuera designado.
Plegadoras, empaquetadoras, primeros seis meses, jornal, $ 4.06.
Segundo semestre, jornal, $ 5.22.
Segundo año y posteriores, jornal, pesos 5.80.
Empaquetadoras a mano (destajo); el millar de paquetes de un kilo, $ 9.43; de paquetes de 1|2 kilo, $ 7.54 el milar.

Personal Administrativo

Gerente, $ 580.00.
Inspector General, $ 435.00.
Jefe de Contaduría, $ 406.00.
Jefe de Producción, $ 362.50.
Encargado de despacho, $ 362.50.
Cajero general, $ 362.50.
Tenedor de libros, $ 333.50.
Cuenta correntista, $ 333.50.
Auxiliar 1º de escritorio, $ 232.00.
Auxiliar 2º de escritorio, $ 188.50.
Auxiliar 3º de escritorio, $ 174.00.
Auxiliar de expedición, $ 174.00.
Cajera de despacho, $ 174.00.
Cajera de sucursal, $ 174.00.
Auxiliar de ventas, $ 174.00.
Telefonista, $ 174.00.
Auxiliares mayores de 18 años al ingresar, $ 130.50.
Los mismos auxiliares al año de antigüedad, $ 145.00.
Cadetes menores de 18 años, sueldo, $ 87.00.
Viajante, salario mínimo entre sueldo y comisión, $ 435.00, viáticos según comprobantes.
Vendedores repartidores en el interior, salario mínimo, entre sueldo y comisión, $ 435.00, viáticos según comprobantes.
Vendedores Repartidores en la Capital, salario mínimo entre sueldo y comisión, $ 362.50.
Remuneraciones actualizadas de acuerdo con el 45 o|o de aumento aprobado, aplicado a las definiciones de categorías del laudo de fecha 17 de marzo de 1950, publicado en el "Diario Oficial" número 13.037.

Disposiciones Generales

Cuando los sueldos o jornales reales superen a los estipulados en el presente laudo, sólo les corresponderá el porcentaje de su categoría de acuerdo al mismo, manteniéndose las diferencias existentes.
Quedarán exceptuados de esta disposición los establecimientos que voluntariamente hayan realizado aumentos posteriormente al laudo de fecha 3 de diciembre de 1950, publicado en el "Diario Oficial" Nº 12.962, y sólo en los casos en que dichos aumentos estuviesen documentados por ambas partes. En este último caso, el porcentaje aumentado será descontado del 45 o|o de aumento fijado por este laudo.
Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo, regirán a partir de la fecha de instalación de este Consejo de Salarios, 27 de julio de 1951.
La Delegación del Poder Ejecutivo se ha visto en este caso en la necesidad de apartarse del dictamen del Departamento de Costos y Precios del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en el que se aconseja el pago de una retroactividad no mayor de diez meses, en razón de que en otra forma, no hubiera sido posible obtener la mayoría necesaria para dictar el presente laudo.
Segundo. Remítase con nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley número 10.940.
Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos en la ley de la materia.

Horacio Sánchez Rogé, Presidente. — José F. Lorenzoni, y Edmundo Carpi, Delegados del Poder Ejecutivo. — Angel Artigas Navarro, y Luis I. J. Regueira, Delegados Obreros. — F. Ballefín Galeano, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La Delegación Patronal firma discorde por entender que las Empresas no pueden absorber los aumentos y retroactividad establecidos en el presente laudo.

Augusto G. Frabasile, José Bech, Delegados Patronales.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 634. — En Montevideo, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, en Acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiro

Se declara retirado con una asignación de $ 60.50 al soldado Castor Rojas, de la Escuela Militar.

Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de: Aurora, María Mercedes, Zulma y Laura Sosa, $ 26.00 a cada una y se modifica la resolución del 20 de abril de 1944, fijando en la misma suma la de Sara Sena de Sosa y Anastasia Pérez de Velasco, $ 58.00 mensuales.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes, a favor de: Cabo Mamón Pérez, del Batallón de Infantería N.o 12 $ 5.00 a partir del 15 de diciembre ppdo.; Cabo Beltrán Niri Méndez Silvera, del Batallón de Infantería N.o 1, $ 5.00 a partir del 1.o de febrero de 1953; Sargento 1.o Arnoldo Américo Ferreiro, del Batallón de Ingenieros N.o 4, $ 8.50 a partir del 1.o de febrero de 1953; Sargento 1.o Asimilado Nicolás González, del Servicio Veterinario y de Remonta, $ 8.50 a partir del 16 de enero de 1953; Cabo Juan Cuello, de la Región Militar N.o 23, acrecer a $ 10.00 a partir del 1.o de enero de 1953; Sargento Silvio Madruga, del Batallón de Infantería N.o 6, "en comisión" en el C. G. I. O. R., acrecer a $ 14.00 a partir del 1.o de febrero de 1953; Cabo Juan Angel Techera Corbo, del Batallón de Infantería N.o 7, acrecer a $15.00 a partir del 1.o de enero ppdo. y Cabo Nativo González, de la misma Unidad, acrecer a $ 25.00 a partir de la misma fecha; Cabo Francisco Romero, del Batallón de Ingenieros N.o 3, acrecer a $ 20.00 a partir del 1.o de enero ppdo. y Sargento Carmelo Casulo, del Batallón de Ingenieros N.o 5, acrecer a $ 14.00 a partir del 1.o de nero de 1953.

Asignaciones de rancho en metálico

Se conceden las siguientes, a favor de: Marinero de 1.a clase de Máquinas y Electricidad Flabio Ramos y de 2.a clase Antonio Evangelio Pomi Ontáneda y Alfredo Ernesto Euguren González, de la Inspección General de Marina; Marinero de 2.a clase Nelson Butrico Airoldi, del Centro de Instrucción de la Marina; Marinero de 2.a clase Rubén Angel Albarracini de Luca, del Centro de Instrucción de la Marina; y Marinero de 2.a clase Enrique Antonio Falco, Practicante de Sanidad en el ROU "Uruguay"; todos a partir del 1o. de enero ppdo.

Privilegios de paquetes

Se conceden los siguientes en las categorías que se indican y a favor de los vapores cuyas banderas se expresan:
Categoría "B" Chilena "Arauco"; Categoría "C" Uruguaya, "Presidente Berreta"; Inglesa, "Southern Lily" y Uruguaya, "Daymán II".

Varios

Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a adquirir a la firma A. Casal Varela Ltda., la limpieza de las 95 máquinas de escribir durante el actual Ejercicio en $ 480.00.

Expídase una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por $ 160.68 para girar a la Región Militar N.o 3 por gastos originados en la visita del Agregado Militar a la Embajada Británica y Desestímase la solicitud del señor Amabelio Rosa para que se conceda habilitación de edad a su hijo Amabelio Gilberto Rosa, para ingresar en la Escuela de Mecánicos de la Marina.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

88.a SESION

OCTUBRE 15 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

S U M A R I O

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º—Directora y Profesores del Instituto Normal de Paysandú. — (Antigüedad a los efectos del Escalafón Docente y cómputo de servicios).—(Carp. 1119 bis/952). — (Informado). — (Quórum máximo.—Art. 36, inc. A) del Reglamento). — En discusión. — Rep. 398.

2º—Convenio Internacional de Telecomunicaciones. — (Aprobación del mismo y del Reglamento de Radiocomunicaciones). — (Carp. 1153|948). — (Mayoría especial. — Art. 85, inc. 7º de la Constitución). — (En discusión). — Rep. 429 y anexo I.

3º—Arrendamientos Rurales. — (Carp. 166|951). — (Informado). — (En discusión). — Rep. 43 y anexos I a VI.

4º—Medicamentos. — (Modificación de la ley de contralor). — (Carp. 136|951). — (Informado). — (En discusión). — Rep. 101 y anexos I a III.

5º—Debate promovido por la exposición del señor Representante Horacio Terra Arocena sobre la Facultad de Agronomía. — (Antecedentes: "Publicación Informativa" Nos. 196 y 200).

6º—Instituciones que disfrutan de concesiones del Estado. (Contralor de sus asambleas por la Corte Electoral). — Carp. 790|952) — (Informado). — (Mayoría especial. — Art. 77, inc. 7º de la Constitución). — (Quórum máximo — Art. 36, inc. C) del Reglamento). — (En discusión). — Rep. 276.

7º—Amnistía a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública que hayan realizado huelga. — (Carp. 1075/952). — Mayoría especial. — Art. 85, inc. 14 de la Constitución). — (En discusion). — Rep. 263.

8º—Bonos Expropiaciones - Ciudad de Montevideo. — (Ampliación). — (Carp. 808|952). — (Informado). — (Mayoría especial. — Art. 85, inc. 6º de la Constitución). — (En discusión). — Rep. 356.

9º—Convenios sobre Asistencia Técnica con los Estados Unidos. — (Aprobación). — (Carp. 161|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Art. 75, inc. 7º de la Constitución). — (En discusión). — Rep. 104. Pág. 15.

10.—Impuestos Directos. — (Prórroga hasta el 10 de diciembre del plazo para su pago sin recargos). — (Carp. 1196|952). — (Informado). — Rep. 442.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Huberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Bucarons Dotta, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Heber R. Cazarré, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, A. Rodolfo Delgado, Arturo J Dubra, Juan E. Fabini, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaicoe, Pompilio García, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudin, Francisco A. Gilmet, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mareo Legnani, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. Lopez Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, Florencio Core, Wáshington Fernández, Venancio Flores, Carlos M. Giuria, Euclides Goncalvez, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Abel Segarra, Pedro Tamón y Donato Urquhart.

Sin aviso, los señores Representantes Luis C. Acosta, Esteban Arosteguy, Wáshington Beltrán, Hildebrando De Barros, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Carmelo R. González, José León Lezama, César Z. Palomeque, Manuel Rodríguez Correa e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 6).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de ley por el que se exonera a la Dirección de Vialidad del pago de los derechos de Aduana, por las maquinarias que importe al país".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Serra al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social relativo a las medidas que ha adoptado ante la información de que una profesora del

Liceo de Paysandú, fué detenida al realizarse un allanamiento.

De los señores Representantes Trianón, Terra y Carrere Sapriza, al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con la licitación de las viviendas prefabricadas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trásmítanse

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se prorroga el plazo para el pago sin recargo de la contribución inmobiliaria de propiedades rurales.

La Comisión Especial designada con fecha 16 de setiembre ppdo. para establecer una remuneración a los funcionarios de la Cámara por trabajos extraordinarios en el Presupuesto General de Gastos, presenta informado un proyecto de resolución.

La Comisión Especial de Viviendas presenta informado un proyecto suspendiendo hasta el 30 de noviembre del corriente año, la ejecución de los lanzamientos decretados y que se decretan para inquilinos buenos pagadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

(En el transcurso de la sesión, se da cuenta del siguiente:

"Del señor Representante Roche por el que se modifica el artículo 1.o de la ley N.o 11.228 de 8 de enero de 1949, relacionado con la afectación de rentas del Gobierno Departamental de Salto, a los efectos del préstamo de pavimentación".

Trámite: "A la Comisión de Asuntos Departamentales"

LICENCIAS

"El señor Representante Piffaretti, solicita licencia por el día de hoy.

El señor Representante Puig solicita licencia para faltar a las sesiones de la próxima semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la inclusión de determinadas obras en el plan a estudio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

SOLICITUDES GENERALES

"El señor Representante Rodríguez Correa (don Manuel), solicita autorización para aceptar el cargo de Presidente del Directorio de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para el que ha sido designado por el Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

3

(Texto del proyecto presentado):

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Afectación de rentas a efectos del préstamo de pavimentación

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase hasta el 7 1|2 por ciento anual el interés fijado por el artículo 1.o de la ley 11.288, de 8 de enero de 1949, relacionada con la afectación de rentas del Gobierno Departamental de Salto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1952.

Delfos Roche, Representante por Salto".

(**Trámite:** Comisión de Asuntos Departamentales)

4

(Texto de la exposición escrita presentada:)

"Montevideo, octubre 14 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito de la Mesa, se sirva trasmitir al Ministerio de Obras Públicas la siguiente exposición escrita.

Solicito de dicho Ministerio se incluya en el plano de obras que se proyecta la partida necesaria para la ejecución de 2 obras: A) Puente sobre el arroyo Chamizo Grande en la carretera Fray Marcos - La Escobilla; y B) Terminación de dicha carretera desde la Escobilla a Puntas de Chamizo, en un tramo de 20 kilómetros. La razón de este pedido es que la carretera mencionada no presta a los vecindarios de Fray Marcos, San Juan, Chamizo Grande y Chamizo Chico, los servicios deseables, pues las crecientes impiden el cruce en el Arroyo Chamizo Grande, aislando prácticamente a los pobladores de una vasta zona de producción y de consumo como es la que existe entre Fray Marcos y los puntos citados. En cuanto a la terminación del tramo carretero a que se alude en el apartado 2.o de estos fundamentos, se respalda en el hecho de tratarse de una zona poblada por productores, quienes debido a las pésimas y deplorables condiciones de los caminos se ven privados de aproximar su producción a las zonas donde ésta se comercializa.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — Carlos V. Puig, Representante por Florida".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14:

Con licencia: Arismendi, Core, Fernández, Flores, Giuria, Gonçalvez, Lepro, Lezama (don Arturo), Rosa, Segarra, Tamón y Urquhart.

Sin aviso: Arosteguy García Pintos, Lezama (don José León), Palomeque, Piffaretti, Rodríguez Correa (don Manuel), Acosta y López.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 14.

Legislación del Trabajo, Integrada.

Con aviso: Pastorino y Vasconcellos.

Sin aviso: Mussio, Malet, De Angeli y Beltrán (don Wáshington).

Fuera de hora: Trías.

Asuntos Departamentales

Sin aviso: Acosta, Batlle Pacheco y Gabito Barrios.

Especial para estructurar un Proyecto de Ley Orgánica de la Universidad.

Sin aviso: Arosteguy, Beltrán (don Wáshington), Ciasullo, Ferreiro Iraola, Parallada, Piffaretti, Quadros, Sosa Aguiar y Trías Du Pré.

Con licencia: Arismendi

Presupuesto, Integrada.

Sin aviso: Cartolano, Ciompi, Delgado, Sarmiento, Lezama (don José León), Verdier, García y Frías Pérez.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: he sido entrevistada por un grupo de pensionistas militares, los que me llaman la atención acerca de la reglamentación de la ley 11.780 de 20 de noviembre de 1951, por la que se dan mejoras a las pasividades militares.

Se entiende que esa reglamentación hecha por el Poder Ejecutivo no se ajusta a los términos de la disposición legal que la origina. Yo lo he entendido así, señor Presidente, y me parece que la reglamentación de una ley nunca puede ir más allá de lo que la ley indica.

El artículo 1o. de la citada ley dispone que se aumente la pensión servida con la suma mensual de $ 30.00, pero en realidad el artículo 3o. de la ley 11.780 establece que a cada pensión —por causante— se le liquidará una cuota suplementaria de $ 30.00.

Por ello, señor Presidente, es evidente que esa cuota suplementaria debe ser prorrateada, lisa y llanamente, entre el número de causahabientes existente y no puede considerarse al efecto el estado civil de la titular, porque por la reglamentación las casadas perciben el 50 o|o de la cuota pensión. Tampoco se debe tener en cuenta la calidad de hijo natural o hijo legítimo; sin embargo, la reglamentación tiene en cuenta esa calidad, porque dice: "dos tercios de la cuota que corresponde al hijo legítimo" para el hijo natural.

Resulta de claridad meridiana que si la pensión no se aumenta en $ 30.00, como equivocadamente se interpreta en la reglamentación, no cabe ni es legal desde ningún punto de vista la deducción del montepío que manda el artículo 11 de la reglamentación en la cuota que provenga de lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley 11.780, ya que ni la ley lo ordena ni estuvo en el ánimo del legislador en la oportunidad en que se sancionaron leyes de mejora de las pasividades tanto civiles como militares, por el mero hecho de que con esas mejoras se ha tendido a paliar el costo elevado de la vida, o, lo que es lo mismo, para mantener un standard de vida adecuado a la condición social del titular de la pasividad, a cuyo fin el propio legislador instituyó los recursos que debía solventar esos beneficios.

De manera que la financiación de las mejoras a que alude la ley citada, o sea la 11.780, no la provee la fuente de recursos normales que atiende el servicio de las pasividades, por lo cual la misma ley no manda descontar el montepío que dispone la reglamentación que se comenta, dado que con ello se desvirtuaría en gran parte el propio sentido de la mejora.

Por eso repito, señor Presidente, que la reglamentación no puede ir en contra de la ley, es decir, en contra de su tenor literal y de su espíritu.

Por todo ello entiendo que, en primer término, no corresponde el descuento de montepío que ilegalmente quiere imponer la reglamentación; segundo, que la cuota suplementaria que indica el artículo 3o. de la ley 11.780, de 20 de noviembre de 1951, debe liquidarse con abstracción del estado civil de los titulares de la pensión; en tercer término, la liquidación del beneficio debe efectuarse entre todos los causahabientes del militar que lo hubiere generado, por partes iguales, sin que se tenga en cuenta la calidad de hijo natural o legítimo del beneficiario; por último, ese beneficio debe comprender, además, a los pensionistas declarados tales, de acuerdo con los artículos 29, 38 y 61 de la ley 10.273 de 12 de noviembre de 1942, ya que son tan pensionistas como los comprendidos en cualesquiera otras leyes, pese a su condición de hijas casadas.

Por todo ello, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Poder Ejecutivo, para que se revise esta reglamentación de la ley, si lo cree conveniente.

(Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la versión taquigráfica de las palabras de la señora Diputada Valverde de Graña.

(Se vota).

—Veintitrés en veinticinco: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Mussio.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: al iniciarse esta legislatura, el Diputado que habla reclamó la atención del señor Ministro de Obras Públicas sobre algunas importantes obras viales del Departamento que representa haciendo especial hincapie en la terminación de la carretera que unirá las poblaciones de San Carlos y Aiguá obra cuya programación se remonta a varios lustros y cuya ejecución ha sufrido prolongados paréntesis por muy diversas circunstancias.

En esa oportunidad se me informó que se estaban ultimando unos estudios en virtud de una variante en el trazado del camino, lo que era absolutamente exacto. Esos estudios terminaron hace muchos meses, y, sin embargo, la obra que tantas veces y por tantos legisladores ha sido reclamada, por el momento continúa paralizada.

Esta carretera está construída en los dos extremos, es decir, que hay una gran cantidad de kilómetros ya terminados, faltando la construcción de la parte intermedia.

Evidentemente, señalar la importancia de esta vía de comunicación sería repetir conceptos que ya vertiera en oportunidad de mi anterior solicitud, que son perfectamente conocidos por todos. Se trata de un camino que atraviesa el Departamento y que pone en comunicación las zonas balnearias del sur con las zonas productoras del centro y del norte; se trata de una obra cuya importancia en el sentido turístico sería extraordinaria, ya que la terminación de esa carretera cerraría una verdadero circuito serrano, de extraordinaria belleza y de gran atracción, para los turistas que van a las playas del este.

Además, esas zonas del centro y la zona del norte podrían proveer a las zonas balnearias de los productos necesarios en los momentos de mayor afluencia turística, determinando con ello un mayor acrecentamiento de su producción y mayores ventajas económicas para sus pobladores.

Podría añadir muchos argumentos más en ese sentido, pero sólo deseo señalar que es absolutamente inconveniente la interrupción de la construcción de los caminos carreteros, para evitar las enormes pérdidas y los grandes perjuicios que determina su abandono cuando ellos no son terminados en su totalidad.

Por todas estas razones, vuelvo a insistir en el sentido de solicitar del Ministerio de Obras Públicas que en el próximo plan de obras a realizarse coloque en lugar preferencial la terminación de esta carretera, que es de imprescindible importancia para el Departamento de Maldonado y que va a traer beneficios incalculables para toda su población y solicito que mis palabras sean trasmitidas al referido Ministerio a los efectos pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Mussio.

(Se vota)

—Veintidós en veintiséis: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: difíciles problemas preocupan a los productores agrarios. En nuestro recorrer por zonas campesinas y en contacto con las familias que trabajan la tierra, nos adentramos en sus problemas, y con el pensamiento puesto en el progreso y la prosperidad de nuestra joven República, buscamos las soluciones prácticas y damos nuestra opinión, que se afirma en lo que vemos y conocemos.

Cientos de familias que trabajan la tierra se encuentran frente a la angustia de los desalojos que se vienen arrastrando año a año como una verdadera condena. Cientos de familias sin fé y sin esperanza, con los brazos semicaídos que desean cambiar su situación, que desean aclarar su porvenir, que desean trabajar con tranquilidad, con nuevas energías, con nuevo espíritu, con nuevas esperanzas de mejores días. Cientos de familias, la mayoría con muchos hijos ya mozos, deseosos de trabajar, de prosperar —mano de obra que se pierde—, miles de brazos que pueden trabajar para producir en bien del país y que están allí produciendo poco y mal, y, por lo tanto, viviendo en una permanente angustia económica. Tienen desalojos pendientes, necesitan tierras, no tienen estímulo para el trabajo y no pueden, por lo tanto, tener iniciativas ni nuevos planes, ni nuevas formas de producción.

Hemos observado con honda preocupación la dificultad de la Comisión de Fomento de la Producción para dar andamiento al proyecto de fondo sobre arrendamientos rurales. Es muy fuerte la oposición, y ya estamos en el filo de un nuevo año y habrá que pensar en el mal remedio de las prórrogas. El Instituto de Colonización, en el que tenemos una profunda fé, va resolviendo las situaciones más apremiantes de los que tienen lanzamientos dados. Sabemos la dificultad económica que tiene el Instituto en adquirir nuevas tierras en poder contemplar las aspiraciones de las familias desalojadas; pero afirmamos, frente a la realidad que golpea, que está allí con todas sus perjudiciales consecuencias, que ha llegado el momento de buscar solución al problema de las familias rurales desalojadas.

Deseamos plantear con claridad este problema. Queremos saber cuáles son las perspectivas del Instituto de Colonización frente a la demanda de tierras, pues afirmamos, sin temor a equivocarnos, que las familias a quienes se ha dado el lanzamiento de acuerdo con la ley y han conseguido tierras, trabajan y producen con entusiasmo, con nuevas y renovadas energías. Así lo harán estas familias con desalojo una vez que cambie su situación.

Deseamos agregar algo más: que observamos con verdadera emoción que la juventud campesina va teniendo una nueva y clara conciencia de su destino en la época que se avecina; que desea trabajar la tierra y que habrá que contemplarla en sus deseos. Con esto haremos un gran bien a nuestra patria.

Hemos planteado el problema por estas razones y por muchas más que expondríamos pero el breve tiempo de que disponemos no nos permite.

Pedimos el pase de estas palabras al Consejo Nacional de Gobierno y al Instituto Nacional de Colonización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Bianchi Altuna.

(Se vota)

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Gabito Barrios.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: una de las obras que más imperiosamente reclama el vecindario de una de las más importantes zonas del Departamento de Rocha es la construcción de los diez y ocho kilómetros de carretera que faltan para cumplir el trazado vial que une a los pueblos de "18 de Julio" y "San Luis".

El plan de obras viales para el Departamento de Rocha aprobado por el Parlamento y convertido en ley en el año 1942, no ha sido cumplido en su totalidad y, en consecuencia, el Ministerio de Obras Públicas está remiso en cuanto al cumplimiento de los preceptos legales mencionados. Si los recursos aprobados en 1942 no fueron suficientes para terminar el plan de obras respectivo, el Ministerio de Obras Públicas debió recurrir a su debido tiempo al Poder Legislativo para obtener el aumento de los mismos.

Nadie ignora la importancia que tiene para el Departamento de Rocha la rápida terminación de las obras a que he hecho referencia, máxime cuando las importantes zonas de influencia se dedican casi en absoluto a la agricultura lo que impone que las autoridades correspondientes se aboquen con urgencia a estudiar las posibilidades para la ejecución del plan referenciado. La prensa departamental toda, en fundados artículos editoriales, reclama la satisfacción de tan imperiosa necesidad regional, teniendo en cuenta la transformación turística que ello representa, la evolución del comercio y de la industria, cuyo desarrollo todos reconocen en aquella progresista zona, tantas veces olvidada por lo Poderes Púbicos.

Es necesario insistir al respecto en el convencimiento que las autoridades nacionales deben proceder en la forma solicitada. Si en San Miguel se ha construído un hermoso parador que cuesta más de $ 600.000.00 para fomentar el turismo en aquella pintoresca zona del este, lógico es suponer que a tan importante obra hay que proporcionarle las vías de comunicación para que el turismo se extienda y llegue hasta allí.

Con la construcción de los diez y ocho kilómetros de carretera que faltan para unir "San Luis" y "18 de Julio" los turistas que vienen del Brasil por Río Branco y los de Cerro Largo, Lavalleja y Treinta y Tres, llegarán a las zonas turísticas de Rocha por la carretera de Lascano-Cebollatí, siguiendo por San Luis hasta San Miguel Chuy, Fortaleza de Santa Teresa, etcétera. Es decir que esta obra de tan pequeña extensión y costo constituye una vía fundamental de tránsito para aquellas zonas rochenses.

Se ha constituído recientemente una Comisión de Vecinos y tengo entendido que se ha recaudado una suma muy considerabe de dinero como contribución local a tan importante obra. Entendemos que el Ministerio de Obras Públicas debe abocarse a estudiar soluciones con la urgencia que tan imprescindible obra impone, y pensamos que la financiación de ese trazado vial podría surgir de la ley de juego del año 1948, que destina determinadas sumas para obras en el Departamento de Rocha. Sería oportuno estudiar la inconveniencia de invertir hasta $ 100.000.00 en una obra vial en Laguna Garzón, suma que, por ser totalmente insuficiente, no alcanza ni para los pilares del puente que se proyecta, obra que por falta de recursos, no se terminaría. Más lógico sería que, en lugar de iniciar una obra sin recursos suficientes para terminarla, se destinaran dichos recursos para terminar las ya iniciadas.

Solicito, en consecuencia, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Consejo Nacional de Gobierno, en la esperanza de que se solucione la situación creada por la demora en la construcción de la carretera "18 de Julio"-"San Luis".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Gabito Barrios.

(Se vota)

—Treinta y seis en treinta y nueve: **Afirmativa.**

10

Tiene la palabra el señor Diputado De Angeli.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: existe un problema nacional de una gran importancia y que cada día asume caracteres más graves: me refiero a la edificación escolar. Es un problema por el que se han preocupado muchas veces el Senado y la Cámara de Representantes, pero al que no se le encuentra una solución definitiva.

Dada la situación en que se encuentra la edificación escolar en el Departamento de Durazno, que represento en esta Cámara, este asunto me preocupó desde que ingresé al Cuerpo. Pero el año pasado por dificultades especiales, no había rubros para poder construir edificios escolares ni seguir los planes que se habían trazado al respecto. Creo que ahora, ya votado por lo menos por la Cámara de Diputados el Presupuesto, y habiéndose previsto en él una suma que se acerca a los tres millones de pesos anuales para las construcciones escolares, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá abordar definitivamente el programa de construcciones escolares.

Quiero referirme en forma expresa, señor Presidente, a la situación de una escuela del Departamento que represento, la número 40, situada en un pueblito que es un verdadero rancherío, San José de Cañas, 13ª Sección de ese Departamento. La situación de ese edificio escolar es lamentable. Tiene una vieja construcción de material y anexado a ella un rancho, donde una persona no puede estar parada porque se golpea la cabeza con los tirantes. En esas condiciones se están dando clases y tiene que vivir allí la maestra con su familia.

En realidad, señor Presidente, creo que estas cosas las debe conocer el Consejo de Enseñanza.

En consecuencia, pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que sea elevado a dicho Consejo, a fin de que este trate de resolver, si no este año el que viene, pues van a tener recursos, el problema de la edificación escolar, sobre todo el de las escuelas rurales que tanta falta hacen al país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado De Angeli.

(Se vota)

—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**

11

Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: los que dedicamos parte de nuestras inquietudes legislativas al estudio de las posibilidades para la colocación de nuestros saldos exportables, fuimos sorprendidos hace un tiempo por el anuncio aparecido en algunos diarios de la capital relacionado con una reunión a realizarse en la ciudad de Nueva York, provocada por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, a fin de considerar la posibilidad de rectificar la política arancelaria de aquella nación del norte.

Esa política arancelaria, según se anunció, estaba dirigida en el sentido de aumentar los aranceles que vendrían, en definitiva, a provocar mayores dificultades a la colocación de nuestros saldos exportables en el rubro de lanas.

Esa reunión, como saben los señores Representantes, se realizó en la ciudad de Nueva York el 29 del mes pasado, con la presencia de productores americanos, de la Asociación de laneros de Filadelfia y Boston, de la Asociación Nacional de Industriales Textiles Laneros y de la Comisión Arancelaria.

Como se recordará, y también como lo acabo de expresar, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos propuso un gravamen adicional a nuestras lanas que, a su vez, era propiciado también por parte de grupos financieros laneros que intervienen en esta clase de negocios, respondiendo todos a una campaña que ha tenido gran predicamento en los Estados Unidos, provocada por el Senador Mahoney.

Nuestra Cancillería, en conocimiento de estos hechos, aunque no se trataba de una reunión de carácter oficial, sino que era provocada con el propósito de consultar en cierto modo el pensamiento de los productores americanos, dió instrucciones, de acuerdo con el Consejo Nacional de Gobierno, a nuestro representante en los Estados Unidos, el señor Embajador Mora Otero.

Nosotros tenemos sobre nuestro pupitre — pero no los vamos a utilizar en este momento — informes bien claros acerca de la actuación, en este caso absolutamente eficiente, que tuvo el señor Embajador Mora Otero, frente a las soluciones que se propiciaban en esa reunión a que he aludido.

Debemos destacar, en consecuencia, que los intereses del país desde el punto de vista de sus exportaciones, fueron defendidos con eficiencia, y según ha trascendido a la prensa, las directivas de ese Comité no han tenido los resultados que los productores americanos esperaban a presionar al Gobierno para que rectificara la política ar-

celaría que, en definitiva, vendría a perjudicar nuestra producción exportable.

Como que alguna vez en esta Sala hemos tenido ocasión de señalar que no eran totalmente satisfactorias las directivas que en lo que se refiere a la colocación de nuestros saldos exportables realizaba el Gobierno, y como estamos en presencia de una gestión altamente beneficiosa para los intereses del país, he usado de la palabra en la media hora previa para señalar estos hechos y destacarlos como auspiciosos dentro de una nueva corriente para la defensa de los intereses nacionales.

Solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar pase a conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposión del señor Diputado Puig.

(Se vota)

—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**

12

Se va a dar cuenta de una exposición escrita presentada por el señor Diputado Puig.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Puig solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas relacionada con la inclusión de determinadas obras en el plan actualmente a estudio por aquella Secretaría de Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición escrita de referencia, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota)

—Veintiséis en treinta y cinco: **Afirmativa.**

13

Se va a leer una comunicación del señor Diputado don Manuel Rodríguez Correa.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre 15 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución, solicito del señor Presidente se sirva someter a consideración de la Cámara la presente solicitud de autorización para aceptar el cargo de Presidente del Directorio de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para el que me ha designado el Poder Ejecutivo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Manuel Rodríguez Correa, Representante por Tacuarembó".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la autorización solicitada.

(Se vota)

—Treinta y uno por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

14

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: el último domingo se inauguró en la ciudad de Trinidad el V Salón de Artes Plásticas del Interior, donde una abundante y excelente muestra expresó las inquietudes del interior del país con relación a dichas corrientes artísticas.

El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la Comisión Nacional de Bellas Artes, el Senado, distintos gobiernos Departamentales y otros organismos del Estado y privados, otorgaron contribuciones a fin de financiar los premios concedidos en ese Salón.

Los organizadores de esta muestra conjuntamente conmigo visitaron oportunamente al señor Presidente de la Cámara en procura de una contribución de este Cuerpo. En la oportunidad, y subsiguientemente, el señor Presidente expresó su buen propósito en la materia, buen propósito frente al cual se alza la falta de rubros, y el pequeño inconveniente de la falta de solicitud formulada por escrito en ese sentido.

A fin de salvar estos obstáculos pronuncio estas palabras al plantear esta cuestión, solicitando que las mismas sean pasadas a la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara, para que ésta, en acuerdo con la Mesa, estudie la forma de hacer efectiva una contribución de esta Cámara a aquel Salón de Artes Plásticas del interior, en forma similar a lo actuado en la misma materia por el Senado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo dispondrá la Mesa.

15

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Por la circunstancia de ser hoy el último día de sesiones ordinarias del mes en curso, y el hecho de que tenemos frente a nuestras bancas una copiosa orden del día en la cual existen problemas de urgente tratamiento por el Cuerpo, algunos legisladores me han solicitado que postergue mi exposición sobre orientación y explotación de las zonas francas de Colonia y Nueva Palmira para otra sesión. He accedido a ese requerimiento teniendo en cuenta que la importancia del tema puede generar un debate cuyas dimensiones no podemos prever, y ello malograría el tratamiento —repito— de asuntos urgentes que el Cuerpo debe sancionar en el día de hoy.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, solicito que la autorización que me había otorgado la Cámara para realizar la exposición sobre el tema que he citado, se transfiera para el martes 4 de noviembre, antes de entrarse a la orden del día, en la forma ya solicitada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Solares.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

16

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — La orden del día, de acuerdo con el Reglamento, debe integrarse con diez asuntos y la resolución adoptada oportunamente por la Cámara, corrigiendo una disposición de la Mesa, ha impedido que figuren en la misma una serie de preferencias votadas por la Cámara, y que es imperioso que sean tratadas.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado!

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo que en esta sesión no vamos a resolver de ninguna manera estos problemas, que son importantes, pero que van a ser objeto de largas deliberaciones. De manera que pongo a consideración de la Cámara la posibilidad de hacer una modificación, dejando estos asuntos para ser tratados en el próximo período ordinario, e incluyendo, hasta completar los diez asuntos que deben integrar la orden del día, todas las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor Diputado?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Propongo lo siguiente, señor Presidente: por ejemplo hay un debate promovido a raíz de una exposición del señor Diputado Terra Arocena, que evidentemente va a dar origen a largas deliberaciones y sobre el que no vamos a llegar a resultado alguno. Arrendamientos Rurales, tampoco va a poder ser tratado, y con Medicamentos tampoco vamos a poder llegar a tomar una resolución. De manera que estos asuntos en discusión, y cuya inclusión en la orden del día no ha sido pedida directamente —y fíjese, señor Presidente, que comparto su criterio— deben dejar paso, en mi concepto, a las preferencias votadas expresamente por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al llegar a cada asunto de la orden del día se puede proponer el aplazamiento.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Las preferencias votadas quedaron desplazadas por estos asuntos en discusión. No han sido incluídas en la orden del día precisamente por estas circunstancias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al llegar a cada asunto de la orden del día, hay que pedir su aplazamiento, y luego proponer que se voten las preferencias.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Entiendo que es perfectamente pertinente la moción del señor Diputado Ferreiro Iraola, porque las preferencias ya han sido votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las preferencias las vota la Cámara para una sesión determinada. Se vota tal preferencia para la sesión de tal día. Si pasa esa sesión y no se trata, se sigue organizando la orden del día de acuerdo con el Reglamento.

Lo que puede hacerse es que cuando la Cámara vea que algún asunto de la orden del día no se puede tratar, pedir su aplazamiento. Si se quieren tratar urgencias, hay que conseguir los cincuenta votos reglamentarios. Esa es la vía reglamentaria clara.

17

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIASULLO. — Reitero un pedido que hice ayer y que no se pudo votar por falta de número: que cuando haya quórum en Sala se vote mi moción para realizar dos sesiones extraordinarias, los días lunes y martes de la semana próxima, respectivamente, para tratar todas las preferencias solicitadas y votadas por los señores Diputados.
(Apoyados).

18

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Con fecha 17 de setiembre de 1951 pedí informes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre la aplicación de dos leyes: la del 20 de mayo de 1950 y la del 1.o de agosto de 1950. Esas dos leyes se refieren a pensiones a los familiares de los pintores Torres García y Pérez Barradas, a cambio de la adquisición por el Estado de las obras de esos pintores con destino al Museo Nacional de Bellas Artes.
El Ministerio de Instrucción Pública todavía no ha contestado a esos informes, es decir, sobre la aplicación de esas dos leyes. Solicito a la Mesa que reitere ese pedido a nombre de la Cámara, porque es de interés público.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Brena.
(Se vota).
—Veintisiete en treinta y tres: **Afirmativa.**

19

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Directora y Profesores del Instituto Normal de Paysandú. (Beneficios que acuerda el Escalafón Docente. a los efectos jubilatorios)".
—Continúa la discusión general.
SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR D'AMADO. — Como ayer fué observado este proyecto por el señor Diputado Vasconcellos, yo redacté una fórmula sustitutiva que voy a entregar a la Mesa a los efectos de que le dé lectura.
SEÑOR SERRA. — Pido la palabra
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SERRA. — Señor Presidente: efectivamente ayer se hizo una objeción de entidad a ese proyecto de ley, porque en la forma como está redactado, a los profesores del Instituto Normal de Paysandú que hubiesen ingresado recientemente, se les deberían computar —a los efectos jubilatorios y del escalafón docente— los veinte años que parten de la fecha del año 1929.
En vista de ello, y considerando el asunto de entidad, yo también he presentado a la Mesa un proyecto sustitutivo de los artículos 1.o y 2.o, que creo que deben modificarse.
Pido que se lea.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula sustitutiva del señor Diputado Serra.
(Se lee:)

"Artículo 1.o A los efectos de la aplicación del Escalafón de los Presupuestos de los Institutos Docentes establecido por la ley N.o 11.285 de 2 de julio de 1949, se tendrán en cuenta los servicios prestados por la Directora y Profesores del Instituto Normal de Paysandú, a partir del 15 de abril de 1929.
Art. 2.o Serán igualmente computados dichos servicios a los efectos jubilatorios, debiendo calcularse, por la Caja respectiva los reintegros que pudieran adeudarse en base al sueldo de $ 50.00 mensuales

Miguel Serra, Representante por Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula del señor Diputado D'Amado.
(Se lee:)

"Artículo 1.o A los efectos de la aplicación de los Presupuestos de los Institutos Docentes establecidos por la ley N.o 11.285 de 2 de julio de 1949, la antigüedad de la Directora del Instituto Normal de Paysandú será considerada a partir del 15 de abril de 1929 fecha de la fundación del referido establecimiento— y la de los profesores será a partir de la fecha de su ingreso al mismo.
Art. 2.o Será igualmente computada dicha antigüedad a los efectos jubilatorios, debiendo calcularse por la Caja Caja respectiva los reintegros que pudieran adeudarse sobre la base del sueldo de cincuenta pesos mensuales.
Art. 3.o Comuníquese, etcétera.

Montevideo, octubre 15 de 1952.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Tengo los textos pasados a la Mesa, con las modificaciones de los señores Diputados.
El texto que presenta el señor Diputado D'Amado hace una diferencia sobre el cargo de Directora y el de los profesores. Pero hay que tener en cuenta —y eso debo saberlo el señor Diputado D'Amado, porque es precisamente Representante por el Departamento de Paysandú— que hay profesores que ejercen sus cargos desde la época en que lo ejerce la señora Directora. De modo que me parece que la otra fórmula es la que está más de acuerdo con las necesidades del establecimiento y con lo que se busca con este proyecto de ley.
SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR D'AMADO. — La fórmula que presento contempla a todos los profesores: a la Directora, desde que se fundó el Instituto, y a los otros profesores desde que ingresaron. Si ingresaron en la fecha en que se fundó el Instituto, a partir de esa fecha se le reconocen los servicios. Es bien claro!
El señor Diputado Vasconcellos observó que profesores ingresados hace poco tiempo podían tener el mismo derecho que los profesores que habían ingresado en la época de la fundación, o en épocas posteriores.
Con esta fórmula quedan contemplados todos: la Directora, a partir de la fecha de la fundación; a los profesores, aquéllos que iniciaron sus actividades en la época de la fundación, se les contempla desde esa fecha; y a los que ingresaron con posterioridad, se les contempla a partir de la fecha de su incorporación al Instituto.
De manera que todo esto es bien claro.
SEÑOR PRESIDENTE. — Las fórmulas propuestas implican modificaciones a los artículos.
De manera que lo que corresponde es votar si se pasa a la discusión particular y después en cada artículo proponer la fórmula sustitutiva.
(Apoyados).
—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cuarenta y dos en cuarenta y tres: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o, en la forma propuesta por la Comisión, y luego con las redacciones formuladas, respectivamente por los señores Diputados Serra y D'Amado.
(Se lee:)

"Artículo 1.o A los efectos de la aplicación del Escalafón de los Presupuestos de los Institutos Docentes, establecido por la ley N.o 11.285 de 2 de julio de 1949, la antigüedad de la Directora y Profesores del Instituto Normal de Paysandú, será considerada a partir del 15 de abril de 1929".

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de continuar con la lectura de las fórmulas sustitutivas?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — La Comisión tomó la fórmula del Poder Ejecutivo. De modo que la fórmula es del Poder Ejecutivo. Pido que se vote esa fórmula en la seguridad de que al ser rechazada ya no la tendremos en cuenta.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a poner en discusión después. Vamos a leer las fórmulas sustitutivas.
Léase la del señor Diputado Serra.
(Se lee:)

"Artículo 1º A los efectos de la aplicación del Escalafón de los Presupuestos de los Institutos Docentes establecido por la ley Nº 11.285 de 2 de julio de 1949, se tendrá en cuenta los servicios prestados por la Directora y Profesores del Instituto Normal de Paysandú, a partir del 15 de abril de 1929".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula del señor Diputado D'Amado.

(Se lee:)

"Artículo 1º A los efectos de la aplicación de los Presupuestos de los Institutos Docentes establecidos por la ley Nº 11.285 de 2 de julio de 1949, la antigüedad de la Directora del Instituto Normal de Paysandú, será considerada a partir del 15 de abril de 1929 —fecha de la fundación del referido establecimiento— y la de los profesores será a partir de la fecha de su ingreso al mismo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

SEÑOR SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SERRA. — Señor Presidente: en el artículo sustitutivo que he presentado creo que está más claro, porque se tiene en cuenta la actuación de los Profesores y de la Directora. No veo por qué establecer en forma expresa que a la Directora se le computen los servicios a partir de la fecha de la fundación del Instituto, cuando hay un grupo de Profesores —la mayoría de los Profesores del Instituto Normal de Paysandú— que están también trabajando desde esa fecha.

En el artículo decimos que se tendrán en cuenta los servicios prestados por la Directora y Profesores del Instituto Normal de Paysandú a partir del 15 de abril de 1929, que es, en realidad, la fecha de la fundación, con lo que se obvian todos los inconvenientes y no hay por qué hacer distinciones entre la Directora y los demás Profesores, la mayoría de los cuales, repito, están actuando desde aquella fecha.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?

Entonces, con su fórmula, los Profesores que han ingresado después de la fundación, quedan afuera.

SEÑOR SERRA. — No quedan afuera, porque dice: "se tendrán en cuenta los servicios prestados por la Directora y Profesores del Instituto Normal de Paysandú a partir del 15 de abril de 1929". Quiere decir que el Profesor que ingresó el 15 de abril de 1939, se le tendrá en cuenta desde la fecha que presta servicios.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Se dice que es a partir de la fecha de los servicios prestados. Servicios prestados me parece que no es una fecha inicial como establecía el artículo primitivo: servicios prestados, son los años en que ha actuado en el Instituto Normal de Paysandú.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Entonces debería decir: "Desde la fecha del ingreso al Instituto".

(Murmullos).

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Los señores Diputados deben saber que las fechas de ingreso de los Profesores están registradas oficialmente en los Institutos oficiales y que no se les van a computar servicios anteriores. Nos estamos refiriendo a un Instituto Normal que estaba habilitado. Quiere decir que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sabe la fecha de ingreso de cada Profesor porque tiene una oficina de Estadística, en la que están registradas esas fechas.

De manera que entiendo que todo esta reforma que estamos haciendo es un poco inútil, pero me inclino a aceptar la fórmula del señor Diputado Serra, porque me parece que está más de acuerdo con la realidad, a menos que el señor Diputado D'Amado modifique la fórmula que presentó y ponga, conjuntamente con la Directora a los Profesores que desde la fecha del 15 de abril del año 1929 entraron a actuar como tales en el referido Instituto.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: Creo que en las dos fórmulas lo que se dice es que cada uno debe computar sus servicios desde la fecha de ingreso.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado!

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En la fórmula del señor Diputado D'Amado se establece que a la Directora se le computará a partir del 15 de abril de 1929, que es la fecha de fundación del referido establecimiento. Es natural que así sea, pues ella lo fundó y ha seguido trabajando desde entonces. Lo que parece crear alguna confusión es cuando dice en la parte final del artículo 1º: "Y la de los Profesores será a partir de la fecha de su ingreso al mismo". ¿Por qué se pone así? Porque hay Profesores que están desde la fundación del Instituto y otros ingresados después; entonces, no se les puede computar a todos desde la misma fecha. La fecha que se determina para computar los servicios de la Directora, es la de la fundación: la de los Profesores, es la de su ingreso.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — No es solamente la Directora: junto con ella hay un grupo de Profesores que iniciaron las tareas al mismo tiempo, en ese Instituto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Está bien; pero se les va a computar así. Como dice "de la fecha de su ingreso al mismo", si ingresaron al fundarse, se les cuenta desde esa fecha.

(Interrupción del señor Representante Serra).

—Si se nombra únicamente a la Directora, es para dar el punto de arranque. Por otra parte voy a decir otra cosa: creo que la Directora de ese Instituto merece que se la nombre. La conozco, conozco su actuación y me parece que merece la distinción que se propone, y hasta que se la designe con nombre y apellido en la ley, porque está dirigiendo un Curso Normal gratuitamente desde el año 1929 y con muy buen éxito, porque tiene capacidad para hacerlo.

(Apoyados).

—Si se quiere suprimir esta mención de la Directora, habría que decir: "a la Directora y Profesores de dicho Instituto, a partir del 15 de abril de 1929, contando desde la fecha de su ingreso".

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que queremos establecer es el reconocimiento de las antigüedades que tengan tanto la Directora como los Profesores, dentro del Instituto.

Me parece que podría ponerse así: "A los efectos de la aplicación del Escalafón de los Presupuestos de los Institutos Docentes, establecido por la ley Nº 11.285, de 2 de julio de 1949, será reconocida la antigüedad que la Directora y Profesores del Instituto Normal de Paysandú tuvieren en dicho establecimiento a partir del 15 de abril de 1929".

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: Por cierto que sin ánimo de complicar más la discusión, debo decir que me parece que de una cosa simple se está haciendo una cosa compleja.

SEÑORA VALVERDE GRAÑA. — Apoyado!

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Quiero señalar que en realidad el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo e informado por la Comisión, no daría lugar a crear los problemas que se pretende resolver con estas dos fórmulas. Sin embargo, como entiendo que queda más claro el texto de la ley, votaré alguna de las fórmulas sustitutivas.

Quiero hacer notar, asimismo, que cuando en el artículo 1º se habla de la antigüedad, que será considerada desde el 15 de abril de 1929, en ninguna forma puede entenderse que la intención de la ley pueda ser tan absurda y arbitraria como la de reconocer servicios que no se prestaron, retrotraídos a dicha fecha.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Muy bien! Apoyado!

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Lo que se quiso establecer es que la antigüedad de la Directora y los profesores sería considerada desde la fecha de su ingreso, a partir del 15 de abril de 1929, que es la fecha de fundación del Instituto.

En realidad el sentido de la ley para mí era bastante claro y no podría dar lugar a que su redacción se prestara a confusiones y se le diera una interpretación tan absurda como la que se pretende salvar con las fórmulas sustitutivas. Pero como entiendo que el legislador debe preocuparse siempre de que la ley sea lo más clara posible, pese a haber firmado el informe de la Comisión de Instrucción Pública, voy a votar afirmativamente alguna de las fórmulas sustitutivas presentadas.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: Creo que el artículo está bastante bien claro y que no se puede inter-

pretar mal. Podría hacerse un agregado, diciendo: "la Directora y los Profesores del Instituto Normal de Paysandú serán considerados a partir del 15 de abril de 1929".

Esto no quiere decir que los que entren después del año 1929. se les vaya a computar desde el 15 de abril de ese año, sino que sus servicios serán reconocidos desde que ingresen a ese Instituto. Me parece que esto es una cosa lógica; no se puede confundir en ninguna forma.

Propongo que se vote el artículo tal como viene de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota)

—Treinta y nueve en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Quedan desechadas las otras proposiciones.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — La fórmula que yo propuse era clara, señor Presidente. Podría tildarse de casuística, pero desgraciadamente la Cámara dicta leyes que luego ni los propios abogados las entienden.

(Apoyados)

—Y los asesores de la Caja, que tienen por norma negar jubilaciones, van a tener aquí oportunidad de entorpecer todos los expedientes de esta gente, entre quiénes hay algunos que están enfermos desde hace casi tres años.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El peligro que tiene este artículo, tal como ha sido votado, es que a todos los profesores, sea cual fuere la fecha en que hayan ingresado, de acuerdo con lo que establece esta disposición, se les computará la antigüedad desde la fecha de la fundación. Porque aquí lo dice categóricamente: "la antigüedad de la Directora y Profesores del Instituto Normal de Paysandú. será considerada a partir del 15 de abril de 1929". ¿Y los que ingresaron después?

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que pedir reconsideración, porque el artículo ya ha sido votado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido que se reconsidere el artículo 1º, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración pedida.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

En discusión nuevamente el artículo 1º

La Mesa recuerda que el señor Diputado Rodríguez ha presentado también una fórmula sustitutiva y se permite sugerir una fórmula parecida, que diría así: "la antigüedad de la Directora y Profesores del Instituto Normal de Paysandú, será considerada desde la fecha de su ingreso a la función, sin ir más allá del 15 de abril de 1929".

(Apoyados)

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: creo que la fórmula que ha presentado la Comisión evidentemente se presta a dudas.

Al establecerse que "a los efectos de la aplicación del escalafón de los Presupuestos de los Institutos Docentes, establecido por la ley Nº 11,285 de 2 de julio de 1949, la antigüedad de la Directora y Profesores del Instituto Normal de Paysandú, será considerada a partir del 15 de abril de 1929", parece que fuera como una ley de gracia especial, como dándole retroactividad a los servicios, cosa que no se ha pretendido hacer.

La idea es que los servicios se empiecen a contar desde el momento en que son prestados.

De manera que yo creo que este artículo 1º tiene que ser modificado para dejar bien establecido que los profesores del Instituto Normal de Paysandú gozarán de los derechos jubilatorios desde la fecha del ingreso a ese Instituto. De ese modo, no podría haber ninguna dificultad en el cumplimiento de la disposición legal.

Sería interesante oír también la fórmula presentada por el señor Diputado Renán Rodríguez.

Nada más.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Yo quiero expresar que no voté la fórmula que viene del Poder Ejecutivo y que tampoco lo voy a hacer en esta segunda votación, porque entiendo que pudiendo ser clara la ley, no tiene por qué dejar lugar a la interpretación por parte de quienes deben aplicarla.

Creo que cualquiera de las fórmulas sustitutivas del proyecto del Poder Ejecutivo es mejor que ésta. Por consiguiente, me inclinaré por alguna de ellas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula propuesta por la Mesa.

(Se lee:)

"A los efectos de la aplicación del escalafón de los Presupuestos de los Institutos Docentes, establecido por la ley Nº 11.285 de 2 de julio de 1949, la antigüedad de la Directora y Profesores del Instituto Normal de Paysandú será considerada desde la fecha de ingreso a la función, no computándose las anteriores al 15 de abril de 1929".

¿Quedaría completa así?

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Esa es la mejor fórmula.

Que se vote.

SEÑOR REYES CABRERA. — Que se vote.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: hay que aclarar una cosa, porque parece, de los antecedentes y de lo que se ha manifestado en Sala que ese Instituto fue fundado el 15 de abril de 1929, es decir, que no puede decirse "no computándose los anteriores al 15 de abril de 1929".

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo cierto es que el legislador no quiere computar servicios sino a partir de esa fecha.

La confusión emana del hecho de que hay servicios posteriores y con el texto proyectado podría pretenderse que el orden de computación tiene una fecha determinada. Eliminamos la confusión diciendo que se computan los servicios prestados efectivamente pero el máximo es el quince de abril del 29.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Solicito que se lea la fórmula que presenté.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1o. A los efectos de la aplicación del Escalafón de los Presupuestos de los Institutos Docentes, establecido por ley No. 11.285 de 2 de julio de 1949. serán reconocidas las antigüedades que tuvieren en dicho Instituto la Directora y Profesores del Instituto Normal de Paysandú a partir del 15 de abril de 1929".

SEÑOR PRESIDENTE. — Es similar al artículo 1o. de la Comisión.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo que la fórmula presentada por el señor Diputado Rodríguez adolece del mismo defecto que la presentada por la Comisión, porque al establecer una fecha fija a partir del 15 de abril de 1929, podría interpretarse que los servicios se cuentan desde esa fecha determinada.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — "Las antigüedades que tuvieren", dice la fórmula. Es decir, que si son tres años, la antigüedad es de tres años; si son seis, será de seis años.

Tomamos como punto de partida para computar la antigüedad que tenga, el 15 de abril de 1929. Nada más que eso.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sería mejor, a mi juicio, suprimir esta fecha el 15 de abril de 1929, y referirse únicamente a los servicios prestados en ese Instituto por la Directora y por los Profesores.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señora Representante.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — No se puede suprimir esa fecha, porque es la de la habilitación del Instituto Normal. Desde esa fecha es que están anotados los ingresos de la Directora y de los Profesores a que yo hice referencia hace un momento.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pero si estos señores profesores han prestado servicios en ese Instituto, como decía la señora Representante hace un momento, esos servicios tienen que estar registrados en la Contaduría General de la Nación y también en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — No, señor Diputado. Esos servicios, a partir del 15 de abril de 1929 eran servicios honorarios, porque ese Instituto Normal estaba habilitado pero no presupuestado. Se oficializó recién por la ley del 2 de julio de 1949.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Lo que yo decía era otra cosa: que, al oficializarse un Instituto que es par-

ticular, los organismos oficiales toman nota de la época en que ese Instituto particular funcionó, porque es una especie de oficialización con retroactividad.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¿Me permite?... En realidad era particular en cierto modo, porque estaba habilitado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR SERRA. — Apoyado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pero hay muchos Institutos —liceos, por ejemplo— que están habilitados pero no por eso pierden su carácter de particulares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que el asunto fuera claro. Lo que el legislador quiere es que se computen los servicios efectivamente prestados en ese Instituto antes de ser oficializado, con un máximo al 15 de abril de 1929. De manera que la fórmula tendría que ser computándose los servicios efectivamente prestados, no pudiéndose ir en esta computación más allá del 15 de abril de 1929.

(Murmullos).

—Ya que no hay acuerdo para votar la fórmula propuesta, la Mesa va a poner a votación, por su orden, los distintos proyectos presentados.

Primero corresponde votar el proyecto de la Comisión.

Se va a votar.

(Se vota)

—Ocho en cincuenta y seis: **Negativa.**

Léase la segunda fórmula, presentada por el señor Diputado Serra.

(Se lee:)

"Artículo 1o. A los efectos de la aplicación del Escalafón de los Presupuestos de los Institutos Docentes establecido por la ley No. 11.285, de 2 de julio de 1949, se tendrán en cuenta los servicios prestados por la Directora y Profesores del Instituto Normal de Paysandú, a partir del 15 de abril de 1929".

SEÑOR SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SERRA. — Señor Presidente: quiero hacer una aclaración en este sentido: el artículo dice que "se tendrán en cuenta los servicios prestados por la Directora y Profesores", a partir de esa fecha. Esto quiere decir que los servicios que se van a computar serán los prestados desde la fecha de ingreso en adelante, de tal manera que si alguien ingresó en 1935 o en 1936, no se le va a computar desde el 15 de abril de 1929. Esto es lo que decía el proyecto primitivo: está bien claro: se refiere a los servicios prestados. Nunca se podrán computar los servicios que no han prestado los señores Profesores ni la Directora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula propuesta por el señor Diputado Serra.

SEÑOR PRAVIA. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente...

Allí habría que poner los servicios prestados "en este Instituto", porque si no anulamos todos los servicios prestados en otra parte.

SEÑOR SERRA. — Señor Presidente: acepto la modificación propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula del señor Diputado Serra, con el agregado propuesto por el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: no voté esta fórmula, porque considero que la otra es más clara.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Será igualmente computada dicha antigüedad a los efectos jubilatorios, debiendo calcularse por la Caja respectiva los reintegros que pudieran adeudarse, en base al sueldo de cincuenta pesos mensuales".

(Interrupción señor Diputado Carbonell y Migal).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otras dos fórmulas a las cuales la Mesa va a hacer dar lectura: la del señor Diputado Serra y la del señor Diputado D'Amado.

Léase la del señor Diputado Serra.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Serán igualmente computados dichos servicios a los efectos jubilatorios, debiendo calcularse, por la Caja respectiva, los reintegros que pudieran adeudarse en base al sueldo de $ 50.00 mensuales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula presentada por el señor Diputado D'Amado.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Será igualmente computada dicha antigüedad a los efectos jubilatorios los reintegros que pudieran adeudarse sobre la base de sueldo de cincuenta pesos mensuales".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Habría que corregir el principio del artículo, en la forma que se establece en la última fórmula leída, porque la computación a que se refieren las otras fórmulas, ya está establecida en el artículo 1.o. De manera que hay que decir: "...en el cómputo de servicios prestados en dichos institutos..." y "...se fijará el sueldo ficto de cincuenta pesos..."

Además, no debe decirse "en base" porque no hay nada que "envasar", sino "sobre la base" o "con la base".

SEÑOR SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SERRA. — Lo que dice el señor Diputado Carbonell y Migal está claramente expresado en la modificación de tres palabras que yo propongo. En lugar de decir: "será igualmente computada dicha antigüedad...", yo propongo: "serán igualmente computados dichos servicios", los servicios a que se refiere el artículo 1.o. Queda igualmente claro.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?... Quedaría mejor: "los servicios a que se refiere el artículo anterior serán computados a razón de cincuenta pesos mensuales".

SEÑOR SERRA. — No: y ¿para el escalafón?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Justamente es para el escalafón.

SEÑOR SERRA. — Los servicios que se computan en el artículo 1.o son los que corresponden al escalafón y los servicios para la jubilación. De manera que esta referencia no sólo es para la jubilación, sino que tiene en cuenta al escalafón docente y a los maestros del Instituto Normal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Entonces, hay que poner "A los efectos de la jubilación se fijará el sueldo ficto de cincuenta pesos mensuales", porque si no, lo que se hace es enredar el artículo.

"Los servicios a que se refiere el artículo anterior se computarán, a los efectos jubilatorios, sobre la base de cincuenta pesos mensuales". Creo que es la fórmula correcta.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto del señor Diputado D'Amado, parece contemplar todas esas objeciones.

SEÑOR SERRA. — Que se lea la modificación propuesta por el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La fórmula del señor Diputado D'Amado dice: "Será igualmente computada dicha antigüedad, a los efectos jubilatorios, debiendo calcularse por la Caja respectiva los reintegros que pudieran adeudarse, sobre la base de cincuenta pesos mensuales". No puede haber dudas.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Eso es más claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que aquí no queda lugar a dudas, respecto a lo que se discute.

SEÑOR SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SERRA. — Yo me refiero a la primera parte del artículo, que habla de la antigüedad, y que podía dar lugar a dudas: ya que en vez de decir "igualmente computada dicha antigüedad" debe decir "serán igualmente computados dichos servicios". Son los servicios que ese computarán de acuerdo con el artículo 1.o.

En cuanto a la otra parte del artículo, estoy de acuerdo con la modificación del señor Diputado D'Amado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado D'Amado? El señor Diputado Serra propone que diga: "serán igualmente computados dichos servicios...", donde el señor Diputado D'Amado dice: "dicha antigüedad".

SEÑOR D'AMADO — Sí, acepto, señor Presidente.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Estoy de acuerdo con lo que ha manifestado el señor Diputado Serra. Creo que hay que suprimir, de todas manera, la mención a la antigüedad, porque si no volveríamos a tener la misma duda en este artículo. En la forma en que se propone modificarlo desaparecería esa duda, y se aclararía el sentido del artículo, porque al decir "serán igualmente computados dichos servicios" se refiere claramente a los servicios y no a una antigüedad determinada, con fecha, lo cual podría inducir a error.

De cualquier modo, yo participo de la opinión del señor Diputado Serra, y el artículo podría quedar con esa modificación, que el señor Diputado D'Amado acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La fórmula sería así: "Serán igualmente computados dichos servicios a los efectos jubilatorios, debiendo calcularse por la Caja respectiva los reintegros que pudieran adeudarse sobre la base del sueldo de cincuenta pesos mensuales".

(Apoyados).

Se va a votar el artículo 2.o en la forma leída.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la aplicación del Escalafón de los Presupuestos de los Institutos Docentes, establecido por la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, se tendrán en cuenta los servicios prestados por la Directora y Profesores del Instituto Normal de Paysandú, en este Instituto, a partir del 15 de abril de 1929.

Art. 2.o Serán igualmente computados dichos servicios, a los efectos jubilatorios, debiendo calcularse, por la Caja respectiva, los reintegros que pudieran adeudarse, sobre la base del sueldo de cincuenta pesos mensuales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SERRA. — Quiero dejar expresa constancia que he votado afirmativamente este proyecto de ley.

Como bien se dice en la parte inicial del informe de este proyecto, el Instituto Normal de Paysandú comenzó a funcionar en abril de 1929. Nació por una iniciativa privada, y no tengo ningún reparo en nombrar —como lo quería el señor Diputado Carbonell y Migal— a quien fuera su gestora y que ha trabajado y trabaja en forma dinámica a pesar de su edad: es su Directora, la señora Ercilia Guidall de Pisano. Pero junto a ella hay un grupo grande de profesores, que están trabajando, la mayoría desde la fundación del Instituto, habiéndolo hecho mucho tiempo en forma honoraria. Ellos fueron los que contribuyeron a que de ese Instituto Normal de Paysandú egresaran cientos de maestros, que hoy cumplen con su noble misión y que probablemente sin su esfuerzo no hubieran podido concretar su vocación para la enseñanza, que hoy ejercen en Paysandú y en la República.

Este proyecto de ley, señor Presidente, compensa en parte el sacrificio de esa señora Directora y de esos profesores teniendo en cuenta los servicios prestados a los efectos jubilatorios y presupuestales.

Era lo que quería manifestar.

20

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en la sesión de ayer el señor Diputado Puig propuso — y parecía que tenía la opinión favorable de los presentes en Sala— que se realizara una sesión especial el primer jueves del mes de noviembre para tratar el proyecto de Arrendamientos Rurales. No se votó en aquella oportunidad, porque no había el quórum necesario o sea, cincuenta señores Diputados. Yo voy a proponer, recogiendo esa moción, que se realice una sesión extraordinaria el primer miércoles de noviembre a las 16 horas para tratar los "Arrendamientos Rurales".

SEÑOR BECEIRO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos en el sentido indicado

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cincuenta: **Afirmativa.**

21

¿El señor Diputado Ciasullo había propuesto la realización de dos sesiones extraordinarias?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Presidente; para los días lunes y martes próximos

La finalidad de esas dos sesiones es la siguiente: para confeccionar en ambas las órdenes del día respectivas que absorban toda la serie de asuntos que por distintos motivos figuraron en las órdenes del día de diversas sesiones por preferencias solicitadas, y que luego fueron desalojadas por otras preferencias que tuvieron mayor número de votos

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola. — Campana de orden).

—La Mesa podía ponerse en contacto con los secretarios de bancadas y confeccionar los diez asuntos que correspondan al día lunes y los diez que correpondan al día martes.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra para ocupare de la moción del señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es para ocuparme de la conducta de la Mesa.

Yo había pedido la palabra para una cuestión de orden. El señor Diputado Ciasullo hoy no había pedido la palabra y no había planteado absolutamente nada con respecto a sesiones extraordinarias.

SEÑOR CIASULLO. — Permítame! Está equivocado, señor Diputado. Usted no estaría en Sala o estaría distraído.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Había hecho moción el señor Diputado; pero, ¿acaso había pedido la palabra?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Ferreiro Iraola: debe dirigirse a la Mesa, sobre todo cuando está responsabilizándola.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo había pedido la palabra para una cuestión de orden; el señor Diputado Ciasullo no había pedido la palabra...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocado el señor Diputado. El señor Diputado Ciasullo propuso hoy, cuando no había número suficiente en Sala, la realización de dos sesiones extraordinarias, y pidió a la Mesa que en el momento que hubiera quórum en Sala le diera la palabra para concretar su moción. En este momento los oficiales de Sala informan que hay más de cincuenta señores Diputados por lo tanto, correspondía que le diera la palabra al señor Diputado Ciasulo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Bien, señor Presidente ¿Tengo la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para ocuparse de la moción?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Nó, señor Presidente, para pedir, ya que advierto que hay más de cincuenta señores Diputados, que en el momento oportuno se dé cuenta de las mociones de urgencia y se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Ciasullo es para que se celebre sesiones extraordinarias esos dos días, integrándose las respectivas órdenes del día —sería lo más práctico, creo— con los asuntos en discusión y con todas las preferencias votadas por la Cámara.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...

Con los asuntos en discusión, no señor Presidente: porque entonces, los días lunes y martes volveremoss a tener los mismos problemas que ahora.

(Apoyados).

—Se integrarían las órdenes del día con los asuntos en que los señores Diputados han manifestado sus preferencias y teniendo en cuenta la buena discreción que la Mesa tendrá para componer las órdenes del día.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Yo quisiera preguntar a la Mesa si en esas sesiones extraordinarias vamos a tratar el problema de los alquileres.

SEÑOR CIASULLO. — Nó!...

SEÑOR PRAVIA. — Tengo entendido que a fin de mes, el día 31, termina la vigencia de la actual ley.

(Murmullos)

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Las sesiones extraordinarias se justificarían si fueran para considerar la ley de alquileres, la de arrendamientos rurales o la de medicamentos. Esas tres leyes sí que hace tiempo que están en la orden del día y no las ha podido considerar la Cámara..

SEÑOR PRAVIA. — Apoyado

SEÑOR UBILLOS. — Además, su aprobación es de evidente urgencia.

Pero como en esas sesiones extraordinarias no se van a considerar esos problemas, puesto que uno de ellos, Arrendamientos Rurales, ya ha sido dejado para el mes de noviembre, y posiblemente la ley de alquileres tampoco se podrá tratar el lunes o el martes, porque quizás no esté el informe preparado, yo pediría al señor Diputado Ciasullo que postergue su moción para última hora de esta sesión porque la cantidad de asuntos de pequeña importancia que hay en la orden del día y los que no están en ella pero para los que esta tarde se irá a pedir urgencia, puede ser muy bien que puedan resolverse en el día de hoy y entonces no habría por qué sesionar el lunes o el martes y, por el contrario, si sesionáramos podríamos destinar esas ses[illegible] mayor trascendencia.

De modo que esta moción que formula el señor Diputado Ciasullo podría hacerse al finalizar esta sesión, de acuerdo con los asuntos que queden pendientes.

Le pediría al señor Diputado que postergara para esa hora la moción que acaba de formular, para entonces sí votar a conciencia cuáles asuntos consideraríamos los días lunes, martes y miércoles de la próxima semana.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...

La única manera de conciliar el pedido del señor Diputado Ubillos con mi proposición sería que él se comprometiera a que a última hora estuvieran en Sala los cincuenta señores Diputados necesarios. Si no asume ese compromiso, lamento no poder retirar la moción.

(Murmullos).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Quería contestar al señor Diputado Pravia, y al mismo tiempo cumplir un mandato de la Comisión que estudia el nuevo proyecto de ley sobre alquileres.

Esta Comisión designó una sub-Comisión, que ha terminado su trabajo. Esta noche hará la segunda o tercera revisión del proyecto, ya definitivamente estudiado, y el viernes a las 16.30 se reunirá en pleno la Comisión para considerarlo, aunque ya en principio la Comisión había aprobado la fórmula general de esta iniciativa.

Ahora quiero pedir a la Cámara que autorice a la Mesa para citar a una sesión extraordinaria en el mes de octubre, en cuanto la Comisión entere a la Presidencia que tiene pronto el proyecto e informe, o, de lo contrario, si la Cámara lo prefiere, —si lo cree psicológicamente mejor para la opinión pública— que se fije una sesión el lunes 27...

(Apoyados).

—...para tratar este proyecto de ley.

Advierto, además, a la Cámara que los miembros de la Comisión hemos presentado una moción de urgencia para considerar una prórroga de la ley de lanzamientos. Eso es inevitable, no porque la Comisión no haya preparado su trabajo y la Cámara no esté en condiciones de tratarlo en el mes de octubre, sino porque el régimen de trabajo del Senado, que ha resuelto sesionar únicamente los lunes de los dieciocho primeros días de cada mes, dedicándose a estudiar de lleno en Comisión el Presupuesto General de Gastos, hace imposible el tratamiento de la ley en las dos Cámaras antes del 31 de octubre.

En consecuencia, vamos a llegar a una prórroga de la ley de lanzamientos, por lo menos de un mes o mes y medio, y entonces la Cámara podrá tratar en el mes de octubre, y tal vez aprobar, el proyecto que nosotros presentamos.

En concreto, propongo dos cosas: primero, que la Cámara discuta si le parece preferible el lunes 27 o una autorización general a la Mesa, y, segundo, que cuando haya el número de votos suficiente en Sala se trate esa moción de urgencia que ha presentado la Comisión Especial para la Vivienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a salir por partes de todo esto.

En primer lugar, se va a votar la moción del señor Diputado Ciasullo para que se realicen dos sesiones extraordinarias, el lunes y martes próximos, para tratar las preferencias votadas por la Cámara.

SEÑOR SILVA. — ¿Se puede saber cuáles preferencias son?

SEÑOR PRESIDENTE. — Las preferencias que han quedado sin ser tratadas.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — La moción del señor Diputado Ciasullo puede, en realidad, no tener sentido, si se aprobaran las urgencias solicitadas en el día de hoy, porque creo que son tres o cuatro las que quedan.

(Apoyados. — Murmullos).

—Tuve a mi vista la lista de las preferencias. Son tres o cuatro las que quedan por considerarse. De modo que si se votaron hoy, no tendría sentido la realización de esas sesiones extraordinarias.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Comparto lo que expresa el señor Diputado Ferreiro Iraola. Me parece que es lo ajustado en este asunto. Pero para salir de dudas pediría a la Mesa que hiciera leer por Secretaría cuáles son esos asuntos que estamos discutiendo si los hemos de tratar hoy, ya que algunos Diputados no los conocemos.

Para estar en situación de dar el voto, pues, tenemos que estar informados por Secretaría.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — La moción no es con la finalidad exclusiva de tratar las preferencias; nos hemos referido a asuntos que figuraban en la orden del día, que fueron considerados importantes y fueron incluídos en la nómina de estas tres o cuatro últimas sesiones y fueron desplazados, porque no se trataron, aunque son urgentes.

De modo que las sesiones extraordinarias fueron solicitadas no con la finalidad de tratar sólo las preferencias, sino también aquellos asuntos que estuvieron en las últimas órdenes del día y que no fueron tratados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay catorce preferencias votadas por la Cámara.

SEÑOR SILVA. — Tendrá que admitir el señor Diputado Ciasullo que los Diputados que no estamos informados de qué asuntos son los que se quieren tratar el lunes y el martes debamos pedir a la Mesa por lo menos la información...

SEÑOR CIASULLO. — Seguramente!

SEÑOR SILVA. — Me parece elemental.

En consecuencia, pido que la Mesa nos informe qué asuntos habrían de incluírse en esas órdenes del día del lunes y martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay catorce asuntos, que los señores Diputados conocen, aunque sea teóricamente, porque votaron para ellas preferencias.

La Mesa no tiene inconveniente en hacer leer la nómina de dichos asuntos, pero advierte que estamos perdiendo un poco el tiempo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Las catorce preferencias a que se refiere la Mesa son las votadas en todo el mes de octubre. Si se hubieran tomado en cuenta las votadas en todo el transcurso de la Legislatura, hubieran resultado muchas más. Vamos a tener en cuenta las de los últimos días, que son las realmente premiosas; las que interesan, además. Las preferencias de los primeros días fueron desplazadas, porque no le interesaron más ni a la Cámara ni al Diputado que las formuló.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si a la Mesa se le solicita la información, la Mesa la suministra.

La lista de preferencias se inicia el día 13 de octubre, de manera que la Cámara significó inequívocamente que quería tratar esos asuntos y no los ha podido considerar. El señor Diputado Ciasullo propone que esos asuntos se traten en dos sesiones extraodinarias. Estamos discutiendo largo rato sobre eso, y al fin no los tratamos, ni en este momento ni nunca.

(Murmullos).

—En este momento se me informa por Secretaría que no hay quórum en Sala para tratar la moción ni para tratar ninguna de las urgencias.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Varios señores Diputados han pedido, y yo adhiero a ese pedido, que la Mesa haga conocer cuáles son las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a hacer conocer las preferencias votadas por la Cámara

Léase.

(Se lee:)

"Escuela Domingo Arce. — Pavimentación de Durazno. — Carretera Interbalnearia. — Ley Orgánica Militar. —

Devolución de un predio al señor Cosentino. — Riberas de dominio público. — Casas abiertas municipales. — Cooperativa de Salud Pública. — Explotación de casinos. — Exoneración de Impuestos Directos y de Contribución Inmobiliaria. — Ley Serrato (modificación). — Pavimentación del Salto. — Préstamo a las Cajas Bancarias".

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Insisto, señor Presidente, en afirmar que, si hoy trabajáramos con un poco de orden nada más que hasta la hora 21, todos esos asuntos quedarían despachados.

Insisto en que el señor Diputado Ciasullo postergue su moción, porque creo que esos asuntos los resolveremos hoy, o en un día de sesión como máximo, y no debemos citar a la Cámara para dos días de sesiones extraordinarias con la finalidad de tratar asuntos sin trascendencia, sin importancia y sin urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Diputado Ciasullo?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciasullo.

(Se vota).

—Veintiséis en cincuenta y cinco: Negativa.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: el señor Diputado Brena dió algunas explicaciones referentes a la ley de alquileres que estudia la Comisión respectiva, a raíz de una pregunta que yo había formulado.

Yo deseo saber si en caso de votar la preferencia para el día 27 de este mes, a fin de tratar este problema, ya sea en cuanto a la prórroga simple o el fondo total del asunto, va a haber tiempo para sancionarlo antes del 31 de este mes, que es cuando vence la prórroga, porque tenemos que tener en cuenta que lo que vote la Cámara debe pasar al Senado para su sanción definitiva.

Por eso formulé esa pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Brena propone dos cosas: la celebración de una sesión extraordinaria para tratar el problema de fondo, y además que se trate el proyecto de prórroga.

Se va a votar si se celebra una sesión extraordinaria el día 27 de este mes para tratar el informe de la Comisión que estudió la ley de alquileres.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — He presentado una moción de urgencia para que se trate hoy la prórroga sobre alquileres.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura, por su orden, de las mociones de urgencia llegadas a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración de la anuencia solicitada por la Junta Departamental de Salto para cambiar el tipo de interés elevándolo al 7 1/2 % en la aplicación del préstamo ante la Caja Nacional de Ahorro Postal para obras de pavimentación.

Fundo esta proposición en los siguientes hechos: el 21 de julio del corriente año, la Junta Departamental de Salto por unanimidad resolvió solicitar la mencionada anuencia. El 14 de agosto el Tribunal de Cuentas expide su dictamen favorable. El 19 de setiembre la Junta resuelve, también por unanimidad de votos, pedir a esta Cámara la agilitación de este trámite, expresando que su necesidad de insistir sobre este asunto es imperiosa, pues su demora obligará a paralizar las obras con los perjuicios consiguientes.

Que este lamentable hecho se ha producido y la paralización de las obras implica mayor costo en las mismas, impedimento del tránsito en las vías en construcción y el despido de considerable cantidad de obreros ocupados en estos trabajos.

Raúl R. Gaudín. — Representante por Salto"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y tres: Afirmativa.

Léase la siguiente moción.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la modificación del artículo 1º de la ley Nº 11.739, sobre la reintegración de un predio al señor Pedro Cosentino, de Florida.

Fundo esta proposición en que se trata de un asunto simple; rectificación de un número de padrón, ya informado y que figuró en la orden del día de pasadas sesiones.

Carlos V. Puig. — Representante por Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Léase la siguiente moción.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la publicación de la Constitución de la República de 1952, comparada con los textos del año 30, 18, 34 y 42.

Fundo esta proposición en la imperiosa necesidad que varios señores legisladores han expresado, de contar con elementos que faciliten el estudio de la Carta fundamental, lo que se conseguirá con la publicación del trabajo de referencia.

Carlos B. Moreno. — Representante por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: Afirmativa.

23

Léase la moción siguiente.

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la explotación de los Casinos por los Gobiernos Municipales.

Fundamos esta proposición en la necesidad de este proyecto para las zonas turísticas del país y en la proximidad de la nueva temporada.

Aldo Ciasullo. — Alberto Abdala".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y ocho: Negativa.

SEÑOR ABDALA. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cincuenta y ocho: Negativa.

24

Léase la moción siguiente.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a anuencia al Municipio de San José para crear el impuesto para vialidad rural.

Fundo esta proposición en el interés del Municipio de San José en el mismo, que ha figurado reiteradamente en el orden del día y habiendo resuelto el lunes la Cámara tratarlo en el día de hoy.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y ocho: Afirmativa.

25

Léase la siguiente.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a autorización a la Caja Bancaria para efectuar un préstamo a la Cooperativa Bancaria.

Fundo esta proposición en la necesidad de posibilitar la ampliación de los servicios sociales prestados por la Cooperativa de la referencia.

Miguel A. Ferreiro Iraola".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota)
—Cuarenta y cuatro en cincuenta y siete: **Negativa.**
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.
(Se vota)
—Cuarenta y seis en cincuenta y seis: **Negativa.**

26

Léase la siguiente moción de urgencia.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a prórroga de los lanzamientos.
Fundo esta proposición en el escaso tiempo de que se dispondrá para tratar en ambas Cámaras el proyecto de ley de fondo antes del 31 de octubre.

Tomás G. Brena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota)
—Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**
Léase la siguiente.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a exoneración de contribución inmobiliaria a las viviendas construídas por el Banco Hipotecario.
Fundo esta proposición en la urgencia que existe para resolver este asunto, que debe volver a consideración del Senado.

Francisco Mario Ubillos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota)
—Cincuenta en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

27

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: yo he votado todas las mociones de urgencia, pero es evidente que uno de los asuntos más urgentes ha quedado postergado en la orden del día de la sesión de hoy. Se trata del asunto que figura en el numeral 10, y se refiere a una prórroga hasta el 10 de diciembre, del plazo para el pago sin recargo, de los impuestos directos. Ese asunto lo consideró urgente la Cámara, desde que fué informado con toda diligencia, para que fuera considerado en el día de hoy.
Solicito que este asunto se trate de inmediato, modificando la orden del día. Es un asunto que no va a dar lugar a discusión de ninguna naturaleza, y que debe pasar al Senado.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ubillos propone que el asunto a que se ha referido, y que figura en la orden del día, se trate antes de las urgencias recientemente votadas.
La Mesa entiende que no procede la moción, porque el Reglamento dice que son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de la mitad de los componentes de la Cámara; y desde luego, este texto del Reglamento y la exigencia de cincuenta votos, no puede ser sustituída por ninguna mayoría.
SEÑOR UBILLOS. — ¿Habría que presentar una moción de urgencia?
SEÑOR PRESIDENTE. — Con una moción de urgencia, sí.

28

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: Iba a formular una moción semejante a la que acaba de hacer el señor Diputado Ubillos; pero la Mesa nos ha advertido que tienen prelación las mociones de urgencia votadas sobre los asuntos incluídos en la orden del día.
Me proponía solicitar se tratara el asunto que figura en octavo término de la orden del día, o sea el referente a la ampliación de los Bonos de Expropiaciones de la ciudad de Montevideo, y además el asunto que acaba de pedir el señor Diputado Ubillos, que ocupa el décimo lugar: Impuestos Directos, prórroga hasta el 10 de diciembre del plazo para su pago sin recargo de la contribución inmobiliaria.
No cabe entonces, otra solución que presentar una moción de urgencia más.
Creo que los dos asuntos tienen gran urgencia y que hay interés en que sean tratados hoy mismo por la Cámara. El asunto de los Bonos de expropiaciones municipales figura en la orden del día desde hace tiempo habiéndose prorrogado inexplicablemente su consideración.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara acaba de votar ocho mociones de urgencia. Falta una hora para terminar la sesión.

29

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: en la Comisión de Asuntos Departamentales existen dos proyectos: uno del año 1948, y otro del año 1950 firmados por los entonces Diputados Juan Gregorio González y Antonio Gustavo Fusco, referentes a elevar a la categoría de pueblo al núcleo poblado. La Paloma, de la 7.a sección del Departamento de Durazno.
Solicito a la Mesa que pida a la Comisión respectiva, que trate ese asunto y que lo traiga informado a la Cámara para las sesiones del mes de noviembre.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Departamentales, a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado De Angeli.

30

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: creo que no hay un asunto de más importancia ni de mayor urgencia que el que figura en segundo término de la orden del día; porque en estos momentos se está realizando en Buenos Aires la Conferencia de Telecomunicaciones, y el Uruguay —cuya delegación está en Buenos Aires— todavía no ha ratificado el Convenio.
No dudo de la importancia y urgencia de las otras mociones; pero francamente, no creo que la Cámara tenga a su consideración un asunto de mayor urgencia e importancia que el que figura en segundo término de la orden del día.

31

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: la Cámara, lamentablemente, una vez más, por la vía de las mociones de urgencia, ha desplazado la consideración de la ley sobre medicamentos Seguramente se van a aburrir un poco los señores Diputados de que yo insista tanto sobre estos Doy por descartado que no hay mala intención de los señores Diputados al desplazar este asunto de la orden del día, y por lo tanto, contando seguramente con el apoyo de la Cámara, voy a hacer una moción concreta en el sentido de que el Cuerpo realice una sesión extraordinaria el lunes próximo, a las 17 horas, para tratar el asunto de la ley de medicamentos
(Interrupción del señor Representante Ubillos).
—El señor Diputado Ubillos me acota que si propongo la sesión para el día martes en lugar del lunes, él concurrirá y la votará.
Accedo a esa solicitud. Lo que yo quiero es que la Cámara decida de una vez por todas tratar este asunto.
En consecuencia propongo que la sesión extraordinaria a que me refiero se realice el martes próximo, a las 17 horas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Astiazarán.
(Se vota)
—Cincuenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

32

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a entrar a considerar el asunto cuya urgencia fué votada en primer

término: "Gobierno Departamental de Salto. — Autorización para ampliar un préstamo con destino a pavimentación".
(Antecedentes:)

"Junta Departamental de Salto.

Salto, 26 de agosto de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Cúmpleme elevar a esa Cámara de su digna Presidencia, el expediente caratulado "Ampliación de préstamo ante la Caja Nacional de Ahorro Postal, para obras de pavimentación", año 1952, Nº 2133 y sus antecedentes, de acuerdo a lo resuelto por esta Junta Departamental con fecha 21 de julio de 1952.
Sin otro particular, me es grato saludar a usted y demás miembros de ese Alto Cuerpo, con las expresiones de mi más atenta consideración.

Orlando Invernizzi, Presidente. — Horacio E. Tafernaberry, Secretario.

Junta Departamental de Salto.

Salto, 22 de setiembre de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Cúmpleme comunicar a usted que en la sesión celebrada por esta Corporación con fecha 19 del actual, se resolvió por unanimidad solicitar del señor Presidente la agilitación del trámite del expediente caratulado "Ampliación de préstamo ante la Caja Nacional de Ahorro Postal para obras de pavimentación, Nº 2133 - Año 1952", que se encuentra a resolución de ese Alto Cuerpo y que fuera elevado por esta Junta con fecha 26 de agosto ppdo.
La necesidad de insistir sobre este asunto es imperiosa, en virtud de que los fondos para el pago de las obras de pavimentación están agotados, lo que obligará a suspender la continuación de las mismas, con los consiguientes perjuicios, por cuanto varias calles han sido levantadas, impidiendo el tránsito vehicular.
Sin otro particular, me es grato saludar a usted y demás miembros de ese Alto Cuerpo, con las expresiones de mi más alta consideración.

Ataliva Coronel, Primer Vicepresidente. — Horacio E. Tafernaberry, Secretario.

Intendencia Municipal de Salto.

Salto, julio 21 de 1952.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Orlando Invernizzi.

Me es grato dirigirme a la Junta Departamental de su digna Presidencia, exponiendo lo siguiente:

1º Que el préstamo de $ 500.000.00 concedido por la Caja Nacional de Ahorro Postal, se encuentra ya agotado, sin que se pueda llegar a la finalización de la Primera Etapa de las obras de pavimentación aprobada.
2º Que es de imperiosa necesidad proseguir las obras ya iniciadas, y que por falta de numerario tendrían que suspenderse de inmediato.
3º Que de acuerdo a las gestiones realizadas por el suscrito ante las autoridades de la Caja, esta Institución estaría dispuesta a otorgar un nuevo préstamo hasta pesos 300.000.00, con el interés del 7 1/2 % anual en vez del 6 1/2 % que rige para el préstamo de $ 3:000.000.00 autorizado por el Parlamento.
4º Que la suma hasta $ 300.000.00 que se obtendría de la Caja, se destinaría a la terminación de la primera etapa, y el resto para la realización de nuevas obras de pavimentación del Plan General estudiado y que será sometido a la aprobación de esa Junta y del Tribunal de Cuentas de la República.
5º Que la única Institución en condiciones de otorgar el préstamo referido es la Caja Nacional de Ahorro Postal, la cual ha fijado para esta operación el tipo del 7 1|2 o|o de interés anual.

Por tanto, solicito se autorice la modificación del tipo de interés que se fija por decreto de la Junta de 3 de Junio de 1949, autorizada por el Parlamento con fecha 14 de diciembre de 1949, elevándose de 6 1|2 o|o al 7 1|2 o|o de interés anual.
También pido que se agreguen los antecedentes que obran en esa Junta, para ser elevados al Tribunal de Cuentas de la República.
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted y demás señores Ediles, las seguridades de mi mayor consideración.

Arquitecto Armando I. Barbieri, Intendente. — Carlos E. Diez, Secretario.

Junta Departamental de Salto.

La Junta Departamental de Salto

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Salto para contratar a un tipo de interés que no exceda del 7 1|2 (siete y medio) por ciento anual, el saldo disponible del préstamo hasta $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos m|n.), autorizado por decretos legislativos de fechas 29 de diciembre de 1948, 17 de noviembre de 1949, 14 de diciembre del mismo año y por ley de 8 de enero de 1949.
Art. 2.o La o las operaciones de préstamos, podrán hacerse directamente si se realizan con Instituciones del Estado.
Art. 3.o Agréguense los antecedentes y elévese por su orden al Tribunal de Cuentas de la República y al Poder Legislativo.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Salto a 21 días del mes de Julio de 1952.

Orlando Invernizzi, Presidente. — Horacio E. Tafernaberry, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 14 de agosto de 1952, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de Salto, relativos a la autorización acordada al Ejecutivo Comunal, para dirigirse al Parlamento solicitando la modificación de la tasa del interés del saldo del préstamo de tres millones de pesos, autorizado por el legislador con destino a obras de pavimentación:
Resultando 1.o) que en su oportunidad, el Poder Legislativo autorizó la emisión de dicho empréstito con un interés de 6 y 1|2 o|o;
2.o) que, con la oportuna intervención de este Tribunal, se contrató con la Caja Nacional de Ahorro Postal, hasta un monto de $ 500.000.00, cantidad ésta actualmente agotada sin que se haya podido dar término a la primer etapa de las obras de hormigonado;
3.o) que por oficio elevado a la Junta Departamental, el señor Intendente Municipal expresa que el mencionado Organismo estaría en condiciones de hacer un nuevo préstamo por la suma de $ 300.000.00, para lo cual exige un interés de 7 1|2 o|o anual, con cuya cantidad se podría finalizar la primera etapa de las obras del hormigonado, así como la realización de nuevas obras, cuyo plan será sometido oportunamente a la aprobación de la Junta Departamental y Tribunal de Cuentas;
4.o) que la Junta Departamental acoge la iniciativa de la Intendencia, estableciendo además, en el artículo 2.o del decreto respectivo, que será remitido a la aprobación parlamentaria, la facultad de contratar directamente tal empréstito, de hacerse con una Institución del Estado;
Considerando que el tipo de interés (7 1|2 o|o) a que se proyecta contratar el nuevo empréstito es el corriente en los momentos actuales, haciéndose imposible la colocación del empréstito con el tipo de interés con que fué autorizado;
Atento a lo dispuesto por los decretos legislativos de 29 de diciembre de 1948 y 14 de diciembre de 1949 y ley de 8 de enero de 1949,

El Tribunal acuerda:

Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular a la modificación de la tasa del interés anual del saldo del préstamo de 3:000.000.00

de pesos, autorizado por las disposiciones citadas (elevándose al 7 1|2 o|o), debiendo obtenerse la pertinente anuencia.

Luis Mattiauda, Presidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase hasta el 7 1|2 o|o (siete y medio por ciento) anual, el tipo de interés establecido en los decretos legislativos de fechas 29 de diciembre de 1948 y 14 de noviembre de 1949, de esta Cámara, referentes a la autorización concedida al Gobierno Departamental de Salto para contratar un préstamo para obras de pavimentación.

Se le autoriza también a concertar la o las operaciones de préstamo en forma directa, si se realizaran con instituciones del Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Octubre 15 de 1952.

Raúl R Gaudín".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Este asunto viene sin informe de la Comisión de Asuntos Departamentales, en razón de no haber sido posible lograr el quórum para sesionar a pesar de las reiteradas convocatorias. Evidentemente, éste es un problema que se ha repetido muchas veces en la Cámara. La autorización de préstamos para distintos usos de los Municipios al cabo de un tiempo ha debido venir nuevamente al Parlamento con el fin de modificar los tipos de interés, adecuándolos a las nuevas exigencias de las instituciones prestamistas.

Sobre este aspecto creo que no pueda existir ningún inconveniente, porque sólo se trata de la adecuación de un tipo de interés a las circunstancias económicas actuales.

Ahora, debo hacer algunas observaciones con respecto al proyecto que viene sometido a consideración de la Cámara.

En primer término, hay una cita en el artículo 1.o a la fecha 17 de noviembre de 1949 que, a mi juicio, es improcedente. No existe tal decreto legislativo de fecha 17 de noviembre de 1949. En esa fecha se produjo la aprobación, por la Cámara de Representantes, de la anuencia para modificar también el tipo de interés. El verdadero decreto legislativo es el que se cita a continuación de fecha 14 de diciembre de 1949. Por lo tanto, esta cita hay que suprimirla del artículo 1.o

En segundo lugar, encuentro que la redacción que se ha dado al artículo 2.o es totalmente confusa.

En el decreto legislativo que autorizó la contratación del empréstito de $ 3:000.000.00, recogiendo lo establecido en el artículo 1.o del decreto de la Junta Departamental de fecha 20 de agosto de 1948, se facultaba a la Intendencia Municipal a realizar el préstamo ya fuera por licitación pública o privada, de acuerdo con lo que en aquel momento creyera más conveniente. El decreto legislativo recoge esa misma obligación.

Yo digo que esta redacción es confusa, porque presumiblemente lo que quiere expresar este artículo 2.o que viene a consideración de la Cámara, es que se elimina la exigencia de la licitación para el caso de que la contratación se haga con instituciones del Estado. A mi juicio, no otra cosa puede deducirse de esto, porque no encuentro sentido a este artículo 2.o interpretado literalmente cuando dice: "...de que la o las operaciones de préstamos podrán hacerse directamente si se realizan con instituciones del Estado". Naturalmente debemos admitir que las operaciones de préstamo o las contrataciones no se hagan de otra manera que no sea directamente. Ahora, correlacionando con los antecedentes de este asunto, llegamos a la conclusión que lo que presumiblemente se ha querido decir es eso, a lo que yo hacía referencia: eliminar la exigencia de la licitación para el caso de que la contratación se hiciera con instituciones del Estado, cosa que yo encuentro razonable, ya que las instituciones del Estado generalmente no actúan en el mercado de la competencia entre sí, y menos en estos momentos, por lo que se puede facultar al Gobierno Departamental a prescindir de la licitación en este caso particular.

Ahora, señor Presidente, yo hubiera deseado que en el texto del decreto que autorizó la contratación del préstamo de $ 3:000.000.00, se hubiera hecho alguna referencia correlacionándola con el decreto de fecha 20 de agosto de 1948, de la Junta Departamental de Salto, que fué el que facultó a la Intendencia a la contratación del mismo y que estableció las condiciones generales para la utilización de dicho préstamo.

En el artículo 5º de aquel decreto de la Junta Departamental se introdujo un texto que, a mi juicio, hubiera sido saludable que figurara, siquiera fuera en lo sustancial, en las disposiciones del decreto legislativo. No ocurrió así, y de ahí que yo manifieste mi pesar por esa circunstancia.

¿Qué dice el artículo 5º del decreto de la Junta Departamental de fecha 20 de agosto de 1948? En sustancia, dice que las calles a pavimentarse en la ciudad de Salto deberán determinarse por un quórum especial de dos tercios de votos de la Junta, e igual requerimiento establece para el caso en que el Gobierno Municipal, por cualquier circunstancia, en lugar de proceder a la licitación de las obras, debiera proceder a la construcción de las mismas por administración. Este artículo, señor Presidente, se incluyó en ese decreto por gestión de las minorías de la Junta Departamental de entonces. Esta gestión tuvo eco en el Departamento ejecutivo comunal de entonces y ese artículo fué incorporado al texto del decreto como una garantía más de que en este plan de obras de pavimentación las minorías iban a poder hacer jugar en forma efectiva la función de contralor que la Constitución y la ley Orgánica Municipal les ha otorgado.

Pero ocurre lo siguiente, señor Presidente: que esta garantía introducida en el decreto de la Junta, a que me he referido, naturalmente, como todas las resoluciones y decretos de las Juntas Departamentales, pueden ser revocados en cualquier momento. Vale decir, que aquella garantía, que entonces se juzgó conveniente introducir en el texto del decreto, podría cercenarse en cualquier momento con una nueva resolución de la Junta que estableciera la simple mayoría para decisiones como las que recoge el artículo 5º del decreto y que en su oportunidad fueron juzgadas fundamentales por la minoría de aquel tiempo.

Yo digo, señor Presidente, que si en el texto del decreto legislativo originario de autorización del préstamo se hubiera hecho mención del decreto de la Junta Departamental, esta garantía hubiera sido establecida en forma permanente para las minorías porque no hubiera sido posible modificar el texto del decreto sin la anuencia legislativa. No ocurrió así y la situación actual de este problema es que está al arbitrio del buen sentido que la actual mayoría de la Junta pueda tener frente al mismo.

Tengo reservas fundamentales que hacer en cuanto a este problema. Desgraciadamente, creo que me ha de ser imposible incorporar esta garantía para las minorías de la Junta en el texto del decreto. Quiero expresar las razones que me mueven a hacer estas manifestaciones. Desde que está en ejercicio el actual Ejecutivo Comunal, señor Presidente, hemos visto con dolor y con desagrado el apartamiento casi permanente, no sólo de las normas de justicia que deben presidir la gestión de todo gobernante, sino también —y esto es lo más grave— el apartamiento de las normas constitucionales y legales a las cuales deben ajustar su acción todos los hombres públicos.

SEÑOR GAUDIN. — ¡No apoyado!

SEÑOR ROCHE. — El señor Diputado Gaudín dice "¡No apoyado!"...

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Creo que el señor Diputado Roche se está apartando de la cuestión. Si su propósito es enjuiciar al Municipio de Salto, creo que no es esta la oportunidad; que pida a la Cámara autorización para hacer una exposición en ese sentido, que exprese los puntos sobre los que se va a expedir, para podernos documentar a nuestra vez y darle la condigna respuesta, y así entiendo que habremos procedido con la más elemental ética partidaria.

Pero si en forma sorpresiva se viene a hacer una exposición a raíz de una anuencia que pide la Junta por unanimidad, subrayo esto de unanimidad, para de ahí derivar a un enjuiciamiento de la actitud del Intendente en otros asuntos que nada tienen que ver con éste, me parece que se sale evidentemente de la cuestión.

SEÑOR ROCHE. — Continúo, señor Presidente.

Declaro que lo que estoy haciendo es un fundamento de voto y creo que tengo perfecto derecho a hacerlo.

Le ruego al señor Diputado Gaudín que no se ponga nervioso por este problema...

(Interrupción del señor Representante Gaudín)

—...porque naturalmente el enjuiciamiento de la gestión pública del Ejecutivo Comunal lo está haciendo en este momento la población de Salto, y yo podría sentirme eximido de ventilarlo en la Cámara para que no se crea que aprovecho de esta circunstancia a fin de promover debate político.

Por otra parte, señor Presidente, no es un secreto pa-

ra la Cámara la suerte que corrí cuando en determinada oportunidad quise hacer una exposición, no sobre este problema, sino sobre asuntos que conoce el señor Diputado Gaudín...

(Interrupción del señor Representante Gaudín).

(Campana de orden).

—...en que desgraciadamente no tuve la suerte de contar con los votos necesarios para hacer eso que el señor Diputado Gaudín quiere que haga ahora. Creo que me ajusto al Reglamento, y en ese sentido pido a la Mesa que tenga a bien ilustrarme sobre si en este fundamento de voto tengo o no derecho a hacer las manifestaciones que estoy haciendo en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto está en discusión general.

Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee):

"Artículo 42. Los asuntos serán discutidos en general y en particular.

En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Cámara debe o no ocuparse de él, discutiéndolo en particular. Los Representantes no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de una vez ni por más de treinta minutos" ..

La Mesa entiende que el señor Diputado Roche está dentro de la cuestión.

SEÑOR GAUDIN. — ¡No apoyado!

SEÑOR ROCHE. — Muchas gracias, señor Presidente.

Decía que la gestión del Ejecutivo Comunal se ha apartado, en general, de las normas de justicia y de equidad que deben presidir la gestión de todo hombre público, y, lo que es más grave, que se ha apartado del cumplimiento de normas constitucionales y legales.

A este respecto, señor Presidente, hay una investigación realizada por el Tribunal de Cuentas de la República, denunciada por la minoría de la Junta —que no se si a la fecha habrá tenido pronunciamiento, pero sobre la cual, por intermedio de la Mesa, he hecho una solicitud de informes— en la que se hacía la denuncia de más de veinte transgresiones constitucionales y legales en la gestión del Ejecutivo Comunal.

Lo más grave de los hechos en la gestión pública a que hago referencia, es que en determinada oportunidad, llamado a Sala el señor Intendente Municipal para proporcionar informes sobre estas acusaciones que se le hacían, admitió que había violado la ley y que la seguiría violando, siempre que creyera que con eso contribuiría al bien de la población. Más o menos ésta fué su afirmación, no sé si textualmente, pero es ese el concepto.

Quiere decir señor Presidente, que el respeto de la ley para el Ejecutivo Comunal de Salto, no está dentro de las obligaciones primarias que deben formar parte de la gestión de todo hombre público.

Además, me siento en la obligación como representante del sector político que integro, de expresar mi dolor por la conducta del Ejecutivo Comunal respaldado por la mayoría de la Junta, ante las protestas de la unanimidad de la minoría —formada por varios sectores, inclusive el que integro— por la forma empecinada en que ciudadanos de la fracción en que milito se han visto perseguidos hasta el momento.

(Murmullos).

—Dejo consignada nada más que está protesta porque no quiero entrar al debate político. En oportunidad como lo expresaba el señor Diputado Gaudín, vamos a hacer el enjuiciamiento en la forma que creamos conveniente.

Pero, a manera de fundamento de voto, quería decir que estas circunstancias, a mi juicio lamentables, por las que está pasando el Departamento de Salto, no harán fuerza en mí hasta el punto de negarle mi voto al proyecto que tiene a consideración la Cámara. Voy a votarlo porque el no hacerlo, fundamentalmente, significa situar a una cantidad de propietarios de la ciudad de Salto ante un problema sin solución al tener sus calles levantadas, con los inconvenientes que eso les reporta, y además la desocupación que esta demora traería a todo un grupo crecido de gente que está viviendo del trabajo del hormigonado de Salto.

Termino, señor Presidente, diciendo, como justificación de mis palabras anteriores —en las que quiero que no se vea el propósito de hacer exclusivamente un planteamiento político, que reservo para otro momento— que hubiera deseado la mención del decreto de 20 de agosto de 1948, porque de esta manera todas las disposiciones que en él dictó la Junta, inclusive aquellas que significaban una garantía efectiva para el contralor de las minorías, en este momento podrían jugar el verdadero rol que se les asignó entonces y que, desde luego, por las circunstancias que apuntaba, dudo mucho que en el momento presente puedan hacerse efectivas con el propósito que las engendró entonces.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: yo voy a votar esta anuencia, en la seguridad de que cumplo con mi deber como miembro de este Parlamento y como Representante por Salto, lamentando únicamente no haberla podido votar sobre tablas y de inmediato.

No voy a seguir por el terreno que califiqué equivocado en el Diputado señor Roche, porque creo que es traer cosas ajenas al debate; pero también debo manifestar que no me opongo en ningún momento a que se traiga al debate la actuación del Municipio de Salto, y puede tener la seguridad la Cámara que si es razonable lo que se dice, acompañaré con mi voto, aunque implique una sanción, en la medida que fuere oportuna, lo que se proponga, porque yo no acostumbro a pensar por sistema ni vengo embarcado fanáticamente en una tendencia.

Pero también digo que si la ofuscación lleva a algún señor Diputado a caer en error o en cosas inexactas, quiero estar lo suficientemente documentado como para rectificarlo y servir a la señora Verdad, a quien me preocupo de servir siempre con pleitesía.

(¡Muy bien!)

—Voy a votar esto con toda tranquilidad, porque aunque quizás tenga razón el señor Diputado preopinante en cuanto a que hubiera sido mejor que se establecieran determinadas garantías, me basta con que la Junta por unanimidad, con la presencia de los representantes de todos los partidos, incluso del sector que representa el señor Diputado Roche, haya pedido esta anuencia, y, lo que es más haya reiterado la urgencia, ante este Parlamento para que se concediera.

También debo ocuparme de la segunda parte de la anuencia, vale decir, de la autorización que se solicita para contratar este empréstito en forma directa cuando se haga con un ente del Estado. Y digo yo que con esta modificación al decreto primitivo la anuencia gana en franqueza y en limpieza, porque, si bien el decreto primitivo obligaba a que se hiciera una licitación, era tan amplia esta licitación que decía: "en la forma en que el intendente lo crea conveniente". Así está aprobado por el Tribunal de Cuentas. Una licitación que, en verdadera esencia, no es tal cosa, porque bastará que el Intendente, telefónicamente, pida precios a dos o tres instituciones bancarias de la localidad para quedar en libertad después, de hacer la contratación que deseara. Por eso me parece que es más franca y es más abierta esta autorización, para que se haga como se va a hacer en la realidad de los hechos, porque no es un secreto para nadie que la única institución que puede conceder el préstamo es la Caja de Ahorro Postal. No hay otra.

SEÑOR PUIG. — Ahora ni eso.

SEÑOR GAUDIN. — Tal vez en este momento ni eso, hasta tanto la Cámara, como lo espero, no modifique la Carta Orgánica de la Caja mencionada, cosa que tiene también urgencia.

(Apoyados).

—Con esto dejo fundado mi voto afirmativo.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Debo decir que no acepto el cargo que ha formulado el señor Diputado Gaudín cuando me atribuye obcecación y el pensar por sistema.

Soy una persona que puede exhibir antecedentes de mucho apasionamiento por las cosas altas. Tengo la costumbre de volar por lo alto en materia de pensamiento y de actitudes, y naturalmente no puedo negar que la injusticia, cuando la veo, inclusive aunque sea en mis propias filas, sacude las fibras más íntimas. Me coloco frente a esa injusticia, no frente a las personas, que no interesan; frente a los hechos.

Pero de ahí no puede calificarse —y ya digo que puedo exhibir en ese sentido suficientes elementos de juicio— como un obcecado ni un hombre que pienso por sistema.

En segundo lugar deseo manifestar que hace mal el señor Diputado Gaudín en extraer la conclusión de que por el hecho de que la unanimidad de la Junta haya aprobado este pedido de aumentos se trate de una especie de "navicert" a toda la gestión del ejecutivo comunal, porque como contrapartida de esa afirmación está eso otro que he dicho y otras cosas que no he querido decir, que tengo aquí en mi carpeta, pero precisamente por no desear hacer un debate político, sino simplemente un fundamento de voto, me he eximido de plantearlas a la Cámara.

Nada más.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Creo que ha entendido mal el señor Diputado Roche, y me remito a la versión taquigráfica de lo que he dicho.

Dije sencillamente que si en ese enjuiciamiento —yo le indicaba que se debía pedir con tiempo— él tenía razón, se la daría, porque no soy hombre ni obcecado ni de pensar por sistema. Eso fué lo que dije.

SEÑOR ROCHE. — Como algún señor Diputado agregó
SEÑOR GAUDIN. — Está equivocado.
(Campana de orden).
—En segundo término, recalqué la unanimidad de la Junta, porque, como se ha dicho en Sala y por el propio señor Diputado, las resoluciones de la Junta no causan estado, son revocables por la propia Junta. Y como antecedente más fresco de la necesidad o del deseo de toda la población de que el empréstito se hiciera y las obras continuaran estaba la unanimidad reciente, última, de la Junta en ese sentido, reiterada en el mismo sentido, señalando la urgencia y pidiendo el pronto despacho. Eso es lo que tranquilizaba mi espíritu.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Voy a votar afirmativamente el proyecto de anuencia.
Como Representante por el Departamento de Salto he recibido de la Junta dos notas: una, de fecha agosto 29, y otra, de fecha setiembre 22, requiriendo nuestro apoyo para este proyecto.
En la primera, de agosto 29, se establece lo que los señores Diputados han expresado: que si se demora el trámite del mismo habrá que suspender los trabajos de hormigonado que se vienen realizando en las calles de la ciudad por agotamiento de rubro respectivo y, consecuentemente, se producirá la cesantía de un gran número de obreros.
Pensaba votar en silencio total este proyecto, pero ya que se han formulado algunos juicios con respecto a la política del Gobierno Departamental de Salto yo, por una razón de lealtad y conociendo, como tengo obligación de conocer lo que allí ocurre, debo declarar que en lo fundamental, casi diría en la totalidad, comparto los juicios formulados por el señor Diputado Roche con respecto a la gestión del Gobierno Municipal de Salto.
Era lo que quería decir.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: voy a votar afirmativamente el proyecto de resolución por el que se concede la anuencia solicitada por el Gobierno Departamental de Salto. Hubiera deseado que mi intervención se limitara a este voto afirmativo, pero algunas manifestaciones hechas por los señores Diputados Roche y Gaudín me obligan a hacer determinadas precisiones.
En primer término, quiero señalar que el hecho de que la Junta Departamental, por unanimidad, haya aprobado el decreto que motiva este proyecto de ley, no significa de ninguna forma, ni puede admitirse así, una solidaridad de los sectores de la minoría con la política del Ejecutivo Comunal.
Los representantes en la Junta Departamental del sector político que integro mantienen profundas discrepancias con los procederes del titular del Ejecutivo Comunal y de la mayoría de la Junta.
En cuanto al artículo aditivo a que hacía referencia el señor Diputado Roche, debo declarar que, si hubiera posibilidad de incorporarlo a la ley, sin ninguna vacilación acompañaríamos cualquier modificación en ese sentido. Dado que desde el punto de vista constitucional ello no es posible, votaremos el proyecto tal como viene.
Pero queremos señalar que hubiéramos considerado de gran utilidad la disposición que aseguraba el contralor de las minorías en la ejecución de las obras de pavimentación que se están realizando en la ciudad de Salto.
SEÑOR PUIG. — Apoyado.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Lamentablemente, el clima actual en el Gobierno Comunal y, especialmente, en la Junta Departamental, es de absoluta insensibilidad respecto a los derechos y a los reclamos de las minorías. Por eso votamos el proyecto en esta forma; porque no tenemos otro medio para defender o reinvindicar en esta ley los derechos de la minoría.
Frente a la situación a que se hacía referencia de que quedarían interrumpidas las obras, y tratándose de obras de indiscutible proyección y fundamentales para el progreso del Departamento, sin ninguna vacilación votamos la anuencia, pero sin dar a nuestro voto más alcance que ese.
Declaramos que en sentido de que puedan las minorías ejercer algún contralor sobre la forma como se apliquen estos recursos y como se realicen las obras, somos francamente pesimistas, porque puede afirmarse que en la Junta Departamental de Salto no valen las razones frente al argumento avasallante del número.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota:)
—Cuarenta en cuarenta y dos: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1º.
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ROCHE. — Hice la sugestión para que se suprimiera la cita de un artículo que está equivocada.
(Apoyados).
—La cita es de un decreto legislativo inexistente de fecha 17 de noviembre de 1949.
SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí se había puesto 17 de agosto y en realidad debe decir 17 de noviembre. ¿Es así?
SEÑOR ROCHE. — No, señor Presidente; los únicos decretos legislativos son del 29 de diciembre de 1948 y del 14 de diciembre del mismo año. La mención del 17 de noviembre de 1949 no corresponde porque no hay tal decreto legislativo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el Gobierno Municipal de Salto lo pide así.
SEÑOR ROCHE. — Aunque el Gobierno Departamental de Salto lo remita en esas condiciones, no sé cómo la Cámara puede incorporar a las citas un decreto inexistente.
(Apoyados).
SEÑOR GAUDIN. — Creo que corresponde la modificación.
SEÑOR PRESIDENTE. — La anuencia se da como se pide, o se niega.
SEÑOR ROCHE. — No comprendo, señor Presidente, cómo puede incurrir la Cámara en una aberración semejante...
(Apoyados).
... aunque el principio aceptado por la Cámara sea ése.
(Interrupciones. — Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una anuencia del 29 de diciembre de 1948.
SEÑOR ROCHE. — Es verdad.
SEÑOR PRESIDENTE. — Y hay otra del 17 de noviembre de 1949.
SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite?...
No hay decreto legislativo, señor Presidente; esa fué la sanción por la Cámara, pero no es la fecha del decreto. La fecha es del 14 de diciembre de 1949, que es la cita que corresponde.
SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, la referencia es inútil, porque la resolución de la Cámara es del 17 de noviembre, y la del Senado, del 14 de diciembre. Eleva la tasa del interés al 6 ½ %.
SEÑOR ROCHE. — Pero no hay tal decreto legislativo del 17 de noviembre de 1949; la Cámara no puede dictar un decreto en esas condiciones.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que es una referencia completamente inútil.
SEÑOR ROCHE. — Es lo que estoy diciendo, señor Presidente. Y por inútil, hay que suprimirla.
SEÑOR PRESIDENTE. — Lo cierto es que el Poder Legislativo votó la autorización por un tipo de interés del 6 ½ %. Ahora modifica ese interés, elevándolo al 7 ½ %, se haga la referencia o no. Hay un error de fechas, indudablemente.
SEÑOR ROCHE. — Hay una cita que está de más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces habría que votar el artículo con la modificación que procede respecto a las citas.
SEÑOR ROCHE. — No, señor Presidente.
No sé cómo cuesta tanto hacerse entender en una cosa tan sencilla. He dicho que hay que suprimir la cita del 17 de noviembre de 1949; nada más. Y donde dice: "14 de diciembre del mismo año", debe decir: "14 de diciembre de 1949".
SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión es el proyecto del señor Representante Gaudín, que no trae esa referencia; la única que trae es una referencia, equivocada en la fecha, del 17 de noviembre de 1949, que debería ser, en realidad, 14 de diciembre de 1949.
Pero, sin esa referencia, la anuencia marcha lo mismo. ¿Es así?
SEÑOR ROCHE. — Claro; la anuencia marchará lo mismo. Pero como es costumbre de la Cámara hacer referencia a los decretos legislativos anteriores para correlacionarlos, si se va a hacer mención, se hace como es debido, o si no, se suprime. Lo que no puede ser es que se apruebe como viene.
SEÑOR PRESIDENTE. — Las referencias deben ser las siguientes: 28 de diciembre de 1948 y 14 de diciembre de 1949.
SEÑOR ROCHE. — 29 de diciembre de 1948, y no 28, y 14 de diciembre de 1949.
SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo.
Se va a votar el artículo 1º con las modificaciones en el texto a que se ha hecho referencia por la Mesa.
(Se vota):
—Treinta y nueve en cuarenta y uno: **Afirmativa.**
SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ROCHE. — Deseo saber si en el artículo que

acabamos de votar figura o no la cita de la ley del 8 de enero de 1949.

SEÑOR PRESIDENTE. — No figura, señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Yo entiendo que debe figurar.

(Interrupción del señor Representante Gaudín).

—Voy a explicar por qué son necesarias las citas: porque la ley del 8 de enero de 1949 es la que establece la afectación de rentas, la facultad de retener las rentas que constitucionalmente se deben entregar a los Gobiernos Departamentales; las que se calculan a un interés de un 6 ½ %. Quiere decir que la afectación de las rentas ahora también aumenta en el 1 % de interés. Por lo menos yo lo entiendo así: si no es de esta manera que me lo expliquen.

SEÑOR PRESIDENTE. — La afectación de las rentas es una ley, y por un decreto de anuencia no se puede modificar la ley. De manera que se concibe que pueda votarse simultáneamente esta nueva anuencia con un nuevo proyecto de ley; es decir, esta anuencia por la que se autoriza a contratar por un 7 ½ % y además un proyecto de ley por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Salto a afectar la renta hasta en un 7 1|2 o|o.

SEÑOR ROCHE. — Se obvia eso con la cita de la ley, en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la cita de la ley no tiene fuerza para modificar la ley. Parece claro el asunto. La ley autoriza a afectar las rentas para pagar un tipo de interés determindo.

SEÑOR ROCHE. — El señor Diputado Rodríguez me acaba de dar la explicación: la ley hay que modificarla; pero hay que modificarla no por decreto legislativo sino por otra ley. Hay que modificarla porque en la ley de afectación de rentas se establece el tipo de interés.

Si dijera lisa y llanamente "Declárase afectada la renta para pagar tal empréstito", comprendo que no habría necesidad de dictar una nueva ley; pero como en esa ley se hace mención del tipo de interés y la amortización acumulativa, cualquier modificación que se introduzca debe ser por medio de la ley.

Pero ahora se me ha aclarado el problema. Esto debe hacerse, no como viene en el proyecto de la Junta Departamental, sino por una ley por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La ley autoriza el 6 % y un 2 % acumulativo.

Ahora no vamos a modificar esta ley por este proyecto de anuencia: damos la anuencia.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Elévase hasta el 7 y 1|2 o|o (siete y medio por ciento) anual, el tipo de interés establecido en los decretos legislativos de fechas 29 de diciembre de 1948 y 14 de diciembre de 1949, referentes a la autorización concedida al Gobierno Departamental de Salto para contratar un préstamo para obras de pavimentación.

Se le autoriza también a concertar la o las operaciones de préstamo, prescindiendo del requisito de la licitación si se realizaren con Instituciones del Estado".

Art. 2º Comuníquese, etc.".

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Hago moción para que se comunique en el día el proyecto de anuencia aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum en este momento para votar esa moción.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — ¿Qué artículo 2.o fué el que se votó?

SEÑOR PRESIDENTE. — El de orden, es el artículo 2.o.

SEÑOR ROCHE. — Por la Mesa se leyó un artículo 2.o que no fué sometido a consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto consta de un solo artículo, además del artículo de orden, el 2.o.

El señor Diputado Roche se ha de referir a la segunda parte del artículo 1º, que dice se le autoriza también a concretar la o las operaciones de préstamos prescindiendo del requisito de la licitación, si se realizaran con las instituciones del Estado.

Eso es parte del artículo 1.o.

SEÑOR ROCHE. — No, señor Presidente; eso cambia completamente el asunto.

Voy a pedir que se lea para ver cómo queda redactado el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se lo hará llegar a la banca del señor Diputado. Es un solo artículo: así se leyó.

(Murmullos).

SEÑOR ROCHE. — Yo pido un aplazamiento de unos minutos para poder estudiar cómo queda esta redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está proclamada la votación de este artículo; de modo que el señor Diputado podrá pedir la reconsideración del punto, oportunamente.

33

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: es para que la Mesa concerte con el señor Ministro de Hacienda, día y hora para proseguir la interpelación a la UTE.

(Murmullos).

—Como es de conocimiento de la Cámara esta interpelación quedó en suspenso. El Diputado que habla hizo su exposición. El señor Presidente del Directorio de la UTE hizo la suya, sin haber tenido oportunidad de contestarla el Diputado interpelante.

Los diferentes sectores deben también dar su opinión sobre este asunto. No es posible que hayamos empezado una interpelación para que no termine. Está bien que se haya suspendido durante estos tres últimos meses en que la Cámara estuvo abocada al estudio del Presupuesto General de Gastos; pero ahora no hay razón para demorar su consideración.

Creo que lo que corresponde es que la Mesa fije con el señor Ministro nueva fecha para proseguir esta interpelación que tiene evidentemente interés fundamental para nuestra economía y para la colectividad en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa concertará con el señor Ministro la fecha para la continuación de la sesión correspondiente al pedido de informes y dará cuenta de ello.

34

En consideración el proyecto para el que se votó la segunda urgencia: "Modificación del artículo 1.o de la ley N.o 11.739, de 12 de noviembre de 1951, por la que se autorizó a reintegrar un predio al señor Pedro Cosentino".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de junio de 1952.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a estudio de esa Asamblea General el presente mensaje y proyecto de ley, por el que se rectifica el número del Padrón del predio donado al Ministerio de Salud Pública por el señor Pedro Cosentino.

Por ley de fecha 7 de noviembre de 1951, promulgada el 12 de noviembre del mismo año, se autoriza al Poder Ejecutivo para reintegrar al señor don Pedro Cosentino, el predio donado al Ministerio de Salud Pública, situado en el paraje denominado "Chacras de Santa Lucía Chico" (Florida), fracción empadronada con el número 4.777 y compuesta, según título, de 17 hectáreas, 9.051 metros.

Al poner en conocimiento de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, ésta advierte que se ha padecido error en el número del Padrón.

El Ministerio de Salud Pública dispone que estos antecedentes pasen en vista al señor Escribano don Alcides B. Dos Santos, autorizante de la escritura de donación, de donde dicha Secretaría de Estado extrajo los datos para la formulación del proyecto de ley arriba expresado.

El citado Escribano, con fecha 7 de marzo de 1952, evacúa la vista conferida en los siguientes informes:

"Florida, 7 de marzo de 1952. Evacuando la vista conferida digo: [illegible]propiedad que individualizan las escrituras que autoricé el 27 de enero de 1947, es la misma que determina la escritura del Escribano actuario Milton Galmés, del 24 de julio de 1944, en las cuales al describir el bien, se hace de acuerdo con el plano del Agrimensor Carlos María González, del 10 de mayo de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, el día siguiente con el número 43, en cuyo plano se le da como empadronado con el número 4.177. Es evidente que el citar el número de padrón, he puesto por error, el Padrón 4.777 en vez del verdadero que es el 4.177, según así resulta del ya mencionado plano y de las planillas agregadas a este expediente, llevando a ese error números mal hechos en la planilla. Como el bien ha sido descripto de acuerdo con el plano del Agrimensor González, no cabe duda de que se ha tomado equivocadamente el Padrón 4.777 en vez del verdadero o sea el 4.177. La superficie y linderos coinciden, como también la superficie que da la planilla expedida el 16 de enero último, por la Sucursal de Impuesto Directos en esta ciudad, tra-

tándose, en consecuencia, del mismo bien. Firmado: — Alcides B. Dos Santos. Escribano. Florida".

Con fecha 29 de abril de 1952, el citado Escribano Dos Santos devuelve los antecedentes manifestando que ha procedido a la rectificación, como correspondía, del número del padrón del bien donado y que se hace referencia en este mensaje.

En consecuencia, habiéndose llenado los requisitos legales correspondientes, el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General, quiera prestar su conformidad al adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo Nacional de Gobierno: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Ministerio de Salud Pública.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º de la ley de 7 de noviembre de 1951, promulgada el 12 de noviembre del mismo año; en el sentido de que el número del Padrón del Predio donado al Ministerio de Salud Pública por el señor Pedro Cosentino, en el paraje denominado "Chacras de Santa Lucía Chico", Florida, y que se le reintegra por la citada ley, es el número 4.177 y no 4.777 como figura en el mencionado artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., etc.

FEDERICO GARCIA CAPURRO.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 9 de setiembre de 1952.

A la Asamblea General:

Cúmpleme poner en conocimiento de esa Asamblea General que existe verdadera conveniencia en dar solución inmediata a la solución planteada en el mensaje Nº 22 de 23 de junio próximo pasado, por el que se proponía la modificación del artículo 1º de la ley de 12 de noviembre de 1951, modificando el número de Padrón del predio donado al Ministerio de Salud Pública, por el señor Pedro Cosentino, en el paraje denominado "Chacras de Santa Lucía Chico", Florida, y que se le reintegra a dicho señor por la ley antes citada.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la demora en resolver esta situación perjudica considerablemente al propietario de dicho inmueble, el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General quiera resolver favorablemente el adjunto proyecto de ley, a fin de que el señor Pedro Cosentino pueda disponer del mencionado predio.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Ministerio de Salud Pública.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º de la ley de 12 de noviembre de 1951, en el sentido de que el número de Padrón del Predio donado al Ministerio de Salud Pública por el señor Pedro Cosentino, en el paraje denominado "Chacras de Santa Lucía Chico", Florida, y que se le reintegra por la citada ley, es el número 4.177 y no 4.777, como figura en el mencionado artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese etc.

FEDERICO GARCIA CAPURRO.

Cámara de Representantes

Comisión de Constitución

Legislación General y Códigos

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley adjunto tiene por finalidad corregir un error producido al sancionarse la ley Nº 11.739, de 12 de noviembre de 1951.

En efecto, por la citada ley se autorizó al Ministerio de Salud Pública a reintegrar al señor Pedro Cosentino el predio que este señor había donado a aquel organismo del Estado, pero al establecerse el número del padrón correspondiente al inmueble a reintegrarse, se estableció equivocadamente el Nº 4777, siendo el verdadero el Nº 4177.

Estudiados por vuestra Comisión los antecedentes relativos a este asunto y habiendo constatado la existencia del error antes referido en la ley citada y como es necesaria la correspondiente rectificación a los efectos de que pueda resolverse el otorgamiento de la pertinente escritura de traslación dominial, se aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, octubre 2 de 1952.

Julio L. Trías Du Pré, Miembro Informante. — Aldo Ciasullo. — Euclides Goncalvez. — Huáscar Parallada. — Enrique Beltrán. — Rafael Frías Pérez".

"Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 1.o de la ley número 11.739 de 12 de noviembre de 1951, por el siguiente:

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reintegrar al señor Pedro Cosentino el predio donado al Ministerio de Salud Pública, situado en el paraje denominado "Chacras de Santa Lucía Chico", fracción empadronada con el N.o 4.177 y compuesta, según título, de 17 hectáreas 9.041 metros".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 2 de 1952.

Julio Trías Du Pré, miembro informante. — Aldo Ciasullo. — Rafael Frías Pérez. — Euclides Gonçalvez. — Huáscar Parallada. — Enrique Beltrán".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un error de Secretaría que previamente hay que aclarar.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: estamos prácticamente sobre la hora de terminación de esta sesión. Formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con los asuntos cuyas urgencias se han votado.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?

Mociono para que se prorrogue la sesión, lisa y llanamente, sin limitación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR TERRA. — Hay una moción de urgencia presentada a la Mesa que no se ha leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum en sala para tratar las urgencias.

[illegible] que se llame a Sala señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

35

La Mesa debe plantear a la Cámara la posibilidad de que se haya padecido un error al tratarse el asunto anterior.

A propuesta del señor diputado Gaudín, se votó la urgencia para que fuera considerado de inmediato el proyecto por el cual se autoriza al Gobierno Municipal de Salto a aumentar el tipo de interés en determinado empréstito. A continuación se informó a la Mesa que el antecedente sobre el cual debía deliberarse era una moción del señor Diputado Gaudín, de que se dió lectura, por el cual se da al Gobierno Municipal de Salto la anuencia para elevar el tipo de interés en ese empréstito, proyecto que consta de un solo artículo.

El artículo 256 de la Constitución de la República de 1942, vigente por disposición de la nueva Constitución, dice así: "Los Gobiernos Departamentales no podrán contratar empréstitos sino a propuesta del Intendente, aprobada por la Junta Departamental y con la anuencia del Poder Legislativo. En todos los casos se requerirá el previo informe del Tribunal de Cuentas". Quiere decir, por tanto, que no es función de los Diputados pedir anuencia para los Gobiernos Departamentales.

(Murmullos).

—Ahora, hay un repartido que corresponde al pedido de la Junta Departamental de Salto, dirigido a la Presidencia de la Cámara con fecha 26 de agosto de 1952, que consta de tres artículos. La Mesa entiende que debió resolverse el pedido de anuencia de la Junta de Salto y no el proyecto del señor Diputado Gaudín, que no tendría procedencia constitucional. Hemos estado todos mal y, seguramente, la primera responsabilidad corresponde a la Mesa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIRGUEZ. — Yo no comparto el criterio de la Mesa en este caso, porque si lo que se establece en la redacción que le había dado el señor Diputado Gaudín es exactamente lo mismo que pedía la Intendencia, lo que se establece en el decreto es lo que quiere decir el Poder Legislativo y no lo que quiere decir el Gobierno Municipal de Salto.

El decreto es un acto del Poder Legislativo, de modo que en el aspecto formal nosotros tenemos pleno derecho a hacerle todas las modificaciones que queramos; lo que no podemos modificar es lo sustancial del pedido de anuencia, pero la forma, la manera de decirlo, sí, porque somos nosotros, Poder Legislativo, los que lo vamos a decir. Podemos hacerlo como se nos antoje, en la forma que lo queramos hacer.

Quería llamar la atención sobre otra circunstancia que señaló en una de sus intervenciones el señor Diputado Roche. Tengo aquí a la vista la ley de 8 de enero de 1949. Evidentemente, el Gobierno Municipal de Salto no va a poder contratar este préstamo al nuevo tipo de interés si no se modifica esta ley. Esto sí, es imprescindible. En esta ley se establece un interés hasta del 6 o|o anual. De manera que no hay ningún instituto del Estado ni particular que vaya a conceder ese préstamo al Gobierno Municipal de Salto, porque la afectación de la renta está condicionada a que el interés sea del 6 o|o. Así que si no la modificamos por ley, este decreto no va a poder aplicarse.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Yo quería decir, a manera de aclaración, que el hecho de falta de entendimiento entre el legislador que habla y el señor Presidente en cuanto a la redacción, radicaba precisamente en el error de la Mesa de tomar en cuenta el proyecto que le había sido alcanzado y no el que estaba en el repartido, porque naturalmente no podíamos entendernos.

Ahora, creo, con el señor Diputado Renán Rodríguez, que el texto aprobado, luego de haberlo visto está bien, porque la Cámara tiene facultades para redactarlo como le parezca mientras contemple en lo sustancial el pedido del Gobierno Municipal de Salto.

Insisto, como lo hice en un momento y ahora lo ha recordado el señor Diputado Renán Rodríguez, en que tenemos que modificar la ley de afectación de rentas municipales.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No me voy a referir al fondo del asunto. Acepto la explicación de que la Cámara resuelve sustancialmente lo que es necesario, aunque no tome los términos mismos del pedido del Gobierno Departamental de Salto. Pero aquí hay una cuestión que me interesa subrayar en este momento, y es la forma de trabajo de la Cámara y el error cometido en la distribución de los repartidos a los señores legisladores. Me parece que estamos expuestos a cometer errores de un carácter gravísimo. La Cámara vota las urgencias por una especie de costumbre de votar urgencias de cosas que no se conocen...

(Apoyados).

—...de proyectos de ley que no están informados, y la Secretaría distribuye, para los señores Diputados que no están advertidos siquiera de qué se trata, repartidos que no son los que se someten a votación de la Cámara.

(Apoyados).

—Considero que esto es gravísimo. Voy a decir que personalmente, cuando voté el artículo 1.o no voté el artículo 1.º que salió votado, sino el del repartido que tenía delante, y esperaba que se votara el artículo 2.º del repartido que tenía delante. Después resultó que yo había votado en el artículo 1º lo que también decía el artículo 2º.

Me parece que esta manera de trabajar de la Cámara es poco seria. Es poco serio que estemos improvisando los asuntos con votos de urgencia de cosas que no están ni informadas ni repartidas, y, además, es explicable pero poco serio que la Secretaría reparta cosas que no se están votando como si realmente se estuvieran votando, y lo que se vota son cosas que no están en los repartidos.

Llamo la atención sobre esta manera de trabajar de la Cámara, porque creo que nos puede llevar a situaciones realmente graves y que no deben repetirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que el asunto está aclarado, y está bien votada la resolución de la Cámara. No obstante, la Mesa debe establecer que ha habido culpa a su cargo por el hecho de no haber anunciado que había este antecedente. Debía leerse este antecedente y organizarse la discusión con la base del mismo, conjuntamente con la moción del señor Diputado Gaudín.

36

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Se me informa que está en la Mesa el proyecto de resolución que aconseja la Comisión encargada por decisión de la Cámara de 16 de setiembre último, de gratificar en forma extraordinaria al personal de la Casa que trabajó en el estudio y consideración del Presupuesto General de Gastos.

Siendo así, formulo moción para que se ponga a consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Hugalde formula moción para que se trate de inmediato ese asunto. El proyecto de resolución está en la Mesa. Es un asunto de orden interno.

Se va a votar la moción del señor Diputado Hugalde.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en sesenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pregunto lo de siempre: ¿obra ese repartido en la mesa de los señores Diputados? Creo que la Cámara no puede seguir trabajando en esta forma. Porque no es posible...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo decir al señor Diputado que la Mesa no ha podido ordenar el repartido, porque no suponía que la Cámara lo iba a tratar en este momento.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Entonces, que se haga un cuarto intermedio para que nos podamos enterar de qué se trata.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: creo que lo lógico y correcto, si se quiere, ante la moción planteada por el señor Diputado Sosa Aguiar, es que se sigan tratando los demás asuntos urgentes y que se haga un cuarto intermedio para tratar, posteriormente, éste que ha sido solicitado por el señor diputado Hugalde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Hugalde no insistiera en que se tratara de inmediato, se haría el repartido mientras se sigue tratando las demás cuestiones.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Yo creo que en realidad no me corresponde a mí decidir en esta cuestión. Entiendo, y al efecto creo que existe como antecedente, que cuando se trató la reforma constitucional se siguió un procedimiento análogo al que yo he propuesto en este momento.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado!

SEÑOR HUGALDE. — Siendo así, señor Presidente, yo insistiría en mi moción. Ahora, si hay antecedentes de que se hayan hecho repartidos de informes sobre esta materia desde luego no me opongo a que se aplace hasta que se llenen esos requisitos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría dar lectura y si hubiera moción de aplazamiento hasta que se tuviera el repartido, se aplazaría.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Comisión Especial

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzase en la cantidad estrictamente necesaria el rubro "Extraordinarios y Eventuales del Presupuesto de Sala y Secretaría, a efectos de dar cumplimiento a la resolución de la Cámara de fecha 16 de setiembre del año en curso, relativa al otorgamiento de una retribución extraordinaria al personal que trabajó directamente a órdenes de la Comisión de Presupuesto integrada.

Montevideo, 13 de octubre de 1952.

Mario Lucas Goyenola, Donato Cartolano, Julio Hugalde".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: deseo preguntar al señor miembro informante, que lamento no saber quién es, porque no tenemos el repartido, si en esta resolución que recomienda la Comisión a la Cámara están incluidas todas las personas que estuvieron al servicio de la Comisión de Presupuesto, porque hay una expresión que desearía que se me aclarara para votar el proyecto de resolución. Dice: "directamente", y me temo que esa expresión pudiese no comprender a todas las personas. No sé si esa expresión tiene un sentido limitativo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo creo que no se trata solamente de los funcionarios que hayan trabajado directamente a las órdenes de la Comisión de Presupuesto. Si no también de aquéllos que, por la actuación de dicha Comisión, directa o indirectamente hayan visto aumentadas sus tareas.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado!

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Debo aclarar, señor Presidente, que por resolución de la Comisión que integro oficio de miembro informante, y como tal voy a contestar al señor Diputado Puig.

Están comprendidos en la gratificación extraordinaria a que alude ese artículo único leído, todos los funcionarios de la Cámara.

SEÑOR PUIG. — Muchas gracias.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo señor Presidente, veo que algunos Diputados están muy apurados en votar esto y a menudo repiten por lo bajo o por lo alto "Que se vote!". Preguntaría a algunos de esos señores Diputados que me explicaran algunas cosas que yo no sé. Primero, a cuánto alcanza el gasto que sobre sí tomará la Cámara por esta distribución de dinero. Segundo cuántos son los empleados a quienes alcanza esta distribución; si son todos, o si hay alguna exclusión.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Y en caso de ser todos, si todos trabajaron. Me parece elemental. Supongamos que son todos ¿Todos ellos trabajaron con igual intensidad? Creo que lo menos que puede saber un Diputado que quiera votar a conciencia son estas cosas elementales, porque si se tratara de repartir el dinero de cada uno de nosotros, podríamos ser muy dispendiosos o muy largos, pero tratándose de los dineros del Estado creo que es una cosa exagerada que votemos con urgencia inusitada, que no me explico porque no se refiere a una situación de peligro para el país, ni a una declaración de guerra.

Creo que es elemental que alguien explique esta situación que yo, y otros Diputados con quienes me he encontrado en los pasillos, tenemos curiosidad de conocer

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: el martes tenemos una sesión. ¿Por qué este apuro en resolver así las cosas? Yo creo que es un asunto demasiado grave. El país atraviesa por dificultades económicas notorias. La suma global de este gasto debe ser conocida, y si es exagerada convendría que sea reducida.

Yo sé bien que los que votan esos aumentos quedan en posición más simpática que los que hacen alguna reducción o observación; pero creo que tenemos la obligación, por encima de este acondicionamiento de la votación, de hacerlo así.

A mí me parece que dos días permitirían estudiar este asunto debidamente, y creo que si la suma fuera muy elevada, los días que corren nos obligan a ser moderados. Por otra parte, los funcionarios de la Cámara son funcionarios excepcionalmente pagados.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—A este respecto, tienen una situación de privilegio sobre el resto de los funcionarios que integran el Presupuesto Nacional. No creo que nos hagamos muy simpáticos ante el resto de los funcionarios que trabajan para el Estado si establecemos diferencias exageradas. En este momento no estoy al tanto y al detalle de la cantidad total que insumirá esta distribución, pero creo que es cosa que debemos votar con pleno conocimiento. Entiendo que este asunto no es tan urgente como para que no podamos esperar cuarenta y ocho horas más.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Señor Presidente: se ha aducido por parte de los señores Diputados Sosa Aguiar y Batlle Pacheco que no hay ningún apuro en votar este proyecto de resolución.

Quiero significar, no sólo a los señores Diputados que he citado, sino a toda la Cámara, que la resolución del Cuerpo del 16 de setiembre ha mantenido una expectativa — que yo por mi parte no me considero con derecho a prolongar— en el espíritu de los funcionarios de esta Cámara. Por causas ajenas a la Comisión, la resolución se ha dilatado; es verdad. Pero creo que no debe prolongarse por un día más.

En cuanto a la primera pregunta que ha hecho el señor Diputado Sosa Aguiar, quiero expresarle que el monto de la retribución extraordinaria alcanza a la suma de pesos 134.450.00.

Como dato ilustrativo para el Cuerpo, quiero decir, también, que la gratificación extraordinaria votada y pagada a los funcionarios en ocasión de la reforma de la Constitución de la República insumió $ 125.407.85.

Yo creo que la comprobación de la diferencia de uno y otro trabajo, justifica bien una diferencia que no alcanza a $ 10.000.00, en esta retribución por el trabajo relacionado con el estudio del Presupuesto General de Gastos.

En cuanto a la segunda pregunta que formulaba el señor Diputado Sosa Aguiar, quiero decirle que lamento no haber contado los funcionarios, pero están incluídos todos, absolutamente todos los funcionarios del Cuerpo.

No sé si ha quedado alguna pregunta sin contestar.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

Están incluídos todos, pero no en igualdad de condiciones.

SEÑOR HUGALDE. — Desde luego. La Comisión ha apreciado, según su criterio, en escalas, el trabajo que han tenido los funcionarios, unos por su intensidad por trabajar directamente con la Comisión, obligados a hacer horarios de 14, 18 y 20 horas diarias, como casi todos los señores Diputados lo han podido comprobar.

Si se quiere que yo lea o dé cuenta de las escalas que ha hecho la Comisión, lo haré sin ningún inconveniente. Además, quiero agregar que también están incluídos los funcionarios de la Comisión Administrativa del Palacio, Biblioteca y demás.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: lo común en el Parlamento es que los asuntos, sean de gran trascendencia o de poca monta, se traten con informe y con repartido. De manera que no veo qué inconveniente puede haber en que, dentro de 48 horas, con un repartido que puede hacer la Comisión respectiva, podamos pronunciarnos sobre este asunto.

El miembro informante nos ha hablado de que la retribución es dispar según los distintos funcionarios de acuerdo con la tarea que han realizado. Precisamente para comprobar este extremo ya que muchos Diputados, casi todos, hemos concurrido con asiduidad o con intermitencias a la Comisión de Presupuesto es que deseamente que se haga el repartido a que me he referido.

Por lo demás, el argumento de que esta gratificación ha insumido una cantidad apenas mayor que la que se otorgó cuando la reforma constitucional no le encuentro ningún sentido; más bien me parecería que la reforma constitucional debía de haber costado más cara. Me alegro que haya salido barata. Después de todo, es una cosa que la a—

ra deberá tener en cuenta. Pero como la suma de cualquier manera, es abultada, porque $ 134.500 no es una cantidad despreciable, sobre todo en este país, creo que incluso para meditar sobre ese guarismo en tal forma importante, corresponde que se haga un repartido y que este asunto se trate —como ha sugerido el señor Diputado Batlle Pacheco— dentro de cuarenta y ocho horas o la semana entrante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Sosa Aguiar propone el aplazamiento del asunto?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Adhiero a la moción del señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: me parece que cuando la Cámara designa una Comisión Especial con un fin determinado, debe depositar confianza en ella, máxime cuando el planteamiento se hace con la claridad con que lo ha hecho el señor Diputado que desempeña en este momento las tareas de miembro informante.

Por otra parte, no comparto totalmente [illegible] del señor Diputado Sosa Aguiar, porque puede ser el suyo un punto de vista personal o de mayoría, pero no compartido por la totalidad, respecto a que el gasto que demandara la retribución extraordinaria con motivo del estudio de la reforma de la Constitución, por este solo hecho tendría que justificar una cifra mayor que la que demanda la ley madre, como es la ley del presupuesto.

(Interrupción del señor Representante Sosa Aguiar. — Hilaridad).

—Seguramente, la ley "abuela" a que se refiere el señor diputado Sosa Aguiar, debe ser la de alguna constitución que ha sido confeccionada con distintas características que las de otras Constituciones que también fueron reformadas.

En mi concepto, —y no creo que sea exclusivo— es probable que se entienda que está mejor invertida la labor realizada en esta ley "madre" presupuestal, que en la ley "abuela" a que indudablemente se refiere el señor diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — El señor Diputado Trianón, empezó haciendo una afirmación que me parece exagerada: porque dijo que si habíamos hecho fe en determinada Comisión, —una Comisión Especial en este caso— no teníamos por qué solicitar repartido. Eso vale tanto como decir que porque hacemos fe en la Comisión de Asuntos Departamentales, o porque hacemos fe en la Comisión de Asuntos Internacionales, los Diputados tenemos que votar las cosas en barbecho, y que el repartido que se utiliza desde que el Parlamento existe, es, en lo sucesivo, innecesario.

Me parece una afirmación totalmente exagerada. Yo hago fe en esa Comisión, donde hay un distinguido integrante de mi bancada, el señor Diputado Cartolano; pero no puedo votar a conciencia, y creo que es el caso de otros señores Diputados, sin tener un repartido que pueda estudiar con tiempo y meditar sobre el mismo, máxime cuando hay una cantidad de más de $ 130.000, que no me parece —vuelvo a repetir— que sea una cantidad insignificante.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — En realidad, las palabras del señor Diputado Sosa Aguiar, probablemente han sido dirigidas a mí, pero me parece que equivocadamente, porque las respuestas a sus interrogantes fueron realizadas por el señor miembro informante de la Comisión. Quiere decir que, si alguna duda tenía, se las aclaró el dicho miembro informante. Ahora, si le queda otra nueva, puede plantearla, y el señor miembro informante podrá contestarla o no. Pero las preguntas que formuló ya tuvieron la respuesta correspondiente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Mis palabras, efectivamente iban dirigidas al señor Diputado Trianón. Pero el señor Diputado Trianón, que es un parlamentario experto, líder de su bancada, tiene que comprender que yo no hice ningún interrogatorio. Mis expresiones fueron solamente vertidas porque él me había aludido. Yo le he contestado y desde mi punto de vista el asunto está terminado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: creo que cuando se nombra una Comisión se la nombra para que informe.

Si se aceptara el criterio de que debe inspirar confianza, y que por eso no tiene que estar obligada a hacer informe, tendríamos que las Comisiones no informarían debidamente; y más: que cuando se exigiera un informe, pudiera parecer un acto de desconfianza.

La Cámara no puede entenderlo así.

En cuanto a las consideraciones sobre la Constitución, nosotros sabemos que en la lucha política, hay algunos que "quedan de cama"; y los que "quedan de cama" no están de buen humor cada vez que se vuelve a mencionar aquello que los ha disgustado.

SEÑOR TERRA. — Permítame; Los que "quedaron de cama" fueron ustedes, con el resultado del plebiscito.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El plebiscito no tiene nada que ver con lo que estamos hablando. Y puede ser que hayamos "quedado de cama" en ese caso; pero nos hemos olvidado; fué una cosa muy leve. En cambio, esta otra no parece, por los que se quejan, por los doloridos, que sea un mal que tenga término así, de aplacarse en poco tiempo.

Lo que podemos decir es que es evidente que una Constitución —contrarie a quien contrarie— si se vota en condiciones legales es un acontecimiento para el país, que no puede compararse con el estudio de un Presupuesto que se hace todos los años, que tendrá que hacerse todos los años...

(Interrupción del señor Representante Terra).

—Si antes se hacía cada ocho años, eso quiere decir que los funcionarios estuvieron aliviados en esas tareas durante ocho años.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución...

SEÑOR BRENA. — Hay una moción de aplazamiento, señor Presidente.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Formulo moción concreta en el sentido de que se aplace la consideración de este asunto hasta la más próxima sesión que realice el Cuerpo, y que se haga el repartido correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sesión ordinaria o extraordinaria?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hasta la extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del Proyecto de Resolución para ser tratado en la primera sesión que realice el Cuerpo, previo repartido.

(Se vota).

—Veintiuno en sesenta: Negativa.

Se va a votar el Proyecto de Resolución leído.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en sesenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero dejar constancia que he votado por la negativa. Lo he hecho porque no he sido debidamente informado, y, además, por la suma que se votó me parece extremadamente exagerada para los momentos que corremos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: Yo, votando contra lo que ha sido mi costumbre en el Parlamento, he votado en la tarde de hoy por la afirmativa. He votado por la negativa todas las remuneraciones extraordinarias y todos los aguinaldos, y creo —y lo digo con toda sinceridad— que esto de las remuneraciones extraordinarias y los aguinaldos es una corruptela a la cual tenemos que poner fin.

A los funcionarios hay que abonarles por su trabajo en forma permanente, y no hay que darles remuneraciones extraordinarias. Pero mediaba una resolución de la Cámara, por la cual se había resuelto, con prioridad, antes de esta votación, el régimen de remuneración extraordinaria para estos funcionarios, y la he votado, señor Presidente, porque habiendo estado actuando durante tres me-

ces en la Comisión de Presupuesto, he visto que se ha realizado una labor realmente agotadora.

(Apoyados).

—No debe haber en la historia del Parlamento, en estos ciento y tantos años, una Comisión que haya trabajado tanto y haya exigido de tal manera a los funcionarios que estuvieron a su disposición.

(Apoyados).

—Pero declaro, asimismo, señor Presidente, que si he votado esta remuneración extraordinaria lo he hecho jugando con las de Caín. Por gestión del Diputado que habla, fueron incluídos algunos otros funcionarios que en una primera distribución no figuraban; pero voy a decir por qué lo hice: de esta manera, a mi juicio, no podrá producirse esa otra corruptela que se efectuaba todos los años: la de otorgar un aguinaldo a fin de año.

En esta remuneración hemos comprendido a todo el personal de la Cámara y al personal de la Comisión Administrativa del Palacio, que tuvo relación y vinculación con la Comisión de Presupuesto.

Por lo tanto, señor Presidente, en mi concepto, no podrá —y a ello daré mi voto negativo todas las veces que se plantee— hablarse del problema del aguinaldo.

Quedan, señor Presidente, servidos los funcionarios con lo que es tradición; en lugar de otorgarles el aguinaldo en el mes de diciembre, lo recibirán en el mes de octubre, y aquéllos que han tenido un trabajo más extraordinario, tienen una compensación que puede resultar lógica.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo voté por la negativa este proyecto, y lo he hecho no por negar a los funcionarios el derecho a esa compensación. Conozco perfectamente lo extraordinario de su trabajo y de su colaboración con la Comisión Especial de la Cámara. Voté negativamente, porque se nos ha negado, a quienes queríamos informarnos, el tiempo necesario para rever esa cifra que, a mí, me parece extraordinaria.

Si para votar a veces una cantidad de diez mil, de veinte mil o de cuarenta mil pesos, como es de tradición en la Cámara, se exige una ley, la que pasa por la discusión general y particular de las dos ramas del Poder Legislativo, parecería que debiera usarse un procedimiento cauteloso, por lo menos, por la información de los legisladores, cuando se vota una cantidad tan extraordinaria como es la de ciento treinta y dos mil pesos por la voluntad o simple resolución de una sola de las Cámaras.

(Apoyados).

—Como protesta por ese procedimiento de la Cámara, de no dar oportunidad de informarnos sobre la inversión de una cantidad tan extraordinaria, yo he votado en contra, y no por negar a los empleados de la misma el derecho a una remuneración que me parece de justicia.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: dí mi voto afirmativo a la moción presentada por el señor Diputado Sosa Aguiar porque la creía dentro del trabajo de la Cámara, de su orden natural y lógico.

Los Diputados, antes de votar, tenemos la obligación de saber lo que hacemos y en qué forma vamos a proceder. Por eso más tarde dí mi voto negativo a esta remuneración extraordinaria.

Yo había oído quejas de algunos empleados que señalaban injusticia, por más o por menos, y no pude formar criterio exacto respecto de ese punto cuestionado.

Por lo tanto, como legislador tenía amplio y absoluto derecho de enterarme antes de dar mi voto. No pudiendo proceder así, a conciencia, he dado mi voto negativo a esa remuneración que acaba de votarse.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: yo he votado negativamente esta resolución de la Cámara por razones bastante similares a las expuestas por los señores Diputados Brena y Gilmet.

Consideraba que no había una razón de extrema urgencia para no haber podido dilatar por un par de días la consideración de este asunto, lo que hubiera permitido que todos los Diputados pudieran conocer detalladamente lo que se iba a resolver.

Estimo que la labor de los funcionarios de la Cámara debía ser retribuída en virtud de lo extraordinario que había sido. Estaba completamente de acuerdo en hacerlo. La única razón que me ha movido a no acompañar con mi voto este proyecto —sabiendo de antemano que iba a ser aprobado— es por considerar que nada se hubiera perdido con una prudencial demora de cuarenta y ocho horas, que hubiera permitido, seguramente, que este proyecto fuera votado por unanimidad.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: yo no creía tener necesidad de fundar el voto, pero ahora he cambiado de opinión.

Deseo dejar perfectamente establecido que he votado por la negativa, y como las razones que yo he tenido las han expuesto mucho mejor de lo que yo soy capaz de hacerlo los señores Brena y Gilmet, adhiero a esas manifestaciones.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: yo también quería dejar constancia que he votado por la negativa, por las razones precisamente dadas por los señores Brena y Gilmet.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: he votado por la negativa. Hubiera votado con el mayor agrado el aguinaldo o la retribución extraordinaria para los funcionarios que trabajaron, pero no con carácter general, porque me temo que esto va a retacear lo que corresponde a los que verdaderamente trabajaron en una forma agobiante, como lo pudimos observar nosotros.

Además, el fundamento de voto del señor Representante Brena nos llama un poco la atención en el sentido de que el Parlameto no puede votar sumas tan importantes sin, por lo menos, estudiar con atención y con tiempo estas cosas, porque daría un mal ejemplo a todos los funcionarios de la República.

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: he votado por la negativa, fundamentalmente, porque la Cámara no concedió a los señores Diputados el tiempo suficiente como para que nos pudiéramos informar a fondo sobre las proyecciones de este proyecto de resolución de carácter interno.

Pero además, señor Presidente, quiero decir que en la forma en que se ha votado este asunto se premia a funcionarios que trabajaron en forma que me atrevería a calificar de denodada...

(Apoyados).

—...a órdenes de la Comisión de Presupuesto; a funcionarios que trabajaron, si no en forma visible, en forma anónima en las oficinas de la Cámara, desarrollando también una labor ímproba y tesonera, pero, sobre todo, me he resistido a votarlo porque tengo la seguridad de que con este proyecto de resolución también premiamos a funcionarios que no trabajaron absolutamente nada —quiero remarcar el término: que no trabajaron absolutamente nada—, lo que me parece una irritante injusticia.

(Apoyados).

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: he votado por la negativa el proyecto de resolución, por las mismas razones expuestas por los señores Diputados Gilmet y Brena.

Reconozco la labor encomiable de los funcionarios que trabajaron con la Comisión de Presupuesto. Después de haber conocido perfectamente el asunto y de haber tenido su repartido, no habría tenido ningún inconveniente en votar por la afirmativa la remuneración extraordinaria que entrega la Cámara a sus funcionarios; pero en las condiciones en que se ha planteado el asunto, no he tenido tiempo para darle mi voto afirmativo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una breve aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: como en mis manifestaciones no hice el elogio de los funcionarios de la Cámara, tal como lo han hecho otros señores Diputados, debo decir que a este elogio me adhiero.

He visto funcionarios que realmente han trabajado en forma extraordinaria, y que merecen la consideración de la Cámara. Para premiar debidamente a todos ellos, era necesario conocer en qué forma se distribuye este aguinaldo o esta dádiva.

SEÑOR PRESIDENTE (Lissidini). — Quiero fundar también el voto.

He votado por la afirmativa. De modo que no soy un Diputado muy generoso en el tratamiento con los funcionarios de la Cámara lo prueba el siguiente antecedente, que puedo invocar: siendo en otro período Presidente de la Cámara recurrí a mi banca, para oponerme, a mi juicio con las mejores razones, a un aguinaldo que se iba a votar a los empleados.

En este caso, sin embargo, he votado la retribución extraordinaria. Creía de mí deber estar casi permanentemente en la casa mientras estaba trabajando la Comisión de Presupuesto, para tomar la seguridad de que todos los empleados cumplían bien sus cometidos y con eficacia. Recorrí, y en algunas oportunidades en horas de la madrugada, las distintas secciones en actividad, y puede constatar el esfuerzo realmente extraordinario de los funcionarios de la Cámara.

(Apoyados).

—No comparo la jerarquía de una actividad frente a otra, en el momento en que la Cámara reclama los servicios de los funcionarios.

(Apoyados).

—Desde luego sé que es una ley de mayor jerarquía la de reforma constitucional, pero lo que aprecio es la intensidad del esfuerzo...

(Apoyados).

—...y el esfuerzo en el caso de la labor de la Comisión de Presupuesto y los funcionarios de la Cámara que la asistieron, fué real e inusitadamente intenso.

(Apoyados).

—La labor duró, en el orden del tiempo, tres o cuatro veces más que la de la Comisión que examinó el proyecto de reforma constitucional.

Además, debo significar que el "quántum" de la retribución no es exagerado si se compara con lo que hubiera tenido que gastar la Cámara para realizar algunos de los servicios fuera de la Cámara, con prescindencia de las oficinas. No es difícil ni exagerado estimar en varias decenas de miles de pesos lo que se hubiera tenido que pagar a las imprentas que, por otra parte, no hubieran podido cumplir en tiempo como lo hicieron las oficinas de la Cámara, con los repartidos.

Consultadas algunas imprentas, como en otros casos ya se ha hecho, esos repartidos hubieran insumido un mes o un mes y medio de tiempo, mientras que los funcionarios de la Cámara los hicieron en diez o doce días...

(Apoyados).

—...lo que permitió que, en los términos hábiles que la Constitución establece, estuviera la Cámara en condiciones de tratar el Presupuesto.

Considero que en este caso sí es de clara justicia la retribución extraordinaria, aunque hubiera preferido que los señores Diputados estuvieran perfectamente informados de estos antecedentes y se postergara la resolución que hoy hemos tomado para una fecha que permitiera que dichos antecedentes fueran conocidos por todos. Yo los tengo, por la función especial que ejerzo, pero me explico que otros señores representantes no los tengan y por eso me explico también la razón de su voto negativo.

37

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: solicito que se incluya en el orden del día de la primera sesión del mes de noviembre, el proyecto venido del Poder Ejecutivo, por el cual se reincorpora a los cuadros activos del ejército al mayor Juan José Pedro Córdoba. Se trata señor Presidente, de un distinguido Jefe de nuestro Ejército, que fuera profesor de topografía de la Escuela de Armas y Servicios y en el Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva.

Debido a un accidente que sufriera siendo Segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos, pasó a retiro. Al encontrarse ahora en perfectas condiciones físicas, el Poder Ejecutivo solicita del Parlamento la anuencia necesaria para reincorporarlo a las filas activas del Ejército.

Por ese motivo, señor Presidente, hago moción en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Urrutia Serrato.

(Se vota).

Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

38

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Pido que se dé cuenta de un asunto entrado que he entregado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Roche.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Roche presenta un proyecto por el que se modifica el artículo 1º de la ley número 11.228, relacionada con la afectación de rentas del Gobierno Departamental de Salto, a los efectos del préstamo de pavimentación".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente ...? Cuando haya quórum en Sala voy a proponer que se vote una moción de urgencia que he entregado a la Mesa, referente a este asunto.

39

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Piffaretti solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y ocho: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor representante Puig solicita licencia para faltar a las sesiones de la próxima semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede licencia al señor diputado Puig para faltar a las sesiones de la próxima semana.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y tres: **Afirmativa.**

40

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: aunque con un poco de insistencia, yo haría moción para que cuando haya número en Sala se ponga nuevamente a votación la moción de urgencia, rechazada dos veces por la Cámara, sobre autorización a la Caja Bancaria para efectuar un préstamo a la Cooperativa Bancaria de Consumos.

41

SEÑOR PRESIDENTE. — Prosigue la consideración del proyecto por el que se modifica el artículo 1º de la ley 11.139, sobre reintegración de un predio al señor Pedro Cosentino.

Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: **Afirmativa.**

El artículo 2º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

42

De acuerdo con lo resuelto oportunamente se entra a considerar el asunto: "Publicación de la Constitución de la

República de 1952 comparada con los textos de 1930, 1918, 1934 y 1942".
(Antecedentes:)

"Montevideo, 24 de octubre de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De nuestra mayor consideración:

Los suscriptos, funcionarios de la Cámara que usted dignamente preside, se presentan y exponen:

Que considerando de interés para quienes tengan que interpretar el texto constitucional, que regirá a partir del 1º de marzo de 1952, han creído conveniente hacer un estudio comparativo del proyecto de Constitución de la República aprobado recientemente por el Poder Legislativo, con las Constituciones de 1830, 1918, 1934 y 1942.

Habiendo la Cámara autorizado a la Mesa de la misma, para hacer la publicación de todos los antecedentes relacionados con la discusión del proyecto de Reforma Constitucional, nos ha parecido oportuno someter a la consideración del señor Presidente nuestro trabajo, a fin de que si lo cree conveniente, disponga su publicación.

Asimismo, ponemos en conocimiento del señor Presidente que es nuestro propósito hacer un índice de la discusión habida en ambas Cámaras, relacionadas con las disposiciones constitucionales correspondientes, el que se agregaría a dicha publicación.

Con tal motivo, aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Presidente muy atentamente.

Pablo N. Belderrain Razquin. — Bernardo Fernández.

Nota de los señores Representantes don Renán Rodríguez y don Salvador M. Ferrer Serra.

Montevideo, 6 de octubre de 1952.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internos, don Carlos B. Moreno.

En respuesta a la consulta formulada por esa Comisión, cúmplenos informar al señor Presidente que, de acuerdo a la importancia del trabajo efectuado por los señores Belderrain y Fernández, a la magnitud del esfuerzo desarrollado y a la utilidad que la impresión de la Constitución comparada reportará a los señores Representantes, y luego de analizar anteriores remuneraciones otorgadas por la Cámara a sus funcionarios por la realización de tareas extraordinarias, conceptuamos que la retribución a acordárseles debe ser fijada en la cantidad de dos mil pesos a cada uno.

Saludamos al señor Presidente, con nuestra mayor consideración.

Renán Rodríguez. — Salvador Ferrer Serra.

Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Representantes:

Los funcionarios de la Cámara, señores Bernardo Fernández y Pablo N. Belderrain Razquin, han efectuado un estudio comparativo de la Constitución vigente, con las correspondientes a los años 1830, 1918, 1934 y 1942.

Esta Comisión, luego de tomar conocimiento del asunto, requirió la opinión de los miembros informantes del proyecto de reforma constitucional recientemente sancionado, señores Representantes Renán Rodríguez y Salvador M. Ferrer Serra, quienes se expidieron en forma favorable a la impresión del citado volumen, por considerarlo de indiscutible interés para el estudio de los problemas emergentes de la aplicación de nuestra Carta Fundamental, teniendo a la vista todas las modificaciones que se le han introducido desde su formulación por la primera Asamblea Constituyente del país.

A fin de poder brindar a los señores Representantes una idea cabal de la erogación a producirse por la impresión de mil ejemplares, la Comisión, por intermedio de las oficinas competentes de la Cámara, solicitó precio a diversas editoriales, alcanzando la propuesta más baja a la suma de mil quinientos setenta y siete pesos.

Asimismo, esta Comisión informante entiende que como estímulo al esfuerzo desarrollado, debe remunerarse extraordinariamente a los autores del trabajo. A tales efectos, requirió también en este aspecto la opinión de los legisladores mencionados, quienes se han expedido aconsejando una retribución de dos mil pesos a cada uno.

Por lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1952.

Carlos B. Moreno, miembro informante. — Pompilio García. — Carmelo R. González.

Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º Refuérzase el rubro "Asuntos Repartidos" del Presupuesto de Sala y Secretaría en la cantidad de mil quinientos setenta y siete pesos ($ 1.577.00) con destino a la impresión de mil ejemplares de la Constitución de la República comparada.

Art. 2º Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría en la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) a fin de remunerar extraordinariamente a los autores del trabajo citado en el artículo anterior, señores Bernardo Fernández y Pablo N. Belderraín Razquín.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1952.

Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Pompilio García. — Carmelo R. González.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: tengo noticias, porque he pedido la carpeta correspondiente a la Comisión de Asuntos Internos, que en torno a este asunto hay una iniciativa del señor Diputado Gabito Barrios en el sentido de que se recoja la posibilidad de que la Cámara adquiera una obra de sumo interés, realizada por dos estudiosos de indiscutible valía, el doctor Daniel Hugo Martins, y el bachiller Héctor Gross Espiell.

Desearía saber qué razones han mediado para que la Comisión de Asuntos Internos no haya recogido esta iniciativa ya que, según informes que tengo —no soy experto en la materia— de personas altamente capacitadas en estos temas de carácter constitucional, se trata de una obra— "La Constitución Anotada Uruguaya de 1952"— de particular valimiento.

(Apoyados)

—De manera que yo solicitaría que el señor miembro informante o algún miembro de la Comisión tuviera la amabilidad de informarme sobre las razones que han mediado para no recoger esta iniciativa del señor Diputado Gabito Barrios.

SEÑOR PRESIDENTE. — El miembro informante de este asunto es el señor Diputado Moreno, que no está en Sala. No sé si algún otro miembro de la Comisión podría suministrar los informes que solicita el señor Diputado Puig.

(Murmullos)

—Pero debe señalar la Mesa que no hay número en Sala para votar este asunto

SEÑOR PUIG. — Formulo moción, entonces, para que este asunto vuelva a Comisión conjuntamente con las palabras que acabo de pronunciar sobre este tema.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Yo voy a ampliar la moción del señor Diputado Puig con el objeto de que también se acompañe la versión taquigráfica de las palabras que pronunciaron distintos señores legisladores cuando yo presenté la moción de urgencia a que él se refería, para que las tenga en cuenta la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR ROCHE — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE — Yo quisiera saber qué inconveniente hay en que la Cámara se pronuncie sobre el asunto que está a consideración, sin perjuicio de hacer lugar al pedido del señor Diputado Puig para que pase a la Comisión de Asuntos Internos el punto a que ha hecho referencia a fin de que se pronuncie concretamente.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Debo decirle al señor Diputado, que desearía alguna noticia de la Comisión acerca de este planteamiento, porque de lo contrario tendría que suponer —y lo digo estrictamente, sin que mis palabras tengan otro

alcance que el que de ellas resulta —que habría existido una forma parcial de encarar este problema. No tienen otro alcance y no pueden interpretarse en otra forma que cómo acabo de expresar.

Pero, por lo demás, el señor Presidente dijo que no hay número en Sala para considerar este asunto. En consecuencia atendiendo a esta última razón, por lo menos me parece que podría pasar el asunto a la Comisión de Asuntos Internos y que, de paso, ésta recogiera el problema que hemos planteado a título de consulta.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si no hay número en Sala, desde luego que no voy a insistir; pero participo del criterio del señor Diputado Roche.

Quiero llamar la atención que este trabajo de los funcionarios de la Cámara fué realizado casi simultáneamente con el proceso de la reforma de la Constitución, de tal manera que a medida que íbamos aprobando en Cámara el texto constitucional, estos funcionarios iban ya realizando las anotaciones. Yo tuve a mi vista las páginas originales de ese trabajo, antes de que estuviera terminado el estudio de la reforma constitucional, y fué presentado a la Presidencia de la Cámara el 24 de octubre de 1951, es decir, apenas sancionada la ley Constitucional y antes de la realización del plebiscito.

Por otra parte conozco el trabajo a que se ha referido el señor Diputado Puig y considero también que es un trabajo de indudable jerarquía.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo que el único inconveniente que habría sería la falta de número.

Por lo demás, debo expresar que le prestaré gustoso mi voto porque considero que se trata de un trabajo de calidad.

Pero además creo que no sería contradictorio estudiar la proposición formulada oportunamente por el señor Diputado Gabito Barrios, ya que el trabajo realizado por estos dos distinguidos abogados es también un trabajo eficiente que puede prestar utilidad a la Cámara.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Yo le pediría al señor Diputado Puig, si no tuviera inconveniente, que suprimiera el pase a Comisión de este asunto, que de esa manera quedaría en el ámbito de la Cámara, sin perjuicio de votar con mucho gusto su pedido, ya que entiendo que no tendría por qué volver este asunto a Comisión, puesto que ha sido informado y se han expresado conformidades por la jerarquía del trabajo realizado.

De manera que el problema estaría en que se contemplara el otro aspecto de la cuestión que ha sido motivo de la mención especial del señor Diptuado Puig.

Por eso, si no tiene inconveniente, le pediría que retirara su moción en cuánto a este asunto sin perjuicio de votarla en cuanto al punto que él concretamente plantea.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo creo, como el señor Diputado Roche que este asunto no tiene por qué pasar a Comisión.

La Cámara no lo podrá votar hoy si no hay el número de Diputados necesarios en Sala pero, evidentemente son dos cosas distintas el trabajo realizado en la Cámara comparando cuatro constituciones y el trabajo a que aluden los señores Diputados Puig y Gabito Barrios, que es la comparación de las dos últimas constituciones. El trabajo completo es el que compara las cuatro, porque eso sirve para interpretar bien los artículos y tener una visión total de las disposiciones constitucionales.

De manera que no hay por qué pasar a Comisión como si hubiera que rectificar algo. Creo que no hay nada que rectificar.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo estoy de acuerdo con el fondo del asunto.

Creo que lo que corresponde es cerrar la discusión sobre el asunto y votarlo cuando haya los votos necesarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar previamente la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Catorce en treinta y siete: Negativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Terra, para que se cierre la discusión sobre el asunto.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

43

De acuerdo con lo resuelto oportunamente, se entra a la consideración del asunto: "Gobierno Departamental de San José. Creación de un impuesto destinado a la formación del Fondo de Vialidad Rural".

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal.

San José.

San José, marzo 6 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Montevideo.

Señor Presidente:

En cumplimiento a disposiciones legales y de orden institucional, tengo el agrado de someter a consideración de la Cámara de su digna presidencia, un proyecto por el cual se crea un impuesto a la propiedad raíz con destino a la formación del Fondo de Vialidad Rural en este Departamento, el que ya ha sido aprobado por la rama de contralor con el Visto y Registro del Tribunal de Cuentas de la República.

Siendo de conocimiento del suscrito la existencia de gestiones análogas iniciadas por otros Municipios, ruego al señor Presidente interponga su valiosa influencia para que este asunto sea considerado simultáneamente con los ya radicados en ese Cuerpo Legislativo en mérito a los altos propósitos de progreso que con la pronta solución de ese problema se obtendría para este Departamento.

Con la oportunidad que se me ofrece, me es muy grato presentar a usted las expresiones de mi más distinguida consideración. — Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo Figari, Secretario.

Intendencia Municipal — San José

San José, noviembre 23 de 1951.

Señor Presidente de la Junta Departamental, doctor Mario Fernández Martínez.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de someter a consideración de la rama de contralor y legislativa de su digna Presidencia, el proyecto de decreto y exposición de motivos que se pasa a articular.

La Junta Departamental de San José, en uso de las facultades prescriptas en los artículos 253 de la Constitución y 19, inciso 1º de la ley que organiza el gobierno y administración de los Departamentos, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Créase el "Fondo de Vialidad Rural" destinado al mejoramiento y conservación de la red de vialidad existente en la jurisdicción del Departamento de San José, así como para la apertura de nuevos caminos por razones de utilidad pública o a pedido de particulares.

Art. 2º Los recursos del rubro que se crea por el artículo anterior estarán constituídos por un impuesto a la propiedad inmueble rural del Departamento, que se aplicará con arreglo a la siguiente escala:

A) Aforo hasta $ 5.000, el 2 o|oo (dos por mil).
B) Aforo hasta $ 50.000, el 3 o|oo (tres por mil).
C) Aforo hasta $ 50.000 a 200.000, el 4 o|oo (cuatro por mil).
D) Aforo de $ 300.000 en adelante el 5 o|oo (cinco por mil).

Art. 3º Los predios cuyo aforo no alcancen a $ 1.000.00 estarán exentos del pago del impuesto siempre que constituya única propiedad, trabajado por su dueño o familiares.

Art. 4º Cuando un mismo propietario posea varios predios linderos se considerarán como una sola unidad, al efecto de la determinación de la escala a aplicarse.

Art. 5º La falta de cumplimiento al pago del impuesto, será sancionada en todos los casos con los recargos para la contribución inmobiliaria y demás disposiciones pertinentes.

Art. 6º El producido del impuesto que se crea por el presente decreto, será destinado exclusivamente para cos-

tear obras de Vialidad Rural y en tal carácter, deberá figurar en la ley de presupuesto y operaciones contables.

Art. 7º Todas las obras que se realicen con los recursos que se crean, serán determinadas previamente en un plan anual que será formulado por una Comisión que se denominará "Comisión de Obras Públicas Municipales", la que deberá ser constituída por dos miembros que de su seno designe la Junta Departamental, el Intendente Municipal y el Director de Obras Municipales.

Art. 8.o Las obras que comprendan el plan anual, deberán ejecutarse simultáneamente en todo el Departamento, de modo que al fin del año puedan controlarse las cantidades invertidas en cada obra y el progreso y desarrollo de las mismas.

Art. 9º La Dirección de Obras Municipales deberá anualmente al finalizar el ejercicio, presentar a la Comisión de Obras Públicas Municipales para su aprobación, una relación de las obras ejecutadas y en ejecución, así como las cantidades invertidas en cada una

Art. 10. Siempre que la Comisión de Obras Municipales, lo creyera conveniente, en los casos que se juzgue de necesidad, podrá aconsejar la contratación con cargo al producido del Impuesto Adicional a la Propiedad Rural, de servicios técnicos, así como la adquisición de máquinas, herramientas, repuestos e implementos para ser utilizados en obras de vialidad rural; inversiones éstas que no podrán exceder del 20 o|o del total recaudado.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Motivos que han impulsado la estructuración del proyecto:

El problema de vialidad rural y urbana en nuestro Departamento, ofrece facetas insolubles, desde el punto de vista económico, por contar con el ejido más extenso en lo que se relaciona con la adjudicación de tierras de origen municipal que obligó al establecimiento de una amplia red de calles públicas, acrecidas por la subdivisión constante de la tierra y fomento creciente de la agricultura. Para atender sus más apremiantes necesidades, sólo se cuenta con exiguos recursos como los actualmente adjudicados por la ley presupuestal que asciende a la cantidad de pesos 100.000.00 (cien mil pesos). El cambio fundamental operado en los medios de locomoción con el empleo casi total de la tracción mecánica, exige colocarse a tono con sus necesidades, que como se comprenderá, se multiplican constantemente y con tendencia a acrecentarse, creando a la autoridad municipal obligaciones ineludibles. Tendiente a enfrentar esas necesidades de orden público es que se ha articulado el proyecto que antecede, por el cual se crea el "Fondo de Vialidad Rural", iniciativa que si cristalizara en hechos concretos, puede contribuir en forma eficaz a dar solución a un problema de alta significación pública, de progreso económico y de evidente beneficio social; solución que hoy escapa a la buena voluntad del administrador por la exigüidad de los recursos con que se cuenta para tan importante materia.

Fundamentado en idénticos conceptos es, que el Gobierno Nacional, está por su parte, acelerando el plan de obras que caen dentro de sus facultades, existiendo en consecuencia la posibilidad de poderse proyectar mejoras locales por convenios con contribución municipal y vecinal de acuerdo con lo prescripto en le es vigentes, siendo oportuno contar con tan preciada contribución, como sin duda lo es el financiero y técnico, factores que influyen notablemente para la iniciación de una etapa verdaderamente constructiva y complementaria de la red vial nacional.

Como es de notoriedad, la Legislatura Nacional, antes de entrar en receso últimamente, sancionó los proyectos que en idéntico sentido presentaron los Municipios de Paysandú, Río Negro, Tacuarembó y Durazno, lo que pone de manifiesto el propósito de progre o y bienestar común que anima a nuestros Legisladores que con verdadera comprensión de los agudos problemas que afectan a a campaña del país, no escatiman esfuerzo en prestar su valiosa colaboración y buena voluntad para su más breve solución.

Por los fundamentos precedentes estima el proveyente que los señores ediles, compenetrados de la urgencia y conveniencia de orden público que se persigue, prestarán al proyecto articulado su unánime aprobación.

Con la oportunidad que se me ofrece, pláceme saludar al señor Presidente y por su intermedio a los demás señores ediles, con mi más distinguida consideración.

Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo Figares Secretario.

Junta Departamental de San José.

San José, diciembre 28 de 1951.

Puesto a consideración el proyecto de decreto articulado por la Intendencia, de que ilustran estas actuaciones, la Junta resolvió aprobarlo con algunas modificaciones y agregarle dos artículos; quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

La Junta Departamental de San José, en uso de las facultades prescriptas en los artículos 253 de la Constitución y 19, inciso 1.o de la ley que organiza el gobierno y administración de los Departamentos:

Acuerda y decreta:

Artículo 1.o Créase el "Fondo de Vialidad Rural", destinado al mejoramiento y conservación de la red de vialidad existente en la jurisdicción del Departamento de San José, así como para la apertura de nuevos caminos por razones de utilidad pública o a pedido de particulares.

Art. 2.o Los recursos del rubro que se crea por el artículo anterior estarán constituídos por un impuesto a la propiedad inmueble rural del Departamento, que se aplicará con arreglo a la siguiente escala:

A) Aforo hasta $ 5.000.00, el 2 o|oo (dos por mil).
B) Aforo hasta $ 50.000.00, el 3 o|oo (tres por mil).
C) Aforo hasta $ 200.000.00, el 4 o|oo (cuatro por mil).
D) Aforo de $ 200.000.00 en adelante el 5 o|oo (cinco por mil).

Art. 3.o Los predios cuyo aforo no alcancen a $ 3.000.00 estarán exentos del pago del impuesto siempre que constituya única propiedad, trabajado por su dueño o familiares.

Art. 4.o Cuando un mismo propietario posea varios predios linderos se considerarán como una sola unidad, al efecto de la determinación de la escala a aplicarse.

Art. 5.o La falta de cumplimiento al pago del impuesto será sancionada en todos los casos con los recargos para la contribución inmobiliaria y demás disposiciones pertinentes.

Art. 6.o El producido del impuesto que se crea por el presente decreto, será destinado exclusivamente para costear obras de Vialidad Rural; y, en tal carácter, deberá figurar en la ley de presupuesto y operaciones contables.

Art. 7.o Todas las obras que se realicen con los recursos que se crean, serán determinadas previamente en un plan anual que será formulado por una Comisión que se denominará "Comisión de Obras Públicas Municipales", la que deberá ser constituída por tres miembros que de su seno designe la Junta Departamental, el Intendente Municipal y el Director de Obras Municipales.

Art. 8.o Las obras que comprendan el plan anual, deberán ejecutarse simultáneamente en todo el Departamento, de modo que al fin del año puedan controlarse las cantidades invertidas en cada una y el progreso y desarrollo de las mismas.

Art. 9.o La Dirección de Obras Municipales deberá anualmente al finalizar el ejercicio, presentar a la Junta Departamental, para su aprobación una relación de las obras ejecutadas y en ejecución, así como las cantidades invertidas en cada una.

Art. 10. Siempre que la Comisión de Obras Municipales, lo creyera conveniente, en los casos que se juzgue de necesidad, podrá aconsejar la contratación con cargo al producido del Impuesto Adicional a la Propiedad Rural, de servicios técnicos, así como la adquisición de máquinas, herramientas, repuestos e implementos para ser utilizados en obras de vialidad rural; inversiones éstas que no podrán exceder del 20 o|o del total recaudado. Cuando se trate de adquisiciones mayores de $ 2.000.00, deberá recabarse necesariamente la autorización de la Junta Departamental.

Art. 11. El procedimiento para el cobro del impuesto que se instituye será el mismo que rige para el de la Contribución Inmobiliaria, a cuyo efecto su percepción se hará por intermedio de las Oficinas Nacionales Recaudadoras.

Art. 12. La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Existiendo modificacioness en el decreto elevado por la Intendencia se resuelve pasar estas actuaciones nuevamente a la misma; y, de no mediar observación se remitirá al Tribunal de Cuentas de la República y oportunamente al Poder Legislativo.

Mario Fernández, Presidente. — Héctor Francisco Barrera, Secretario Ad-hoc.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, 30 de enero de 1952.

Señor Jefe de la División Contrataciones:

La Junta Departamental ha remitido a dictamen de este Tribunal el presente proyecto de creación de un fondo de vialidad rural a nutrirse con los recursos provenientes de

un impuesto a la propiedad rural del Departamento de San José.

El impuesto proyectado se aplicará en forma escalonada sobre el valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria con arreglo a la siguiente escala:

A)	Aforo hasta $	5.000.00	el	2 ‰
B)	" " "	50.000.00	"	3 ‰
C)	" " "	200.000.00	"	4 ‰ y
D)	De más de "	200.000.00	"	5 ‰

Los predios cuyo aforo no alcance a $ 1.000, estarán exentos del pago del impuesto siempre que constituyen única propiedad y sean trabajados por sus dueños o familiares.

El producido del impuesto que se crea será destinado exclusivamente para costear obras de vialidad rural y figurará en la ley de Presupuesto con tal carácter. Su recaudación se hará en la misma forma que el de Contribución Inmobiliaria.

Las obras a realizarse se establecerán previa y anualmente en un plan de cuya ejecución se dará cuenta al final del Ejercicio con amplio detalle de las cantidades invertidas. Para la mejor ejecución de las obras a realizarse con el producido de este impuesto adicional podrán contratarse servicio de técnicos, como también adquirirse máquinas, herramientas, repuestos, etc., cuyo monto total no excederá del 20 o|o de lo recaudado.

Para su aprobación definitiva se elevarán estos antecedentes al Poder Legislativo en cumplimiento de lo estatuído en el artículo 253 de la Constitución.

El suscrito entiende no surgir observaciones, en lo que respecta a la fuente impositiva y al destino que se le da al producido de este impuesto, haciendo notar solamente la necesidad y conveniencia de universalizar en el país el sistema y monto de los ya diversos impuestos municipales y nacionales que ya determinan costos diferentes en la explotación de la tierra de los distintos Departamentos.

Ciro E. Verdier, Jefe de 2.a

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 19 de febrero de 1952, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de San José, relativos a la creación del Fondo Departamental de Vialidad Rural, el cual obtendrá sus recursos de un nuevo impuesto a la propiedad inmueble rural del Departamento;

Resultando 1º) que el referido impuesto se aplicará a las propiedades rurales de acuerdo a una escala que va del 2 o|oo (dos por mil) del aforo hasta el 5 o|oo (cinco por mil) del mismo, exceptuándose los predios aforados en menos de $ 1.000;

2º) que la percepción de dicho impuesto se hará en la misma forma que el de Contribución Inmobiliaria;

3º) que el producido del impuesto cuya creación se proyecta, será destinado únicamente a la realización de obras de vialidad rural de acuerdo a un plan anual de ejecución de las mismas, debiendo darse cuenta al final de cada Ejercicio de las cantidades invertidas y demás detalles de éstas;

4º) que el proyecto sometido a dictamen de este Cuerpo, mereció la aprobación en principio de Junta Departamental en sesión de 28 de diciembre de 1951, el cual fué aceptado a su vez por el Ejecutivo Comunal, en razón de introducirse algunas modificaciones al primitivamente proyectado por éste;

Considerando 1º) que este Tribunal no formula observación al proyecto de referencia, en lo que respecta al destino de los recursos que se crean, así como tampoco a la fuente a que se recurre para obtenerlos;

2º) que, no obstante ello, la creación de gravámenes en forma independiente para cada Departamento, estructurados sobre diversas bases, ya que unos lo proyectan de acuerdo a los aforos, otros de acuerdo a la extensión de los predios y otros gravando la producción pecuaria en base al número de cabezas de ganado, ya fué motivo para que este Tribunal hiciera resaltar esa circunstancia en proyectos similares estructurados por otros Municipios;

Atento a lo dispuesto en la letra G) de las disposiciones transitorias y especiales de la Constitución de la República, y al informe que se adjunta de la División Contratación Administrativa;

El Tribunal acuerda

Producir su informe constitucional expresando:

1º) que no formula observación a la creación del impuesto a la propiedad inmueble rural proyectada, con la finalidad expuesta y;

2º) que, en función de asesoramiento al Parlamento, llama la atención sobre lo expuesto en el "considerando 2º" respecto de la diversidad de gravámenes que se vienen creando sobre la misma fuente impositiva, en los distintos Departamentos de la República.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Intendencia Municipal de San José

San José, mayo 13 de 1952.

Señor Presidente de la Junta Departamental doctor don Mario Fernández.

Señor Presidente:

Cúmpleme poner en conocimiento de la Corporación de su digna presidencia, que el suscrito gestionó la devolución de los obrados que acompañan, en atención a ciertos reparos, más de forma que de fondo, suscitados en la Cámara de Representantes, al considerarse el proyecto relacionado con la creación del "Fondo de Vialidad Rural" en este Departamento, por estimar de su deber, que corresponde oírlos y tomarlos en consideración, en acto de armonización de funciones que permitan agilitar los procedimientos legales que lleven a cristalizar en hechos concretos una iniciativa de suma importancia, como es la de creación de nuevos recursos, que, además de tonificar sus menguadas posibilidades en su erario, constituye la única forma de hacer frente en lo futuro a un problema de suyo complejo, por la transformación creciente operada en el tránsito de vehículos motorizados; sistema que reclama mejoras de singular importancia, y que hoy es imposible atender siquiera en una mínima parte.

En cumplimiento de los propósitos enunciados, es que el proveyente remite nuevamente a consideración de la rama de contralor y legislativa, el proyecto que pasa a articular:

La Junta Departamental de San José

DECRETA:

Artículo 1º Créase el "Fondo de Vialidad Rural" destinado al mejoramiento y conservación de la red de vialidad existente en la jurisdicción del Departamento de San José, así como para la apertura de nuevos caminos por razones de utilidad pública o a pedido de particulares.

Art. 2º Los recursos del rubro que se crea por el artículo anterior estarán constituídos por un impuesto a la propiedad inmueble rural del Departamento, que se aplicará con arreglo a la siguiente escala:

A) Aforo hasta $ 5.000 el 2 o/oo (dos por mil)
B) " " " 50.000 el 3 o/oo (tres por mil)
C) " " " 200.000 el 4 o/oo (cuatro por mil)
D) " desde " 200.000 en adelante el 5 o/oo (cinco por mil)

Artículo 3º Los predios cuyo aforo no alcancen a pesos 3.000.00, estarán exentos del pago del impuesto siempre que constituya única propiedad, trabajados por su dueño o familiares.

Art. 4º Cuando un mismo propietario posea varios predios linderos, se considerarán como una sola unidad, al efecto de la determinación de la escala a aplicarse.

Art. 5º La falta de cumplimiento al pago del impuesto, será sancionada en todos los casos con los recargos para la contribución inmobiliaria y demás disposiciones pertinentes.

Art. 6º El producido del impuesto que se crea por el presente decreto, será destinado exclusivamente para costear obras de Vialidad Rural; y, en tal carácter deberá figurar en la ley de presupuesto y operaciones contables.

Art. 7º Todas las obras que se realicen con los recursos que se crean, serán determinadas previamente en un plan anual que será formulado por una Comisión que se denominará "Comisión de Obras Públicas Municipales", la que deberá ser constituída por tres miembros que de su seno designe la Junta Departamental, el Intendente Municipal y el Director de Obras Municipales.

Art. 8º Las obras que comprendan el plan anual, deberán ejecutarse simultáneamente en todo el Departamento, de modo que al fin del año puedan controlarse las cantidades invertidas en cada una y el progreso y desarrollo de las mismas.

Art. 9º La Dirección de Obras Municipales deberá anualmente, al finalizar el ejercicio, presentar a la Junta Departamental para su aprobación, una relación de las obras ejecutadas y en ejecución, así como las cantidades invertidas en cada una.

Art. 10. Siempre que la Comisión de Obras Municipa-

les lo creyera conveniente, en los casos que se juzgue la necesidad, podrá aconsejar la contratación con cargo al producido del Impuesto Adicional a la Propiedad Rural, de servicios técnicos, así como la adquisición de máquinas, herramientas, repuestos e implementos para ser utilizados en obras de vialidad rural; inversiones éstas que no podrán exceder del 20 % del total recaudado.

Cuando se trate de adquisiciones mayores de $ 2.000.00, deberá recabarse necesariamente la autorización de la Junta Departamental.

Art. 11. El procedimiento para el cobro del impuesto que se instituye será el mismo que rige para el de la Contribución Inmobiliaria, a cuyo efecto su percepción se hará por intermedio de las Oficinas Nacionales Recaudadoras.

Art. 12. Los recursos provenientes de la aplicación de este Decreto, serán empleados indefectiblemente en obras de vialidad en las respectivas secciones judiciales del Departamento; y su inversión deberá ajustarse proporcionalmente a la recaudación que produzca cada una. Si al finalizar el ejercicio económico, se operase remanente por superar los recursos obtenidos, las necesidades de alguna de ellas, podrá ser distribuído por la Comisión de Obras Municipales, entre las que cuenten con mayor extensión en su red caminera, y con sujeción al plan anual a que se refiere el artículo 8º.

Art. 13. La Intendencia Municipal reglamentará el presente Decreto.

Art. 14. Comuníquese, etc."

Como apreciarán los señores Ediles, las exigencias de la Cámara Baja constituyen una lógica aspiración, desde que su finalidad tiende a armonizar la legislación de las cargas impositivas del proyecto articulado, con decretos análogos de otros Departamentos que merecieron su aprobación de nuevos impuestos municipales a la propiedad raíz rural; siendo por tal motivo que en el artículo 3º se aumentó el aforo para las exoneraciones, fijadas originariamente en $ 1.000.00, situándolo en $ 3.000.00; y sustituyéndose la actual redacción del artículo 12 por la que luce en esta modificación, en la que se puntualiza la forma en que se emplearán los recursos que se recauden en cada sección judicial.

Las innovaciones introducidas en nada afectan la idea inicial y, en consecuencia, descarto que la nueva estructuración del proyecto será aceptada por unanimidad por los señores Ediles.

Con la oportunidad que se me ofrece, presento al señor Presidente y demás miembros, las expresiones de mi más distinguida consideración.

Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo Figares, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 20 de mayo de 1952, aprobó la siguiente resolución:

Vistos nuevamente estos antecedentes venidos de la Intendencia Municipal de San José, sobre creación del Fondo de Vialidad Rural, en virtud de haberse introducido algunas modificaciones al proyecto inicial:

Resultando 1.o) que la nueva estructuración no modifica el fondo de la iniciativa, sino que obedece a sugestiones del Poder Legislativo, con el fin de armonizar la legislación en la materia para todos los Departamentos:

2.o) que esa finalidad era precisamente la del 2.o) apartado del dictamen de este Tribunal llamando la atención al Parlamento, en función de asesoramiento sobre ese mismo asunto;

Considerando 1.o) que las nuevas normas contenidas en el proyecto, no modifican su fondo, sino que lo reafirman y ajustan su redacción;

2.o) que la Junta Departamental ha prestado aprobación por unanimidad al nuevo texto propuesto;

Por lo expuesto:

El Tribunal acuerda

No hacer observación a las modificaciones introducidas al proyecto de creación de un Fondo de Vialidad Rural para el Departamento de San José.

Luis Mattiauda, Presidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

La Intendencia Municipal de San José solicita la anuencia del Poder Legislativo para crear en ese Departamento un impuesto adicional a la propiedad inmueble rural, destinado a la creación de un fondo permanente denominado Fondo de Vialidad Rural; creación a la que lleva, como en otro Departamentos, los exiguos recursos con que cuenta el Municipio, y la necesidad de mejoramiento y conservación de la red vial.

Quedan exonerados del proyectado impuesto, los predios cuyo aforo no alcance a $ 3.000.00 cuando éstos constituyan única propiedad, y sean trabajados por sus dueños o familiares; siendo aplicado a los demás, de acuerdo a la siguiente escala:

Aforos de hasta	$ 5.000.00	el 2 o	oo
Aforos de hasta	" 50.000.00	el 3 o	oo
Aforos de hasta	" 200.000.00	el 4 o	oo
Aforos de más de	" 200.000.00	el 5 o	oo

El producido de este impuesto, de acuerdo al decreto de la Junta Departamental, será destinado exclusivamente a la realización de obras de vialidad rural, pudiéndose aconsejar la contratación de servicios técnicos, así como la adquisición de maquinaria para la realización de las mismas. Estas inversiones no podrán exceder del 20 o|o del total de lo recaudado.

El decreto de la Junta Departamental fué sancionado con fecha 28 de diciembre de 1951, e introducidas algunas modificaciones con fecha 13 de mayo de 1952, habiéndose pronunciado favorablemente en ambos casos el Tribunal de Cuentas, con fechas 19 de febrero y 20 de mayo de 1952. Haciendo notar, sin embargo, la diversidad de gravámenes que se vienen creando independientemente en cada Departamento.

No obstante lo cual, teniendo en cuenta las razones que motivan las creación de este impuesto, y habiéndose llenado los requisitos constitucionales y legales pertinentes, la Comisión de Asuntos Departamentales aconseja la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, junio 10 de 1952.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro Informante. — Luis C. Acosta. — Antonio Gabito Barrios. — Delfos Roche.

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República del año 1942, vigente en mérito a lo establecido por el apartado G) de las disposiciones transitorias de la actual, créase un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural del Departamento de San José, destinado a la creación del Fondo Departamental de Vialidad Rural, el que se aplicara sobre el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 2º El impuesto creado por el artículo 1º, en un todo de acuerdo con el decreto de la Junta Departamental de fecha 28 de diciembre de 1951, modificado por decreto de 13 de mayo de 1952, se aplicará conforme a la siguiente escala:

A) Aforo hasta $ 5.000.00 el 2 o|oo (dos por mil).
B) Aforo de $ 5.001.00 hasta $ 50.000.00 el 3 o|oo (tres por mil).
C) Aforo de $ 50.001.00 hasta $ 200.000.00 el 4 o|oo (cuatro por mil).
D) Aforo de $ 200.001.00 en adelante el 5 o|oo (cinco por mil).

Art. 3º El cobro de este impuesto se hará efectivo por la Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias, de acuerdo con los plazos y recargos establecidos para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4º Quedarán exentos del pago de este impuesto todas las propiedades cuyo aforo, o suma de aforos, no sobrepase la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00), siempre que sean explotadas personalmente por el propietario o sus familiares y constituyan sus únicos bienes.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 10 de 1952.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro Informante. Luis C. Acosta. — Antonio Gabito Barrios. — Delfos Roche".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y seis: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee):

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum para votar este artículo, puesto que se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Podría informarme la Mesa ¿cuántos Diputados hay en la casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta hace un momento había cincuenta señores Diputados en la casa.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión respecto al artículo 1º.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 2º.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 3º.

(Se lee).

—En discusión.

Este artículo no necesita mayoría especial, pero supone la aprobación de los anteriores.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 3º.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

Léase el artículo 4º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

Quedan pendientes de votación los artículos 1º y 2º.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: no voy a referirme a este asunto, sino que voy a dejar una constancia y expresar una protesta por lo que significa el hecho de que a estas horas —todavía faltan algunos minutos para las veintiuna— la Cámara esté con un poco más de un tercio de sus componentes.

Esta tarde hemos visto el afán de los señores diputados por proponer asuntos de urgencia, para ser tratados rápidamente. Pero cuando llega el momento de la consideración de esos asuntos, nos encontramos siempre con las mismas caras...

(Apoyados).

—......la de los que siempre venimos al Parlamento. Parece que los únicos que tenemos responsabilidad de Diputados somos siempre los mismos, dado que los demás, cuando llega la hora de la cena, se van a sus casas y nos dejan que sigamos trabajando nosotros.

Me parece que esto es totalmente injusto, y así lo expreso como protesta.

Se considera grave y urgente un asunto; se vota como tal y cuando llega el momento de considerarlo, no hay número suficiente para aprobarlo, por lo que se debe cerrar la discusión y la votación queda pendiente para otra sesión.

Quiero dejar constancia de este procedimiento de los compañeros de Cámara, que no me parece el más adecuado, para las circunstancias.

Es lo que quería decir.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — **Habiéndose cerrado la discusión sobre la creación del impuesto solicitado por el Municipio de San José y no habiendo número en Sala para su aprobación, solicito que en la primera sesión que celebre el Cuerpo, que creo que es la del martes próximo, la Mesa ponga a votación los artículos cuya discusión ha quedado cerrada.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente se puede pedir en cualquier momento en que haya número.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Muchas gracias, señor Presidente.

44

SEÑOR PRESIDENTE. — **La Presidencia estaba esperando la oportunidad de referirse en dos palabras a las circunstancias en que se ha celebrado esta sesión. Ahora que el señor Diputado Silva hizo una observación, la Mesa cree procedente hacer esa aclaración, antes de que la Cámara se quede sin número.**

Se vota las urgencias por cincuenta votos, y después, en el momento de tratarlas, no hay cincuenta votos.

Yo quería llamar la atención —y esto va en defensa de la Secretaría y las oficinas, aunque no me siento inclinado a defenderlas sino, por el contrario, a responsabilizarlas por sus errores— sobre algo que los señores Diputados habrán notado: que hubo alguna deficiencia de información, sobre todo cuando se trató la anuencia al Gobierno Departamental de Salto.

La organización reglamentaria para estructurar la orden del día está establecida en beneficio de los señores Diputados, para que éstos puedan recibir con la debida anticipación los antecedentes sobre los cuales va a trabajar la Cámara. Pero está establecida, también, en defensa de las oficinas, para que éstas, ante los requerimientos de los señores Diputados o las exigencias del debate, puedan tener todos los antecedentes organizados para poder suministrarlos en el momento oportuno.

Se quiebra este sentido de las disposiciones reglamentarias cuando la Cámara, por la vía de las mociones de urgencia, estructura una orden del día completa. La de hoy fué estructurada, además de los asuntos que tenía con seis mociones de urgencia. Es evidente que la Secretaría no puede estar en condiciones de suministrar de inmediato, y en medio de las naturales perturbaciones que un asunto que de improviso se trae a la Cámara produce, los antecedentes adecuados. Por eso no es difícil que en este caso, sesionando la Cámara en estas condiciones, y haciéndose en el acto una verdadera orden del día, algunos resortes de la Secretaría no puedan marchar con la eficacia con que ordinariamente deben hacerlo, si se cumplen las previsiones reglamentarias en materia del ordenamiento para tratar estos asuntos.

La Mesa quería hacer esta aclaración, sin que ello implique que se sienta dispuesta a dejar de responsabilizar a los funcionarios, en el caso de que entienda que no han obrado con la debida celeridad y eficiencia para suministrar los antecedentes.

Pero quería hacer esta aclaración para que los señores Diputados no se fueran con la sensación de que ha habido omisión en la Secretaría.

45

—De acuerdo con lo resuelto oportunamente, se entra a la consideración del asunto: "Lanzamiento de arrendatario y subarrendatarios buenos pagadores. (Suspensión de su ejecución)".

(Antecedentes:)

"Comisión Especial para el estudio del problema de la Vivienda.

INFORME

Señores Representantes:

Ante la inminencia del vencimiento del plazo que prorrogó la suspensión de lanzamientos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1o. de la ley de 30 de junio de 1952, vuestra Comisión Especial para el estudio del problema de la Vivienda, ha considerado imprescindible proponer una nueva y breve disposición de emergencia, en el pleno convencimiento de que será la última.

En efecto: está ya prácticamente terminado el estudio del proyecto de fondo con el cual la Comisión entiende podrá darse una solución perdurable al grave y complejo problema de los alquileres, el cual será sometido de inmediato a consideración de la Cámara.

Pero la circunstancia aludida al comienzo, así como la necesidad de que un tema de la vastedad y dificultades del que nos ocupa, sea estudiado por todos los señores representantes con el detenimiento necesario a los fines que se persiguen, indican la necesidad de votar esta nueva prórroga.

El artículo 1o. que se propone mantiene íntegramente la concepción de la disposición que tiene vigor hasta el próximo 31 de octubre.

La conveniencia práctica de la inclusión del artículo 2o. es de absoluta evidencia. Mantiene, por lo demás, los términos del artículo 3o. de la ley cuyos efectos se propone prorrogar.

Por lo expuesto, vuestra Comisión Informante os aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 15 de octubre de 1952.

A. Francisco Rodríguez Camusso, Miembro Informante. — Daniel Blanco Acevedo, Miembro Informante. — Tomás G. Brena. — Ramón A. Cotelo. — Delfos Roche. — Huáscar Parallada. — Gerardo J. Gasaniga. — Silvio H. Silva. — Luis Vidal Zaglio. — César Batlle Pacheco. — Víctor Beceiro. — Raúl R. Gaudín.

"Comisión especial para el estudio del problema de la vivienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Suspéndese hasta el 30 de noviembre del año en curso, la ejecución de los lanzamientos decretados o que se decreten en juicios de desalojo de arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores que ocupen locales destinados a habitación, industria, comercio y|u otros destinos.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, en los juicios de desalojo promovidos al amparo de las excepciones establecidas en la ley número 11.451, de 20 de junio de 1950, podrán hacerse efectivos los lanzamientos.

Art. 2º Esta ley entrará en vigencia el 1º de noviembre del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, etcétera.

Sala de la Comisión, a 15 de octubre de 1952.

Francisco Rodríguez Camusso, Miembro informante. — Daniel Blanco Acevedo, Miembro informante. — Tomás G. Brena. — Ramón A. Cotelo. — Delfos Roche. — Huáscar Parallada. — Gerardo Gasaniga. — Silvio H. Silva. Luis Vidal Zaglio. — M. César Batlle Pacheco. — Víctor Beceiro. — Raúl Gaudín".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a votar, naturalmente, como espero que votará toda la Cámara, este proyecto de ley, pero con la salvedad expresa de que desearía que no se hubiera incluído la disposición que creo que está en el inciso 2º), en cuanto a la efectividad de los lanzamientos en los casos de desalojos motivados por las excepciones establecidas en la ley No. 11.451....

(Apoyados).

—...consecuente con el criterio que sostuvimos largamente hace unos meses, y que, en síntesis, es el siguiente: esas excepciones en materia de prórroga de lanzamientos deben contemplarse en una ley orgánica de alquileres. Pero la ley de simple prórroga de lanzamientos no debe establecer diferencias.

Con esta salvedad voy a votar el proyecto.

Nada más.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Yo voy a votar esta prórroga con la esperanza de que sea la última y precisamente porque incluye las excepciones.

Las excepciones, a mi juicio, son fundamentales, y no es posible que la Cámara considere mal hoy lo que va a considerar bien dentro de un mes o dos, dado que en la Comisión Especial de la Cámara en los momentos, en que yo formé parte de ella, era opinión generalizada que así debía ser.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y tres: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

—De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del proyecto referente a "Contribución inmobiliaria. Prorrógase por cinco años la exoneración a los beneficiarios de las leyes Nº 7.375, de 13 de julio de 1921; de los apartados 3º) y 4º) del artículo 15 de la Nº 9.385, de 10 de mayo de 1934; Nº 9.560, de 17 de abril de 1936; Nº 11.302, de 13 de agosto de 1949 y Nº 11.563, de 13 de octubre de 1950".

El artículo 3o. es de orden.

(Antecedentes:)

"Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El 7 de junio de 1950 el Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea General, solicitando la sanción del proyecto por el que se prorroga por cinco años la exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria a los beneficiarios de las leyes de 13 de julio de 1921, 10 de mayo de 1934 y 17 de abril de 1936. Este proyecto fué sancionado por la Cámara en su sesión del 2 de octubre de 1950, en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo.

La Cámara de Senadores lo consideró en la sesión del día 16 de abril de 1951, y le agregó que también quedan exonerados del pago los beneficiarios de las leyes de 13 de agosto de 1949 y 13 de octubre de 1950. La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios informó favorablemente el proyecto tal cual fué sancionado por el Senado; y la Cámara lo consideró en la sesión del 16 de junio de 1952, y resolvió pasarlo nuevamente a Comisión, a fin de que ésta ajustara el texto a la observación que se le hiciera en Sala, consistente en que el plazo de la exoneración, seguramente, estarían comprendidos beneficiarios que ya hubieran terminado de pagar. Esta Comisión encuentra atinada la observación, y, al amparo de lo establecido en el artículo 136 de la Constitución, ha resuelto modificar nuevamente el referido proyecto, agregándole que el beneficio acordado por esta ley cesa con la cancelación del préstamo.

En consecuencia, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, 13 de octubre de 1952.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro Informante. — Francisco Mario Ubillos. — Juan C. López Gutiérrez. — Gabriel Terra. — Héctor Lorenzo y Losada. — Armando R. Malet. — Jorge Carbonell y Migal. — Renán Rodríguez.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por cinco años, a partir del año 1950, la exonración deel Impuesto de Contribución Inmobiliaria, a los beneficiarios de las leyes N.o 7.375 de 13 de julio de 1921; de los apartados 3.o y 4.o del artículo 15 de la ley N.o 9.385 de 10 mayo de 1934 y N.o 9.560 de 17 de abril de 1936.

Art. 2.o Quedan también exonerados del pago del Impuesto de la Contribución Inmobiliaria, en los términos establecidos en el artículo anterior, los beneficiarios de las leyes N.o 11.302 de 13 de agosto de 1949 y N.o 11.563 de 13 de octubre de 1950.

Art. 3.o El beneficio acordado por esta ley cesa con la cancelación del préstamo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 13 de 1952.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal — Juan C. López Gutiérrez. — Héctor Lorenzo y Losada. — Armando R. Malet. — Renán Rodríguez. — Gabriel Terra. — Francisco Mario Ubillos.

LEYES CITADAS EN EL PROYECTO DE LEY

Ley de 13 de julio de 1921.

Ley de 10 de mayo de 1934, artículo 15, apartados 3º y 4º

Siempre que se cumplan todas las disposiciones de esta ley, las propiedades que no excedan de un aforo de pesos 5.000.00, estarán exentas de contribución inmobiliaria durante diez años, a contar desde la fecha del primer pago del impuesto que corresponda después de la escrituración debiéndose hacer extensiva esta excepción a las propied-

des ya adquiridas de particulares o del Banco, así como a las construídas.

Esta exoneración sólo regirá en el caso en que el adquirente no tenga otros bienes inmuebles cuyo aforo exceda de $ 5.000.00, y en las propiedades cuyo aforo no exceda d $ 10.000, la contribución se pagará sobre el exceso de $ 5.000.00.

Ley de 17 de abril de 1936. — Hizo extensivos los beneficios de las leyes de 13 de julio de 1921 y 10 de mayo de 1934, a quienes residan en el interior, ya que por aquellas leyes en el interior sólo se podría construir, y no comprar.

Ley de 13 de agosto de 1949. — Autoriza al Banco Hipotecario a efectuar préstamos a sus empleados hasta por el valor total del costo del inmueble.

Ley de 13 de Octubre de 1950. — Autoriza a la Caja Nacional de Ahorro Postal a adquirir fincas para prometer en ventas a sus empleados y a efectuarles préstamos hipotecarios hasta por el valor total del inmueble. Y por el artículo 8o. hizo extensivos los beneficios de la ley de 13 de octubre de 1949 a los funcionarios dependientes del Poder Legislativo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Deseo hacer una pregunta a la Mesa: ¿el proyecto que vamos a tratar precisa quórum especial?

SEÑOR PRESIDENTE. — No necesita quórum especial.

SEÑOR SILVA. — Anuncio que voy a pedir el aplazamiento de todos los asuntos cuya urgencia se ha votado, y que necesiten quórum especial. Me parece que no es lógico que nos tengamos que quedar aquí para después tener que aplazar la consideración de los proyectos porque los señores Diputados se han retirado.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Este es el mismo proyecto que se presentó el año pasado para la aprobación de la Cámara.

Como en esa oportunidad hice algunas observaciones, yo no voy a insistir sobre ellas sino al pasar.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FABINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — No es el mismo proyecto, porque en éste se ha incluído un artículo 3.o que modifica fundamentalmente el proyecto original.

SEÑOR FABINI. — Efectivamente, no es exactamente el mismo; pero las observaciones que hice en ese momento caben para esta oportunidad

Digo que no voy a insistir en ellas, porque conozco o creo conocer el ambiente de la Cámara favorable a este proyecto. Sin embargo, se me ocurre que más consecuente con ese criterio de la Cámara hubiera sido el de modificar el tope de tasación de los inmuebles para la exoneración de esa contribución, porque la llamada "Ley Serrato" de 1921 establece un aforo de $ 5.000.00 para la exoneración de contribución inmobiliaria por 10 años.

Se establece así originariamente en la ley, pero en la actualidad los beneficiarios de ella en sus extensiones mantienen ese tope para poderse acoger a esos beneficios, en tanto que el costo de las construcciones en muchos casos puede decirse que se ha cuadruplicado y también quintuplicado.

De la misma manera, el máximo del préstamo concedido, que era de $ 15.000.00 en esa oportunidad, se eleva en la actualidad para construcciones hasta $ 50.000.00. Entonces, mientras el préstamo se triplica y aún más, el tope de $ 5.000.00 para el aforo se mantiene incambiado.

Digo, entonces, que más justo hubiera sido triplicar también el tope para acogerse a esos beneficios de exoneración.

Nada más por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

En consideración el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR DELGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DELGADO. — Yo demandaría la atención del señor miembro informante para que me aclare, sobre este artículo 3.o que dice que "el beneficio acordado por esta ley cesa con la cancelación del préstamo", lo siguiente: estimo que por cancelación se entiende la respectiva escritura pública que cancele las obligaciones o que se da carta de pago y se cancele el contrato original de hipoteca que lo garantía.

Con este juego, los clientes del Banco Hipotecario jamás van a cancelar las escrituras de hipotecas, porque van a seguir gozando del beneficio de la exoneración de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DELGADO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo entiendo que se habla de la cancelación de la deuda y no de la cancelación, que puede hacerse en escritura pública, de la hipoteca.

No soy escribano, pero entiendo perfectamente lo que quiere decir el señor Diputado. Yo cancelo la deuda y no hago la cancelación en escritura pública. Cancelada la deuda, yo entiendo que no corresponde la exoneración de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR DELGADO. — ¿Qué contralor existe?

(Murmullos).

—De acuerdo con la letra clara de la ley, contra la que no podemos ir, no hay cancelación mientras el escribano no autorice la escritura pública.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite? No hay cancelación de hipoteca, pero del préstamo, sí.

SEÑOR UBILLOS. — Pero cancelación de la deuda sí.

SEÑOR DELGADO. — De ninguna manera.

SEÑOR UBILLOS. — ¡Cómo no!

Cuando voy a sacar la planilla de contribución inmobiliaria tengo que llevar un certificado del Banco que indique que le estoy adeudando al Banco Si he cancelado la deuda, el Banco no me va a dar el certificado porque a él no le debo absolutamente nada, y no presentando el certificado como que adeudo al Banco no seré exonerado del pago de contribución inmobiliaria.

SEÑOR DELGADO. — Con ese razonamiento estamos desconociendo la esencia de la escritura de cancelación de hipoteca. Ahí se da carta de pago, y además se declara cancelado el contrato accesorio de hipoteca que dió garantía a la obligación original.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Y qué propone el señor Diputado?

SEÑOR DELGADO. — Simplemente, yo pregunto qué alcance tiene esa disposición

SEÑOR UBILLOS. — El alcance es que la persona que cancele la deuda no tiene ya derecho a la exoneración del pago de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR DELGADO. — Aclarado esto, y si ese es el espíritu de esta disposición, creo que no habrá ningún problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que no hay duda. Cancelar el crédito es pagar: la escritura de cancelación lo que hace es comprobar que se paga, pero basta con pagar.

Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y nueve: **Afirmativa.**

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

47

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Hay un asunto que a pesar de no haber sido votado es sumamente urgente. Existe gran expectativa en el país porque se ha anunciado ya que la Cámara está dispuesta a prorrogar el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria. Yo pediría que esta noche mismo se tratara este asunto que figura en décimo término en la orden del día. Por dos tercios de presentes se puede alterar la orden del día y considerarlo de inmediato. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y nueve: **Afirmativa.**

En consideración el asunto que figura en décimo término en la orden del día: "Impuestos Directos. — (Prórroga del plazo para su pago sin recargos)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1952, el plazo para el pago, sin recargo, de la Contribución de las propiedades rurales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de agosto de 1952.

Rafael Frías Pérez, Representante por Canelones. — Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano. — Julio Trías Du Pré, Representante por Canelones."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 31 de julio se cumplió el plazo otorgado para el pago de la contribución inmobiliaria. Por causas de diversa índole, ajenas a la voluntad de los contribuyentes, podemos asegurar que enorme cantidad de modestos propietarios se han visto en la imposibilidad de abonar el impuesto referido.

Las copiosas lluvias caídas en la última quincena del mes pasado han puesto los caminos en completo estado de intransitabilidad impidiendo el traslado de los propietarios a las localidades a efecto de abonar las contribuciones en las respectivas Agencias de Rentas. Además existe gran cantidad de fraccionamientos pendientes, que en parte, incide para la demora en el pago referido.

Entendemos además, hay razones de interés para que el Estado contemple esta situación de modestos terratenientes que deben realizar esfuerzos para abonar sus contribuciones.

Montevideo, 4 de agosto de 1952.

Rafael Frías Pérez, Representante por Canelones. — Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano. — Julio Trías Du Pré, Representante por Canelones.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios consideró el proyecto de los señores Representantes Rafael Frías Pérez, Francisco Mario Ubillos y Julio Trías Du Pré, por el que se prorrogaba el plazo para el pago, sin recargo, de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades rurales, hasta el 31 de diciembre del corriente año; y resolvió, luego de consultar al Ministro del ramo, extender este beneficio a todos los impuestos directos y fijar el límite del plazo para el pago sin recargos, en el 10 de diciembre.

El plazo para el pago de estos impuestos venció el 31 de julio ppdo., y por diversas causas, generalmente ajenas a la voluntad de los contribuyentes, una enorme cantidad de modestos propietarios no han podido pagar en tiempo los impuestos referidos.

Dada la exigüidad del tiempo que resta para el pago antedicho, la Comisión aconseja a la Cámara la pronta sanción del siguiente proyecto de ley

Sala de la Comisión, 13 de octubre de 1952
Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. —

Héctor Lorenzo y Losada. — Renán Rodríguez. — Francisco Mario Ubillos. — Gabriel Terra. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Juan López Gutiérrez

"Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorrógase hasta el 10 de diciembre de 1952 el plazo para el pago, sin recargo, de todos los impuestos directos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 13 de octubre de 1952.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Héctor Lorenzo y Losada. — Renán Rodríguez. — Francisco Mario Ubillos. — Gabriel Terra. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Juan C. López Gutiérrez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

SEÑOR SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SERRA. — En este proyecto de ley, que es el modificativo del que se presentó primeramente, se ha cambiado la fecha que figuraba en el proyecto inicial, a raíz de una consulta con el señor Ministro del ramo. Desearía saber en qué se basó el Ministro para aconsejar la fecha del 10 de diciembre de 1952; por que en realidad, si para los atrasados en el pago de la contribución inmobiliaria puede aducirse que las lluvias de agosto, el mal tiempo, les impidió que pudieran concurrir a las Agencias de Recaudación, a hacer efectiva su contribución, no veo cómo eso pudiera haber influído en los comerciantes para que no pudieran llegar a las Agencias de Rentas a pagar sus impuestos.

Esta falta de pago de impuestos, a mi modo de ver, no es por los malos caminos ni por distancias a recorrer, sino por falta de dinero al 31 de julio, y actualmente estamos en el mismo caso. Creo que el plazo debería ser más largo, por lo menos hasta el 31 de enero del año entrante, fecha en que ya se habrán comercializado las cosechas, las lanas, etcétera, y en esa fecha habrá disponibilidad de dinero y se podrá hacer frente a los compromisos que tienen pendientes gran cantidad de ciudadanos del país.

Dejo planteada, pues, la pregunta respecto a la fecha del 10 de diciembre.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La prórroga puede dictarse dentro del ejercicio, y el ejercicio termina el 31 de diciembre. No podemos votar una prórroga, ni la hubiera admitido el Poder Ejecutivo, en que le hiciéramos cerrar el ejercicio con un gran déficit, y había que dar un plazo dentro del término del ejercicio para que se hiciera el pago. Un plazo menor de veinte días no podíamos dar.

Aquí no hay ninguna exoneración de impuestos, como se ha dicho; hay una simple exoneración de multas y recargos. No se exonera de impuesto a nadie.

(Interrupción del señor Representante Serra).

—Se exoneran los recargos.

La Comisión dudó del término que podría ponerse a esa prórroga, y previa una consulta con el Poder Ejecutivo se resolvió llevar la fecha hasta el 10 de diciembre. Cerramos el plazo dentro del ejercicio: damos un plazo de veinte días dentro del ejercicio para que se puedan hacer efectivas las multas en caso de que la gente no concurra a pagar, y al mismo tiempo evitamos que el Poder Ejecutivo, por una prórroga más larga, llegara al final de diciembre y no tuviera disponibilidades para pagar el presupuesto de diciembre, como lo hace siempre antes del cierre del ejercicio.

De modo que se han considerado los intereses financieros del Estado y las conveniencias máximas que se pueden dar a los deudores.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo veo esto: si los contribuyentes no tienen dinero, difícilmente van a poder hacer efectivas sus contribuciones. De modo que me parece que no hay inconveniente en extender este plazo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Contra eso no hay remedio. El único remedio sería regalarles el dinero para que pagaran la contribución: pero queremos dar, por ejemplo, a alguna gente que se atrasa, la oportunidad de que pueda cobrar su sueldo del mes de noviembre para pagar la contribución, sabiendo que antes del mes de diciembre por lo general cobra su sueldo de nuevo. Así conciliamos el mayor plazo para los deudores y no acogotamos al Poder Ejecutivo, suprimiéndole una cantidad de recursos que necesita para el pago de sus obligaciones y que deben recaudarse dentro del ejercicio.

SEÑOR SERRA. — ¿Me permite?...

Efectivamente tiene alguna razón el señor Diputado sobre por qué se marcó esa fecha antes de la finalización del ejercicio; pero tengo entendido que en la prórroga anterior se fijó como fecha límite el 31 de diciembre.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No, señor Diputado; el año pasado la prórroga se fijó hasta el 15 de noviembre.

SEÑOR SERRA. — Tenía entendido que era el 31 de diciembre siendo así, no hago objeción

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se marcó el 15 de noviembre. Por eso fué que hicimos la consulta al Poder Ejecutivo. Porque pensábamos poner en la ley la misma fecha que el año pasado. Entonces el Ministro dijo que se podía extender hasta el 10 de diciembre.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No recuerdo bien, y no quiero hacer una disputa de memoria, pero me parece que las prórrogas anteriores eran hasta el 31 de diciembre.

Por lo demás, queda en pie la observación del señor Diputado Serra en el sentido de que las cosechas se van a comercializar en el curso de diciembre y enero, de manera que lo que estamos haciendo aquí, si la gente no tiene plata, es una exoneración platónica, sin ningún sentido. Lo que tenemos que conseguir es que se pague, para que haya disponibilidades, y entonces podríamos extender el término.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No, porque el Poder Ejecutivo no lo aceptará.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Y que no lo acepte, y que lleve su responsabilidad.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Tiene razones para no aceptarlo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Lo que hay que hacer es legislar bien, con sentido, y con lógica.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Aunque al señor Diputado le parezca falta de sentido y de lógica, yo tampoco aceptaría la prórroga: yo no habría aceptado la del 10 de diciembre si no me la hubiera aconsejado el señor Ministro. Porque los señores Diputados conocen cómo se negocia en el interior: cuando la cosecha está a recogerse, como pasa con la lana y el trigo, el comprador hace entregas para pagar la contribución: no se resiste nunca a adelantar para eso.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?

Con excepción del Frigorífico Nacional, que hace muchos meses que no paga.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El Frigorífico Nacional es otra cosa; es una Oficina Pública que puede o no hacer entregas.

De modo que, como digo, se ha conciliado el máximo que el Poder Ejecutivo acepta con el máximo de beneficio que deseaba dar la Comisión.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: en el proyecto original que había suscrito con otros compañeros de bancada, habíamos fijado el plazo al 31 de diciembre. Es indudable que aunque así está establecido en la exposición de motivos, era condición fundamental de esta prórroga la falta de numerario que se nota en el momento actual.

Las dificultades que se han encontrado para la comercialización de los productos agropecuarios repercuten inmensamente en toda la economía. Desde luego que sufren retraso por esa falta de dinero, no sólo la contribución correspondiente a los bienes rurales, sino también a los urbanos.

Nosotros proponíamos la fecha del 31 de diciembre porque entendíamos que está dentro del ejercicio y no supone la obligación de que toda la gente concurra a pagar el propio 31 de diciembre, porque quienes tengan dinero, el 10, el 15 o el 20, irán haciendo efectivos sus pagos para no caer en las multas establecidas por la ley.

Considero que la fecha del 31 de diciembre es más ajustada. Las cosechas sobre todo la del trigo ya estarán levantadas, la esquila ya se está realizando, etc., lo que permitirá que para fines de diciembre, aun cuando no se hayan comercializado de manera absoluta, los que tengan esas cosechas podrán conseguir por lo menos dinero en los Bancos, ya sea por medio de caución o prenda. Estando las cosechas en el galpón, podrá obtenerse el numerario, pero para el 10 de diciembre eso será difícil, sobre todo este año con la siembra tardía.

De manera, señor Presidente, que no encuentro ninguna causal fundamental para que no pueda llevarse hasta el 31 de diciembre la prórroga que propiciamos. Sin embargo, yo firmé el informe estableciendo la fecha del 10 de diciembre, porque ante una gestión que se hizo, el Ministro de Hacienda fijó ese plazo como máximo por cuestiones, al parecer, de eficacia para el desenvolvimiento de su cartera

A pesar de todo, creo que la ley no va a ser totalmente eficaz si se fija la fecha del 10 de diciembre, por lo que, aun cuando he suscrito el informe, comparto el criterio de algunos compañeros de bancada y considero que sería más ajustado y lógico llevar la prórroga hasta el 31 de diciembre.

Si hubiera ambiente en la Cámara, insistiría en el proyecto original, porque creo que no se causa ningún daño al país, sino que, al contrario, se beneficia mucho porque en este término es probable que la gente busque dinero y pueda hacerse de él para no tener que pagar las multas que establece la ley.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: quiero manifestar que voy a oponerme radicalmente a este proyecto de ley. Lo hago por ser consecuente con un criterio que sostuve cuando la Cámara, en el período anterior, votó una ley similar, y lo hago también por entender que estas leyes van siendo una práctica nociva dentro de nuestra legislación

No creo ni como dice el informe, ni como dice la exposición de motivos, que con esto se beneficia a una enorme cantidad de modestos propietarios. De acuerdo con el texto y el contenido del proyecto de ley, se beneficia al modesto y al no modesto propietario rural, y se pone en una situación de total inferioridad a aquel propietario, que modesto o no, ha cumplido con sus obligaciones fiscales dentro de los términos y de los plazos que la Dirección General de Impuestos Directos establece.

Si el artículo 1.º estableciera un límite o un tope, si es que se quiere beneficiar al contribuyente moroso en el pago de la Contribución Inmobiliaria, tomando como base una cantidad equitativa y justa en el aforo para el pago de la misma, este proyecto de ley merecería tener mi voto afirmativo, porque entonces contemplaría, en realidad, el propósito del legislador: beneficiar al pequeño propietario, que por razones especiales se encuentre en condiciones de morosidad en el pago de sus impuestos inmobiliarios.

Insisto, señor Presidente, para no dilatar más este problema, en que la Cámara con estas leyes está beneficiando al contribuyente moroso y que está llevando a la práctica una situación de total anormalidad. Vamos a caer en el vicio tan criticado, y tan justificadamente criticado, de las prórrogas de los lanzamientos de los bienes rurales y urbanos. En el próximo ejercicio de la Cámara tendremos otro proyecto similar a éste, que exonera de multas a los contribuyentes morosos grandes y pequeños.

Nada más.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: yo me felicito que haya ambiente en la Cámara para tratar este proyecto de ley, y que el proyecto originario presentado por el Diputado que habla, conjuntamente con los señores Diputados Ubillos y Trias Du Pré, haya merecido acogida en la Comisión respectiva y, además, que venga a consideración de esta Cámara un proyecto más amplio que comprende todos los impuestos directos.

En cuanto al problema planteado por el señor Diputado Sierra Diaz, de que debe establecerse un límite o tope en la ley respectiva, creo que está fuera de lugar. Nunca ha habido en ninguna ley tal disposición. Por otra parte, eso sería contrario a nuestro espíritu, que debe ser amplio, en todos los sentidos posibles, para exonerar sin recargo a los morosos.

Sabemos que los atrasos que tienen los morosos de Contribución Inmobiliaria no han sido por culpa de ellos en la mayor parte de los casos, sino que han sido extraños a la voluntad de los contribuyentes. Además, sabemos el momento difícil porque atraviesa el país, y el Erario Público necesita también de esos ingresos que vendrán a tonificar las disponibilidades que le hacen mucha falta al Poder Ejecutivo para el pago de todos sus presupuestos.

Creo que las razones que ha expuesto ampliamente y con muy buen criterio el señor Diputado Ubillos, merecen ser suscritas por todos los demás señores Diputados. Conocemos perfectamente lo que sucede en la campaña, donde el hombre de trabajo ha tenido este año muchas dificultades desde el punto de vista, para el cumplimiento, no sólo del pago de sus impuestos, sino también de todas sus deudas y obligaciones bancarias de diversa índole. Por eso, si bien en principio yo ratificaría el proyecto originario en el sentido de dar esta prórroga hasta el 31 de diciembre, dado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Hacienda, ha hecho llegar su aspiración al seno de la Comisión para que fuera hasta el 10 de diciembre, no haré hincapié en ese sentido.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: la Comisión, al enviar este proyecto que está a consideración de la Cámara, ha tenido en cuenta un proyecto presentado por la bancada a que pertenezco, en el sentido de que la prórroga sin recargo comprenda, no sólo a las propiedades rurales, sino a todos los impuestos directos.

Me extraña que en el repartido no figure también como antecedente dicho proyecto al igual que el presentado por algunos legisladores del Partido Nacional.

En cuanto a los fundamentos del mismo, considero que la situación económica porque atraviesa el país y que afecta fundamentalmente a la campaña, justifica la sanción de este proyecto de ley. Debido a factores que no entro a analizar no se han podido comercializar sino una parte

de los productos agrícolas y ganaderos.

En tesis general, comparto la idea de que estas prórrogas constituyan una corruptela que debe desaparecer en el futuro. Pero esa consideración no cabe en época anormal como ha sido la de este año.

En lo que dice relación con la fecha de la prórroga no hago mayor hincapié; pero como se ha hablado de extender el plazo hasta el 31 de diciembre, quiero destacar que existe un gran inconveniente para ello, y es de que el presupuesto de diciembre se pague antes del 25 de diciembre. Si la prórroga se extendiera hasta el 31 de diciembre, habría dificultades para el Erario para pagar el presupuesto.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—No creo que la situación del tesoro sea tan floreciente que permita una prórroga hasta el 31 de diciembre.

De manera que yo transaría con una fecha máxima, que sería hasta el 20 de diciembre, pero nunca hasta el 31, a fin de dar tiempo a que ingresen todos esos fondos por concepto de los impuestos antes de que se pueda hacer efectivo el pago del Presupuesto.

Nada más.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Este proyecto que tenemos a consideración va a recibir mi voto favorable, pero deseo hacer algunas puntualizaciones previas.

Considero que es indudable que estamos frente a un año con características especiales, que hace conveniente que se tome esta medida con el objeto de ver si es posible evitar a muchos contribuyentes los recargos que deberían sufrir en virtud de su morosidad en el pago de los impuestos respectivos. No siempre se ha tenido ese criterio, y en algunas oportunidades sin mayor razón se han hecho prórrogas o exoneraciones de recargos, determinando entonces un principio injusto, ya que muchas veces ha habido contribuyentes igualmente modestos que han debido hacer sacrificios especiales para poder cumplir en los plazos respectivos. Lo mismo considero que se han provocado perturbaciones enormes en el caso, por ejemplo, que no prevé esta ley, de muchos contribuyentes que han pagado con recargo y que ahora necesariamente, después de esta ley, tendrían el derecho de exigir la devolución de esos recargos, lo que significa una perturbación extraordinaria para las agencias respectivas y hasta para el propio erario público.

Respecto de la fecha que se ha estado discutiendo eran muy valederas las razones del señor Diputado Ubillos: La comercialización de los productos agropecuarios, se va a hacer más bien a fines de diciembre que a principios, sobre todo que aunque no se hayan comercializado en su totalidad, por lo menos conociendo lo que se ha obtenido en la producción agrícola, se pueden encontrar facilidades para obtener créditos y poder cumplir con los compromisos pendientes.

De modo que considero que si se extiende esa fecha, será conveniente y eficaz. No me convence el argumento de que el Presupuesto General de Gastos no podrá pagarse o adelantarse sin las contribuciones que puedan abonar en la última etapa de diciembre. Considero que sería muy difícil que pudiera hacerse un adelanto en la fecha o en el pago si se contara nada más que con la cancelación de esas morosidades de las contribuciones respectivas.

Por todas estas razones voy a votar este proyecto, y aceptaría cualquier modificación que aproximara la fecha a la terminación del mes de diciembre.

Nada más.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: en principio y consideradas aisladamente, las disposiciones que contiene esta ley, no son, a mi juicio, aconsejables. Debe haber razones muy poderosas para justificar proyectos de ley como éste, que, indudablemente, dejan en una situación de desventaja —como lo acaban de expresar algunos señores Diputados— a los buenos pagadores frente a los pagadores morosos.

Pero es lo cierto, señor Presidente, que nosotros este año desde el punto de vista económico, no podemos decir que el país haya vivido en situación o en condiciones de normalidad económica. El pilar fundamental de la economía nacional radica en la comercialización de las lanas; y todos sabemos que la comercialización de la zafra correspondiente al año pasado y aún la de este año, se hace con una gran lentitud.

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Vivimos, por tanto, una situación anormal desde el punto de vista del desenvolvimiento económico del país. En esa situación son muchos los contribuyentes que no han podido abonar los impuestos dentro de los plazos vigentes. Creo que son esos plazos, si la memoria no me es infiel, el 31 de marzo para abonar la contribución inmobiliaria correspondiente a los bienes urbanos y el 30 de junio para abonar la contribución inmobiliaria correspondiente a los bienes rurales.

En esa situación anormal, señor Presidente, los que han pagado dentro de los plazos legales, presumiblemente y sin juzgar intenciones, lo han hecho porque han podido, y los que no han pagado los impuestos, ha sido porque su situación económica no se lo ha permitido.

Desde el punto de vista de la situación fiscal del Estado, desde el punto de vista de la regularización de las finanzas públicas, ¿qué es lo que interesa? Lo que interesa es que los contribuyentes abonen los impuestos. Pero una vez vencidos los plazos señor Presidente, la psicología del contribuyente, sobre todo conociendo la situación de anormalidad que vive el país, le permite esperar leyes como éstas, que atiendan su situación. Y entonces los contribuyentes esperan hasta último momento para abonar los impuestos.

Ahora bien: yo no creo, señor Presidente, que el plazo hasta el 10 de diciembre sea la fecha precisa, teniendo en cuenta la situación de los contribuyentes; en primer lugar, por las razones muy atendibles, que han expuesto los señores Diputados, de que la comercialización de las cosechas y las entradas más importantes durante el año, quizás tengan lugar —teniendo en cuenta el desarrollo de los negocios— a fines de diciembre.

Además, es evidente que en los primeros diez días de cada mes no se efectúan los pagos. Las personas que conocen las costumbres comerciales, las prácticas en materia de negocios, y en lo que tiene relación con la recaudación, dicen que los pagos se hacen hasta el 15 o hasta el 20, por lo menos, de cada mes.

De manera que esos diez primeros días no se ajustarían estrictamente a nuestras prácticas en materia de negocios.

Ahora bien; yo me inclinaría a extender el plazo hasta el 31 de diciembre; pero comprendo que existe una dificultad, y esa dificultad radica en el hecho de que nosotros hemos cerrado el ejercicio económico en el proyecto de la ley presupuestal que está estudiando el Senado, y de Ordenamiento Financiero, el 31 de diciembre, sin los plazos complementarios de gracia, que comprendía los meses de enero y febrero, para tener en cuenta los ingresos complementarios que tenían lugar en esos meses, y asignarlos a los ejercicios anteriores.

De manera, señor Presidente, que tal como nosotros hemos proyectado la organización de las finanzas en las leyes que está estudiando el Senado, el año fiscal tiene un límite radical que es el 31 de diciembre, y por lo tanto hay que disponer de algunos días con anterioridad al 31 de diciembre para que el Erario pueda movilizar los fondos y cumplir con sus obligaciones.

Por eso, no obstante las razones atendibles que aconsejarían extender el plazo hasta el 31 de diciembre, me inclino a la solución sugerida por el señor Diputado Terra de que el plazo se extienda hasta el 20 de diciembre. En esa forma se contempla la situación de los contribuyentes y creo que los Poderes Públicos disponen de los días suficientes y necesarios para poder movilizar los fondos provenientes de esos ingresos que, con seguridad, van a entrar en las arcas públicas en los últimos días del término de gracia a que se refiere esta ley.

No recuerdo si el señor Diputado Terra formuló moción concreta en el sentido de modificar el plazo hasta el 20 de diciembre. Si lo ha hecho, la apoyaré, y en el caso que no la hubiera formulado, yo la hago mía.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Insinué la fecha del 20 de diciembre como solución transaccional. De manera que si hubiera ambiente en Cámara formularía moción en ese sentido. No tengo inconveniente por otra parte en que la haga el señor Diputado Lorenzo y Losada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Veintiséis en veintinueve: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Mociono para que se modifique el artículo y se establezca la fecha de 20 de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la pa-

labra se va a votar, en primer término, el artículo tal como viene redactado por la Comisión.

(Se vota:)

—Once en treinta y tres: Negativa.

Se va a votar el artículo 1º, con la modificación de fecha, proposición hecha por los señores Diputados Lorenzo y Losada y Terra.

(Se vota:)

—Veintinueve en treinta y dos: Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 20 de diciembre de 1952 el plazo para el pago, sin recargo, de todos los impuestos directos.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Convenio Internacional...".

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota:)

—Veinticinco en treinta y uno: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 50).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 190 | Montevideo Viernes 6 de Febrero de 1953 | Núm. 13859

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	8.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

De $	20.001.00	Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página
" "	50.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	200.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	400.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	500.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	5:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24
Primer llamado

Artículo: Una sierra eléctrica sin fin.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cuerpo de Policía Marítima. Apertura: Febrero 13 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1953

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.3-30304-v.feb.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Primer llamado

Artículos: Lienzo y cinta de hilera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Sección Talleres. Apertura: Febrero 9 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. En.28-30237-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Primer llamado

Artículo : 504 metros de brin azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Sección Talleres. Apertura: Febrero 9 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1953

(Cta corriente) 10|pub. En 28-30238-v.feb.7

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Por la adquisición de diversos útiles de escritorio para las distintas Secciones de este Servicio de Intendencia, para atender las necesidades del ejercicio 1953

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Apertura Febrero 6 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub En.26-30226-v.feb 6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11. As. 90 4113
Tercer llamado

Artículos: Diversos libros, libretas e índices.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Apertura: Febrero 11 de 1953, a las 9 horas. — Destino: Stock. — Montevideo, Enero 28 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub. En.30-30273-v.feb.10

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 147
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de material de curación y cirugía, correspondiente al año 1953. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Febrero de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 29 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cta corriente) 10|pub En 20 [illegible] 10

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 146

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de antibióticos, correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Febrero de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.27-30232-v.feb.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 148

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de artículos dentales, correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Febrero de 1953, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30283-v.feb.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|11

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cambio de la caldera de calefacción.

Postervación de la fecha de apertura de propuestas

Se hace saber a los interesados en dicha licitación que han sido efectuadas modificaciones en la memoria descriptiva de la misma, a la vez que transferida la fecha de apertura de propuestas para el día 25 de Febrero de 1953, a la hora 15.

(Cta. corriente) 5|pub. Feb.4-30317-v.feb.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|9

Sucursal Las Piedras. — Reconstrucción de vereda.

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio número 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la mencionada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 6 de Marzo de 1953, hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Las Piedras deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) 5|pub. Feb.3-30309-v.feb.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 433
Segundo llamado

Suministro y colocación de material absorbente de sonido destinado a diversos locales de la Central de Servicios Médicos.

El Banco de Seguros del Estado llama por segunda vez a licitación pública para el suministro y colocación de material absorbente de sonido destinado a diversos locales de la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Febrero de 1953, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494- todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 30 de Enero de 1953.

(Cta. corriente) 5|pub. Feb.2-30296-v.feb.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
MUEBLES METALICOS PARA LA SEDE DEL BANCO

Licitación pública N.o 434. — Renglón 3.

Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición 2 (dos) mesas metálicas con instalación de luz (Renglón 3 de la licitación de referencia).

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso), el 13 de Febrero, a las 15 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. Feb.3-30308-v.feb.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 873
Hierro Planchuela

Apertura: 20 de Marzo de 1953 a la hora 16 en la Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt, entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.4-30312-v.feb.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 878

Aceite crudo y cocido (11.000 kilos)

Apertura: 26 de Marzo de 1953, a la hora 16 en la Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt, entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Febrero 1.o de 1953. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.4-30313-v feb.6.

MINISTERIO DE HACIENDA
LLAMASE A SEIS (6) LICITACIONES PUBLICAS PARA LA PROVISION DE MAQUINAS DE ESCRIBIR TIPO "PICA" CON PRECIOS CIF Y|O PLAZA

Licitación pública N.o 1. — Provisión de cuatrocientas (400) máquinas de escribir de cien (100) espacios. — Apertura de las propuestas, el día lunes 2 de Marzo próximo, a las 9 horas.

Licitación pública N.o 2. — Provisión de ciento cincuenta (150) máquinas de escribir entre ciento treinta (130) y ciento cuarenta (140) espacios. — Apertura de las propuestas el día lunes 2 de Marzo próximo, a las 10 horas.

Licitación pública N.o 3. — Provisión de setenta (70) máquinas de escribir entre ciento noventa (190) y doscientos (200) espacios. — Apertura de las propuestas el día lunes 2 de Marzo próximo a las 11 horas.

Licitación pública N.o 4. — Provisión de sesenta (60) máquinas de escribir entre doscientos cincuenta (250) y doscientos sesenta (260) espacios. — Apertura de las propuestas el día martes 3 de Marzo próximo, a las 9 horas.

Licitación pública N.o 5. — Provisión de veinte (20) máquinas de escribir portátiles de noventa (90) espacios. — Apertura de las propuestas el día martes 3 de Marzo próximo, a las 10 horas.

Licitación pública N.o 6. — Provisión de cinco (5) máquinas de escribir eléctricas entre noventa (90) y ciento veinte (120) espacios. — Apertura de las propuestas el día martes 3 de Marzo próximo, a las 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de este Ministerio.

Los pliegos de condiciones para las seis licitaciones públicas que son objeto de este llamado se encuentran a disposición de los interesados en este Ministerio, calle Colonia número 1089, 3er. piso, sección 4.a, desde la hora 8 a la hora 12. — Raúl E. Petillo, Encargado de Habilitación.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.29-30262-v.feb.6.

MINISTERIO DE HACIENDA
Licitación
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por un término de ocho días, para la provisión de un automóvil, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en este Ministerio, calle Colonia número 1089, 3er. piso, Sección Habilitación, desde las 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Ministerio el día jueves 12 de Febrero próximo, a las 10 horas, en presencia de los señores interesados que concurran.

Las referidas propuestas podrán entregarse hasta una hora antes de la señalada para la apertura, rechazándose en consecuencia las que se presenten con posterioridad. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Raúl E. Petillo, Encargado de Habilitación.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.29-30265-v.feb 6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 10 de Febrero de 1953. — Hora 12, licitación número 211: Hiposulfito de sodio cristalizado, Plaza (primer llamado).

Lunes 23 de Febrero de 1953. — Hora 9, licitación número 209: Tabaco picado en hebra, Plaza (primer llamado). — Hora 9 y 15, licitación número 196: Equipo de lavado, engrase de automóviles, etc., Plaza (tercer llamado). — Hora 10, licitación número 195: Productos opoterápicos, periodica, Plaza (tercer llamado). — Hora 10 y 30, licitación número 197: Aparatos y accesorios para uso cardiológico, Cif y|o Plaza (segundo llamado).

Martes 24 de Febrero de 1953. — Hora 8 y 30, licitación número 184: Aparatos para laboratorio, Cif y|o Plaza (segundo llamado).

Lunes 2 de Marzo de 1953. — Hora 10 y 45, licitación número 210: Ampliación sala de enfermos (planta alta), en el Centro Departamental de Salud Pública en Minas (Plaza) (primer llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892, 3er. piso. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953.

(Cuenta corriente) 4|pub. Feb.5-30324-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 277-282
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de limpieza e higiene" y "leña en astillas", para el taller de panadería.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 27 de Febrero próximo, a las siguientes horas:

Licitación pública número 277. — "Limpieza e higiene", a las 9 horas.

Licitación pública número 282. — "Leña en astillas", a las 10 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.3-30310-v.feb.13

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 269 y 270
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "frutas" y "verduras".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 19 de Febrero próximo, a las siguientes horas:

Licitación pública número 269. — "Frutas", a las 9 horas.

Licitación pública número 270. — "Verduras", a las 10 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30284-v.feb.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Licitación número 271. — Renglón: Boniatos. — Día: Febrero 20. — Hora: 9 horas.

Licitación número 273. — Renglón: Utiles de oficina. — Día: Febrero 20. — Hora: 10 y 30 horas.

Licitación número 276. — Renglón: Artículos de menaje. — Día: Febrero 24. — Hora: 9 horas.

Licitación número 279 — Renglón: Artículos de almacén. — Día: Febrero 24. — Hora: 10 y 30 horas.

Licitación número 281. — Renglón: Artículos de electricidad. — Día: Febrero 25. — Hora: 9 horas.

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la "venta de residuos alimenticios", durante el ejercicio 1953, para el día 25 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30285-v.feb.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA 268
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "carne" durante el ejercicio 1953.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 26 de Febrero próximo, a las 11 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub En.31-30286-v.feb.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 51

Llámase a licitación pública para la provisión de trescientas carteras de cuero, de acuerdo a las características contenidas en el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30255-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 53

Llámase a licitación pública para la provisión de setecientos uniformes de invierno para el personal de carteros, choferes, porteros, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30256-v.feb.9.

COMISION DE ADQUISICIONES DE LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 94

Llámase a licitación pública para la adquisición de 400 resmas de papel obra 1.a 0.72 x 0.92 de 28 kilos la resma de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (1er. piso), todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 horas. (Sábados 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1953, a las 9 y 30 horas, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Juan Carlos Sarda, Presidente ad-hoc. — Edmundo Carpi, Secretario ad-hoc.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.4-30318-v.feb.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N. 12|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12|953 por el aprovisionamiento de vinagre de vino, fijándose la apertura de propuestas para el día 26 de Febrero, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.3-30305-v.feb.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11|953, por la adquisición de leche pasteurizada, fijándose para la apertura de propuestas el día 26 de Febrero, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.3-30306-v.feb.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18|953 por el aprovisionamiento de cajas fuertes de hierro, fijándose la apertura de propuestas para el día 27 de Febrero, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.3-30307-v.feb.13

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16|953 por la adquisición de 1 mimeógrafo, fijándose la apertura de propuestas para el día 24 de Febrero, a las 10 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub En.31-30287-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10|953 por el suministro de artículos y útiles de limpieza, fijándose la apertura de propuestas para el día 25 de Febrero, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30288-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17|953 por la adquisición de bandejas esmaltadas, fijándose la apertura de propuestas para el día 24 de Febrero, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30289-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9.953 por el suministro de artículos de granja, fijándose la apertura de propuestas para el día 11 de Febrero, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.30-30270-v.feb.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9.953 por el aprovisionamiento de naranjas, fijándose la apertura de propuestas para el día 10 de Febrero, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 28 de 1953 — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.30-30271-v.feb.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 38|952
Tercer llamado (complementaria)

Llámase a licitación pública número 38|952 (complementaria) por la adquisición de materiales para talleres, fijándose la apertura de propuestas para el día 13 de Febrero de 1953, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30258-v.feb.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7|953, por la adquisición de artículos de molinos y fideerías, fijándose para la apertura de propuestas el día 9 de Febrero, a la hora 9 y 30 minutos, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 27 de 1953 — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30259-v.feb.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6|953 por el aprovisionamiento de artículos de almacén, fijándose para la apertura de propuestas el día 6 de Febrero de 1953 a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.27-30231-v.feb.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
Licitaciones públicas

C.M. 415. Suministro de lámparas eléctricas de incandescencia. Apertura: Marzo 19, hora 10. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).
C.M. 416. Suministro de 30.000 kgs. de hierro fundido viejo. Apertura: Febrero 26, hora 10. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos)
C.M. 417 Suministro de tambores de hierro galvanizado con aros. Apertura: Febrero 26, hora 11 Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C.M. 418. Suministro de lámparas eléctricas fluorescentes. Apertura: Marzo 25, hora 10. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7 30 y 12.30 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. En.24-30199-v.feb.10.

PLUNA
CONCURSO DE PRECIOS
Venta de tambores vacíos

Apertura: 12 de Febrero de 1953. — Local: Paraguay 1508, 1er. piso. — Hora: 16.
PLUNA, recibe ofertas para la venta de 289 (doscientos ochenta) tambores de aceite vacíos de primer uso de 200 litros c|u.
Los interesados podrán verlos en Sección Almacenes, en el Hángar de PLUNA, Aeropuerto Nacional de Carrasco.
Las ofertas se recibirán en sobre lacrado hasta el día... de los corrientes, fecha en que se realizará la apertura de los mismos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. Feb.5-30325-v.feb 13.

PLUNA
MAQUINAS DE SUMAR Y CALCULAR
Licitación pública N.o 2|953
Primer llamado

Apertura: 13 de Febrero de 1953. — Local: Paraguay 1508, primer piso. — Hora: 16.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas de sumar y máquinas de calcular de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 24, que los interesados podrán retirar en mesa de entrada y archivo de la institución, Paraguay 1508, 1er. piso, de 8 a 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8 pub. En.29-30250-v.feb.6.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.125. (Segundo llamado). Compra de tela y rieles para cortinados. Apertura: 24 de Febrero de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.133. Compra de útiles de Oficina. Apertura: 27 de Febrero de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.134. Compra de metanol (Alcohol metílico puro). Apertura: 20 de Marzo de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.135. Compra de trajes de casimir y sobretodos. Recepción: 4 de Marzo de 1953, a las 1 horas. Apertura: 10 de Marzo de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.136. Compra de bombas surtidoras para el expendio de nafta. Apertura: 26 de Marzo de 1953, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.3-30293-v.feb.13.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2132

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 1.200 (un mil doscientas) toneladas de azúcares sin refinar y|o sucedáneos.
La apertura de las ofertas se realizará el día 11 de Febrero de 1953 a las 17 y 30 horas en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.27-30234-v.feb.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 94|52
Remodelación de un local y habilitación de un puesto de venta

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública, por segunda vez, para la remodelación de un local y habilitación de un puesto de venta en el mercado del Puerto, de acuerdo a lo que establece el pliego de condiciones que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas el día Martes 3 de Marzo de 1953 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — La Administración.
(Cta. corriente) 10|pub. En.30-30267-v.feb.10.

U. T. E.
CABLES ARMADOS
Licitación N.o 3839|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Abril de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 58.000 metros de cables armados de 3 x 35-70-120 mm cuadrados de secc., 6.000 V y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 30 de Enero de 1953 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30251-v.feb.9.

U. T. E.
CABLE ARMADO
Licitación N.o 3840|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 18 de Marzo de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 750 metros de cable armado de 3 x 300 mm. cuadrados de secc., 6.000 V y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 11.30 horas; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30252-v.feb.9.

U. T. E.
EQUIPO PARA ESTACION DE TRANSFORMACION
Licitación N.o 3842|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Marzo de 1953, a las 16 horas, para proveerse de un equipo para estación de transformación de energía para una planta de bombeo, de 6.000 KVA trifásica, etc. y materiales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 5.00 — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30254-v.feb.9.

U. T. E.
MUEBLES METALICOS
Licitación N.o 3341|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Febrero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 19 muebles metálicos: 1 escritorio, tipo ministro, 15 mesas comunes y 3, para máquinas de escribir, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas — Precio del ejemplar $ 1.00 — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa. (Cuenta corriente) 10|pub En.29-30253-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FABIANO PIZARRO OCELLI, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Juanito y la Princesa Flor" (cuentos para niños) de la cual se declara autor. — Montevideo, 31 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. Feb.5-1240-v.feb.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SIEGTRAUT TESDORFF WILL, alemana, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (libro) titulada "Manuel", de la cual se declara autora. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. Feb.3 1165-v.feb 13

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

F. PODESTA MILANS, Director Gerente de la Compañía Industrial y de Producción Agrícola Sociedad Anónima (CIPASA) y en representación de la misma solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (folleto), titulada "Recetario Exclusivo Arroz Corona", de la cual se declara autora la referida empresa, habiendo depositado los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan. — Montevideo, 26 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. En.30-1033-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO MEZZERA ALVAREZ, oriental, abogado, domiciliado en la calle Plaza Independencia número 811, 1er piso de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Curso de Derecho Comercial Tomos I y II", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan — Montevideo, 27 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6 00 10|pub. En.30-1026-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BALTASAR MEZZERA, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (libro) titulada "Blancos y colorados", de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. En.31-1079-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUISA MESTRE DE SILVA, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de dos platos pintados a mano con las insignias de los clubes Nacional y Peñarol, titulados "Football (N.o 1 y 2)", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. En.30-1029-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMERICO VIDAL, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Edipo Vencedor. Poema dramático en dos actos y un epílogo", de la cual se declara autor. — Montevideo 27 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. En.30-1023-v.feb.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67751. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BRISTAPEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.27-887-v.feb.6.

ACTA N.o 67752. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "D. S. OTICO", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.27-888-v.feb.6.

ACTA N.o 67744. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Laboratorio Inter-Americano, de Ettore Mott, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca,



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. En.29-960-v.feb.9.

ACTA N.o 67728. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha Abel Hofman y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca, "NIBO - PLAST" para artículos de las clases 6, 8, 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub En.29-961-v.feb.9.

ACTA N.o 67747. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Laboratorio Inter-Americano de Ettore Mott, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "BETACALCIO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. En.29-962-v.feb.9.

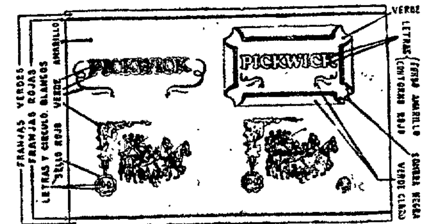
ACTA N.o 67745. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Laboratorio Inter-Americano, de Ettore Mott, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "LUMIBROCAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.29-963-v.feb.9.

ACTA N.o 67746. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Laboratorio Inter-Americano, de Ettore Mott, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "METIOCRON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.29-964-v.feb.9.

ACTA N.o 67758 — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha los señores Mauricio y Humberto Méndez y Enrique Maciel, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CANTEGRIL", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. En.29-995-v.feb.9.

ACTA N.o 67768. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — Con esta fecha Fallabrino Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BEVIAM" para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En.29-969-v.feb.9.

ACTA N.o 67759. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.29-974-v.feb.9.

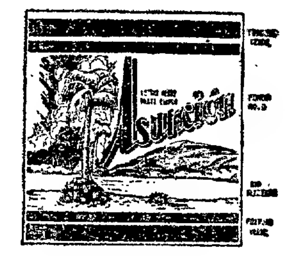
ACTA N.o 67760. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KELLY", para distinguir artículos de las clases 4, 16, 17 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.29-975-v.feb.9.

ACTA N.o 67761. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAMBRIDGE", para distinguir artículos de las clases 9, 10, 16, 17, 18, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En 29-976 v feb.9.

ACTA N.o 67778. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Antonio Suárez Casaravilla, de Montevideo, solicita el registro de la marca "BUGRIDE" para artículos de las clases 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. En.30-1015-v.feb 10.

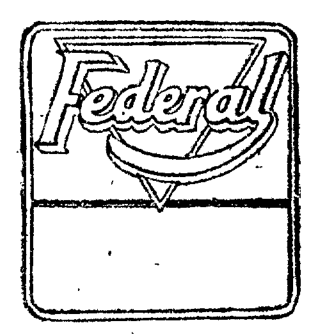
ACTA N.o 67786. — Montevideo Enero 27 de 1953. — Con esta fecha, Nissim Hodara, de Montevideo, solicita la marca "DUBLIN", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-1024-v.feb.10.

ACTA N.o 67776. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. En.31-1095-v.feb.11.

ACTA N.o 67775. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 3, 6, 7, 15, 17 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. En.31-1096-v.feb.11.

ACTA N.o 67774. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. En.31-1097-v.feb.11.

ACTA N.o 67782. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farrar y Trefts Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

BISON

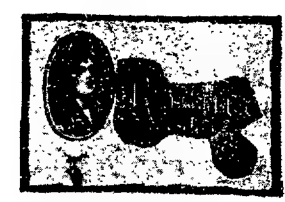
para distinguir artículos de las clases 6 y 11 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.31-1066-v.feb.11.

ACTA N.o 67770. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.31-1100-v.feb.11.

ACTA N.o 67772. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. En.31-1098-v.feb.11.

ACTA N.o 67763. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lider S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. En.31-973-v.feb.11.

ACTA N.o 67773. — Montevideo Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 2, 3, 6, 13 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.31-1099-v.feb.11.

ACTA N.o 67771. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$26.00 10|pub. En.31-1101-v.feb.11.

ACTA N.o 67785. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cinoca S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.31-1603-v.feb.11.

ACTA N.o 67784. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farrar y Trefts Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — $16.00 10|pub. En.31-1064-v.feb.11.

ACTA N.o 67820. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — Con esta feha, Nissim Hodara, de Montevideo solicita la marca "TARENTO", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.4-1205-v.feb.14.

ACTA N.o 67811. — Montevideo, nero 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles, de Montevideo, ha solicitado el reistro de la marca "LAVALCLORO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.4-1178-v.feb.14.

ACTA N.o 67812. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Snia Vis.osa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, Societá Per Azioni, de Italia, ha solicitado el registro de la marca "MERINOVA", para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.4-1177-v.feb.14.

ACTA N.o 67815. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, solicita la marca "DURANESTIN", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.4-1171-v.feb.14.

ACTA N.o 67821. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — Con esta fecha General Química S. A. I. y C., de Montevideo, solicita la marca "DISELON", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.4-1170-v.feb.14.

ACTA N.o 67813. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Doulton y C.o, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DOULTON", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.4-1176-v.feb14.

ACTA N.o 67807. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Fromageries Bel Societé Anonyme, de París, Francia, solicita la marca "BONBEL", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.4-1173-v.feb14.

ACTA N.o 67816. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, solicita la marca "PENTOFEN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.4-1172-v.feb.14.

ACTA N.o 67806. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. B Parkington y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.3-1151-v.feb 13.

ACTA N.o 67817. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha, Sendra y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "ROTOR" para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.3-1162-v.feb.13.

ACTA N.o 67804. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Todd Shipyards Corporation, Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

TIFA

para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Feb.3-1149-v.feb.13.

ACTA N.o 67805. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Texas Oil Company Limited, de Islas Bahamas, ha solicitado el registro de la marca "CALTEX", para distinguir artículos de las clases 11 y 20 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 10|pub. Feb.3-1150-v.feb.13.

ACTA N.o 67818. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — Con esta fecha Carlos A. Alvarez, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "AMBAR", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.3-1147-v.feb.13.

ACTA N.o 67769. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca "5th. AVENUE", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En.31-1104-v.feb.11.

ACTA N.o 67801. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha Pedro Rivero Arrarte, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "FLEXOPLASTIC", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. En.3-1102-v.feb.11.

ACTA N.o 67739. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paul E. Hawkinson Company, Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

HAWKINSON

para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Feb.2-1115-v.feb.12.

ACTA N.o 67727. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha Fernando Gómez Bengoa, Héctor Alcides Jaurena y Orlando Lombardi, comerciando como Heladerías Taylor, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TAYLOR", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.2-1144-v.feb.12.

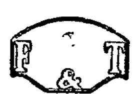
ACTA N.o 67798. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha Distribuidora Oriental S. A., de Montevideo, solicita la marca "DELBENE", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-1103-v.feb.11.

ACTA N.o 67733. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Grant y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. En.30-849-v.feb.10

ACTA N.o 67783. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farrar y Trefts Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.31-1065-v.feb.11

ACTA N.o 67787. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — Con esta fecha, Nissim Hodara, de Montevideo, solicita la marca "BROADWAY", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-1025-v.feb.10.

ACTA N.o 67777. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Laboratorio Inter-Americano de Ettore Mott, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "BACTIAZINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-1057-v feb 11.

ACTA N.o 67762. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A Viacava y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIAMOND", para distinguir artículos de las clases 4, 16, 17 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. En.29-976bis-v.feb.9

ACTA N.o 67766. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Neffa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KID", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.29-977-v.feb.9.

ACTA N.o 67707. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Isaac B. Schneiderss, de Montevideo, solicita la marca "VENECIANOS", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10 pub En.28-949-v.feb.7

ACTA N.o 67764. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha, Roux y Echavarren, de Montevideo, solicita la marca "MARVEL", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 10 pub En.28-948-v.feb.7

ACTA N.o 67754 — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Lipton Limited, de Londres (Inglaterra), solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$20.00 10|pub En.28-930-v.feb 7.

ACTA N.o 67765. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha, Roux y Echavarren, de Montevideo, solicita la marca "FIRESTONE", para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub En.28-947-v.feb.7.

ACTA N.o 67681. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha Kuhner-Vollebregt y Company, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PENASIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 10|pub En.28-938-v.feb.7

ACTA N.o 67753. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de J F. Errandonea y Cía Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ENTIBIOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10 pub En.27-889-v.feb.6

ACTA N.o 67755. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha L. E M. A Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10 pub. En.27-895-v.feb.6.

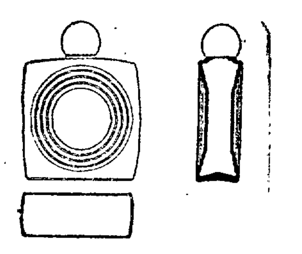
ACTA N.o 67756. — Montevideo Enero 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Claudio Sapelli, de Montevideo solicitan la marca "REMINGTON RECORD", para artículos de la clase 21 (discos) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10 pub En.27-894-v.feb.6.

ACTA N.o 67736. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hofmeister, Bremer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PURGOL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10 pub En.27-885-v.feb.6.

ACTA N.o 67800. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda., SAUI y C., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10 pub. Feb.5-1226-v.feb.18.

ACTA N.o 67757. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Sosa y Ferreira, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$22 00 10 pub En.27-896-v.feb.6.

ACTA N.o 67737. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hofmeister, Bremer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CROMOLINA", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10 pub En.27-886-v.feb.6

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9516. — Montevideo, Febrero 2 de 1953.—Con esta fecha, los señores Alejandro Debenedetti y Luis Otero, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Billetera de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00 10|pub. Feb.5-1233-v.feb.18.

ACTA N.o 9512. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — Con esta fecha, seño rJones y Cía. S. A., por Oma Fontana S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo carrito transportador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto relgamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.4-1169-v.feb.14.

ACTA N.o 9513. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Comento-Amianto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acoplamiento de caño de empaquetadura automática" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.4-1179-v.feb.14.

ACTA N.o 9517. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha, señor Claudio Perillo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juego de Basket ball de mesa o pie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.4-1192-v.feb.14.

ACTA N.o 9514. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — Con esta fecha, señor Attilio Grossi, de San Pablo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de señales para el tránsito de vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Feb.4-1204-v.feb.14.

ACTA N.o 9507. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rancho Granada Co, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina obturadora el vacío para envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub En.31-1067-v.feb.11.

ACTA N.o 9504. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha el señor Pedro Arturo Verteneuil, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en totalizadores aplicables en juegos de fútbol de salón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.31-1058-v.feb.11.

ACTA N.o 9511. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Roberto Fortunato Laborde, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cargador múltiple de acumuladores para redes de corriente continua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10 pub En.31-1084-v.feb.11.

ACTA N.o 9508. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — Con esta fecha, el señor Salvador Carretón Ramos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método para producir un grifo para agua corriente aplicable a lavabos, duchas etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.30-1016-v.feb.10.

ACTA N.o 9503. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha el señor Raúl Beracochea, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato gasificador y quemador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Roberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10 pub En.29-996-v.feb.9.

ACTA N.o 9506. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, en representación del señor Hans Oetiker, de Horgen (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Abrazadera en forma de un aro metálico enchufable sobre la manguera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10 pub. En.29-997-v.feb.9.

ACTA N.o 9505. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha, el señor Juan José Tressi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo trazador de plantillas aplicable preferentemente para la industria del calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario

$12 00 10|pub En.28-953-v.feb.7.

ACTA N.o 9500. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Julio Pozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo envase de múltiples usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub En.28-939-v.feb.7.

ACTA N.o 9502. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Julio Bendahan, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Losas de hormigón armado prefabricadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.28-923-v.feb.7.

ACTA N.o 9510. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha, señor Juan Sordermann, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una silla plegable y transportable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.31-1083-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|952
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras: "Ramal de Ruta número 5. — Puente y accesos sobre arroyo La Cruz en la barra de 0 kilómetro a 0 kilómetro 466.37 en el Departamento de Florida".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 12

de Febrero de 1953, a la hora 10 (diez horas). — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.4-30319-v.feb.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8456 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la creación de un centro deportivo en las adyacencias de la sede del Club Malvín, sobre la avenida Peñón y la calla Arrayán los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. Aprox.
146.963	La Industrial Fco. Piria	3.192 M.2
65.204	Enrique Vidal	1.086 "
65.205	" "	1.086 "
65.206	Banco de Cobranzas	652 "
170.154	" " "	652 "
65.207	" " "	868 "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 23 de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.5-30321-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8430 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de las siguientes calles del Barrio Ituzaingó: calle Gronardo entre las calles Saint Bois y de los Jockeys; calle Patricios entre las calles Saint Bois y Francisco Echegoyen; calle Smidel entre la calle Pavón y el Cno. Corrales los inmuebles siguientes:

Calle Gronardo entre las calles Saint Bois y de los Jockeys

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
130.699	Andrés Deus	595 M.2
130.700	" "	590 "
130.711	" "	594 "
130.712	" "	627 "

Calle Patricios entre las calles Saint Bois y Francisco Echegoyen

Padrón	Propietario	Sup. aprox
75.301	José P. Guili	1.459 M.2
117.592	Manuel Paz	1.178 "
140.621	César Civetti	1.983 "

Calle Smidel entre la calle Pavón y el Camino Corrales

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
74.712	Marg E. L. de Staricco	479 "
74.713	Mario de Castro Ruano	100 "
74.709	Francisco Piria	25 "
74.650	Manuel Allende	282 "
74.651	Manuel A. Riestra	300 "
74.652	Benito Varela	280 "
74.653	Eusebio Boquete	100 "
164.859	Miguel Seida	282 "
74.696	Edo Camerero Quesada	120 "
74.695	Elías Hernández	70 "
74.694	Pedro Rosas Silvera	20 "
74.684	Alberto Felizardo	42 "
74.685	Alberto Felizardo	220 "
74.686	Guido Morbelli	500 "
74.687	Ambrosio García	240 "
74.688	Ambrosio García Rosano	75 "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo Enero 5 de 1953
(Cuenta corriente) 8|pub. En.30-30202-v feb.7

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8 455 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización del trazado de la calle Guarayedo, los inmuebles siguientes:

Padrón: 176.544. — Propietario: Manuel Alvarez Núñez. — Superficie aproximada: 45 m.2.

Padrón: 40.525. — Propietario: Edilberto De Armas. — Superficie aproximada: 20 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.30-30272-v.feb.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 1

Llámase a licitación pública por la adquisición de fichas de nácar destinadas a los Casinos Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Sección (Parque Hotel), el día 12 de Febrero de 1953 a la hora 10. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.5-30320-v.feb.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo María Asunción y Josefa A Iglesias y Carmen I de Casella título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local, que tienen 90 días para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 12 de Setiembre de 1952 — La Jefatura
$108.00 90|pub Dic.3-18465-v mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Considerando: Que en la práctica ha sido de resultados negativos para los intereses de la Comuna el sistema aplicado por el artículo 2.o del decreto de esta Intendencia de fecha 20 de Enero de 1949, modificado por decreto de fecha 24 de Febrero de 1950, reglamentando la forma de pago del impuesto a los remates realizados por el sistema de a plazos; Considerando: Que durante el año 1952 se realizaron en el Departamento remates a plazos por un monto total de más de siete millones de pesos, lo que hubiera implicado un ingreso para el Municipio de más de setenta mil pesos, pero que debido a la aplicación del sistema dispuesto por el artículo 2.o citado, solo se percibió el importe del impuesto sobre las señas depositadas, que ascendieron a $ 144.000.00, representando solamente una recaudación de pesos 1.440.00; Considerando: Que ese sistema es inadecuado para el Municipio ya que desvirtúa en parte el espíritu de la ley que creó este recurso, prolongando por tiempo muchas veces indefinido el cobro de un impuesto y obligando al Municipio a llevar cientos de cuentas corrientes para acreditar (en muchos casos) pequeñas cantidades que se van recibiendo trimestral, semestral o anualmente de las casas bancarias encargadas de los cobros de las cuotas fijadas en cada remate; El Intendente Municipal, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el artículo 238 ordinal 1.o de la Constitución de la República y lo dispuesto por los artículos 2.o y 7.o del decreto de la Junta Departamental de Canelones promulgado el 23 de Octubre de 1948, reglamentando este decreto y la ley N.o 11.157 de 27 de Noviembre de 1948, Decreta:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 2.o del decreto de esta Intendencia de 20 de Enero de 1949 reglamentario del de la Junta Departamental promulgado el 23 de Octubre de 1948, por el siguiente:

"Art. 2.o. El impuesto creado por el decreto de la Junta Departamental de Canelones promulgado el 23 de Octubre de 1948 y por la ley N.o 11.157 se abonará en la Tesorería Municipal, en la Junta Local respectiva o en las Oficinas Recaudadoras Municipales de Canelones. El pago de dicho impuesto se efectuará indefectiblemente dentro de los 15 (quince) días inmediatos posteriores a la fecha del remate que lo motiva, salvo en el caso del inciso siguiente. Tratándose de bienes inmuebles cuyo valor de disposición en remate excediere de treinta mil pesos oro uruguayo (pesos 30 000.00) y se hiciere a plazos por el régimen establecido por la ley de 17 de Junio de 1931 y modificativas ulteriores, los contribuyentes podrán optar entre el pago inmediato del impuesto o su pago en cuotas periódicas. Se entiende por pago inmediato del impuesto el que se realiza dentro del plazo de quince días que establece el inciso segundo del presente artículo. El pago del impuesto en cuotas periódicas consiste en abonar dentro de dicho plazo de quince días la cuantía impositiva equivalente a treinta mil pesos de la disposición en remate efectuado, más la correspondiente al 25 o|o (veinticinco por ciento) del excedente de la misma sobre dicha cantidad, y el saldo restante en tantas cuotas iguales y consecutivas cuantas fueren las cuotas de pago que se hubieren concertado para la negociación privada respectiva y en la fecha inicialmente fijada para éstas. Para acogerse al régimen de pago del impuesto en cuotas periódicas a que alude este decreto, se requiere: A) Que el rematador simultáneamente con la solicitud de permiso municipal para realizar el remate, pero por separado de la misma, presente a la Intendencia Municipal una exposición en la cual exprese: que desea acogerse al régimen de pago en cuotas periódicas del impuesto que corresponda a la negociación objeto de dicho remate, que no se halla en la situación señalada en el apartado C) de este inciso ninguno de los que en el mismo se mencionan, y que se solicita la respectiva autorización municipal para ello; B) Que el rematador acompañe dicha exposición con una carta de la institución administradora de los inmuebles a negociar y encargada del cobro de las cuotas respectivas del precio, en la cual manifiesta tomar a su cargo, por sí y por el dueño de los inmuebles el pago del impuesto establecido por el decreto que se reglamenta, el que se efectuará en la forma, época y condiciones que establece el presente decreto; C) Que el rematador, alguno de sus asociados o socios, la firma por la cual rematará los bienes cuya solicitud presenta, la institución administradora de los mismos o los dueños de los bienes a disponer, no hayan infringido con anterioridad cualesquiera de las disposiciones del decreto de la Junta Departamental promulgado el 23 de Octubre de 1948, del decreto reglamentario del mismo de 20 de Enero de 1949 o del presente decreto, y que no se hallen en mora de pagar el impuesto a que se refieren las disposiciones citadas. En caso de hallarse en la infracción o en la mora a que se refiere el parágrafo anterior, ello no obstará a que se conceda la autorización respectiva de pagar el impuesto en cuotas periódicas, siempre que el rematador regularice su situación pagando lo adeudado dentro del término de diez días inmediatos posteriores a la fecha de la solicitud indicada en el apartado A) de este inciso, o bien que ofrezca fianza solidaria bastante a juicio de la Intendencia Municipal para cubrir la totalidad de lo adeudado, y bajo la firma de aquella, de que lo abonará dentro del o de los plazos que la Intendencia le otorgue, el o los cuales no podrán exceder, en ningún caso en su totalidad de seis meses a computarse desde la fecha del ofrecimiento de dicha fianza solidaria; y D) Que el rematador, en el momento de liquidarse la cuantía del impuesto, o sea dentro de los quince días inmediatos posteriores a la realización del remate, presente a la Intendencia Municipal la cuenta del remate realizado conjuntamente con un ejemplar original de la promesa de compraventa respectiva igual a las que por triplicado exige extender la ley de 17 de Junio de 1931, donde conste, además, su inscripción en el Registro respectivo y que las partes de la misma, el rematador, y la institución administradora de los bienes dispuestos, se constituyen en deudores solidarios de este impuesto así como de los recargos, multas, intereses, gastos, tributos judiciales y costos, que, en su caso correspondieren, todo ello bajo la firma de cada uno de los mencionados. En caso de no presentarse dentro de los citados quince días la cuenta y el recaudo que se mencionan, el pago del impuesto deberá hacerse en su totalidad de inmediato, en la forma establecida en el inciso 4.o de este artículo

En caso de haberse obtenido autorización municipal para pagar el impuesto en cuotas periódicas, la institución administradora respectiva, pagará en cada una de las fechas establecidas inicialmente en la negociación privada para el pago de las cuotas del precio el importe de la cuota del impuesto correspondiente a la cuota del precio respectiva según su monto inicialmente establecido en la negociación privada, acreditándolo en una cuenta a favor de esta Intendencia en el Banco de la República donde tenga su sede o en el misma si se trata de una institución de crédito (Banco o Caja Bancaria) Los pagos parciales no podrán retrasarse sin causa en especie alguna como por ejemplo el atraso de los deudores del precio en el pago de cuotas del mismo, sin caerse en mora en los términos del artículo 3.o del decreto reglamentario de 20 de Enero de 1949, con el aditamento que le introduce el artículo 2.o del presente decreto, haciéndose pasibles los deudores de las sanciones respectivas; ni libera a los demás deudores solidarios del impuesto, de la deuda impositiva con el alcance señalado en el apartado D) del inciso anterior, sino una vez cancelada totalmente la deuda por impuesto y sus obligaciones accesorias si las hubiere"

Art 2.o Añádese al artículo 3.o del decreto reglamentario de fecha 20 de Enero de 1949 el siguiente inciso segundo: "En caso de haberse obtenido autorización para pagar el impuesto en cuotas periódicas, la falta de pago

de dos cuotas consecutivas en las fechas establecidas hará caducar de pleno derecho la facultad otorgada de pagar el impuesto en cuotas, pudiendo la Intendencia exigir el pago de la totalidad del saldo adeudado dentro de los diez días inmediatos posteriores a la intimación de pago que a dicho objeto efectuará a cualesquiera de los deudores solidarios del impuesto que escogiere y al rematador. En caso de no ser pagado el impuesto dentro de dicho término se procederá en la forma dispuesta por el artículo 6.o del decreto que se reglamenta y se aplicará el recargo establecido por el artículo 5.o de dicho decreto"

Art. 3.o Se considera operación imponible sujeta al pago del impuesto que se menciona en el artículo 1.o de este decreto toda aquella comprendida en los términos del decreto que se reglamenta aún cuando específicamente no se le dé por los interesados la denominación de remate, asignándosele otra, como por ejemplo subasta, almoneda, a martillo, por puja, por ofertas, recepción de ofertas, de propuestas, u otras cualesquiera de similar o parecida índole En todos estos casos y en los parecidos, la disposición, de bienes muebles o inmuebles, se considerará hecha en remate y por consiguiente sujeta al pago del impuesto que se reglamenta con prescindencia de la denominación específica que se le hubiere dado al acto de disposición.

El no pago del impuesto en alguno de los casos mencionados en el inciso precedente o en otros parecidos será causa suficiente para negar la autorización que se solicitare para pagar en otras negociaciones el pago del impuesto en cuotas periódicas, configurando ello uno de los casos previstos por el apartado C) del artículo 1.o del presente decreto.

Art. 4.o Derógase el decreto de esta Intendencia de 24 de Febrero de 1950 referente al impuesto de que trata el presente decreto.

Art. 5.o Publíquese, etc. — Es copia fiel. — Raúl de las Carreras, Secretario.

(Cuenta corriente) 15|pub. En.31-30276-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

COPIA: La Junta Departamental, en uso de la disposición contenida en el artículo 19, numeral 12 de la ley de 28 de Octubre de 1935; Decreta:

Artículo 1.o. Suspéndese la venta de parcelas destinadas a nichos en los Cementerios del Departamento. — Artículo 2.o. La altura máxima de los panteones se fija en metros 1.20. — Artículo 3.o. La Intendencia podrá autorizar construcciones parciales de mayor altura, siempre que éstas sean realizadas en granito, mármol o bronce. — Artículo 4.o. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones, en Canelones, a doce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Intendencia Municipal. — Decreto N.o 449. — Canelones, 15 de Enero de 1953. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a las Direcciones de Arquitectura de la Intendencia, o Juntas Autónomas, u Oficinas Técnicas correspondientes, a la Contaduría y a todas las Juntas Locales. Tome nota la Secretaría General de la Intendencia, publíquese y archívese. — (Fdo.): Rivera Berreta, Intnendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cta. corriente) 15|pub. En.29-30244-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles avenida de Circunvalación entre avenida Central y 3, entre 3 y 11, entre avenida Central y 11, N.o 3 entre avenida Circunvalación y 26 y N.o 11 entre avenida Circunvalación y 26 del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando, Noviembre 26 de 1952

(Cuenta corriente) 60|pub Dic 4-33249-v.feb.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Curva entre rambla y 1 y entre Rond Point y rambla, N.o 8 entre 5 y 7 y 5 y Rond Point, avenida 14 entre 7 y 9 del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando, Julio 28 de 1952

(Cuenta corriente) 60|pub. Dic.4-33251-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
Llamado a licitación pública por un equipo de soldadura eléctrica y compresor de aire

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de soldadura eléctrica y un compresor de aire para uso de los Talleres y Depósitos, de acuerdo a lo establecido en el pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal. Valor $ 2.50. Fecha de apertura el 12 de Febrero de 1953, a las 9 y 30 horas. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.

(Cta. corriente) 10|pub. En.29-30246-v.feb.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA N.o 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 20.000 kilos de alfalfa de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal. Valor del pliego: $ 250. Fecha de apertura, 6 de Febrero de 1953 a las 9 y 30 horas. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de la Oficina de P. I. y Contralor.

(Cta. corriente) 10|pub. En.29-30245-v.feb.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de los inmuebles padrones 627 y 625, en calle 32; padrones 215 y 213, de la calle 26; padrón 16, de la calle 24; padrones números 6, 21 y 24, de la calle 30; padrones 506, 132 y 130, de la calle 18; padrón 27, de la calle 29; padrón 588, de la calle 28; padrones 26, 66, 156 y 157, de la calle 25, padrones 229 y 494, de la calle 21; padrones 259 y 247, de la calle 17; padrones 1711 y 402, de la calle 7, en Punta del Este, por el término de treinta días, para que procedan a realizar la construcción de las veredas frente a sus propiedades.

En caso omiso la Intendencia Municipal dispondrá, previos los trámites que correspondan, la construcción de las mismas, siendo de cargo de los propietarios frentistas, el pago de las cuentas respectivas. — Maldonado, Enero 19 de 1953. — Dr. Jorge A Paullier. Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) 15|pub. En.27-30233-v.feb.12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que trimonio proyectado, lo denuncien por supieren algún impedimento para el ma- escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 5 de 1953

4.a Sección

LUIS PINTOS, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Isla de Flores 1038 y DELIDA ESTEVAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1038.

JUAN JOSE RUGGIERO, 22 años, soltero, modelista mecánico, oriental, domiciliado Río Branco 1244 y DELIA SALLEFRANQUE, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Río Branco número 1244.

7.a Sección

JULIO TANGREDE TRIUNFO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 952 y GLADYS CORREA DIGLIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1743.

ROBERTO OSCAR GIMELLI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1682 y TULIA FRANCISCA SPONTON, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes número 1609.

EUGENIO MILLOS, 25 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado Magallanes 1762 y CLEOFE RABOSTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1762.

WALTER RAMON MAESTRONE, 27 años, soltero, dibujante técnico, argentino (ciudadano legal), domiciliado Isla de Flores 1588 y MARIA ELBA DAISY GENTILI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1588.

BENITO AMERICO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ansina 1032 y RENEE PENSALFINI, 27 años, soltera, empleada, oriental domiciliada San Salvador 1689.

JUAN JOSE GADEA, 34 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Cebollatí 1635, apartamiento 8 y ZULMA MAIDANA ARDAIX, 24 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Cebollatí 1635, apartamiento 8.

8.a Sección

RONALD LESLIE VAN DOMSELAAR, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1987 y LUZ AMALIA GUTIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1987.

SERGIO TORRES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1937 bis y SARA GLORIA TEJERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1937 bis.

HARRY HARLEY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1963 y ROSARIO ENRIQUETA ORQUIDIA SEVERINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 1963.

JOSE ARISMENDI ALVES, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bequeló 2165 y MARIA ROSIMARE CAMPOY, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bequeló 2165.

LUIS ALBERTO DIAZ, 25 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Figueroa 2116 y LIDIA MAGALE AMIASSORHO, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Figueroa 2116.

JOSE BRUNO FOGLIACCO, 64 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Asunción 1257 y ENRIQUETA GRILLO, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Asunción 1262.

PANTALEON PEREYRA CUADRADO, 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2353 y BLANCA NELLY ARAUJO FILLIPPA, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Agraciada 2353.

CESAR FEDERICO GARD SODRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, Martín García 1320 y ELISA MARIA KVESULAITIS, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Martín García número 1320.

9.a Sección

ADRIAN AMELIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Colman 2132 y BLANCA MIRAMAR PEOMBO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 2132.

10.a Sección

EDUARDO RIEGER, 24 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Tabobá 4259 y BLANCA MADEIRO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tabobá 4259.

OSVALDO FELIPE BARBIERI, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Mirabal número 1983 y NELLY LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1983

HERMAN PLACERES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Aurelio 4049 y MATILDE JULIETA IFRAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2816.

ADALBERTO JULIO INZAURRALDE, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Humberto 1.o 3950 bis y CARMEN SPOSITO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1.o 3950.

APARICIO BRAVO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Caldas 1620 y MARIA CELIA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4555.

ANGEL PIEDRABUENA, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 5 2398 e IRMA BENITEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Verona 5867.

ENRIQUE FEDERICO LAUNY, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea número 4181 y FRANCISCA BONILLA, 34 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Comercio número 1644.

11.a Sección

EUGENIO ANTONIO VIGNEAU, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 4491 y ODILIA HERMINDA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 4491.

FRANCISCO NESTOR TECHERA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Spencer 4710 y AZUCENA SILVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 4339.

LUIS RAMON SILVA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carrasco 4071 bis y ZULMA BLANCA ESPAÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 5.a Oficial 2388.

JUAN ANTONIO DUQUE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Plazuela Pavón 1136 y MARIA BARRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Barrios 4629.

LUIS MARINO SOSA, 19 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Debali 3210 y ELSA DELIA MORALES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. Palma 3165.

BALTASAR HUGO PARODI, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Doctor Carlos Nery 3618 y ESTHER GUILLERMA GUGLIELMO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Carlos Nery 3618.

JULIO ALBERTO BOUISSA, 22 años, soltero, armador, oriental, domiciliado Oficial 2.a s|n. y MABEL BENTANCOR, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a s|n.

GREGORIO MARTINEZ, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gurméndez 2367 y JOSEFA SEGUNDA CORREA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3275.

RUBEN AMBROSIO SOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 4662 y ESMERALDA ALEMAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chayos 4662.

OSCAR ATANASIO BARRETO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rafael 3429 y BENITA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 3593.

ISIDORO KAPLAN, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 4175 y LIBA MARKENZON, 20 años, soltera, emplea-

da, oriental, domiciliada Juan Jacobo Rousseau número 4175.

CARLOS ALBERTO PAGGI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6535 y NORMA GLADYS ABREU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Manuel 6080.

SAMUEL LEIVAS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itazurubí 5188, apartamento 2 e IDELA GONZALEZ, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Chayos 5320, apartamiento 2.

14.a Sección

ROBERTO MARIO AGUERRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3742 y JULIA CARMEN VERON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Blas Basualdo 3676.

15.a Sección

CARLOS ALBERTO THEVENET, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1311 y MARTA PINO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Jackson 1311.

NICOLAS POVILIANSKAS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1771 y LUISA ADA BOLLINI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1771.

FRANCISCO RAUL PONT, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1816 y CELIA DOS SANTOS CRUZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1816.

MORENO VICTOR MAZAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1961 y OCTOBRINA IRASTOVSKY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1961.

JUAN ALBERTINO, 25 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Pablo de María 1135 y ANTOLINA DORNELL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1135.

HORACIO WOHLMUTH, 25 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Rivera 2081 y RUTH ROSENFELD, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Rivera 2081

ABEL DOS SANTOS GARCIA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Paysandú 1922 bis y CLARA NELIDA DE FREITAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1922 bis.

OSCAR NELSON MACCHIORLATO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1707 y MARIA LUISA SERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1707.

17.a Sección

NELSON LUCAS YAGUNO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Láncaster 4292 y EXILDA TOLEDO, 21 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Láncaster 4292.

ANTONIO GUERRERO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, cubano, domiciliado San Martín 5781 y DORA ELISA ARIGON, 18 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada San Martín 5781.

JULIO CESAR DE JESUS, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ayuntamiento 3768 y REGINA HILDA HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ayuntamiento 3768

18.a Sección

EBERT DODERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1219 y GLADYS GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2339.

JOSE ANGEL PANIZZA, 23 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2680 y DOROTEA EVA BARBIERI DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Martí 3318.

JORGE RAMON GALAN, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Doctor Duvimioso Terra 1130 y ADELA LUCIA MATTERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 495.

JULIO CESAR DIANA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2584 y OLGA FERNANDEZ ZABALA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2635.

JOSE LUIS BEISSO CORCHS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1229 y ELSA OFELIA GIANNARELLI DETOMASI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1369.

NAIR HORMANDO LERENA FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Duvimioso Terra 1512 y MATILDE ESMENAZI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Duvimioso Terra 1512.

JULIO ARGENTINO GOMEZ, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guaná 2229 y MARIA ELISA DE SOUZA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2160.

21.a Sección

MANUEL ANTONIO DA SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lamartine 1469 y MARIA LUISA FURTADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4107.

JOSE MAÑES, 22 años, soltero, comercio, español, domiciliado Bernardo Susviela 4164 y MARIA FANFELLE, 27 años, soltera, francesa, domiciliada Bernardo Susviela 4164.

VICENTE PANIS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petain 821 y ZULEMA MADONNA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Petain 821.

CESAREO EMILIO RAMIS, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4229 y MIRTA LEONTINA CABRERA VILLAREAL, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4229.

22.a Sección

LUIS GILBERTO MIRANDA, 25 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Burgues 4092 y FLORA VICTORIA FIGUERAS FRONDOY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 4092.

JUAN LINO POSSAMAI, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Senaqué 3581 y MARIA EVA GRASSI, 22 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Senaqué 3539.

SEVERINO CORTIZO, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Chimborazo 3639 y MARIA MAFALDA CRIVARO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3763.

DANTE OTTO ROMULO PAPA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3265 y NELIDA ALCARRAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3265.

RICARDO LUIS RODRIGUEZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Granaderos 4049 y MAGDALENA FERNANDEZ SCAPPINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4049.

MIGUEL GRODECKI, 60 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Juan Acosta 4043 y CATALINA RODRIGUEZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4043.

HERMES GADEA GUERRERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Troya 3818 e HILDA SOUTO CASAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Troya 3818.

23.a Sección

EUGENIO ALBERTO GONZALEZ, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Las Heras 2555, Apto. 5 y ZULMIRAS CUÑA MOREIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 2555, apartamento 5.

JULIO TIMOTEO REY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Batlle 2556 y VIOLETA ELENA MATO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2556.

ARMANDO HUGO DOMINGUEZ, 46 años, viudo, oriental, domiciliado Avenida Centenario número 2819 y PILAR RODRIGUEZ GERBOLES, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Centenario 2819.

DOMINGO OLIVERA, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1620 y MAXIMA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1620.

ARMANDO DIEGO FERNANDEZ ARIAS, 30 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado Cornelio Cantera 2732 y MIRTHA OLGA DE MARCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2732.

$2.00 3|pub.-v.feb.7.

Montero, Febrero 4 de 1953

9.a Sección

ANTERO LASALVIA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Camino Tomás Berreta 3273 e IRIS RAMIREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Tomás Berreta s|n.

NELSON PETI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5159 y MIRTHA ALEMAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Fortet 1929.

ROSENDO PEREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coronel Raíz 6931 y CELIA ALBA MARTINEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 6931.

RAUL RIVAS, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Andrés 5834 y NELLY SUSANA IGLESIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yegros 1458.

PEDRO BOTTA, 44 años, divorciado, agricultor, italiano, domiciliado Camino Melilla 9495 y DASIS IRENE AMANDOLA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 5415.

10.a Sección

EDIPO JUAN TROLESE, 47 años, divorciado, oriental, domiciliado Escocia 2130 y MARGARITA MARIA VILANTA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Escocia 2180.

13.a Sección

GREGORIO REYES, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Las Tropas 4817 y MARIA MARGARITA FIRPO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Alvarez número 4841.

POTASIO LASCANO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Japón 1772 y ADELFA DELIA DOMINGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4332.

HUMBERTO ACOSTA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 2278 y ETELVINA ANTUNEZ ORTIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 2278.

19.a Sección

ISIDORO UBALDO ROMERO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2070 y MARIA DEL CARMEN RUSSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira número 2070.

NELSON POLONIO ANTUNEZ, 26 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Inca 2025 y BLANCA LIRIA SAPONARE, 20 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Nicaragua número 1926.

20.a Sección

JOSE LARREA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4438 y LIROPEYA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Laguna 4691.

SANTIAGO CATELLO AMIANTE, 27 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 361 y MARIA JULIA SILVA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez Sagastume 321.

24.a Sección

JULIO ROSSELLO, 31 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Talcahuano 3366 y ELIDA SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3366.

AQUILINO LLERA EIRAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saldanha da Gama 3772 y JESUSA CANTERA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Saldanha da Gama número 3772.

ARTIGAS FERREIRA, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Maipú 1928 y RAMONA SANDALIA FAGALDE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D'Azeglio 2022 bis.

FRANCISCO JORGE BREA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3297 bis y MARIA FRANCISCA LOPEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osorio 1295.

Oficina Adjunta

RAMON JOSE MONTENEGRO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Benito Riquet 291 y CARMEN IRIS MEDEROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 585.

$2.00 3|pub.-v.feb.4.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados: Fisco, de Vicente (Ramón) y otros con MAYER (DAWIDOWICZ), por imputación de infracción aduanera L.o 13, Folio 588, se cita, llama y emplaza a don Dawidowicz Mayer a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José T Sosa Dias, Actuario.

(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-23321-v.dic.31.
Feb.2-v.feb 19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno de fecha once de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado: Fisco y Ghezzi (Arnoldo) con PITZER (FEDERICO). Por imputación de infracción aduanera Libro 13, Folio 700, se cita, llama y emplaza a don Rolando Pedragoza y Federico Pitzer, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo Agosto 21 de 1952. — Ana Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Dec.21|7|34) 30|pub Dic 12-33[illegible] v.dic.31.
Feb.2-v.feb19

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos: Fisco, de Vicente (Ramón) y otros con GARCES (DELIA) y MORES (MARIANO) Infracción aduanera Libro 14 Folio 119, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Delia Garcés y Mariano Mores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y dos. — José T Sosa Días Actuario.

(Dec.21|7|34) 30|pub Dic 12-33325-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Carlos B Dubra de fecha veinticinco de Julio del corriente año dictada en el expediente caratulado Fisco con VILLAGRAN DE CABRERA (GREGORIA) Expropiación padrón número 41 L.o 13 F.o 344, se cita llama y emplaza a doña Gregoria Villagrán de Cabrera y a don Miguel Cuadro, o a sus suce-

sores a t... ... o universal o a cual quiera que ... con derechos sobre el bien emp... con el número 41 ubicado en la ... sección judicial del Departamento d ... , paraje conocido por "Rincón de Tranqueras" para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número ... 1 dentro del término de noventa días con apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 8 de 1952 — Ana Bonet Torres Actuaria Interina.
(Dec.21|7|34) 30 pub. Dic.12-33223-v dic.31 Feb.2-v.feb.19

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado Fisco, Ginocchio (Ramón) y otros con BERLINER (FAYGLIA) Por imputación de infracción aduanera Conocimiento Libro 12 Folio 751. se cita llama y emplaza a don Abraham Serioman a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594; dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Marzo 15 de 1951 — René L Etchandy escribano.
(Dec 21|7|34) 30 pub. Dic.12-33224-v dic.31 Feb.2-v.feb.19

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Infracción aduanera

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Rivera Silvera y otros contra EMILIO CARLOS NUÑEZ. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 14, F.o 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M. Olivari.
Ley 31|7|1954
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.4-30314-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EDUARDO DE CORE, ANTONIA SIXTO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 1, F.o 264)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a Felicia Suardo de Sixto, viuda, Cándida Sixto Suardo y su esposo Luis Alberto Mantero, María Luisa Sixto Suardo y su esposo Orlando Moreira, Catalina Sixto Suardo, José Sixto Suardo y Valentín Sixto Suardo o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 86.231, ubicado en la calle Juan Cruz Varela entre Quesada y Propios, 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — Eduardo Mattos Ramós, Actuario.
(Cta. Corriente) 30|pub. Feb.4-30316-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN FABIAN o SEBASTIAN F. MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10.pub. Feb.5-1257-v.feb.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "HECTOR RAUL DOMINGUEZ y TOSCA FERRARI DE DOMINGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Héctor Raúl Domínguez y Tosca Ferrari de Domínguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Diciembre 9 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40 00 20|pub Dic 17-19376-v.dic.31 Feb.2-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TARALLO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb 2-1107-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS o TOMAS MAURICIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.2-1108-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARBERIS DE RICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. Feb.2-1109-v.feb.12

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en el expediente sucesión de LORENZO MALFATTO, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Serafín Malfatto Pérez y don Antonio Malfatto Pérez, solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub. Feb.2-1110-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido MARCELO ABRAMOVICI ZISU y LILY SCHWARTZ ZAMPT DE ABRAMOVICI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sandra Isabel, pues donde figura como "hija legítima", debe decir hija natural Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$15.00 15 pub Dic.26-19877-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don MATEO DURAÑONA, de doña FELIZALDA o FELIZARDA BRAGA DE DURAÑONA y de don LAUTARO DURAÑONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub Dic.15-19279-v.dic.31 Feb.2-v.feb.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$36 00 30|pub. Dic.10-18916-v.dic.31 Feb.2-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ARCHIBALDO BROUGHAM o GEORGE ARCHIBALD BROUGHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Dic.10-18913-v.dic.31 Feb.2-v.feb.14

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "EMILIO FERRARI y SOFIA L. ARESTI DE FERRARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo. 261), se hace saber que por resolución del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Emilio Ferrari y Sofía L. Aresti de Ferrari, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Dic.13-19409-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 3 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.
$36.00 30 pub. Dic.2-18421-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUDITH SIDI DE PITCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Dic.10-18915-v.dic.31 Feb.2-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AUORA MIRANDA MIRANDA, de doña MAGDALENA MIRANDA MIRANDA o MAGDALENA MIRANDA DE MENENDEZ y de doña MARGARITA MIRANDA MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. Dic.12-19065-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA LUISA GOMEZ CIBILS DE DOMINGUEZ Y otros. Prescripción. (L.o 42, F.o 242)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ismael Escorihuela, como cesionario de los derechos de los sucesores de don Rufino T. Domínguez, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre las sobras de áreas compuestas según títulos de 134 metros, 28 decímetros 02 centímetros y 62 milímetros cuadrados y según planos de 141 metros 53 decímetros y 13 centímetros cuadrados y que se encuentran contenidos dentro de las fracciones de terreno que se describen a continuación.

Descripción de las fracciones: A) Dos solares de terreno unidos, situados en "Los Pocitos", 13.a sección judicial de Montevideo, teniendo cada uno 10 metros y 74 centímetros de frente por 47 metros y 80 centímetros de fondo, lindando por su frente, al Norte con la calle Pereira (antes prolongación de dicha calle), por el fondo al Sur con don Francisco Bravo; al Este con don Manuel Chueco y por el Oeste con don Benito Podestá, con un área total de 1.026 metros 74 decímetros y 40 centímetros cuadrados. B) una fracción de terreno en el mismo paraje con 55 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Guayaquí (antes Garibaldi), 25 metros 70 centímetros de frente al Sudeste a la calle 26 de Marzo (antes del Puente), 39 metros 30 centímetros al Nordoeste confinando con el Banco Constructor Oriental y 58 metros 75 centímetros al Nordeste lindero con varios propietarios, con un área total de 1.994 metros y 73 decímetros cuadrados. C) Una fracción de terreno en el mismo lugar compuesta de 161 metros y 12 decímetros cuadrados, con 7 metros 73 centímetros de frente a la calle 26 de Marzo (antes del Puente), por 19 metros 55 centímetros de frente al Oeste por donde linda con don Rufino T. Domínguez, así como por el Sur y el Norte con don Antonio Urta. D) Una fracción de terreno con 19 metros 542 milímetros de frente al Norte a la calle Gabriel Antonio Pereira por 43 metros 289 milímetros de fondo al Sud por donde linda con don Rufino T Domínguez; por el Este con la calle 26 de Marzo (antes José Gervasio Artigas, antes del Puente) y por el Oeste con el mismo don Rufino T Domínguez, con un área de 847 metros 72 decímetros y 93 centímetros cuadrados. Los planos referidos anteriormente, son el del agrimensor J. J. Mendoza Haedo de Julio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.005 de 29 de Setiembre del mismo año; el del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Diciembre 17 de

1947 y el del mismo profesional, inscripto en la Dirección General de Catastro de Febrero 19 de 1948 con el número 18921. Las fracciones descriptas están empadronadas con los números 175439, 175483, 166078, 175430 y 30491. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Juan Persegaro, Banco Constructor Oriental, Antonio Urta, Angel Ruggiero, Pascual o Pascale Maio, Luis Moreno Riveiro, Enrique M. Lages, Alberto Esteban Bacigalur Risso, Agustín Giglio, María Luisa Domínguez Gómez de Fraga, Ramón Hurtado, Enrique Sayagués Laso, Pablo Bonavia Ferrando, Enrique Neumark o sus sucesores a cualquier título, por su carácter de anteriores propietarios y de sucesores en la propiedad de dichas fracciones; a Francisco Bravo, Manuel Chueco, Benito Podestá, Juan Rossi, Cayetano Bloise, Marcelino Hounie, o sus sucesores a cualquier título en su carácter de linderos de las fracciones de que se trata y en general se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto o título sobre las sobras de áreas descriptas o a sus herederos o causahabientes o sucesores por cualquier concepto. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, conforme a lo establecido por los artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil.

Y a los efectos legaels, se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones

$360.00 30|pub. En.15-454-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **HERMINIA RODRIGUEZ DE VACCARO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.4-1209-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **ANA MARIA IRAIZOZ DE FUEST**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub Feb.2-994-v.feb.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO ESPINOSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Luis E. Fontana.

$12.00 10|pub. Feb.2-19978-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GABINO o PASCASIO GABINO TUCUNA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-19925-v.feb.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "**JOSE PEDRO BERNADA y SOFIA BÖCKING ARROSA DE BERNADA** Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (Lo 48. Fo. 15), se hace saber que por resolución de fecha ... de Noviembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Pedro Bernadá con Sofía Böcking Arrosa, citándose a todos los que se consideren con interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.16-19291-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **RAMON ALVAREZ o RAMON ALVAREZ GONZALEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. Feb.2-561-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA ESTHER NICOLAS GIMENO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1012-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANDRES ALVARADO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.27-19890-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **AGUSTINA OCAMPOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2, de acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis B. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1059-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **MARIO CAYETANO OBELAR FERNANDEZ**, en el sentido de establecer que éste nació el 22 de Junio de 1934, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60. 15|pub. Dic.27-19892-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **NALLA MARCHU**, en el sentido de sustituir en ella donde dice Machük debe decir Marchú, por ser como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. Dic.27-19921-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL JOAQUIN DE LOS SANTOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.26-19882-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOMINGO BARONE ABATE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.26-19856-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **MENAJIM JOSE SPALTER AUSTER**, en el sentido de sustituir donde dice Spalte debe decir Spalter por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 10|pub. Dic.24-19801-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOMINGO GUZMAN o GUZMAN SOSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.26-19862-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **LUISA OLIMPIA MAZZOTTA**, en el sentido de sustituir en ella los apellidos Mazzotto por Mazzotta, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. Dic.23-19729-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN FULGUERAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 30|pub. Dic.19-19527-v.dic.31. Feb.2-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en el expediente caratulado "**NICOLASA QUARTINO DE CARNELLI y otros. Prescripción**" (Lo. 48. Fo. 64), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan B. Nocetti y Mariano Maza o a sus sucesores y a todos los interesados que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlos en el mencionado juicio sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno situado "del otro lado de Arroyo Seco, cerca de la Estación Bella Vista, de este Departamento, compuesto, según título, de 886 metros 48 decímetros y 30 centímetros cuadrados que se deslinda así, según plano del agrimensor don Tulio Freire, de 1.o de Abril de 1875: en la línea de frente mide 22 metros 82 centímetros sobre la calle San Ramón; en la línea del Este tiene 36 metros 60 centímetros, confinando con don Juan B. Nocetti; en el lado del Oeste mide 41 metros 15 centímetros, lindando con el mismo Nocetti y, por el Sud, confina con don Mariano Maza". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$96.00 30|pub. Dic.4-18542-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **TERESA VILLAMARIN o BILLAMARIN DE IGLESIAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. Dic.12-19074-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **BERNARDO MAUTONE PIRFO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. Dic.2-18392-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: **SOLEDAD ROSSI DE D'ALBENA y otras Prescripción**. L.o 47, F.o 559, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Aguerre y Pedro Frantchez y a todos aquellos que se consideren con derecho a la fracción de terreno que se describe para que se presenten a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Fracción de terreno y sus mejoras en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 70.261, que según plano de Raúl B. Conde de Julio de 1925, inscripto en Topografía el 17 de ese mes y año, tiene un área 396 metros 88 decímetros, con 15 metros 75 centímetros de frente al Sur a calle Joanicó; 16 metros 15 centímetros al Norte: 24 metros 95 centímetros al Este, que por ser esquina da frente a calle Porvenir; y 24.98 centímetros al Oeste. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$84.00 30|pub. Dic.2-18443-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION IRINEO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.4-1190-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA GLORIA o LUCIA GLORIA MATILDE MARIA VICTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub Feb 2-11-v feb.12.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados "PAZ ALVEZ MATIAS y AYOROA DE PAZ MARTINA. Disolución de sociedad conyugal Lo. 49. Fo. 393 se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Matías Paz Alvez y Martina Ayoroa González y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943. de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Diciembre 13 de 1952. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Dic.22-19664-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14

Conversión al divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "PAZO BLANCO JOSE Conversión al divorcio L.o 49, F.o 86" y a fin de notificar a doña Emilia Ferreira, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia que se transcribe: "Número 615. — Montevideo. Diciembre 16 de 1952. — Vistos: Para resolución estos autos caratulados "Pazo Blanco José Conversión al divorcio"; Resultando: Que el 19 de Agosto de 1952, se presentó José Pazo Blanco, expresando: Que de acuerdo al artículo 185 del Código Civil viene a solicitar la conversión al divorcio de la sentencia de separación personal dictada hace más de tres años, basado: 1) Que el 15 de Setiembre de 1945, en Río de Janeiro (Brasil), contrajo matrimonio con Emilia Ferreira; 2) Que en 13 de Marzo de 1947, se decretó la separación personal de cuerpos y bienes ante el Juzgado de Derecho de la Segunda Jurisdicción de Familia del Distrito Federal (Río de Janeiro) sentencia confirmada en segunda y última instancia y ordenada cumplir por la Octava Cámara del Tribunal de Justicia, en Noviembre 24 del mismo año: 3) Que estando ejecutoriada la sentencia que dispuso la separación personal de los cónyuges —desde hace casi cinco años— conviene a sus intereses se decrete la disolución absoluta del vínculo matrimonial y pide que se provea de conformidad y que ignorando el actual domicilio de Emilia Ferreira se le notifique de la sentencia a dictarse por medio de edictos (fs. 14); Que el Ministerio Público dictamina que puede decretarse la conversión en divorcio (fs. 14 v.); Que el Juzgado, por auto de fs. 17, ordenó se justificase el domicilio del peticionante en el país, y éste ofreció información, la que se mandó recibir y obra de fs. 22 a 23 vta y oído el Ministerio Público reitera su dictamen; Considerando: Que de los documentos presentados resulta plenamente probado el matrimonio invocado (testimonio de fs 1), la sentencia de separación de cuerpos de segunda instancia dictada el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. que quedó ejecutoriada (fs. 5 a 7). dictada por las autoridades judiciales de Brasil, competentes, los que han sido debidamente legalizados y adjuntando las traducciones; Que de la información producida quedó asimismo justificada que el peticionante tiene su domicilio en el Uruguay; Que la documentación presentada como medio de prueba, no requiere el exequatur para su plena eficacia: Que se ha justificado que el domicilio del marido está en el país y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.o del Tratado de Derecho Civil de Montevideo de 1889 y 9.o del de 1940. debe presumirse que el domicilio conyugal es el del marido y por consiguiente debe aplicarse al caso de autos la legislación patria: Que en consecuencia estando probado que la sentencia de separación de cuerpos se dictó hace más de tres años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil corresponde dictar la sentencia de conversión solicitada: Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre José Pazo Blanco y Emilia Ferreira lo que se hará saber por edictos que se publicarán por el término de noventa días y justificadas las publicaciones y vencido el término, vuelvan — Doctor Nuño A Pucurull — Ante mí. H López Fernández, Actuario Adjunto" — A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$276.00 30|pub Dic.27-19993-v.dic.31. Feb.2-v mz 5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de NILDA PASCUALA BARDECIO y FELIPE CESAR DIAZ, donde dice: "Nilda Aurora" debe decir "Nilda Pascuala" y en la de nacimiento de Ana María Díaz Bardecio donde dice Nilda Aurora Bardecio, debe decir: "Nilda Pascuala Bardecio" — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$13.00 15|pub Dic.22-19668-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTOS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.31-1060-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL HORNE DE CUYAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. En.31-1061-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CAMIRUAGA DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.31-1062-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.27-890-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "CRICCIO o CRISIO o CRICIO o CRIS LUISA Sucesión. L.o 49, F.o 378" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luisa Criscio o Crisio o Cricio o Cris, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo. Diciembre 20 de 1952 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$60 00 30|pub En.8-00112-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos. "MALTACH DE KALIL CARMEN Sucesión L.o 49 F.o 147" se cita llama y emplaza a José Caram Kalil, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo Diciembre 30 de 1952 — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

$48.00 30|pub. En.7-51-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REINA RAMOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1237-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RASPINI o RASPINI MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1236-v.feb 16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA JULIANA OLAVARRIETA DE BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1235-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA BONNEFON TOUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1234-v.feb.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de NICANOR GUERRERO y de FILOMENA PAGIN, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen con los apellidos de: "Santos" y "Pires", debe decir: "Guerrero" y "Pagin" — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18 00 15|pub. Feb.5-1256-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA LEONCIA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo MIGUEL SANTAGATA. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.5-1225-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GIORDANO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.4-1193-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de REYMUNDO PERAZZO o JOSE REIMUNDO PERAZZO MARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1134-v.feb.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MANSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.2-970-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GHIOSO o GHIOSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-117-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA ELIZAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub Feb.2-19933-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO ROSENDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub Feb.2-19975-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub Feb.2-536-v.feb.12

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SILVEIRA de DE GREGORIO, ALEJANDRINA con CELESTINO SILVEIRA. Posesión notoria". (Lo. 40, Fo. 260), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Celestino Silveira a comparecer al juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural de Rufina Silveira, le ha promovido Alejandrina Silveira de De Gregorio, ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 30|pub. Dic.2-18452-v.dic.31. Feb.2-v.feb 9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de José Inglanna y de Josefina Silvestri, donde respectivamente el contrayente y los padres del mismo aparecen con los apellidos de "Inglanni" e "Inglanni" "Vuoto", debe decir: "Inglanna", "Inglanna" y "Voto" y B) En la de nacimiento de Rosita Inglanna, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Inglanni", debe decir: "Inglanna" — Montevideo, Octubre 5 de 1950 — Raúl Calcagno. Actuario.

$24.00 15|pub Dic.27-19395-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ ILARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub Dic.26-19865-v dic 31 Feb 2-v.feb 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MOURIÑO ALVAREZ DE GONZALEZ y de MAXIMINO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario

$36.00 30|pub. Dic.26-19864-v.dic.31. Feb.2-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario

$12.00 10 pub Dic.26-19866-v dic 31. Feb 2-v feb 6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "RAFFO DE POMES DELIA contra VICTOR MARIO POMES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 18 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos. Víctor Mario Pomés y Delia Raffo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub Dic.24-19762-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.26-19867-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANUEL o LUIS MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.26-19868-v.dic.31. Feb.2-v feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ETCHEVARRIA o ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$36 00 30|pub. Dic.13-19462-v.dic.31 Feb.2-v.feb 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o SEGUNDO JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36 00 Dic.12-19058-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUSTIN MANTERO o JOSE AGUSTIN o JOSE MANTERO MAGNANO o MAGNANA o MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Dic.13-19165-v.dic.31 Feb.2-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMIN MORALES y MARIA ESTHER MORALES DE CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10 pub. Feb.5-1215-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1220-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIO LATORRE o VENANCIO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1213-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SECUNDINO CASTO LESCOUBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Curi Zagia, Act.

$12.00 10|pub. Feb.5-1215-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO LEGRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1216-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA PERPETA, o PERPETA o AIDA PERPETUA LATORRE DE SANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Act.

$12.00 10|pub. Feb.5-1217-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL ODELLA u ODELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Act.

$12.00 10|pub. Feb.5-1218-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA MONTERRUBIO DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1219-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN o MARIA CARMEN MINETTI DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1222-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1224-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "NELSA MUÑOZ. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripta con el nombre de Nelson debe decir Nelsa. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18 00 15|pub. Feb.5-1221-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "JORGE MINCHEFF VIALCHEFF. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ruben Mincheff Kovacheva, estableciéndose que donde aparece inscripto como Minche debe decir Mincheff. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.5-1223-v.feb.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CESAR A. RESENITE contra SELMA SABETAY. Disolución de sociedad legal", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de César Alberto Resenite y Selma Sabetay, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta

días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.4-1186-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados ALEJANDRO OLIVERA. Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del mismo, estableciéndose que donde aparece inscripto como Alejandro Rivera debe decir Alejandro Olivera y donde el nombre del padre del causante aparece como Antonio Rivera debe decir Antonio Olivera. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.2-1087-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE SOLER o ENRIQUE GERVASIO MAXIMO SOLER SAGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-20001-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o MARIA ESTER DELFINA BRAGA DE BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10.pub Feb.2-706 (bis)-v.feb.12

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 27 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "JOSE MANUEL RUIBAL GARCIA y MARIA CARMEN FIGUEIRA", a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. En.15-484-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Zoraida López con WALTER FERNANDEZ. Divorcio sola voluntad" (L.o 47, F.o 78), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Walter Fernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.2-20010-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIANO JORGE ANDRES o GEORGES VIGNAT DE GUEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$36.00 30|pub. En.12-341-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA SUAREZ INSUA o JOSEFA SUAREZ DE BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y se habilita la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub En.8-00128-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA ANTONIETA OROZCO, por aparecer en ella como hija de Amelia Vanny en lugar de Amelia Vanni; como nieta por línea paterna de María Sola en lugar de María Solá, y por línea materna de Domingo Vanny en lugar de Domingo Vanni, y de Rosa Greista en vez de Rosa Giusti, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 15|pub. Dic.26-19880-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CLARA B. o CLARA BERNABELA ROSSI CRESCIO, DE ROMILDA o ROMILDA HILARIA ROSSI CRESCIO y AMALIA AMANDA ROSSI CRESCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.26-19835-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA TERESA VACCARO LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.26-19837-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUMERSINDO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.26-19836-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "NATIVIDAD A. VISSIO DE SANGUINETTI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Gumersindo Sanguinetti con Natividad Angela Vissio, estableciéndose que donde el contrayente figura Eduardo debe decir Gumersindo y donde la contrayente figura Seferina Bissio debe decir Natividad Angela Vissio. De nacimiento de Natividad Angela Vissio estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Natividad Angela Severina Bisio, debe decir Natividad Angela Vissio. De nacimiento de Francisco Sanguinetti, estableciéndose que donde dice que es hijo legítimo de Eduardo Sanguinetti y Seferina Bissio debe decir que lo es de Gumersindo Sanguinetti y Natividad Angela Vissio. De nacimiento de Zulma Sanguinetti, donde dice que es hija legítima de Eduardo Sanguinetti y Seferina Vissio debe decir que lo es de Gumersindo Sanguinetti y Natividad Angela Vissio. De nacimiento de Eduardo Sanguinetti, donde figura como hijo legítimo de Eduardo Sanguinetti y Ceferina Bicio, debe decir que lo es de Gumersindo Sanguinetti y Natividad Angela Vissio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$43.00 15|pub. Dic.26-19834-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.12.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 20 de 1951, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO PEDRO ALSINA y JUANITA MICAELA FAJARDO, a la vez que se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.0 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.24-19815-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "AGUSTIN SAPELLO y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Agustín Sapello y María Arcángela Novello, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos legítimos, estableciéndose: 1.o) Que en la partida de matrimonio donde dice Angela Novelli, nacida el día nueve de Octubre de mil novecientos dieciséis, en Génova, debe decir: María Arcángela Novello, nacida el día doce de Octubre de mil novecientos once en Fuscaldo, Provincia de Cosenza, y donde dice que es hija de Carmelo Novelli y de Rosa Colunnesse, debe decir: que es hija de Carmelo Novello y de Rosina Colonese; 2.o) Que en la partida de nacimiento de Alexis María Sapello donde dice: Angela Novelli, de veinticuatro años, Carmelo Novelli y Rosa Colonesse, debe decir: María Arcángela Novello, de 29 años, Carmelo Novello y Rosina Colonese; 3.o) Que en la partida de Adrián Agustín Sapello, donde dice: Angela Novelli, de 26 años, Carmelo Novelli y Rosa Colonesse, debe decir: María Arcángela Novello, de 31 años, Carmelo Novello y Rosina Colonese. — Montevideo, Agosto 11 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$54.00 15|pub. Dic.26-19881-v.dic.31.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ANTONIO RODRIGUEZ y MARIA VARZELLO DE RODRIGUEZ. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Antonio Rodríguez y María Verzello citándose por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 10|pub. Dic.[illegible]833-v.dic.31.
[illegible]-v.feb.20.
Feb.2-v.feb.12.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 18 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "MATEO A. FRUGONI y CARMEN SALVAGNO", a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.24-19816-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 28 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "CRISTOBAL DORNER y EUPHEMIA WEBER", a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.24-19814-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 11 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO ADLERSBERG y LEONORA HEISSLER, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.23-19696-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "JOSE RODRIGUEZ LORENZO y ANA MUNGAY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo 47 Fo 50), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Rodríguez Lorenzo y Ana Mungay y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.
$40.00 20|pub Dic.17-19365-v.dic.31 Feb.2-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JUANA IRI-

GOYEN GULARTE. Posesión notoria de estado civil", se hace saber que se ha presentado Juana Irigoyen Gularte, nacida el 19 de Junio de 1891, reclamando el reconocimiento por la posesión notoria de estado civil, de su carácter de hija natural de Francisca Gularte, fallecida el 26 de Mayo de 1949. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a suceder a Francisca Gularte o a oponerse, por cualquier concepto, a la declaración de estado civil solicitada por Juana Irigoyen Gularte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 30|pub. Dic.3-18500-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN SALVADOR BOVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36 00 30|pub. Dic.24-19764-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HERMINIA RAMOS MAFFIA DE HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1019-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PESQUEIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1049-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARIA LUISA BONIFAI DE COSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1050-v.feb 12.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "HILTEX S. A. Liquidación". (L.o 41, F.o 88), se cita a los acreedores de la Sociedad Anónima "Hiltex", para la reunión que se celebrará el día tres del mes de Marzo del año próximo 1953, a la hora ..., en dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a los fines dispuestos por el artículo 26 de la ley de 2 de Junio de 1893, se hace saber que se encuentran a disposición de los acreedores, en el local del Juzgado, toda la documentación presentada por la referida sociedad y por los Síndicos provisorios de la misma, y que las deliberaciones tendrán lugar, sea cual sea, el número de acreedores que concurran. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 10|pub. Feb.2-1018-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES RAMOS DE PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1051-v.feb.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "EMMA ORLES con CIRILO GARIMALDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Emma Orles y Cirilo Garimaldi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Feb.2-20144-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA BARRETO DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1020-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GENARO FAGIAN PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1021-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA RAPAPORT DE GOLDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. En.5-10-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FERNANDEZ o FERNANDEZ REINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub En.9-156-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José M.a França, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEVANA BRUGGEMANN o ESTEVANA GUILLERMINA LIESACK DE BRUGGEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial próximo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub. En.9-157-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ANA MARCELINA CLOUZET DE ARISTIMUÑO o ANA CLOUZET LARRABURU DE ARISTIMUÑO o ANITA CLOUZET DE ARISTIMUÑO Sucesión. Rectificación de partida" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Eustasio Aristimuño con Anita Clouzet Larraburu de la manera siguiente: donde dice, con referencia al contrayente "el margen... Aristimunio, Manuel E." debe decir Aristimuño, Manuel E.; donde dice "comparece don Manuel Eustossio Aristimunio" debe decir Manuel Eustasio Aristimuño; donde dice "Ipuzcua" como lugar de nacimiento debe decir Guipuzcoa" y donde dice "hijo de Félix Aristimunio" debe decir hijo de Félix Aristimuño. Asimismo, al mencionarse a la esposa se estableció como segundo apellido el de "Larraburo" en lugar de Larraburu y correlativamente el apellido de la madre fué establecido como "Larraburo" en vez de Larraburu. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Dic.27-19539-v.dic.31 Feb.2-v.feb.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido doña María Urruty de Cambiaso, doña Lucila Cambiaso, don Juan Cambiaso, doña María Cambiaso de Satre y don Juan Carlos Cambiaso, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra-venta otorgada el día once de Mayo de mil novecientos, en esta ciudad, ante el escribano don José S. González, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 619 al F.o 296 del L.o 32 y por la cual don Francisco Piria vendió a don Juan Cambiaso, los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno situados en la 11.a sección judicial de Montevideo, en el paraje conocido por "Barrio Industrial" hoy empadronados con los números 60.331 y 60.332, señalados con los números 15 y 16 de la fracción letra "G" en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Marzo de 1897, los que, por estar unidos, se componen de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros de superficie, deslindada así: Diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle de la Constancia, hoy Ombú, por cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo lindando por el Oeste con el solar número 14; por el Este, con el 17 y por el Sud, con los números 28 y 29. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Francisco Piria y sus sucesores a título universal o singular y a todos quienes tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a deducir sus derechos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$56.00 10|pub. Dic.26-19885-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SCHIAPPAPIETRA o SCHIAPPAPIETRA DE CANEPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. En.10-240-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALONZO DE URIARTE MARIA PURA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "María Pura López", hija de "Fabián López" y de "Saturnina Alonso", debe decir: María Pura Alonzo, hija natural de Saturnina Alonzo, supримiéndose lo demás. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15.pub. Dic.23-19568-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "LEDE, JUAN ENRIQUE con ANGELMIRA SUAREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Enrique Lede y Angelmira Suárez y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Dic.15-19223-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS VICENTE HENRI o BLAS HENRI o BLAS VICENTE HENRY LANZILLOTTI LOMBARDO o LANZELLOTTI LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 18|pub. Dic.11-18928-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido ROSARIO SAN MARTIN DE FERNANDEZ iniciando juicio declaratorio de prescripción treintenaria adquisitiva, respecto de la propiedad ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que comprende un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 24.117, y se compone de una superficie de

cuatrocientos sesenta y un metros veintiocho decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Patagonia, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 3919; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el padrón número 24.116; diez metros setenta y cuatro centímetros al Oeste, formando rectángulo limitando con el padrón número 24.123 y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, con los padrones números 24.120 y 24.118. Es, pues sobre el inmueble descripto, que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos, por cualquier título, al bien identificado, y a los propietarios linderos del mismo, señores Juan Pesce, Andrés Sosa, Alejandrino Cabrera y Genaro Castillo, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto, les nombrará Defensor de Oficio, con quien se sustanciarán los procedimiento. — Montevideo, Octubre 6 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 30|pub. Dic.16-19303-v.dic.31. Feb.2--v.feb.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LAMEIRO DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.5-1238-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don PEDRO MICONE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad, le ha iniciado doña Serafina Direne, (L.o 36, F.o 344), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36 00 30|pub. Feb.4-1208-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ORELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Feb.2-502-v.feb 12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TAKACS TUSKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1008-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDO ANTONIO o ANTOÑIO PEDRAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Dic.26-19869-v.dic.31. Feb.2-feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA ARHEX DE LUONI, doña MATILDE LUONI DE LAYES, doña ANGELA LUONI DE GARCIA y doña MARIA LUISA LUONI DE PEREIRA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la partida de nacimiento de Matilde Luoni, donde dice: Luone debe decir: Luoni; donde dice: Arecht, debe decir: Arhex; donde dice: Rosa Monicare, debe decir Rosa Bonicalsa; y donde dice: Catalina España, debe decir: Catalina Espain; 2.o) En la partida de nacimiento de Angela Luoni al margen donde dice: Angela Aretche, debe decir: Angela Luoni; donde dice: Aretche, debe decir: Arhex; donde dice: Pedro Lenole, debe decir: Pedro Luoni; donde dice: Carlos Lenole, debe decir: Carlos Luoni; donde dice: Teresa Calcagno, debe decir: Rosa Bonicalsa; y donde dice: Catalina Espan, debe decir: Catalina Espain. Y 3.o) En la partida de nacimiento de María Luisa Luoni, donde dice: María Aretche, debe decir: María Arhex; donde dice: Rosa Bonecalce, debe decir: Rosa Bonicalsa; donde dice: Juan Aretche, debe decir: Juan Arhex; y donde dice: Catalina Aretche, debe decir: Catalina Espain. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 15|pub. Feb.2-1127-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN OLIVERI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Rosa Buquione, por figurar en ella el apellido Olivera, en lugar de Oliveri. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60. 15|pub. Dic.22-19674-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESCARDO ANAYA o MARIA ESCARDO Y ANAYA o MARIA ESCARDO ANAYA DE TEIBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Dic.16-19290-v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don TEODORO BRUGGER y don FERNANDO L. DENIS en representación de la "Sociedad Anónima Fabril Uruguaya", iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene; situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57 528, que según plano de Octubre de 1952, del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 26.192, el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie de 976 metros, que se deslindan así: 15 metros 49 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo, cuya puerta de entrada al edificio se encuentra señalada con el número 3592, entre la calle Joaquín Diego Pereyra y Avenida Buschental, distando el punto medio de dicho frente, 136 metros de la esquina formada con la Avenida Buschental; 70 metros 45 centímetros al Sudeste, con S. A. Fabril Uruguaya, inmueble empadronado con el número 57.527; por el Norte, el eje del arroyo Quita Calzones, por medio con terreno ocupado por S. A. Fabril Uruguaya, que separa de otra propiedad de la misma, empadronada con el número 128.498; y 62 metros 68 centímetros al Nordeste, con la sucesión de Agueda Brufao de Silveira, inmueble empadronado con el número 183.934. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a Marceliano Izquierdo y sus sucesores o causahabientes por cualquier título; a Osorio Silveira, Agueda Brufao de Silveira y sus sucesores o causahabientes universales o particulares; a Roberto Augusto Ferber y sus sucesores o causahabientes universales o particulares y a Vicente o Pablo Vicente Cremanti y sus sucesores o causahabientes universales o particulares, para que se presenten a deducir en forma dichos derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$192.00 30|pub. En.16-494-v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don SINFORIANO DIAZ y doña MARIA L. RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Efslzow Simón y María L. de Efiszow contra DIAZ SINFORIANO y MARIA L. DE RODRIGUEZ. Pérdida de la Patria Potestad". (L.o 8, N.o 778, F.o 573), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.3-1143-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por así haberlo dispuesto el señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a doña Laura Estela de Felliotte o Fellotte, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en los autos caratulados: "Gutiérrez, José Pedro y Luisa Lina Herminia Calcagno de Gutiérrez contra FELLIOTTE o FELLOTTE, JOSE FERNANDO y LAURA ESTELLA de FELLIOTTE o FELLOTTE. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 8.o, N.o 535, Fo 415), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952 — Rafael Renau. Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Dic.3-18296-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado AURORA MOREIRA DE GARCIA, iniciando juicio de prescripción trentañal del bien inmueble padrón 72 588, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, en la calle Apóstoles s|n, con un frente de metros 5 15 sobre dicha calle al Sudeste; metros 42.95 de fondo lindando al Noreste con el padrón 59 165; metros 5.15 al Noroeste lindando con el padrón 72.556; y metros 42.95 al Sudoeste lindando con los padrones 72.556 y 72.559; con un área de metros cuadrados 221.19 A sus efectos se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, y en especial a los propietarios de los padrones linderos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y se hace constar que a pedido de parte se ha habilitado la feria de Enero de 1953 dentro del término del emplazamiento — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$96.00 30|pub En.3-20118-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BALVINO VILLASBOAS o VILASBOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Blanca M. Pereda, Actuaria.

$12.00 10|pub. Feb.2-19924-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO FRANCISCO CARDONNET o GILBERTO FRANCISCO CARDONNET ORIST u ORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario

$36.00 30|pub Dic.1.o-17956-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "ELIAS SABINO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Buonomo o Bonomo o a quienes sus derechos represente y a todos aquellos que se consideren con derecho a un terreno, al edificio en él construído y mejoras que le acceden, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número setenta y ocho mil setecientos noventa y dos, solar señalado con el número veintitrés, fracción "D" (Barrio Garibaldi), en el plano del citado barrio, compuesto de una superficie de doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros, deslindados de la siguiente manera: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Magenta, entre las de Comercio y Propios, por veintisiete metros de fondo, lindando por el Sureste, con la fracción "D", primera sección del mismo barrio; por el Noreste, con el solar número veinticuatro y por el Suroeste, con el solar número veintitrés. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 16 de Octubre de 1952. — María Nieves Martínez, Escribano - Actuaria.

$108.00 30|pub Dic.1.o-18377-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MARITAN DE BEUNZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Doctor Pablo de María número 1480. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952 — Alberto Brugnoni, Actuario

$12.00 10 pub. Feb.2-425-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Canelones 2238. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952.
$12.00 10|pub. Feb.2-378-v.feb 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, con auxiliatoria de pobreza, don BRANDINO RODRIGUEZ GARCIA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos naturales Hernando, María Laura, Osvaldo, Roberto Cilo y Dorila Rodríguez García, en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Hernando Rodríguez Gacía, donde dice Almeida Hernando, debe decir, Rodríguez García Hernando, donde dice Brandino Almeida, debe decir: Brandino Rodríguez García; donde dice Hermeneglido Almeida, debe decir: Hermenegildo Rodríguez Almeida. Partida de nacimiento correspondiente a María Laura Rodríguez García; donde dice Almeida María Laura, debe decir: Rodríguez Garcí· María Laura; donde dice Brandino Almeida, debe decir: Brandino Rodríguez García; donde dice de nacionalidad brasileño, debe decir: de nacionalidad oriental. Partida de nacimiento de Rodríguez García Osvaldo: donde dice Almeida Osvaldo, debe decir: Rodríguez García Osvaldo; donde dice Brandino Almeida, debe de cir: Brandino Rodríguez García; donde dice de nacionalidad brasileño, debe decir de nacionalidad oriental. Partida de nacimiento de Rodríguez García Roberto Cilo: donde dice Almeida Roberto Cilo, debe decir: Rodríguez García Roberto Cilo; donde dice Brandino Almeida, debe decir: Brandino Rodríguez García; donde dice de nacionalidad brasileño, debe decir de nacionalidad oriental; donde dice Hermenegilo Almeida, debe decir Hermanegildo Rodríguez Almeida. Partida de nacimiento de Rodríguez García Dorila: donde dice Almeida Dorila, debe decir: Rodríguez García Dorila; donde dice: Brandino Almeida, debe decir: Brandino Rodríguez García; donde dice Hermenegildo Almeida, debe decir: Hermenegildo Rodríguez Almeida. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Julio 22 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Act.
$46.20 15|pub. Feb.2-40-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALCIDES FLORES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la presente feria mayor. — Artigas, Enero 5 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-367-v.feb.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GRACIANO XAVIER, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Teófilo M Real, el 18 de Junio de 1914, por la cual la Intendencia Municipal declaró salido del dominio municipal, a favor de Avelino Xavier, un solar de terreno situado en la manzana número 54 de esta ciudad, empadronado con el número 676, con una superficie de 1181 metros. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 29 de Abril de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$72 00 30|pub. Feb.2-487-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LAURELIO SEVERO ASJALA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Laurelio Severo Asjala, donde dice Laurindo Severo Jacquez, debe decir: Laurelio Severo Asjala; partida de nacimiento de Milca Lucy Severo donde dice Laurindo Severo Jacquez, debe decir: Laurelio Severo Asjala; donde dice Milca Lucy Jacquez, debe decir Milca Lucy Severo; donde dice Milca Sucy, debe decir Milca Lucy A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 2 de 1952 — Orestes J Ballestrino, Actuario.
$24.00 15|pub. Dic.23-19700-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña BRIGIDA CERRUTTI, en el sentido de que donde aparecen los nombres "Ana Nicomeda" debe decir "Brigida".
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 20 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.2-19952-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFEMIO o EUFEMIO C. MANRIQUE y de ANDREA FRANCHI DE MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-20016-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "JUAN RAMON ALANIZ y RAFAELA CARAMES DE ALANIZ. Prescripción" (L.o 2.o, F.o 74), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto del juicio es el siguiente: Un solar de terreno, con los cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 113 de la Villa de San Ramón, padrón número 1062, compuesto de una superficie de 2500 metros, lindando, según título: al Sur, en 50 metros de frente a la calle Masaguéz; por 50 metros de fondo al Norte con José Ferradans; al Este, con Juan Vaslez y Manuel Ferradans; y al Oeste con Polidoro Alvariza. — Canelones, Diciembre 18 de 1952 — Hugo Alvez, Actuario.
$72.00 30|pub. Feb.2-20064-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARICHAL DE ANDREINI o ANDREINE o ANDREINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1132-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVACIO o GERVASIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb 2-1133-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña OFELIA PICAMIL, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre y apellido de Orfilia Picamin, debe decir Ofelia Picamil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 6 de 1952 — Hugo Alvez, Actuario.
$18 00 15|pub. Dic.20-19464-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — El que subscribe Julio César Costa, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE CURBELO, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducir en forma sus acciones dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento. En fe de ello siento el presente que firmo en Villa San Jacinto, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Costa, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. Feb.2-1075-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ESTEBAN BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 5 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.5-1210-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL MICHELIN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 9 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.5-1211-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDIT o JUDITH ALBERTINA BERGER DE ARMAND UGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 5 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb 2-19960-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO MAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor al solo efecto de esta publición. — Colonia, Diciembre 19 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-19961-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIVIANA AFUR DE NARA o VIVIANA ASFUR o ASUR o AZUR DE NARA o NAZRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 27 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1006-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO POLVORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Feb 2-1122-v.feb.12.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: QUINTANA VICTOR AMANCIO Expedición de segunda copia" L.o 32 F.o 395, se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Raúl Soñora, el 11 de Octubre de 1944, por la cual don Víctor Amancio Quintana, de estado soltero, adquirió de don Leandro José Baldi, de estado casado, una fracción de terreno ubicada en "Colonia Arrúe" sexta sección judicial del Departamento de Colonia, que formaba parte del bien empadronado con el número 7.221, empadronada actualmente con el número 11.801, compuesta, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el número 109, el 6 de Octubre de 1944, de una superficie de una hectárea deslindada así: 101 metros 20 centímetros al Este calle en medio con Zulema Bianchi de Guaraglia; e igual extensión al Sur, calle en medio con Magdalena Bozzino de Bosco; 101 metros 20 centímetros al Norte e igual extensión al Oeste, lindando por ambos vientos con el resto del mismo padrón del propio vendedor señor Baldi. — En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención — Colonia, Diciembre 29 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$44.00 10|pub. Feb.2-1005-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA TOMAS CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Feb 2-1121-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento-

to, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN BOJORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 5 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Dic.26-19848-v.dic.31. Feb.2-v.feb 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ALLIO o JOSE ALFONSO ALLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz (Colonia Piamontesa), Diciembre 17 de 1952. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Dic.26-19857-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PEREIRA DE CABALLERO o ROSA ESTANISLADA PEREIRA o PEREYRA DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, 20 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. En.29-957-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO PASCUAL CATANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, 14 de Enero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. En.29-958-v.feb 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos si no comparecieran. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 10 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$48.00 30|pub. En.14-400-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO GARCIA LEYE o LEYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Noviembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Dic.26-19853-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Noviembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Dic.26-19854-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "SOFIA NADER DE AZZIZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Durazno, Diciembre 1.o de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Dic.26-19855-v.dic.31. Feb.2-v.feb 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO AYÇAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Diciembre 11 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.2-907-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIOLETA MOREIRA y DELIA BRENDA MOREIRA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fue habilitada la próxima feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 29 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. En.29-956-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA SALLE o SALLES DE PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-503-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIA o EUFRONIA GIMENEZ o GIMENEZ LUZARDO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 27 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-508-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones PEDRO FRANCIA RIESTRA y TERESA RIESTRA DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.29-986-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "PEREZ LYNCH MARY ELLEN c. JUAN DE DIOS GONZALEZ. Divorcio unilateral L.o 28, F.o 310" se cita a todos los que se consideren con derechos, en, o a los bienes de la extinguida sociedad conyugal, formada por los nombrados y disuelta por divorcio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en dichos autos. — Se habilitó el próximo feriado judicial, a efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$48.00 30|pub. En.12-296-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA PACHECO DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 11 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.26-19609-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Luis Gravina Ortiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSALIA o BLANCA ROSALIA ABREU, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece inscripta con el nombre de Rosalío en lugar de Blanca Rosalía y como del sexo masculino en lugar de femenino.

Y a los efectos del caso, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 30 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.2-20051-v.feb.20.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don MARTINIANO ANTONIO SOIZA, solicitando su rehabilitación comercial, en razón de haber sido declarado en quiebra por auto dictado con fecha 6 de Octubre de 1939. — Y a los efectos dispuestos en los artículos 1.776 y 1.777 del Código de Comercio, se hace esta publicación, por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 11 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. Feb.2-1039-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE C. ARAMENDI, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.2-1038-v.feb.12.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "GREGORIO SEGUNDO CHIRIBAO y OFELIA DE LEON DE CHIRIBAO Prescripción treintenaria" (L.o 26, F.o 178), se cita, llama y emplaza a doña Angela Benavente o a sus sucesores o causahabientes y a todo el que se considere con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio: una fracción de terreno, situada en la manzana número 140 de esta ciudad, primera sección de este Departamento, padrón número 3.153, compuesta según plano de mensura del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, de 10 de Junio de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 28 de Enero de 1952, con el número 7, de una extensión superficial de 479 metros 08 decímetros que linda: Al Nordeste, calle Ellauri; al Sudeste, calle Williman; al Nordoeste, Liebana Aparicio de Casas y al Sudoeste, Antonio Fernández. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1952 — José Ramón Díaz, Actuario.
$96.00 30|pub. Dic.24-19797-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con ANASTASIA GAVARRET DE BALADAN. Cobro de impuesto inmobiliario". (Padrón 2982 hoy No 3650), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Anastasia Gavarret de Baladán: sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 169, de esta ciudad, la que consta de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Sur, frente a la calle Batlle y Ordóñez; al Norte Gerónimo Fernández; al Este, Sotero García y al Oeste Juan María Martínez, padrón 2982 actual 3650. — Minas, Noviembre 18|952. — Julián B Melegno, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. Dic.13-33338-v.dic.31. Feb.2-v.feb 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALONADO

Rectificación de partida.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "PEREZ GONZALEZ ADRIANA Rectificación de partida (L.o 7, F.o 400)" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Jacinto Pérez y Sixta González de Pérez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Adriana Pérez González, por figurar en ella como del sexo "masculino" y con el nombre de "Adrián", en lugar de sexo "femenino" y con el nombre de "Adriana" que es como verdaderamente corresponde.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 20 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Feb.2-20055-v.feb 20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAIFFE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1951. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub. Feb.2-20056-v.feb.12 Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran den-

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. En.29-1010-v.feb.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "TEMPESTA GRISELDA ELISA y MARTA JESUS ANTONIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 7, F.o 428)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Jesús Antonio Marta y Griselda Elisa Tempesta, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren (artículo 7.o), habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones — Maldonado, Enero 8 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$40.00 20 pub. En.22-723-v.feb.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA DELGADO DE LEITON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. En.29-1009-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO PEREZ o ANTONIO DIONISIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1952. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. Dic.26-19842-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante ABRAHAM TROSMAN y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de 45 días los justificativos de sus créditos al señor Síndico don Pascual Gattás, domiciliado en esta ciudad, calle Sarandí número 911 — Maldonado, Setiembre 9 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 15 pub. Dic 26-19845-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.12.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado doña ANA MARIA LEIGUARDA DE BRAGGIO y doña SUSANA C. BRAGGIO LEIGUARDA DE GREENE, solicitando segundas copias de escrituras, por extravío de las primeras, de las siguientes escrituras: A) Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 94, 597, 598 y 599, señalado con la letra "K" de la manzana 32, en el plano trazado por los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1890, compuesto de 816 metros 75 decímetros cuadrados, con 16 metros 50 centímetros, de frente al Noroeste, sobre la calle 1 (hoy calle 2); por 49 metros 50 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Suroeste, a la calle 23 (hoy calle 12) lindando: al Sureste, solar "L"; y al Noreste, solar "I", que lo hubo doña Ana María Leiguarda de Braggio, siendo casada con don Carlos Braggio, por compra que efectuó a don Ramón Sebastián Alonso, según la escritura autorizada en Montevideo por el escribano Ricardo Ribero, el 30 de Agosto de 1935, cuya escritura fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 204 al folio 235 del libro 191; y B) Otro terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en el mismo paraje, empadronado con el N.o 193, señalado con la letra "I" de la misma manzana en el citado plano, compuesto de 816 metros 75 decímetros cuadrados, con las mismas dimensiones de frente y fondo que el anterior, lindando: al Noroeste, calle 2; Noreste, solar "G"; Suroeste solar "K", antes descripto; y al Sureste, el solar "J", que lo hubo la misma señora con el propio estado civil, por compra a los señores María de las Nieves Istueta de López Osorio; Ana López Osorio de Etcheto y Félix López Osorio, según la escritura autorizada por el escribano Francisco Gallego Gago, el 18 de Febrero de 1938, la que se inscribió en el aludido Registro, con el N.o 141 al folio 101 del libro 225.

Y a los efectos legales se hace esta publicación; — Maldonado, Noviembre 12 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$64.00 10 pub. Dic.26-19847-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO PEREIRA CABRERA o PEDRO RUFINO PEREIRA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. Dic.26-19843-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Rosario Dorrego de Gutiérrez contra ALFONSO GUTIERREZ Divorcio por causal" (L.o 20, F.o 259, N.o 543), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado Alfonso Gutiérrez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Fué habilitada la Feria Judicial de Enero de 1953, a los efectos del emplazamiento y publicaciones — Paysandú, Noviembre 19 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$48.00 30 pub En.2-20054-v.feb.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA VEINS PORTELA o LEONZA VEINS PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de [illegible]mbre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. Dic.27-19888-v.dic.[illegible]
Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por resolución de fecha 17 del mes actual, se ha designado curador legítimo del incapaz don ROBERTO CORREA, a su madre Juana Rosso de Correa.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 23 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10 pub. Feb.2-264-v.feb 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "JUAN IRENE VEGA, DAMIAN o COSME DAMIAN VEGA y REGINO VEGA Sucesiones" (Lo 37, Fo 371), se cita, llama y emplaza a don Remigio Vega, para que comparezca dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio. — Rivera, Diciembre 6 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30 pub. Dic.19-1948[illegible]-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o LEONARDA DOMINGA PEREZ DE PERAZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Diciembre 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10 pub. Dic.27-19887-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "MARIA NATIVIDAD DA SILVA contra MENELEO SALDAÑA. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 37, Fo 536), se cita, llama y emplaza a Meneleo Saldaña, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 8 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$58.00 30 pub. Dic.13-19086-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "ADAN MARTINEZ contra ORDALIA FEIJO. Divorcio por causal". (Lo 37, Fo 535), se cita llama y emplaza a Ordalia Feijó, para que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$43 00 30 pub. Dic.13-19087-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "MARIA RAMONA CLAVARIE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Martín Erramuspe, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 5151, ubicado en la esquina Noroeste de las calles Salto y Queguay (prolongación), de una superficie de 1856 metros dentro de los siguientes límites: Norte, con Victoria B. de Fantoni (padrón 5152) en 44 metros 80 centímetros; Sur, de frente a la calle Salto, en 45 metros 10 centímetros; Este, de frente a la calle Queguay, (su prolongación) en 40 metros 70 centímetros; Oeste, parte con Angel Martínez (padrón 5156) y parte con Pedro A Episcopo (padrón 5399), en 40 metros 90 centímetros, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se continuarán los procedimientos. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos del término y publicación del edicto. — Paysandú, Diciembre 31 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$108.00 30 pub En 23-741-v.feb 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Diciembre 4 de 1952 — Mario Durañona, Actuario

$12 00 10 pub. Feb.2-213-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA CORDATTI DE DAMASCO, DOMINGO DAMASCO y ROQUE DAMASCO citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento — A los efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado judicial mayor — Fray Bentos Noviembre 13 de 1952 — Mario Durañona Actuario

$36.00 30 pub En 10-209-v feb.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO RICARDO GARCIA o RICARDO GARCIA citándose a los que se consideren acreedores o interesados en la misma, a que se presenten a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Young, Diciembre 18 de 1952. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

$12.00 10 pub Feb.2-210-v.feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de "JOSE BLANCO y JACINTA ECHENIQUE, donde dice "Etchenique" debe decir: "Echenique". — Montevideo, Setiembre 17 de 1952 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$12.00 15 pub. Feb 2-391-v [illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO BENTOS y FERMINA PERDOMO DE BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12 00 10 pub Feb.2-19033-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BERNARDO PINTOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Amabilia Pintos, por figurar en ella como nacida en el año 1949 en lugar de 1939, que es lo que corresponde, actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Agosto 8 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.60 15|pub. Feb.2-785-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la 1.a sección del Departamento de Rivera, en los autos "OLIVERA MACHADO OLINTO Prescripción adquisitiva. (L.o 5, F.o 175)", se emplaza por el término de noventa días, a fin de llenar la conciliación y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a los sucesores de doña María Septembrina Olivera y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento parte del solar número 4 de la manzana número 33, con una superficie de 417 metros 1.518 milímetros cuadrados, padrón número 233, que linda: Al Noreste, línea divisoria con el Brasil; al Sureste, calle Hospital; al Suroeste, Francisco V. do Amaral y Noroeste, Clemente Mendieta. — Rivera, Noviembre 13 de 1952 — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$60.00 30 pub. Dic.10-18844-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha 18 del corriente, recaído en el expediente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido AUGUST MARTINCEN LIEN, se fijó el día 20 de Abril de 1949, como fecha de la suspensión de pago. Que dicha resolución, así como el informe del señor Síndico, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rocha, Diciembre 24 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$15 00 10|pub. Feb.2-20000-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA ADEMAR CABRERA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 24 de 1952 — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Feb.2-19999-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Suc. JOSE ANTONIO OTAMENDI, Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 516: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando: al Norte con Gerónima A. Arámburo; al Este con Eloísa Teodora Barrios; al Sur con calle Rocha y al Oeste con la calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Antonio Otamendi, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 10|pub. Feb.2-30112-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JACINTA OLID Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 97 y hoy con el N.o 320: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 10 de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este con Agustín Lorenzo y Acosta; al Sur con Eulogio Pio Olid y al Oeste con la calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacinta Olid, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 30 pub. Feb.2-30113-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JUAN IBARBOUROU. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 513; Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con Juan P. Echeto; al Este Eloísa Teodora Barrios; al Sur con sucesión Camilo Corbo y al Oeste con calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Ibarbourou, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb.2-30114-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ROMANA TECHERA, Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 27: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 9 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este con Ilia Rodríguez de Llioret, Sixta Nuñez de Sosa y Cipriana Rolán; al Sur con Flora E. de Rodríguez y Baltasar Correa; y al Oeste con Petrona V. de Medeiros. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Romana Techera, por dicho término — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb.2-30115-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos rotulados "GARCIA DA ROSA (CONSTANTINO). Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ha comparecido ante el Juzgado, Constantino García da Rosa, gestionando la expedición de una segunda copia de escritura, autorizada por el escribano Jorge N. Castro, en la ciudad de Salto, el 22 de Octubre de 1921, por la que su señor padre Henrique García da Rosa, hoy fallecido, adquirió de Abelino Rodríguez de Almeida una fracción de campo ubicada en segunda sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1.878, compuesta, según título de 887 hectáreas, 4.792 metros cuadrados, lindando al Norte con Juan Saldaña, Virginia R. de Almeida de Vasconcellos y Anaurelino R. de Almeida; al Sur, el arroyo Cuaró Grande; al Este, Anaurelino y Cesarina Rodríguez de Almeida y al Oeste, Juan Saldaña. — A los efectos de derecho se hace esta publicación habilitándose para la misma el presente feriado. — Salto, 9 de Enero de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. Feb.2-1114-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GARCIA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Diciembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-921-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA DIAZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Octubre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-518-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO RODGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Salto 26 de Diciembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36 00 20|pub En.15-447-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO MARCOS JUAN CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Diciembre de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. Feb.4-1175-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EISMONT DE GODUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 26 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12 00 10|pub. En.28-919-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WLADIMIRO KOBAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 26 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. En.28-920-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "EUGENIA A. DA ROSA DE VISENT. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la señora Eugenia A. da Rosa de Vicent, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Angel Saldaña el día 22 de Octubre de 1938, otorgada por doña Anunciación Andrioli de Albani a favor de don Cipriano Heguaburo, relativa al siguiente inmueble: un terreno situado en la esquina de las calle Cerrito y Cervantes, manzana antes 119 y ahora 514, padrón antes 1814 y luego 6974, 6975, 6976 y 6977; comprendiendo los siguientes límites: Norte, calle Cervantes 28 metros 347 milímetros; por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con Alberto Becú; al Este con el mismo; y al Oeste calle Cerrito, encerrando 1.374 metros 90 decímetros cuadrados. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 31 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo Actuario.

$36.00 10|pub. En.28-922-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HEGUY DE PROVENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1952. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Dic.26-19874-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos caratulados: "RICARDO GONZALEZ Prescripción L.o 13, F.o 131" se cita y emplaza a todos los que se consideren con

derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, parte del solar número 3 de la manzana 23 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, hoy manzana 196, 1.a sección judicial, empadronado con el número 3.066, antes 3.550, con una área de 559 metros con 60 decímetros cuadrados que según plano del agrimensor Salvador Mascherani, de Noviembre de 1952 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el número 322, el día 21 del mismo mes y año que se deslinda así: Metros 26.80 de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres entre Mariscal Foch y Río Branco, metros 20.87 al Norte por donde confina con la propiedad de don Atilio Panero, metros 27.06 al Oeste por donde linda con las propiedades de Luis Diana y Ricardo González y metros 20.70 al Sur lindando con la propiedad de Salomón Cora, a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. En.7-53-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA AZANZA DE AZPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 9 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. En.29-983-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "CORNELIA C. SELLANES. Rectificación de partida. L.o 13, F.o 128", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde su nombre figura "Cornelio Cipriano" y del sexo "masculino", debe decir Cornelia Cipriana y del sexo femenino, donde el nombre de la abuela paterna figura "Faustina" Ramírez, debe decir Justina Ramírez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$30.00 15|pub. En.29-1007-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ. Sucesión L.o 13 F.o 82", se cita y emplaza por el término de noventa días a Humtar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor — San José, Diciembre 23 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$48.00 30|pub Dic.30-19992-v.feb.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO MARCELO o FULGENCIO POLICARPO o POLICARPO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. En.29-982-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Incapacidad

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DOMINGO NICOLAS GILARDONI. Solicita la incapacidad de Francisca Magdalena Gilardoni". (Lo. 28, Fs. 157), se hace saber: Que por resolución de fecha 7 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se declaró en estado de incapacidad a doña Francisca Magdalena Gilardoni Olivera, habiéndose designado curador de la misma al señor Domingo Nicolás Gilardoni. — Mercedes, Noviembre 11 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.2-20005-v.feb.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ISABEL GANDOLFO DE CORREA contra JULIO CORREA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 28. F.o 341", se hace saber: Que por resolución de fecha 21 de Noviembre último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Isabel Gandolfo de Correa y Julio Correa, por lo que se cita y emplaza a todos los interesados, para que término de sesenta días, a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7o, ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Diciembre 2 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.18-19416-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

Cesación de pago

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ESTHER PUIG. Quiebra Pieza sobre época de suspensión de pagos. L.o 28, F.o 3", se hace saber: Que por sentencia de fecha 25 de Junio del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se fijó el día 14 de Febrero de 1950, la fecha de la efectiva cesación de pagos de la fallida. — Mercedes, Agosto 2 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-1985-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA FERREIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.2-20110-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "DOMINGO PASCUAL REGGI. Quiebra. Pieza relativa a la fecha de la suspensión de pagos", se hace saber que por resolución número 4865 del 23 de Junio del corriente año, se declaró, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Domingo Pascual Reggi, la del diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta, y se mandó poner de manifiesto en la Oficina el informe de la Sindicatura y dicha resolución, por el término de diez días, contados desde la publicación. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 10|pub. Feb.2-20109-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRUZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.28-918-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JESUS FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.26-19823-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura d ela sucesión de don OSCAR BORGEAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Dic.26-19819-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA ECHAGUE DE ASTENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.26-19820-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FELICIO RODRIGUEZ GONZALEZ y AYDEE PINHEIRO Disolución de la sociedad legal de bienes" se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Felicio Rodríguez González y Aydée Pinheiro citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, a deducir sus derechos; en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículos 6o y 7.o, ley Setiembre 18|946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1952. — Raúl Ferreira, Act.

$40.00 20|pub. Dic.18-19407-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. Dic.26-19821-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.2-788-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE CARNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.2-787-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION ASCARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Dic.26-19875-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Dic.26-19876-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

FRANCO GUILLERMO SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "José Federico Gard y Busch contra PASCUALA ELICIA ZORNOZA ORTIN. Ejecución de hipoteca. L.o 37, F.o 103", se hace saber al público que el día 27 de Febrero del año 1953, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Franco Guillermo Sagarra, asistido por el señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos terrenos contiguos, ubicados en el Balneario Santa Ana, actual Balneario Sierra del Mar, paraje Piedras de Afilar, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados en conjunto con el número 170, señalados con los números 20 y 21 de la manzana letra E., del plano del agrimensor Carlos D Furriol, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 159 el 4 de Setiembre de 1936, con una superficie en conjunto, de 1.300 metros, que se deslindan así: 26 metros de frente al Sureste, a la calle número 5 (Cinco), entre las calles números Uno y Dos, distando el punto medio de dicho frente 63 metros 45 centímetros a la calle Número Uno; por cincuenta metros de fondo, lindando al Suroeste con el solar 22; al Noroeste con los solares 3 y 4; y al Noreste con el solar 19.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. — Y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Ofi-

cina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$93.60 18|pub. Feb.5-1255-v.feb.27.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Sarandí Uriarte, dictada en los autos: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. contra WADEMAR C. GUIDI y DOMINGO GUIDI. Registro de firma". (Lo. 8, Fo. 210, N.o 2167), se hace saber al público que el día 11 de Febrero de 1953 a las 10 horas en el local del Corralón Municipal de esta ciudad se procederá por el señor martillero don Juan Pedro Zipitría y con la asistencia del subscripto, a la venta en remate judicial y con la base de los 2|3 del valor de tasación, de los siguientes bienes: dos cubiertas 750 x 20 de ocho telas marca Firestone, con más de medio uso, $ 50.00. dos cubiertas 34 x 7 de 10 telas marca Funsa, más de medio uso $ 80.00. Tres cubiertas 32 x 61 de 10 telas marca Funsa, gastadas más de medio uso $ 130.00. Una chata y baca $ 80.00. Un chassis con cabina y caja de cambio $ 900.00, cinco ruedas, cámara y protestires, $ 185.00. Una batería Radesca vieja $ 2.50. Un ventilador $ 4.00. Un carburador $ 15.00. Una bomba de nafta $ 8.00. Un dínamo $ 30.00. Un distribuidor $ 20.00. Un cajón con varias herramientas $ 10.00. Una lato con tornillos y arandelas $ 2.50. Cuatro caños de radiador con sus correspondientes mangas, $ 8.00. Un purificador de aire $ 5.00. Un radiador viejo $ 10.00. Un caño de escape $ 4.00. Total: $ 1.541.50.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 11 de Diciembre de 1952. — Sarandí Uriarte, Juez de Paz.

Y para constancia extiendo el presente, que sello y firmo en la ciudad de Canelones, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

$56 00 10|pub. Dic.30-19958-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUANA DURANTE DE CARBAJAL. Sucesión. L.o 13, F. 31, N.o 308", se hace saber al público que el día 11 de Febrero entrante, a las 10 horas, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, en las puertas del Juzgado, asistido de la escribana Actuaria Adjunta y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 4.157, que es parte del sitio 5 de la manzana 32 del tercer cuartel, con una superficie de 343 metros 30 decímetros, lindando: Al Norte, con la sucesión de José Ramela; al Este, calle Rincón; al Sur, con Francisco Pereiras, y por el Oeste, con Carolina Caine de Gándara. — Base de venta: $ 6.000.00; 2.o) Otra fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en esta ciudad, que es parte del solar uno, de la manzana número 2 del cuarto cuartel, con una superficie de 148 metros 2.170 centímetros cuadrados, lindando al Sur frente a la calle Asamblea; al Oeste resto del solar uno; por el Norte, con el resto del solar uno y sucesión Benito Rodríguez y Josefa Vázquez de Vega y por el Oeste, con Ana y Avelina Durante, estando empadronada con el número 1.836. Las fracciones descriptas están empadronadas actualmente con los números 1.667 y 1.823. — Base de venta, $ 3.000.00.

Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituras, certificados, impuestos, comisión legal del martillero serán de cargo del comprador, así como lo que se adeuda por hormigón; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y abonar en el mismo acto la comisión del rematador; 3.o) Que los bienes descriptos han sido tasados en $ 9.000.00 y $ 12.000.00, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes; 4.o) Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 8 de 1953. — Juan Antonio Oxacelhay, Actuario Interino.

$96.00 15|pub. En.21-688-v.feb.6.

LUIS A. LUSIARDO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con sucesión de LEONARDO VENTABERRI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 17" se hace saber que el día veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a la hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, asistido del Alguacil, y por ante el Actuario procederá por el martillero don Luis A Lusiardo, al remate judicial al mejor postor, por oferta que sobrepase las 2|3 partes de su tasación ($ 566.66), del inmueble padrón N.o 39.926 (treinta y nueve mil novecientos veintiséis), sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Campos Elíseos", del otro lado del "Paso del Molino", y según plano del agrimensor Julio de Medina de 4|1|909, se señala con el N.o 24 de la Manzana N.o 59, teniendo un área de 327 ms. 24 dcms., que se deslindan así: 9 ms. de frente al Oeste a calle denominada hoy Zubillaga; por ms. 36,36 de fondo confinando al Este con los solares 5 y 19; al Norte con los solares 1 a 4 y al Sur con los solares 20 al 23.

Serán de cargo de la ejecución: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor e impuestos municipales.

Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el de la Contribución Inmobiliaria; otros derechos reales que afectaren el bien y el 15 o|o del precio de venta, a los efectos del pago del impuesto universitario, (ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13, inciso 3.o).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Diciembre 4 1952.

$90.00 15|pub. Dic.22-19639-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Damico de Waksman, Luisa, Herman Adolfo, Mario Ulises, Fanny y Luis María Waksman Damico, Elisa Manovich de Waksman, Simón Waksman y Octavio Rossemblatt contra COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca". (N.o 2.174, F.o 943 del L.o 41), se hace público que el día 5 de Marzo, a la hora 17, en adelante y en el hall de la Bolsa de Comercio, sita en esta ciudad, calle Rincón esquina Misiones, se procederá, en actos sucesivos, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado y previas las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor —sin base alguna—, de los siguientes bienes inmuebles, en lotes separados: Cuatro fracciones de terrenos, sitos en el paraje denominado Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronadas en mayor área con el número cuatro mil quinientos siete, rural (Número 4.507, rural), de una superficie global de diez hectáreas, tres mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, treinta decímetros, fracciones que en el plano del agrimensor don Luis María De Mula, de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro de Maldonado, con el número noventa y nueve, el tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, se individualizan así y se sacan a la venta en este orden: A) A la hora 17: La fracción A-4 (A-cuatro), de una superficie de dos hectáreas, ocho mil setenta y seis metros cuadrados, treinta decímetros, que se deslindan así: Al Nordeste, en ciento un metros, sesenta y dos centímetros, con la fracción A-tres, al Nordeste, doscientos cuarenta y un metros, cuarenta centímetros, de frente a camino carretero de diez y siete metros de ancho; al Este, ochava de tres metros veinte y tres centímetros, formada por la vía citada anteriormente y la carretera Ruta noventa y nueve; al Sureste, ciento veinte metros, veinte centímetros de frente a carretera Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, línea de doscientos treinta y siete metros, con las fracciones, A siete y A seis; B) Acto seguido: La fracción A-7 (A-siete), de una superficie de dos hectáreas, siete mil sesenta y tres metros cuadrados, diez decímetros, que deslindan: Al Oeste, quebrada compuesta de tres líneas de cuarenta y ocho metros, treinta y dos metros noventa centímetros, y quince metros setenta centímetros, que da frente a camino carretero de diez y siete metros de ancho; al Norte, en ciento cuatro metros treinta centímetros, con la fracción A-seis; al Nordeste, en doscientos metros con la fracción A-cuatro, descripta anteriormente; al Sureste, en ciento catorce metros, da frente al carretero Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, quebrada de dos rectas que miden ciento veinte y un metros, cincuenta y cuatro centímetros y sesenta y dos metros, setenta centímetros, que separan de la fracción A-ocho; C) A continuación del anterior: La fracción A-8 (A-ocho), de una superficie de una hectárea, cinco mil seiscientos diez metros cuadrados, cuarenta decímetros, que limitan: al Oeste, dos líneas de cincuenta y cuatro metros, cinco centímetros, y cincuenta y cuatro metros quince centímetros, sobre Camino carretero de diecisiete metros de ancho; al Noreste, con dos rectas de sesenta y dos metros setenta centímetros y ciento veinte y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con la fracción A siete, ya deslindada; al Sureste, en noventa y ocho metros, cinco centímetros de frente sobre Carretera Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, quebrada compuesta de dos rectas que miden setenta y siete metros, cuatro centímetros y cuarenta y ocho metros noventa centímetros, con la fracción A nueve, y D) Acto continuo: La fracción B-7 (B - siete), de una superficie de tres hectáreas, tres mil ciento veinticuatro metros cuadrados, cincuenta decímetros, que se deslindan: al Suroeste, en ciento seis metros, cincuenta centímetros, da frente a Carretera de diecisiete metros de ancho, denominada calle número cinco; al Oeste, ochava de diecisiete metros, setenta centímetros, formada por la vía ya nombrada y camino carretero de diecisiete metros de ancho; al Noroeste, línea quebrada compuesta de siete rectas que miden treinta y ocho metros, treinta centímetros, ochenta y tres metros, veinticuatro centímetros, doce metros, treinta centímetros, doce metros, noventa y dos centímetros, diez metros, dieciocho centímetros, once metros, veintiocho centímetros, y cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros, que da frente sobre Camino carretero de diecisiete metros de ancho; al Noroeste, línea de ciento sesenta y cuatro metros, setenta centímetros, con las fracciones B uno y B dos; y al Sureste, quebrada de dos rectas que miden cincuenta y cinco metros, noventa centímetros y ciento cincuenta y dos metros, que separa de las fracciones B tres, B cuatro y B seis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los distintos Registros, comisión legal de los martilleros, serán de cargo de los compradores, salvo el caso de que el adquirente sea alguno de los acreedores hipotecarios; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan, obra actualmente, por comprender mayor área, en poder del Banco Territorial del Uruguay, calle Cerrito N.o 450, y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$386.00 21|pub. Feb.3-1159-v.feb.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A.. Ejecución de hipoteca" (N.o 425, Fo. 589, Lo. 40), se hace público que el día 5 de Marzo, a la hora 16, y en el hall de la Bolsa de Comercio, sita en esta ciudad, calle Rincón esquina Misiones, se procederá con intervención de los martilleros Gomensoro y Castells y con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público, al mejor postor —sin base alguna— y en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles, con cuantas mejoras y accesiones naturales y artificiales les pertenecen, a saber: Primero. — Las fracciones de terreno situadas en el paraje denominado "Villa Golf", del Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forman parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, a que se refiere el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula, en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número treinta y dos, el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado en el expediente número ciento cuarenta y cinco, que a continuación se enumeran: A) Fracción "E. Cinco" (E.5): mide dos mil seiscientos quince metros catorce decímetros cuadrados (2.615 ms. 14 dcms.2), y se deslinda así: al Noroeste, treinta y ocho metros veinte centímetros lindando con fracción "E. seis", al Noreste, cincuenta y dos metros cincuenta y tres centímetros lindando con fracciones "E. tres" y "E. cuatro". al Sureste, cincuenta y un metros, frente a Camino de diecisiete metros de ancho, al Sur, en ochava, trece metros setenta y ocho centímetros en la intersección del mencionado Camino de diecisiete metros, y otro Camino de veinte metros de ancho, y al Suroeste, cuarenta y cinco metros de frente a este último Camino; B) Fracciones "F. cuatro", "F. cinco" y "F. seis" (F.4, F.5 y F.6), (se excluyen de la venta las fracciones F.4 y F.5, según se relacionará más adelante), en conjunto estas tres fracciones miden siete mil ochocientos veintinueve metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados (7.829 ms. 45 dcms.2) y se deslindan así: al Noroeste, cincuenta y cuatro metros siete centímetros lindando con fracción "F siete". al Norte Noroeste, cuarenta y cinco metros noventa y seis centímetros lindando con fracción "F. tres", al Este Noreste, dieciocho metros trece centímetros de frente a Camino de diecisiete metros de ancho; al Este, una línea de dos tramos, que miden: sesenta y dos metros cincuenta centímetros, y cincuenta y seis metros sesenta centímetros, de frente al mismo Camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, diecisiete metros

cuarenta y seis centímetros, en la intersección del mencionado Camino de diecisiete metros y otro de veinte metros de ancho; y al Suroeste, ciento dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a este último Camino de veinte metros; C) Fracciones "G. Cuatro" a "G. Doce" (G.4 a G.12) inclusive, (se excluyen de la venta las fracciones G.10 y G.12, según se relacionará más adelante), las nueve fracciones miden en conjunto, veintiocho mil cuatrocientos ochenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados (28.483 ms. 25 dcms.2), y se deslindan así: al Noroeste, ochenta metros de frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste, cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro centímetros, lindando con fracción "G. uno"; al Sureste, veintidós metros seis centímetros, lindando con fracción "G. dos"; al Noreste nuevamente, ochenta metros lindando con fracciones "G. dos" y 'G. tres"; al Noroeste nuevamente, noventa metros lindando con fracción "G. tres", al Noreste setenta metros de frente a Camino de veinte metros de ancho, al Este, en ochava quince metros ochenta y un centímetros, en intersección del Camino de veinte metros recién mencionado, con otro Camino de diecisiete metros de ancho; al Sureste ciento sesenta y tres metros dieciocho centímetros, frente a este último camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, once metros cuarenta y ocho centímetros en intersección de este camino de diecisiete metros con otro de veinte metros de ancho; al Suroeste, doscientos cincuenta metros cuarenta y dos centímetros, frente a este último Camino de veinte metros de ancho; y al Oeste, en ochava, catorce metros quince centímetros en intersección de ese camino de veinte metros con otro también de veinte metros de ancho; D) Fracciones "H. uno" a "H. cuatro", inclusive ,(H.1 a H.4) y "H once" a "H. catorce' inclusive (H.11 a H.14): En conjunto, las ocho fracciones miden diecinueve mil ciento cincuenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados (19.159 ms. 85 dcs.2), y se deslindan así: al Noroeste ochenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Norte, en ochava, catorce metros trece centímetros en intersección del mencionado Camino de veinte metros con otro también de veinte metros de ancho; al Noreste ciento sesenta y cinco metros frente a este último Camino de veinte metros; al Sureste, ciento diez metros quince centímetros lindando con fracciones "H. cinco" y "H. diez", al Suroeste, ciento sesenta y cuatro metros noventa y tres centímetros de frente a otro Camino de veinte metros de ancho; y al Oeste, en ochava, catorce metros quince centímetros, en intersección de este último Camino de veinte metros, con el también de veinte metros mencionado en primer término; E) Fracciones "I. uno" a "I. seis" (I.1 a I.6), (se excluyen de la venta las fracciones I.2, I.3 e I.5, según se relacionará más adelante), inclusive: En conjunto, las seis fraciones, miden diecisiete mil treinta y seis metros noventa y siete decímetros cuadrados (17 036 ms. 97 dcms.2), y se deslindan así: al Noroeste setenta y siete metros cuarenta y dos centímetros lindando con Parque Público; al Noreste ciento setenta y cuatro metros, frente a Camino de veinte metros de ancho; al Este, en ochava, diez metros ochenta y seis centímetros en intersección del mencionado Camino de veinte metros, con otro también de veinte metros de ancho; al Sur Sureste ciento treinta y seis metros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Suroeste ciento treinta y seis metros veinticinco centímetros lindando con el mencionado Parque Público; F) Fracciones "I. siete" a "I. once" (I.7 a I.11) inclusive: en conjunto, las cinco fracciones miden quince mil doscientos cincuenta y cuatro metros noventa y siete decímetros cuadrados (15.254 ms. 97 dcms.2) y se deslindan así: al Noroeste cuarenta y ocho metros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste cuarenta metros lindando con Parque Público; al Este Noreste, en dos tramos de ciento cuarenta y siete metros treinta centímetros lindando con el mencionado Parque Público; al Sur sesenta y un metros cincuenta y seis centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Suroeste, en ochava, trece metros ochenta y ocho centímetros en intersección de este último Camino con otro camino también de veinte metros al Oeste Suroeste ciento ochenta y nueve metros treinta y dos centímetros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Noroeste, en ochava, dieciséis metros noventa y ocho centímetros en intersección de este Camino con el también de veinte metros mencionado en primer término; G) Fracciones "J. uno" a 'J. once" (J.1 a J.11) inclusive: o sea una manzana completa: en conjunto, las once fracciones que componen la manzana, miden treinta y dos mil doscientos treinta y siete metros veinticinco decímetros cuadrados (32.237 ms 25 dcms.2), y se deslindan así: al Norte Noroeste, doscientos sesenta y nueve metros treinta centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste, en ochava, ocho metros sesenta centímetros en intersección de este último Camino y otro de diecisiete metros de ancho (carretera); al Este Sureste, ciento sesenta y cuatro metros ochenta centímetros frente a este último Camino de diecisiete metros; al Sureste, en tres tramos de treinta y cuatro metros tres centímetros sesenta y cuatro metros diecisiete centímetros y quince metros sesenta centímetros de frente al mismo Camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, catorce metros noventa centímetros en intersección de este Camino de diecisiete metros y otro de veinte metros de ancho; y al Sureste, ciento setenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Noroeste, en ochava, once metros cuarenta y ocho centímetros en intersección de este Camino con el también de veinte metros mencionado en primer término; H) Fracciones "K.uno" a "K. ocho" (K.1 a K.8), inclusive, o sea una manzana completa: en conjunto las ocho fracciones que componen esta manzana, miden veinticuatro mil trescientos sesenta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados (24.367 ms. 88 dcms.2) y se deslindan así: al Oeste Noroeste, ciento ochenta y dos metros dieciséis centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte, en ochava ocho metros cincuenta y dos centímetros en intersección del mencionado Camino con otro también de veinte metros de ancho; al Noreste, ciento setenta y un metros frente a este último Camino de veinte metros; al Este, en ochava, trece metros setenta y cuatro centímetros en intersección de esta Camino con otro de diecisiete metros de ancho (carretera); al Sureste, en cinco tramos de doce metros ochenta y cuatro centímetros; quince metros setenta y ocho centímetros, catorce metros veinticuatro centímetros, y treinta metros, frente a este Camino de diecisiete metros (carretera), al Sur, en ochava, diez metros cuatro centímetros en intersección de este Camino de diecisiete metros con la calle número cinco, de diecisiete metros de ancho, al Suroeste ciento quince metros noventa centímetros frente a este calle número cinco; y al Oeste Suroeste, en ochava, dieciocho metros siete centímetros en intersección de esta calle número cinco y el Camino de veinte metros mencionado en primer término.

Segundo. — Las fracciones de terreno que a continuación se enumeran, situadas en el "Pueblo Balneario", zona urbana del Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, señaladas con las letras A., B., C., D. y E., en el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula, el diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el número veintisiete, el quince de Abril del mismo año, según el cual se identifican así: A) Manzana letra A —empadronada con el número cuatrocientos dieciséis— mide cuatro mil ciento dos metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados (4.102 ms. 74 dcms.2), y se deslinda así: al Noreste diecinueve metros sesenta y dos centímetros frente a Pasaje de doce metros de ancho; al Este, en ochava, diez metros en intersección de ese Pasaje con otro también de doce metros de ancho; al Este Sureste, treinta y dos metros sesenta centímetros frente al último pasaje citado; al Sureste, en ochava, diez metros en intersección de ese Pasaje de doce metros con Rambla de cincuenta metros de ancho; al Sur Sureste, treinta y ocho metros dieciocho centímetros frente a la mencionada Rambla de cincuenta metros; al Sur Suroeste, treinta y cuatro metros ocho centímetros también frente a la misma Rambla; al Oeste diez metros, en ochava, en intersección de esta Rambla con calle número uno de diecisiete metros de ancho; al Noroeste, ochenta y tres metros setenta y ocho centímetros frente a esa calle número uno; y al Norte, en ochava, diez metros en intersección de esta calle número uno, con el Pasaje de doce metros mencionado en primer término. B) Manzana letra B. —empadronada con el número cuatrocientos diecinueve— dividida en once solares, (se excluyen de la venta los solares 5 B., 6 B., 7 B., 10 B. y 11 B., según se relacionará más adelante), con una superficie total de seis mil novecientos cuarenta y cinco metros veintinueve decímetros (6.945 ms. 29 dcms.), y el siguiente deslinde: al Noreste sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros frente a Pasaje de doce metros de ancho; al Este, en ochava, diez metros en intersección del mencionado Pasaje y espacio libre adyacente a Avenida de cuarenta metros de ancho; al Sureste veinte metros cuarenta y cinco centímetros frente al espacio libre mencionado; al Sur Suroeste ciento catorce metros cincuenta y dos centímetros frente a Rambla de cincuenta metros de ancho; al Oeste Suroeste, en ochava, diez metros en intersección de la mencionada Rambla con Pasaje de doce metros de ancho; al Oeste treinta y seis metros cuarenta y siete centímetros, frente a este último Pasaje de doce metros; al Noroeste, en ochava, diez metros en intersección del recién citado Pasaje y otro Pasaje también de doce metros de ancho; al Norte sesenta metros cincuenta y un centímetros frente al último Pasaje citado; y al Norte Noreste en ochava, diez metros en intersección del Pasaje recién mencionado con el Pasaje también de doce metros mencionado en primer término C) Manzana letra C. —empadronada con el número cuatrocientos diecisiete— integrada por cuatro solares, tiene una superficie de tres mil trescientos noventa y cinco metros un decímetros (3.395 ms. 01 dcms.), y se deslinda así: al Norte cincuenta y nueve metros veintidós centímetros frente a calle número uno de diecisiete metros de ancho; al Noreste, en ochava, diez metros en intersección de la mencionada calle número uno y Pasaje de doce metros de ancho; al Este veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros frente a este último Pasaje de doce metros; al Sureste en ochava, diez metros en intersección de este último Pasaje y otro Pasaje también de doce metros de ancho; al Sur cincuenta y ocho metros treinta y cinco centímetros frente al Pasaje mencionado recién; al Suroeste, en ochava, diez metros de intersección del mismo Pasaje y otro de también doce metros de ancho; al Oeste Suroeste, veinte metros veintiún centímetros frente a este último Pasaje de doce metros; al Oeste, en ochava, diez metros de intersección de este último Pasaje con la calle número uno, de diecisiete metros; al Noroeste catorce metros noventa y siete centímetros frente a calle número uno, de diecisiete metros; y al Norte Noroeste, en ochava, en ángulo que forma la mencionada calle número uno. D) Manzana letra D. —empadronada con el número cuatrocientos dieciocho— integrada por once solares, (se excluyen de la venta los solares 5 D., 6 D., 9 D., 10. y 11D., según se relacionará más adelante), con un área total de nueve mil ciento setenta y tres metros setenta y seis decímetros (9.173 ms. 76 dcms.), que se deslinda así: al Norte, veintinueve metros veintitrés centímetros, frente a calle número uno, de diecisiete metros de ancho: al Norte Noreste, treinta y seis metros, treinta y siete centímetros, en ochava, frente a Plaza; al Noreste ochenta y tres metros siete centímetros frente a calle número uno; al Este, en ochava, diez metros en intersección de la calle número uno y Avenida de cuarenta metros de ancho; al Sureste, cincuenta y ocho metros ochenta y seis centímetros, frente a la citada Avenida de cuarenta metros; al Sur, en ochava, diez metros en intersección de esta Avenida y la prolongación de un Pasaje de doce metros de ancho; al Suroeste noventa y nueve metros cuarenta centímetros frente a este último Pasaje; al Oeste Suroeste, en ochava, diez metros en intersección del Pasaje recién mencionado y otro Pasaje también de doce metros de ancho; al Oeste treinta y cuatro metros seis centímetros frente a este último Pasaje; y al Noroeste, en ochava, diez metros en intersección del Pasaje recién mencionado y la calle número uno. E) Manzana letra E. —empadronada con el número cuatrocientos veinte— compuesta de doce solares (se excluyen de la venta los solares: 6 E., 7 E., 8 E., 9 E. y 12 E., según se relacionará más adelante), con una superficie total de diecinueve mil novecientos setenta y ocho metros noventa y siete decímetros (19.978 ms. 97 dcms.), y el siguiente deslinde: al Noreste, ochenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros frente a calle número uno de diecisiete metros de ancho; al Este, en curva de treinta y nueve metros setenta y tres centímetros frente a Plaza circular; al Este Sureste, ciento diez metros treinta y cuatro centímetros frente a la misma calle número uno; al Sureste. en ochava, diez metros en intersección de la calle número uno con calle letra C., al Sur Sureste, cuarenta y ocho metros veinticuatro centímetros frente a calle letra C., al Sur, en ochava, diez metros en intersección de la calle C., y Rambla de cincuenta metros de ancho; al Oeste Suroeste, noventa y nueve metros cuarenta y siete centímetros frente a dicha Rambla; al Suroeste, cuarenta metros sesenta y siete centímetros también frente a dicha Rambla; al Oeste, en ochava, diez metros en intersección de la mencionada Rambla y espacio libre adyacente a Avenida de cuarenta metros de ancho; al Noroeste. cuarenta y dos metros noventa y tres centímetros frente al espacio libre mencionado; al Suroeste, veintidós metros noventa y tres centímetros frente al mismo espacio libre; al Oeste, en ochava, diez metros de intersección de la Avenida de cuarenta metros de ancho, con el espacio libre adyacente a esa misma Avenida; al Noroeste, cincuenta y ocho metros ochenta y seis centímetros frente a la Avenida de cuarenta metros; y al Norte, en ochava, diez metros en intersección de la Avenida de cuarenta metros y la calle número uno.

Tercero. — Las fracciones que a continuación se enumeran, situadas en las adyacencias del Arroyo Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forman parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, y a que se refiere el plano trazado en Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis por el agrimensor Luis María de Mula, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el número treinta y tres, el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado en expediente tres mil quinientos treinta y seis del año mil novecientos cuarenta y seis, a saber: A) Fracciones números quinientos treinta y tres a quinientos treinta y siete inclusive (Números 533 a 537), (se excluyen de la venta los solares N.os 533 y 535, según se relacionará más adelante), y miden las cinco fracciones, en conjunto trece mil ochocientos treinta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados (13.837 ms. 48 dms.2), y se deslinda así: al Norte ciento once metros sesenta y cuatro centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte Noreste, en ochava, diecisiete ms. noventa y seis centímetros de intersección del mencionado Camino y otro de diecisiete metros de ancho; al Noreste, ochenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros frente al mencionado Camino de diecisiete metros; al Sureste, sesenta y siete metros dos centímetros lindando con fracciones números quinientos treinta y ocho y quinientos treinta y nueve; al Oeste Suroeste, treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros lindando con fracción número quinientos cuarenta; al Sureste, treinta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros lindando con la misma fracción quinientos cuarenta; al Oeste. Suroeste, cuarenta metros lindando con fracción número quinientos treinta y dos; al Sur Sureste, sesenta y siete metros treinta y ocho centímetros lindando con fracción número quinientos treinta y dos; al Oeste Suroeste, ochenta metros cuarenta centímetros frente a Ruta diez (Costanera), y al Noroeste.

en ochava, doce metros dieciséis centímetros en intersección de la Ruta diez con el Camino de veinte metros mencionado en primer término.
E) Fracciones números quinientos setenta y dos al quinientos setenta y siete inclusive (se excluyen de la venta los solares N.os 573 y 576, según se relacionará más adelante), y quinientos setenta y nueve y quinientos ochenta (Números 572 a 577 y 579 a 580), las ocho fracciones en conjunto, tienen una superficie de veintiún mil seiscientos ochenta y seis metros sesenta y dos decímetros (21.686 ms. 62 dms.), y se deslindan así: al Norte, ciento cuarenta metros cuarenta y dos centímetros de frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte Noreste, ciento setenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros frente al mismo Camino de veinte metros; al Este, en ochava, curva circular frente a Plaza de cincuenta metros de radio; al Sur Sureste, ciento sesenta y cinco metros frente a calle Letra E., de veinte metros de ancho (Carretera), al Oeste, Suroeste cincuenta y un metros cincuenta y dos centímetros lindando con fracción quinientos setenta y ocho, al Sureste sesenta y siete metros setenta y seis centímetros lindando con la misma fracción quinientos setenta y ocho, al Suroeste ciento treinta y ocho metros frente a Camino de diecisiete metros de ancho, y al Noroeste, en ochava, ocho metros ochenta centímetros en intersección del Camino de diecisiete metros con el de veinte metros de ancho mencionado en primer término.

C) Fracciones números quinientos cuarenta y uno al quinientos cuarenta y tres, quinientos cuarenta y seis y quinientos cuarenta y siete (541 al 543, 546 y 547), se excluye de la venta el solar N.o 546, según se relacionará más adelante, las cinco fracciones en conjunto miden trece mil setecientos treinta y un metros treinta y nueve decímetros cuadrados (23.731 ms. 39 dms.2), y se deslindan así: al Noroeste ciento sesenta y siete metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Noroeste cuarenta y cuatro metros setenta y seis centímetros lindando con fracción quinientos cuarenta y cuatro, al Este treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros lindando con fracción quinientos cuarenta y cinco, al Noroeste setenta y un metros ochenta y seis centímetros lindando con la misma fracción quinientos cuarenta y cinco, al Este-Noreste cincuenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros frente a avenida Perspectiva al Solís, al Sureste, en ochava, diez metros cincuenta y dos centímetros, en intersección de la avenida Perspectiva con Camino de veinte metros de ancho, al Sur doscientos cuarenta y cinco metros sesenta centímetros frente a ese último Camino de veinte metros, y al Oeste-Suroeste, en ochava, en intersección del mismo Camino de veinte metros con el también de veinte metros mencionado en primer término.

D) Fracciones números quinientos y quinientos uno (500 y 501), se excluye de la venta el solar N.o 501, según se relacionará más adelante, las dos fracciones en conjunto miden cuatro mil trescientos ochenta y seis metros setenta decímetros cuadrados (4.386 ms. 70 dms.2) y se deslindan así: Al Norte cincuenta y dos metros catorce centímetros frente a la Zona de Ribera, al Norte-Noroeste veintidós metros cincuenta centímetros frente a la misma Zona de Ribera, al Este-Noreste cincuanta y cuatro metros veintidós centímetros lindando con fracción quinientos dos, al Sureste sesenta y cinco metros veinte centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, doce metros cincuenta y ocho centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con la Ruta diez, y al Suroeste una línea quebrada de seis tramos que miden: tres metros veinte centímetros, trece metros noventa centímetros, trece metros noventa y dos centímetros, trece metros sesenta y ocho centímetros, trece metros noventa centímetros, y siete metros treinta centímetros de frente a la Ruta diez (Costanera).

E) Fracciones números quinientos tres y quinientos cuatro (503 y 504), las dos fracciones en conjunto miden cuatro mil quinientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados (4.513 ms. 50 dms.2), y se deslindan así: al Norte sesenta y un metros setenta y cuatro centímetros, lindando con fracción quinientos cinco, al Noreste veintinueve metros dieciocho centímetros lindando con la misma fracción quinientos cinco, al Sureste setenta y seis metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Suroeste, una línea quebrada de dos tramos que miden treinta y siete metros cuarenta y seis centímetros y veinticinco metros cincuenta y cuatro centímetros lindando con fracción quinientos dos, y al Noroeste cuarenta metros frente a Zona de Ribera.

F) Fracciones números quinientos cincuenta y nueve a quinientos sesenta y uno (559 a 561), las tres fracciones, en conjunto miden siete mil setecientos setenta y un metros setenta y un decímetros (7.771 ms. 71 dms.2). cuadrados y se deslindan así: al Norte-Noroeste ochenta y dos metros noventa y ocho centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Este-Noreste lindando con fracción quinientos sesenta y dos, al Sur-Sureste ochenta y siete metros setenta y tres centímetros lindando con fracciones quinientos sesenta y cuatro y quinientos sesenta y cinco, al Noreste cuarenta y cinco metros lindando con fracción quinientos sesenta y cinco, al Sureste treinta metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, catorce metros catorce centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con Espacio Libre, al Suroeste treinta y cinco metros diez centímetros frente a Espacio Libre, al Oeste cuarenta y ocho metros veintidós centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, y al Noroeste veinticuatro metros cuatro centímetros frente al mismo camino de veinte metros.

G) Fracción número quinientos sesenta y tres (N.o 563), mide dos mil doscientos dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados (2.202 ms. 86 dms.2), y se deslinda así: al Noroeste cuarenta metros lindando con fracción quinientos sesenta y dos, al Noreste cincuenta metros frente a Camino de diecisiete metros de ancho, al Sureste, en ochava, doce metros veinte y seis centímetros, en intersección del Camino de diecisiete metros y otro Camino de veinte metros de ancho, al Sur-Sureste cuarenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros frente a este último camino de veinte metros, y al Suroeste cuarenta y ocho metros ocho centímetros lindando con fracción quinientos sesenta y cuatro.

H) Fracción número quinientos dieciocho (N.o 518), tiene una superficie de dos mil dos metros veinte decímetros (2.002 mt. 20 dm2,) y el siguiente deslinde: al Oeste cuarenta y tres metros cuarenta centímetros frente a Zona de Ribera, al Norte treinta y seis metros sesenta y ocho centímetros lindando con Parque Público, al Noreste veinte y tres metros noventa y seis centímetros lindando con el mismo Parque Público, al Este veinte y tres metros frente a Camino de veinte metros de ancho, y al Sur cincuenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros lindando con fracción quinientos diecisiete.

I) Fracciones números quinientos sesenta y seis al quinientos setenta y uno (N.os 566 al 572), o sea una manzana completa dividida en seis fracciones con una superficie total de diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro metros sesenta decímetros (17.964 ms. 60 dm.2), y el siguiente deslinde: al Noroeste sesenta y siete metros ochenta centímetros frente a Camino de veinte metros, al Oeste cincuenta metros frente al mismo camino de veinte metros, al Norte-Noroeste, en ochava, diez metros cuarenta y seis centímetros, al Noreste cincuenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros lindando con el padrón cuatro mil quinientos siete, al Norte sesenta y nueve metros cuarenta centímetros lindando con el mismo padrón cuatro mil quinientos siete, al Este-Noreste, en ochava, dieciocho metros dieciséis centímetros, al Sureste ciento setenta y seis metros treinta y dos centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, doce metros setenta y seis centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con Camino de diecisiete metros de ancho, al Suroeste noventa y cuatro metros seis centímetros frente a este último Camino de diecisiete metros, y al Oeste, en ochava, catorce metros noventa y ocho centímetros, en intersección del Camino de diecisiete metros con el de veinte metros citado en primer término.

J) Fracciones números quinientos diecinueve al quinientos veintiséis (N.os 519 al 526), o sea una manzana completa, compuesta de ocho fracciones con un área total de veinte y dos mil trescientos noventa y tres metros noventa y tres decímetros (22.393 mt. 93 dm.2), y el siguiente deslinde: al Noroeste cuarenta y nueve metros noventa y seis centímetros frente a Pasaje de diez metros de ancho, al Norte, en ochava, quince metros, veinticuatro centímetros en intersección del Pasaje mencionado y Camino de veinte metros de ancho, al Noreste, una línea quebrada de cinco tramos que miden, cincuenta y seis metros ochenta y ocho centímetros, ochenta y siete metros dieciocho centímetros, ochenta y un metros ochenta y ocho centímetros, cincuenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros y veinte metros dos centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho. al Sur-Sureste sesenta y cuatro metros ochenta centímetros lindando con Parque Público. al Suroeste una línea quebrada de cuatro tramos que miden, ciento cincuenta y seis metros dieciséis centímetros, cincuenta y tres metros cuarenta centímetros, cincuenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros y veinticinco metros, frente a Zona de Ribera.

K) Fracciones números quinientos veinte y siete y quinientos veintiocho (Nos. 527 y 528), las dos fracciones en conjunto miden cinco mil ochocientos venticuatro metros cuarenta decímetros cuadrados (5.824 ms. 40 dm.), y se deslindan así: al Norte sesenta y siete metroc veinte centímetros lindando con fracción quinientos veintinueve, al Este sesenta metros frente al Cno. de veinte metros de ancho, al Este Sureste, en ochava, dieciocho metros diez centímetros, en intersección del camino de veinte metros mencionado y pasaje de diez metros de ancho, al Sureste cincuenta y tres metros ochenta centímetros frente al pasaje de diez metros y al Oeste una línea quebrada de dos tramos, que miden setenta y tres metros cincuenta centímetros y cuarenta metros un centímetro frente a zona de Ribera y Parque Público, respectivamente.

Cuarto La fracción de campo con sus edificios y demás mejoras y accesiones naturales y artificiales, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, y según plano del agrimensor Luis María de Mula de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número cuarenta y seis, en fecha diez de Abril de igual año, tiene una superficie de seiscientas cincuenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientos cinco centiáreas (658 Hs. 7405Cs.). De esta superficie se excluyen de la venta las áreas de las parcelas que más adelante se dirán, por lo que, la superficie que se remata es de seiscientas treinta y cinco hectáreas cero ciento sesenta centiáreas (35 hectáreas 0160 centiáreas), siendo el deslinde de la totalidad del campo, el siguiente: al Norte tres mil novecientos noventa y cinco metros cuarenta centímetros de los cuales, linda en tres mil ocho metros cuarenta centímetros con "R.A.U.S.A." (padrón mil cuatrocientos noventa y cuatro). A. Rocha de Díaz, Jaime Gorricho, Deborgne, Carretero y varios propietarios, en pequeñas longitudes, atravesando la vía de los Ferrocarriles del Estado con cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, luego entre dicha vía y la Carretera Nacional (Ruta nueve) en doscientos treinta metros diez centímetros, atravesando esa Ruta nueve, en cuarenta y siete metros cuarenta centímetros, y por último seiscientos sesenta y cuatro metros, lindando con doctor Lorenzo Bélinzon, al Oeste Noroeste en dos tramos, de cuatrocientos metros y doscientos once metros cincuenta centímetros, lindando con el doctor Lorenzo Bélinzon, al Norte nuevamente, cuatrocientos cuarenta y tres metros diez centímetros, también lindando con Lorenzo Bélizon, al Noroeste, en dos tramos, de mil doscientos cinco metros cuarenta centímetros y mil quinientos treinta y siete metros sesenta centímetros, lindando con el mismo Bélizon, al Este Noreste, mil ciento veintiún metros lindando con Mario Ferreira, al Este, cuatrocientos setenta y dos metros lindando con sucesión, Ramón de León, al Sur, mil ciento dieciocho metros veinte centímetros, también lindando con sucesión de León, al Este nuevamente, en quinientos noventa y nueve metros, también con sucesión de León, al Sur seiscientos cincuenta metros lindando con "Compañía Agropecuaria e Industrial Aznarez S. A.", al Sureste, quinientos metros, cuarenta centímetros también lindando con "Aznarez S. A.", al Este Sureste, seiscientos cuarenta metros, treinta centímetros lindando con la misma sociedad anónima nombrada, y luego, con esa misma orientación atraviesa la Ruta nueve en cuarenta y un metros, al Sur Sureste, dos mil quinientos cincuenta y siete metros, lindando con la citada propiedad de "Aznarez S. A.", al Sureste, seiscientos setenta metros lindando con parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, al Oeste Suroeste quinientos setenta y cinco metros con frente a calle número cinco del pueblo Balneario Solís, al Norte Noroeste setecientos treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros lindando con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete (Villa Golf), incluyendo la Ruta noventa y nueve, al Oeste Suroeste, una línea quebrada de doce tramos que miden: cincuenta y tres metros, treinta y tres metros, diez centímetros, treinta metros, sesenta y seis metros cuarenta centímetros, treinta y siete metros cuarenta centímetros, doscientos ochenta y seis metros cuarenta centímetros, veinticinco metros cincuenta centímetros, sesenta metros, sesenta y cinco metros y sesenta y cinco centímetros, setenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros, ciento treinta y cuatro metros siete centímetros, y setenta y siete metros, con frente a camino de veinte metros de ancho en los seis primeros tramos y con frente a camino también, pero de diecisiete metros de ancho, en los seis restantes tramos, al Sur Sureste una línea quebrada de tres tramos, que miden ciento setenta y cinco metros veinte centímetros cincuenta y cinco metros sesenta centímetros y cuatrocientos cuarenta metros, frente a Camino de veinte metros (Villa Golf), al Este una línea quebrada de dos tramos que miden, doscientos treinta metros cuarenta centímetros y doscientos veintisiete metros frente a Cno. de veinte metros de ancho (Villa Golf), al Sur Sureste cuatrocientos cincuenta y un metros dos centímetros frente a calle letra E de veinte metros de ancho ,Pueblo Balneario), al Sur Suroeste una línea quebrada de dos tramos que miden ciento noventa y tres metros veinte centímetros y veintitrés metros, cincuenta centímetros de frente a Camino de veinte metros de ancho, al Oeste Suroeste ciento sesenta y ocho metros cincuenta centímetros frente a Avenida Perspectiva al Solís, al Noroeste, una línea quebrada de dos tramos que miden ciento cuarenta y seis metros treinta centímetros y doscientos veintisiete metros sesenta centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Suroeste veinte metros de frente al cierre de ese camino de veinte metros, al Sur ochenta y nueve mtros cuarenta centímetros lindando con parte del pa-

drón rural cuatro mil quinientos siete, al Sur, Suroeste, sesenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros lindando con el mismo padrón cuatro mil quinientos siete; al Oeste Suroeste una línea quebrada de nueve tramos que miden trece metros veinte centímetros, ochenta metros sesenta centímetros, cuarenta y un metros noventa centímetros, ciento cuarenta y un metros setenta centímetros, sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, cuarenta y un metros noventa centímetros, ciento cuarenta y un metros setenta centímetros, sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, ochenta y tres metros veinte centímetros, noventa y un metros cuarenta centímetros, cincuenta y siete metros cuarenta centímetros, y doscientos setenta metros ochenta centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho y en parte del último tramo, con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete. De la superficie comprendida dentro de los límites generales que acaban de enunciarse, se excluyen de la venta, las siguientes parcelas:

A) El área ocupada por la Ruta nueve o sea cinco hectáreas seis mil metros cuadrados 5 Hs. 6.000 Ms.2)

B) El área que ocupa la Ruta noventa y nueve, o sea ocho hectáreas siete mil cuatrocientos cincuenta metros (8 Ms. 7450 Ms.

C) La superficie absorbida por la vía del Ferrocarril del Estado, o sea seis hectáreas dos mil cuatrocientos nueve metros (6 Hs. 2409 Ms.).

D) El área que ocupa el camino a la Estación del Ferrocarril, o sea una hectárea seiscientos metros (1 H. 600 Ms.) y

E) Las áreas que ocupa la escuela, o sea dos hectáreas setecientos ochenta y seis metros (2 Hs. 0786 Ms.). Todas estas parcelas excluídas de la venta se encuentran perfectamente delimitadas en el plano citado últimamente y deducidas de las seiscientas cincuenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientas cinco centiáreas comprendidas dentro de los límites expresados, no rematan solamente seiscientas treinta y cinco hectáreas ciento setenta centiáreas (635 H. 0160Cs.)

Quedan excluídos de esta venta, por haber sido vendidos y cancelada en su oportunidad la hipoteca que los gravaba, los siguientes solares, mencionados ya someramente en los apartados primero, segundo y tercero de este edicto:

A) El solar F|4, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.152 ms. 3 dm., y el solar F|5, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 1.651 ms. 78 dm.

B) El solar G|10, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.779 ms. 12 dm.

C) El solar C|12, empadronado con el N.o 4507 (mayor área), con una superficie de 2.280 ms. 80 dm.

D) El solar I|2 empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.126 ms. 48 dm.

E) El solar I|3, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.192 ms. 12 dm.

F) El solar I|5 empedronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.192 ms. 12 dm.

G) El solar 5|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 348 ms. 46 dms.

H) El solar 6|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 285 ms. 45 dm.

I) El solar 7|B, empadronado en mayor áreo con el N.o 419, con una superficie de 296 ms. 32 dm.

J) El solar 10|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 357 Ms. 98 dm.

K) El sollar N.o 11|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 357 ms. 98 dm.

L) El solar 5|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 462 ms.

LL) El solar 6|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 462 ms.

M) El solar 9|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 1.071 ms. 47 dm

N) El solar 10|D, empadronado en mayor área con el N.o 418 (antes con el N.o 4507) también en mayor área, con superficie de 885 ms. 60 dm.

Ñ) El solar 11|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 920 metros.

O) El solar 1|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 1.106 metros.

P) El solar 6|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 925 metros 50 decímetros cuadrados.

Q) El solar 7|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, hoy padrón individual N.o 558 con una superficie de 4.836 metros 35 decímetros cuadrados.

R) El solar 8|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 1.283 metros 38 decímetros cuadrados.

RR) El solar 9|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 1.359 metros 13 decímetros cuadrados.

S) El solar 12|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 960 metros.

T) El solar N.o 533, que formaba parte del padrón rural N.o 4.507, hoy padrón individual N.o 4.502, con una superficie de 2.695 metros 20 decímetros cuadrados.

U) El solar N.o 535, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.095 metros 60 decímetros cuadrados.

V) El solar N.o 573, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.133 metros 3 decímetros cuadrados.

W) El solar N.o 576, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 4.054 metros 77 decímetros cuadrados.

X) El solar N.o 546, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.869 metros 82 decímetros cuadrados.

Y) El solar N.o 501, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.037 metros 80 decímetros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que tanto los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos registros, contribución inmobiliaria que se adeuden y comisión legal de los martilleros, serán de cargo del comprador, salvo que éste resultare ser el propio acreedor; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles a enajenarse, así como los planos mencionados, se encuentran en las Oficinas del Banco Territorial del Uruguay, por comprender el título mayor área, y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la presente feria judicial mayor. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Piedras 318.

$2.419.20 21|pub. Feb.3-1157-v.feb.28.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Jurkonyte María contra JURGIS KARAZIJAS. Divorcio unilateral", (Libro 39, F.o 401), se hace público que el día 12 del entrante mes de Febrero, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Floreal Otero y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7.500.00 (siete mil quinientos pesos), de los siguientes bienes: A) Los derechos de promitente comprador que a favor de don Jurgis Karazijas, acuerda la promesa de compra-venta número 18.578, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay, el 15 de Mayo de 1929, en su carácter de apoderado de la sucesión Martínez, y el señor E Borovich y que refiere al siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 134.862, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo (Villa del Cerro), señalado con el número 3 de la manzana D 33 en el plano del agrimensor F Lacueva Castro, de 11 de Marzo de 1929, plano aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el 20 del mismo mes y año en el expediente número 33.394 y que según el mismo tiene una superficie de trescientos cincuenta y siete metros cinco mil trescientos treinta y cinco centímetros y mide: catorce metros treinta y tres centímetros en la línea del Oeste con frente a la calle Bogotá por donde sus puertas de acceso se señalan con los números 4106 y 4108, veinte y cuatro metros noventa y cinco centímetros en la línea del Sur que por formar esquina es también de frente a la calle Burdeos, catorce metros treinta y tres centímetros en la línea del costado Este por donde linda con el solar número 4 y veinte y cuatro metros noventa y cinco centímetros en el lado Norte por donde linda con el solar número 2. Dichos derechos fueron adquiridos por el nombrado Jurgis Karazijas, por cesión que le hizo el señor Pio Kavaliuskas, el 7 de Junio de 1935, y B: Las construcciones y demás mejoras que acceden al solar antes individualizado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que se adeuda al Banco Popular del Uruguay, al día 26 de Noviembre de 1952, por el solar descripto la suma de $ 1.511.33, según liquidación que obra glosada a estos autos; 3.o) Que al mejor postor se le adjudicarán los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de venta, debiéndose hacer cargo del saldo de precio de la misma, y la propiedad de las construcciones y mejoras que acceden al bien; 4.o) Que la comisión legal del martillero, los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 5.o) Que los bienes se adjudicarán libres de gravámenes y con las mejoras existentes pagas; y 6.o) Que el boleto de venta número 18.578 correspondiente a la promesa de compra-venta antes aludida y dos expedientes de permisos de construcción tramitados ante la Intendencia Municipal, relativos a las construcciones existentes en el bien padrón número 134.862, así como los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso. — Teléfono 81850.

$156.00 15|pub. En.23-750-v.feb.9.

ALFREDO ZIEGLER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos "LILA M. SANCHEZ de MINSKY y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el 1.o de Marzo próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alfredo Ziegler, asistido del suscrito, a la venta en remate público, con la base de los aforos para la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes, situados en la esquina de las calles Berna y Sarandí, en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), cuyos deslindes quedan descriptos a fs. 36 y vto. de estos autos: Primero: Solar N.o 1 —padrón 366— Aforo $ 1.300.00. Superficie 739 ms. 50 dcms., casa de material, calle Berna 1070. Segundo: Solar N.o 2 —padrón 1.789— Aforo $ 250.00. Superficie 300 ms. Tercero: Solar N.o 3 —Aforo $ 350.00— superficie 363 ms .16 dcms. Cuarto: Solar N.o 4 —padron 1.791— Aforo $ 400.00. Superficie 497 ms. 25 dcms. Quinto: Solar N.o 5 —padrón 1.792— Aforo $ 400.00. Superficie 472 ms. 6.150 cms.

Se previene: 1.o) Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas, en garantía de las mismas. 2.o) Que los gastos de la escrituración y comisión de rematador serán por cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. 4.o) Que a los efectos del remate se ha habilitado el feriado de la fecha. — Pedro Izacelaya.

$80.00 20|pub. Feb.2-1129-v.feb.26.

JUAN CARLOS LATEULADE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria de Florida, en los autos caratulados: "Banco de la República contra ELOY FRANCISCO BRANDI Ejecución de prenda", comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público que por el martillero don Juan Carlos Lateulade, asistido del subscripto Juez de Paz, el día 19 de Febrero próximo, a las 9 horas, en el local feria "Sarandí", del señor Juan Lateulade, se procederá a la venta en remate público, el mejor postor y al contado, de los siguientes bienes: Un tractor Fordson Mayor E. 27NA 113, engranaje Standard vaporizador, para kerosene, tapa baja compresión, toma de fuerza, frenos independientes, polea, luz eléctrica, arranque eléctrico, eje delantero fijo, tanque doble, magneto Lucas y herramientas, con motor número 110973; un arado Fordson de tres rejas de doce pulgadas, y una rastra de dos cuerpos "Benthal", de veintiocho discos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o) Que la comisión del rematador es de cargo del adquirente; 3.o) Que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor para las respectivas diligencias. — Sarandí Grande, Enero 23 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$54.00 15|pub. En.31-1081-v.feb 19.

MATEO PRIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Brigido Diano con DOMINGO RAMOS. Medidas preparatorias" (L.o 26, F.o 164), se hace saber que el 12 de Febrero próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, sin base y por precio al mejor postor, con la intervención del martillero don Mateo Prieto presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, de un camión marca "Isotta Fraschini" con carrocería de 3 H P., con motor a gas-oil y número 3.529 y matrícula P 2-179.

Se previene Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta, que el vehículo a venderse se encuentra depositado en el Barrio Estación de esta ciudad, siendo su depositario don Lavalleja de León y que los antecedentes del caso se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado — Minas Diciembre 22 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$28.00 10|pub Dic.21-20052-v.feb.2-feb.11

CELESTINO J. RAPETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de San Carlos con-

tra BOLO[illegible] AURELIO. Medidas preparatorias. (L.o 7, F.o [illegible]) se hace saber al público que el día 23 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana 75 de esta ciudad de Maldonado, empadronado con el número 1.909, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 145, con una superficie de 298 metros 9 decímetros, que se deslinda así: Al Norte, con Amelia Dominga y Oriol Angel María Rocha Barrios; al Este, con Isaac Olivera Cuervo; al Sur, con frente a la calle José Pedro Varela; y al Oeste, con el lote número 2 del mismo plano; y B) Otro terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana 131 de esta ciudad de Maldonado, empadronado con el número 1.682, con una superficie de 528 metros, que se deslinda así: Al Este, con frente a la calle Román Guerra; al Norte, con Cecilio Pereira; al Sur, con Agustín Liborio Mussio y al Oeste, con las sucesiones de Macario de León y Nazario Montañés.

Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados para su estudio (artículo 909, inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil); B) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y C) Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compraventa. — Maldonado, Diciembre 30 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. Feb.4-1167-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "Alberto Loreto Mannise contra ELIAS JERIDA y ROSA LIPOVETZKI DE JERIDA. Ejecución de hipoteca" (L.o 10, F.o 38), se hace saber al público que el día jueves veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, en el vestíbulo de este Juzgado, con asistencia del señor Actuario, se procederá por el señor Alguacil de este Juzgado a la venta en almoneda pública y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno con los edificios y mejoras ubicada en la manzana número 267 de esta ciudad, empadronada con el número 1.751 y que según mensura del agrimensor Luis Alejo Talamás, de Agosto de 1944, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 11 del mismo mes con el número 75, consta de una superficie de 205 metros 3.667 centímetros, deslindada así: Al Sud, 10 metros 44 centímetros de frente a la calle General Leandro Gómez, al Norte, en 10 metros 42 centímetros y al Oeste, en 19 metros 63 centímetros, linda con la Sociedad Italiana Unione e Benevolenza y al Este, en 19 metros 70 centímetros, linda con propiedad de Manuel Otondo y B) Otra fracción de terreno con edificios y mejoras, ubicada en la manzana número 307 de esta ciudad, empadronada con el número 2.210 compuesta según mensura del agrimensor Luis Alejo Talamás, de Setiembre de 1942, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 18 del referido mes con el número 69 y consta de una superficie de 794 metros 6.323 centímetros deslinda así: Al Norte, 17 metros 5 centímetros de frente a la calle Sarandí; al Sud, 16 metros 16 centímetros, linda con Jaime Marcos; al Este, en 47 metros 63 centímetros linda con propiedad de Josefina Canale y otro al Oeste, en 48 metros 6 centímetros con propiedad de la sucesión Guido.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados de los registros serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 18 de Julio número 1186 (altos). — Paysandú, Diciembre 26 de 1952 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$96.00 15|pub. Feb.3-1152-v.feb.21.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "Humberto Eduardo Abelenda y otros contra ARATIDES GOMEZ y otros. Ejecución de hipoteca". (Lo. 37, Fo. 434), se hace saber que el día 27 de Febrero de 1953 a las 10 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Evergisto Acosta presidido del Sr. Alguacil y asistido del Sr. Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en Vichadero, 8.a sección de Rivera, empadronada con el N.o 153, compuesta de una extensión superficial de 1824 metros 90 decímetros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, línea por medio con Bernardino Rodríguez, en una extensión de 86 metros 50 centímetros; igual extensión al Sur, línea por medio con Victoriano Zaballa; 20 metros 90 centímetros, línea por medio con Eugenio Caballero, al Oeste e igual extensión de frente al Este, sobre la avenida Centenario.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero, gastos de escrituras y certificados de los registros; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Diciembre 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 15|pub. Feb.3-553-v.feb.20.

MIGUEL NOZAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "JOSEFINA BIACHI DE GAZAPINA. Curadora de Constante Gazapina Venta en subasta pública" (Lo 37, Foo 401), se hace saber al público, que el día 19 de Febrero de 1953, a las 10 horas y en la puerta principal de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero señor Miguel Nozar, presidido del señor Oficial Alguacil asistido del señor Actuario a la venta en subasta pública y por precio no inferior al de su respectivo aforo del siguiente inmueble 'Una fracción de campo ubicada en la segunda sección de Rivera, empadronada con el número 3.723, compuesta según plano del agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva, de fecha Octubre de 1920, de un área de 221 ectáreas y 8.350 metros cuadrados, y que se deslinda así: Por el Norte y Noreste el arroyo Cuñapirú que lo separa de Indalecio Dornelle y Juan Sernais; al Sureste N Cabrera; al Sur, Pedro Suárez; al Suroeste, con Luis Boldrini y al Oeste, con Francisco Barate, cañada por medio. Este bien está aforado en $ 10.000.00, según planilla de Contribución Inmobiliaria que obra glosada en autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Rivera, Diciembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

$66.00 15|pub. Dic.19-19485-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. LEON LIBESKIND y ROSA LAJBCYGER, prometimos vender a Delia Piriz de Guadalupe y a Blanca Guadalupe, el comercio sito en Bulevar España 2174. Acreedores: Jackson 1265; todo en esta ciudad.

$16.00 20|pub En.14-436-v.feb.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Julio C Camps y Wáshington Irigoyen, el almacén y bar, sito en la calle Rocha 2651|55, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — JUAN A. BUSTOS. — SARA O. I. DE BUSTOS. — JULIO C. CAMPS. — ROGELIO A. SUAREZ.

$16.00 20|pub. En.21-694-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en Estación Guaycurú, Departamento de San José en el ramo de industrias agropecuarias bajo la firma Zerpa Bilat Hermanos, según ley 26|9|904. Presentarse escribanía González Arce, Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. — Enero 2 de 1952. — ALBERTO ZERPA. — CARLOS H. ZERPA. — RAUL E. ZERPA.

$16.00 20|pub. En.21-654-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|IX|904 comunico que María Isabel Helbling de Taranto vendió a Julio Ricardo H"berli la cuota parte del comercio que gira en esta plaza en el ramo de tienda y mercería bajo la firma Helbling y Taranto Acreedores presentarse en escribanía González Arce, Nueva Helvecia Departamento de Colonia. — Diciembre 31 de 1952. — MARIA ISABEL H. DE TARANTO. — Julio R Häberli.

$24 00 20|pub. En.21-653-v feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la Sociedad "Regueira y Rechac", con domicilio en la calle Larrañaga número 202, fué disuelta el 1.o de Agosto de 1952, quedando a cargo de activo y pasivo el socio José E. Regueira. Acreedores: Estudio Doctor Rutilo de Paula, Uruguay 1532, Salto. — Salto, Diciembre 12 de 1952 — RAUL H RECHAC — JOSE E. REGUEIRA.

$24.00 20|pub. En.15-444-v.feb.6.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, es convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 10 del corriente a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1952 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 6 del corriente a las 11 horas.

Se previene que de acuerdo con el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Febrero 2 de 1953.

$25.60 8|pub. Feb.2-1118-v.feb.10.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
Avenida Artigas esquina Rivera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 13 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Caja, Avenida Artigas número 601, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952, 2.o) Elección de tres miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgados por institución bancaria, tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Enero de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub En.30-1040-v.feb.10.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya S. A. I. y C., a la asamblea general extraordinaria que se realizará el viernes 13 de Febrero de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Rincón número 390, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del estado actual de liquidación de la Sociedad; 2 o) Consideración de propuestas sobre la forma de liquidación definitiva de la Sociedad. — Los liquidadores

Nota. — De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

$20.00 10|pub. Feb.2-1123-v feb.12.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura ante el escribano Pablo Isetta, de 31 Diciembre 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio, con el número 9, F.o 11, L.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios: Julio Turell y Ricardo Rafael Antonio Dizioli. — Denominación: "Turell y Dizioli Limitada". — Objeto: Representaciones, importaciones, comisiones y demás negocios similares. — Capital: $ 5.000.00; habiendo aportado su parte el socio Turell y el socio Dizioli, aportó parte y se obligó a integrar el saldo. — Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente. — Domicilio: En esta ciudad. — Administración: A cargo del socio Dizioli. — Montevideo, 21 Enero 1953. — Ricardo Rafael Antonio Dizioli, socio administrador.

$20.00 10|pub. Feb.3-1155-v.feb.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que habíamos proyectado para la explotación del almacén y bar, sito en Avenida Uruguay número 1449, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Gualberto García. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1953. — GUALBERTO GARCIA — DEMETRIO ESCANLAR.

$24.00 20|pub. En.24-774-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Daniel Enciso el almacén sito en la calle Hocquart número 1736, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Buenos Aires número 495. Esc. Saldún. — Montevideo, Enero 22 de 1953 — MIGUEL FILISOWICZ.

$16.00 20|pub. En.24-831-v.feb.16.

MEDANO TENNIS CLUB SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club Sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 21 de Febrero, a las 18 y 30 horas, en el local social situado en San Rafael, Punta del Este, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para autorizar el acta de esta asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1952; 3.o) Informe de la Comisión Sindical; 4.o) Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio, para sustituir a los que cesan; 5.o) Elección de 3 miembros para la Comisión Sindical.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13, inciso C) de los estatutos, el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones subscriptas; pero en el caso de no lograrse ese quórum a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría social, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Punta del Este, Enero 25 de 1953. — Alberto de Moraes Pinto, Presidente. — Germán Arocena, Secretario.

$54.00 15|pub. Feb.3-1156-v.feb.21.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS SOCIEDAD ANONIMA
XVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 24 de Febrero de 1953, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1952; 3.o Elección de Directorio (7 titulares); 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Determinación de la remuneración al Presidente y Directores por el período 1953-1956; 6.o Determinación de la remuneración del Síndico titular.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero de 1953 — El Directorio.

$54.00 15|pub. Feb.3-1154-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, hemos disuelto la sociedad "Esperante y Sosensky", establecida con provisión en Sitio Grande N.o 1297, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Esperante. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — ALFREDO ESPERANTE. — BERKA SOSENSKY.

$24.00 20|pub. Feb.2-1126-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Ben, el comercio en el ramo de garage y venta de nafta y aceite, sito en Mercedes 777, de esta ciudad. A efectos ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en José Ellauri 865. — Montevideo, 9 de Enero de 1953. — HELMUT LAMPEL.

$17.60 20|pub. Feb.2-908-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Francisco Seijo el despacho de bebidas alcohólicas sito en Galicia N.o 2302. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — RICARDO MINOLA. — MARGARITA BECCARIA de MINOLA.

$16.00 20|pub. Feb.2-1125-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico a los acreedores de mi negocio establecido en calle Susviela Guarch número 2963 bis, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires número 523, por estar en trámite de venta al señor Eufemio Blasco. — ANTONIO POLLERO.

$24.00 20|pub. Feb.3-1163-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que vendimos a Aparicio Nery Baptista, los muebles y útiles de nuestro comercio de bar, ubicado en Guichón, Departamento de Paysandú. — Pasivo y cuentas a cobrar a nuestro cargo. — Guichón, Enero 22 de 1953. — SAMUEL MARCOS. — FANNY W. DE MARCOS.

$16.00 20|pub. Feb.3-1158-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto clausurar el establecimiento de taller mecánico y afines, ubicado en la calle Comercio número 2342, bajo la razón social de Lorenzo Stanzani y Zanasi Hermanos, citándose a los acreedores para que dentro del término de 20 días concurran a la Escribanía Decia Dabezies, calle Rincón número 387, a presentar los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LORENZO STANZANI FENATI. — MARIO ZANASI. — WALTER ZANASI.

$24.00 20|pub. En.22-699-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por retiro del socio Juan R. Arricar se disolvió la Sociedad que en los ramos de tienda, mercería y anexos giraba bajo la razón de "Juan Arricar y Cía.". Activo y pasivo a cargo del señor P. Alfredo Ferreira. Notifícase a los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código Comercio. — Mercedes, Enero 12 de 1953. — JUAN R. ARRICAR. — P. Alfredo Ferreira.

$24.00 20|pub. En.22-696-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de "Confitería, venta de pan y bebidas alcohólicas", sito en la calle Rivera número 2150 esquina Joaquín Requena, al señor José Bermúdez Murias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1953. — LUCIANO LLANA GARCIA. — MARIA ISABEL PEREZ DE LLANA.

$16.00 20|pub. En.26-859-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Antonio Maciel, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, de mi propiedad, sito en Emilio Romero número 162. Acreedores Colón número 1379, escritorio 10. — Montevideo, 23 de Enero de 1953. — ELSA AMELIA F. DE ESTEVEZ.

$16.00 20|pub. En.26-872-v.feb.19.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX SOCIEDAD ANONIMA"
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1952; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de la persona que ha de integrar Directorio en sustitución del miembro saliente; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Edmundo Nardo, Secretario.

$$48.00 15|pub. En.26-866-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por retiro del socio Alberto Esnal, se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón social "ESNAL HERMANOS", en Tupambaé, Departamento de Cerro Largo. Activo y pasivo a cargo del señor Edelmiro Esnal. Acreedores presentarse en la misma, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Tupambaé, Enero 26 de 1953.

$16.00 20|pub. En.29-955-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1904, se hace saber que se disolvió la sociedad "Deluca y González", de Cono E. Deluca y Rodolfo González, que giraba en el ramo de provisión de comestibles y fiambrería, con asiento en el Mercado Municipal de la ciudad de Florida. Activo y pasivo a cargo de Deluca. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — CONO E. DELUCA. — RODOLFO GONZALEZ.

$24.00 20|pub. En.29-938-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a favor de Roberto Matosas la panadería "La Americana" instalada en F. Sánchez 896 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Enero 12 de 1953. — JULIETA FRABASILE DE PICASSO.

$16.00 20|pub. En.22-695-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que los señores Olvardo Paggiola y Luis A. Viacava, han disuelto la sociedad del escritorio comercial, existente en Buenos Aires 532. Acreedores al comercio.

$8.00 20|pub. En.28-952-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Héctor Miguel Fernández y Atanasildo González, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, bebidas fermentadas, tengo establecido en la calle Santa Ana número 3844. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — JESUS AMADO NOVO CAMAROSANO.

$24.00 20|pub. En.13-473-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Domingo Feipe, la tercera parte de la panadería "La Sagrada Familia", sita en Venezuela número 1487. Acreedores Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — BELARMINO BOUZA. — HECTOR FERNANDEZ CAMAROTTA. — Domingo Feipe. — ELIDA ANTELO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. En.15-466-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Tricotage Sociedad Comercial e Industrial. Con retroactividad al 30 de Noviembre próximo pasado, se retiran Leo Nielsen, Silvio Grosso y Armando Turcatti, de dicha Sociedad. Activo y pasivo a cargo de Zalman Sternin. Presentarse: José L. Terra 3255, de 11 a 12 horas.

$16.00 20|pub. En.15-461-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que REINALDO SANTIAGO GARCIA y ZOILO GUZMAN GARCIA, han prometido vender a Fabiano Svirsky, la carnicería sita en San Martín 3388. Quienes se consideren con derecho deben comparecer en el estudio del doctor M. Wszebor, San José 1145, apartamento 6, de 10 a 12 horas.

$24.00 20|pub. En.15-455-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, la disolución, liquidación y partición de la Sociedad Comercial Colectiva "Porcile, Chiesa y Cía." El socio Cayetano Porcile, se hace cargo de todo el pasivo de la citada Sociedad, y del activo correspondiente al giro "Almacén de comestibles, ferretería, bebidas alcohólicas, mayoristas y consignatarios", el socio Antonio Anacleto Chiesa, se hace cargo del activo concerniente al giro "Fábrica de hielo y bebidas sin alcohol", y el socio Luis Chiesa, se hace cargo del establecimiento agropecuario. Interesados presentarse en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 179. — Tacuarembó, 5 de Enero de 1953. — ANTONIO ANACLETO CHIESA. — LUIS CHIESA. — CAYETANO PORCILE.

$40.00 20|pub. En.15-465-v.feb.6.

INMOBILIARIA DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.o de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1953, a las 17 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Misiones número 1361, quinto piso, escritorio 42, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Feb.2-1131-v.feb.6.

"CAMOATI" SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 12 de Febrero de 1953, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico: 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1953 — El Directorio.

$14.40 6|pub. Feb 2-1117-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido transferir a Frimasal Sociedad Anónima, el activo y pasivo de nuestra Sociedad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en nuestras oficinas, calle Cerrito número 372, piso 2.o — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Por Frimasal Sociedad Responsabilidad Limitada: JAIME GORRICHO SOTO Hnos. y Cía y MANUEL TABOAS

$24.00 20|pub En.17-55[illegible]

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17, inciso A) y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará, en segunda convocatoria, el día jueves 26 de Febrero de 1953, a las diez y siete horas, en la sede del Banco, Avenida Uruguay número 1953, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 25 de los estatutos sociales); 2.o Elección de siete titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (ejercicio 1952-54); 3.o Designación de Síndico y suplentes, para el ejercicio 1952-1953 (artículo 16 y 49 de los estatutos).

Las listas de candidatos deberán ser inscriptas con tres días de anticipación al fijado para la celebración de las asambleas y en un todo de acuerdo al reglamento de elecciones aprobado por la asamblea general ordinaria realizada con fecha 16 de Enero de 1952, el que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Secretaría del Directorio

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar en las oficinas del Banco con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en que las tengan depositadas (artículo 21 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$27.00 5|pub. Feb.4-1168-v.feb.9.

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a al asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Santa Fe 1155, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura del acta de la asamblea anterior; 2. Considerar la memoria, el balance general; la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico correspondiente al 6.o ejercicio el 30 de Setiembre próximo pasado; 3.o Elección de cuatro accionistas, para integrar el Directorio, dos titulares y dos suplentes; 4. Designación y remuneración de Síndico y suplentes para el ejercicio 1952|1953; 5.o Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 14. Cada cincuenta acciones ordinarias y cada cien preferidas darán derecho a un voto hasta el máximo legal. — Montevideo, Febrero de 1953. — El Directorio.

$24.00 5|pub. Feb.4-1195-v.feb.9.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIAS DE ACEITES (S. A. R. D. A.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Refinerías de Aceites sigla S. A. R. D. A en liquidación, para la asamblea extraordinaria el día siete de Febrero del corriente año, a la hora 18; en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas 525 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva de esta asamblea; 2.o) Ampliación de plazo para liquidar la sociedad anónima referida; 3.o) Ratificación del acta anterior, en todas sus partes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para que quede constituída la asamblea, se hará con el número de accionistas que concurran, por tratarse de segunda convocatoria (artículo 39 de los estatutos); B) Que los accionistas deberán inscribir en la calle 18 de Julio número 570 de esta ciudad, sus acciones, con 3 días antes de la fecha de la asamblea; C) Que al inscribirse deberá depositar las acciones o certificados bancarios (decreto M. de H., 16 de Julio de 1943). — San José, Enero 26 de 1953. — El Directorio.

$28.00 10|pub. En.29-984-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avelino Augusto Ventura Gabriel y Alcira Rodríguez de Ventura, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender al señor Manuel Pereira Iglesias, el comercio que en el ramo de carnicería tienen establecido en la calle Ganaderos N.o 4311 de est acuidad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1437 (Escribanía S Feti Piñeyro de Zuluaga) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — AVELINO VENTURA — ALCIRA RODRIGUEZ de VENTURA.

$32.00 20|pub. En.20-846-v.feb.11.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Febrero de 1953 a las 11 horas en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1952 (artículo 10 de los estatutos); 2.o) Elección de Directorio, 7 Directores, 2 interventores de contabilidad y sus respectivos suplentes (artículo 3.o de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911. El registro se abrirá el día 6 de Febrero y se cerrará el 23 del mismo a las 15 horas.

$36.00 15|pub. Feb.3-1135-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Sanjurjo". Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de salón de calzados y subagencia de lotería número 3, sito en la calle Avenida Uruguay número 1664 bis, al señor Aridis García Correa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — TOMAS EDMUNDO LARRIEUX — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE LARRIEUX.

$16.00 20|pub. Feb.4-1190-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervinieron Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Cardal número 3254 esquina Ignacio Núñez, al señor Adolfo Varela Pena. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — HERACLIO PERDOMO GONZALEZ. — MARIA ZULIMA PAISAL DE PERDOMO.

$16.00 20|pub. Feb.4-1185-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Rivadavia número 2101 esquina J. Requena, al señor Marcelino García Castro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1953. — RAMON MEITIN BAÑO. — EMILIANA ARCE DE MEITIN.

$16.00 20|pub. Feb.4-1187-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 900 esquina Convención, a los señores Manuel y Antonio Jeremías. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1953. — JUAN URCIUOLI PISAPIA. — NELIA FERRARI DE URCIUOLI.

$16.00 20|pub. Feb.4-1188-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, hemos resuelto disolver la sociedad que de carácter colectivo, teníamos formada bajo el rubro Bentancor y Pisso, con café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Canarias número 3775, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ademar Pisso Rosa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Enero de 1953. — LUIS ALBERTO BENTANCOR MARTINEZ.

$24.00 20|pub. Feb.4-1189-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad "Ribeiro y Amaral", que giraba en esta plaza con la denominación de "Bazar Selecciones", integrada por los firmantes, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Lidio Ribeiro. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del negocio, Avenida Lecueder 329, de la ciudad de Artigas. — Artigas, Enero 27 de 1953. — JULIO C. AMARAL. — LIDIO N. RIBEIRO.

$32.00 20|pub. Feb.4-1207-v.feb.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documentos privados de fechas 14 de Mayo de 1952 y 14 de Octubre de 1952, inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno con los números 85 y 86 del Libro 11, respectivamente. los esposos Carlos Quijano y Lía Capurro cedieron al señor Carlos Stemmer; y los esposos Carlos Stemmer y Elsa Loer cedieron al señor José Pumarega, las cuotas que correspondían a los cedentes en la "Sociedad de Bonificaciones y Descuentos Limitada" — Montevideo, Febrero 1.o de 1953. — CARLOS QUIJANO. — LIA CAPURRO DE QUIJANO. — CARLOS STEMMER. — ELSA LOER DE STEMMER.

$16.00 10|pub. Feb.4-1174-v.feb.14.

MANUEL MARTINEZ REINA S. A. "EL TELAR"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la novena asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo día 14 de Febrero, a las 10 horas, en el local social, calle República Princesa número 868, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de resultados correspondientes al noveno ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1952, artículo 30; 2.o Consideración del informe de la Sindicatura, artículo 29; 3.o Elección de miembos titulares y suplentes para integrar el Directorio durante el período 1953-1956; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente para el período 1953-1956; 5.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea, artículo 38.

Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 32 de los estatutos sociales referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de esta asamblea. — El Secretario.

$14.40 3|pub. Feb.4-1181-v.feb.6.

FERMACON SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Febrero de 1953, a las 11 horas, en el local social Avenida Agraciada 4132, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance informe del Síndico; 2.o) Elección del Síndico, titular y suplente

Para poder asistir a la asamblea general, los señores accionistas deberán depositar las acciones o el recibo del depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad 5 días antes de la fecha de la convocatoria (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — El Directorio.

$16.00 8|pub. En.29-1002-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hacemos saber que prometimos disolver con fecha 31 de Octubre de 1952, nuestra sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social KRILL y HAISCHEREK, en el ramo de fábrica de ropa interior en la calle Guardia Oriental 3142, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abraham Krill. Acreedores presentarse en Guardia Oriental 3142.

$24.00 20|pub En.20-638-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Adolfo Urgal Misa mi carnicería sita en Francisco Calabuig número 142. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, a escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485 (escritorio 17, de 15 a 17 horas). — PEDRO LESCOULIE.

$16.00 20|pub. En.26-845-v.feb 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunico que he vendido a Juan Carlos Barreira, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, pinturería y ferretería, tenía en esta ciudad calles Independencia y Rodó. Acreedores en la Escribanía Gabriel Musto Baleta, Florida. — PELUFFO Y CABRAL.

$16.00 20|pub En.16-491-v.feb.7.

LA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 25 de Febrero de 1953, a las doce horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Síndico titular y suplente

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18) — La Gerencia.

$24.00 15|pub En.22-700-v.feb.7.

RAVINA SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de Ravina Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 del mes de Febrero del corriente año, a las 18 y 30 horas, en el local social de la Avenida General Rondeau número 1669, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del balance y la memoria correspondientes al ejercicio 1951|952 e informe del Síndico; 2.o) Proyecto y distribución de utilidades; 3.o) Elección de cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes para integrar el Directorio; 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Feb.3-1153-v.feb.7.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTAS

De conformidad con lo dispuesto por la ley número 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad por haber vencido el término legal de sus respectivas promesas de compra-venta referente a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis, de la 5.a sección judicial de Maldonado: Gregorio J. Lamela, solar uno de la manzana 95, padrón 1.475; Rodolfo Albano, solares 7, 8 y 9 de la manzana 101, padrones 1.412, 1.413, 1.414; Delia R. Infante, solar 12, manzana 101, padrón 1.417; Ildiz Dardijan, solar 9, manzana 103, padrón 1.655; Juan Antonio Lecuna, solar 11, manzana 104, padrón 1.731; Vicente Fotti, solar 21, manzana 105, padrón 1.453; Guillermo F. Halo, solar 22, manzana 105, padrón 1.454; Julián B. Silveira, solar 9, manzana 112, padrón 1.701; Clelio Santacroce y Salvador D'Amato y Domingo Dei Dolori, solar 10, manzana 7, padrón 350; Domingo Dei Dolori, Salvador D'Amato y Francisco Sulpicio, solar 11, manzana 7, padrón 351; Aladid Fernández, solar 7, manzana 13, padrón 197; Jorge Martínez de Castilla, solar 29, manzana 15, padrón 181; Onésimo Carballo, solares 1 y 25, manzana 21, padrones 376 y 399; Máximo Rijo, solares 17 y 18, manzana 22, padrones 415 y 416; Francisca Mederos, solar 16, manzana 24, padrón 457; Miguel José Montero y Walter D'Albora, solar 4, manzana 25, padrón 465; Luis Romero (hijo), solar 13, manzana 25, padrón 474; Francisco R. Protto, solares 6 y 7, manzana 27, padrones 518 y 519; Bartolomé Amengual, solares 2, 3, 4 y 5, manzana 30, padrones 977, 978, 979, 980; Walter Obdulio Cabral, solar 6, manzana 30, padrón 981; Rodolfo Horacio Rodríguez, solar 7, manzana 30, padrón 982; Domingo Andrés Martín, solares 14, 15, 16 y 17, manzana 30, padrones 989, 990, 991 y 992; Alfredo José Piffaretti, solar 5, manzana 32, padrón 910; Domingo José Vaglio, solar 9, manzana 32, padrón 914; Marcelino Nieto (hijo), solar 13, manzana 33, padrón 866; Nilda Eguren y Alberto Abrevaya Rodríguez, solar 4 manzana 34, padrón 837; Ramón Diego Queiruga, solar 5, manzana 35, padrón 772; Basilio Isaevich, Alex Vorobioff y Eugenio Kleh, solar 8, manzana 40, padrón 969; Juan Santiago Brumana, solar 10, manzana 40, padrón 971; Carlos Abel Perichón, solar 4, manzana 37, padrón 704; Miguel Angel Ulacia y Amalia Antonieta Sanmarco, solar 5, manzana 37, padrón 705; Salomón Mandelbaum y Sara B. de Mandelbaum, solar 11, manzana 37, padrón 711; Rosa L. de Frentzel, solar 6, manzana 38, padrón 638; María V. Olivera de Albistur, solar 6, manzana 52, padrón 1.161; Juan José Cabrera y Raúl De León, solar 10, manzana 60, padrón 1.261; Nelson Pizarro, solar 12, manzana 60, padrón 1.263; Rosendo Montiel, solar 4, manzana 61, padrón 1.114; Juan Everildo San Martín, solar 5, manzana 61, padrón 1.115; Cirilo N. Cabrera, solar 2, manzana 63, padrón 1.034; Mario Barber, solar 2, manzana 69, padrón 1.013; Graciela Ruiz Díaz de Cánepa, solar 6, manzana 69, padrón 1.017; Carlos Ribero, solar 1, manzana 75, padrón 643; Andrés Roberto Gómes, solar 20, manzana 75, padrón 662. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Luisa Pons de Iglesias Gutiérrez. — Carlos María Fontana. — César de Ferrari.

$152.00 15|pub. En.30-1037-v.feb.18.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas que más abajo se mencionan a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales correspondientes, que pasados el plazo de las publicaciones, se considerarán caducas las promesas de compra-venta que responden a las siguientes características: Plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1946. — Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, zona contigua al Parque Nacional Roosevelt. — Héctor Fernando Angel Banfi, domiciliado Avenida Italia 3982, solar 8, manzana 25, sobre calle número 16, padrón número 11.657 m|a.; Antonio Monteys Polo, domiciliado Avenida Italia 3982, sobre calle número 16, padrón número 11.657 m|n., solares 9 y 10, manzana 25; Héctor Luis Pedetti, domiciliado San José 1433 o Avenida 18 de Julio 1993, solar 19, manzana 49, sobre calle de Circunvalación, padrón número 11.657 m|a.; Bernardo Luis Begino, domiciliado Guayaquí 2912, solar 15, manzana 57, sobre la Rambla, padrón número 15.357 m|a.

$48.00 15|pub. En.28-929-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Miguel Luengo Pedrín, el tambo calle Carabelas 3470 en esta ciudad. Acreedores presentar créditos Escribanía Camacho, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 de Setiembre 1904) — VICENTE RIBES — NILMA CAVEDAGNI — Montevideo, Enero 28 de 1953.

$16 00 20|pub En.30-1027-v feb.24.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad Romay y Banfi, con domicilio en esta ciudad en la Avenida Larrañaga 3136, que giraba en el ramo de barraca de materiales para la construcción. El señor Areste Romay se ha hecho cargo del activo social. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — ARESTE ROMAY. — PABLO BANFI

$16.00 20|pub. En.30-1036-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, los señores Efraín y Miguel Angel Aguirre y Rómulo Ramos han prometido vender al señor Manuel Remuñas el comercio que estaba a cargo del señor Rómulo Ramos, en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y sucursal panadería, ubicado en Juan Francisco Santos 5095. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — EFRAIN y MIGUEL ANGEL AGUIRRE. — ROMULO RAMOS. — MARGARITA RAMOS DE AGUIRRE. — MARIA M. DE AGUIRRE. — JUANA M. DE RAMOS.

$24.00 20|pub. En.26-836-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Tomás Santos Fiaza Clavijo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas ubicado en camino Casavalle 4804. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — FANCISCO SIERPIEN. — JOSEFA WOLINSKI DE SIERPIEN.

$16.00 20|pub. En.26-837-v feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Teodoro Petroff la parte que me corresponde en la sociedad Petroff y Rama, establecida con taller de reparación de radios en la calle Gil 924. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — LUIS RAMA. — TEODORO PETROFF.

$16.00 20|pub. En.26-838-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores César Grauer y Samuel Banevur, las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y herramientas de nuestra fábrica de tejidos de punto, sita en Juan Ramón Gómez número 3174. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buki Junta Económico Administrativa 1684. — Enero 22 de 1953. — TRICONORMA LIMITADA.

$16.00 20|pub. En.26-864-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras que poseo en la calle Rivera 3153. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — ROBERTO COUTO. — MARTIN KECHICHIAN.

$16.00 20|pub. En.26-840-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 24 del corriente mes de Enero se rescindé el contrato de la firma "Colmán y Romero", que gira en el ramo de farmacia con el nombre de "Farmacia Del Prado", en calle Millán 3796. Con tal motivo se comunica a los señores acreedores presenten dentro de un plazo improrrogable de 15 días, a partir de la fecha de esta publicación, los estados de cuentas al 17 de Enero de 1953, fecha del inventario, en calle Millán 3796, de 8 a 12 horas y de 14 a 20 horas.

$32.00 20|pub. En.26-852-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Aprile y Alonso, con taller de herrería de obra en la calle Ramallo 1997, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique Alonso. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1953 — DOMINGO APRILE. — ENRIQUE ALONSO LEMA

$16.00 20|pub En.26-839-v.feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Otilio Camesella Rodríguez, la carnicería instalada en calle Granardo número 3674 de esta ciudad Presentación de acreedores en Escribanía de Oscar Sindín, Buenos Aires número 462. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — HACHIK BEZERIAN.

$16.00 20|pub. En.26-855-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Enrique Dreisis, prometió transferir su casa de comercio de la ciudad de Minas a Oscar Buchbinder el 28 de Febrero de 1953. Pasivo a cargo del vendedor Interesados en el propio negocio. — ENRIQUE DREISIS.

$16 00 20|pub. En.26-853-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta del negocio de almacén de comestibles y fermentadas, sito en la calle Cufré número 3201, firmada el 31 de Octubre de 1951, entre los señores Juan Antonio Olivera y Cándido Ribero Suárez, prometiéndola en venta desde esa misma fecha al señor Tomás Edmundo Larieux (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Enero de 1953.

$24.00 20|pub. En.26-858-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador público señor César M. López, Santiago de Chile número 1047, comunicamos que quedó sin efecto la disolución de sociedad de la firma Dorado y Cerdá, de la casa de comercio sita en la calle Joaquín Requena número 2002, en el ramo de bar con alcohólicas, haciéndose cargo de la misma con fecha 17 de Octubre de 1951, el señor HORACIO ISRAEL PIZARRO Acreedores presentarse en el comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL CERDA. — RUBEN DARIO DORADO. — MARIA TERESA CERDA DE DORADO.

$25.60 20|pub. En.16-443-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Julio Pedro Blanco, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Fernando Otorgués 1201, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — NICOLAS SERGIO FORASTIERI. — MARIA DISANDES DE SERGIO

$24.00 20|pub En.16-511-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Martínez Pazos, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguayana 3297, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1953. — JUAN CARLOS GOMEZ ROVEGNO. — LUISA SERRANO GARCIA DE GOMEZ. — CALIXTO PIO GOMEZ ROVEGNO

$24.00 20|pub En.16-312-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Agustín Martínez, el café, bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 4699, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — ORLANDO RAMON MORA MACHADO — MARIA IRENE CHIOZZONE DE MORA.

$24.00 20|pub En.16-513-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José María Calvo Nieto el Hotel "Hostería Española" establecido en la Avenida Uruguay número 915, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1952 — CELSO CALVO FERNANDEZ.

$24.00 20|pub En.16-514-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha vendí a Ruben Santana y Luis Angel Sachi mi negocio en ramos: Café, bar y billar, establecido en 25 de Mayo y Larrobla, transfiriéndoles patente bebidas alcohólicas A efectos ley Setiembre 1904, acreedores deberán presentarse a Escribanía Cler Darío Operti, Ituzaingó 490. — Florida, 29 de Diciembre de 1952 — JOSE MARIA BAÑOS.

$16.00 20|pub En.16-492-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Neri José Alonso y Juan Alberto Victureira, el almacén y bar sito en la calle Shakespeare 1604, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132 — Montevideo, Enero 14 de 1953 — ROBERTO PEDRO LARRAMENDY. — ANGELA BRASESCO DE LARRAMENDY — Neri José Alonso — Juan Alberto Victureira.

$16.00 20|pub En.16-493-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Cen. de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Bianco, 18 de Julio 1709, hemos convenido constituirnos en sociedad para la explotación del almacén y fermentadas, sito en Avenida de las Instrucciones número 3005. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1953. — ADRIAN G. ADANO. — ROBERTO TOLVE.

$16.00 20|pub. En24-773-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don José García Palacio la parte indivisa que el subscripto tiene en el comercio de bar y despachos de bebidas alcohólicas, que bajo la razón social "García y Mercapidez" gira en Minas en la calle 25 de Mayo N.o 531 Presentar los acreedores sus comprobantes por duplicado en la Escribanía: Zaffaroni calle 18 de Julio N.o 686 de la ciudad de Minas. — Minas, Enero 7 de 1953. — ROBERTO MERCAPIDEZ.

$32.00 20|pub. En.27-879-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Estudio Paggiola", Buenos Aires 532, don GILBERTO FERNANDEZ, ha prometido en venta a los señores Luis Alberto Lamas y Nelson Bermúdez, el comercio en el ramo de almacén y puesto, sito en la calle Victoria 2941 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo 11 de Diciembre de 1952.

$24 00 20|pub En.23-758-v.feb 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don DELMIRO VENTURA, ha prometido en venta al señor Oscar Barcos Herrera, el comercio en el ramo de carnicería y productos de cerdo, sito en la calle Waterloo 976 y 976 bis. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952

$16 00 20|pub En.23-759-v.feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de 'Estudio Paggiola" Buenos Aires 532, se comunica que, de común acuerdo los señores Manuel Guisande Pinzas y Oscar Balboa, han resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra venta del comercio en el ramo de bar, flambrería, anexo peluquería, sito en la calle Paysandú 1248

$16.00 20|pub En 23-760-v.feb 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber que he cedido a mi hermano don Luis L. Giosa, la totalidad de mis derechos sociales, en el negocio que en los ramos de almacén, bebidas embotelladas y expendio de nafta y venta de aceites, teníamos en sociedad en la localidad de Piñera. Desde la fecha, se ha hecho cargo de la totalidad del activo y del pasivo, mi hermano don Luis L. Giosa continuando el negocio girando con su única firma — Paysandú, Enero 9 de 1953. — ANACLETO GIOSA

$32 00 20|pub En 23-739-v feb 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Estudio Paggiola". Buenos Aires 532, doña ESTER SYTAJNFELD PANTIRER, ha prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Morgade, el comercio en el ramo de pensión familiar sito en la calle Sarandí 437 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1952

$16.00 20 pub En.23-761-v.feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar hacemos saber que hemos clausurado el negocio y resuelto disolver la Sociedad que jira en esta plaza bajo la razón social: "Leba Stauber de Rosenfeld y Compañía Limitada", en el ramo de tienda, mercería y anexos denominada "La Favorita", establecida en la calle 19 de Abril y Wáshington de esta ciudad Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el estudio del escribano Jorge Pérez Scremini, Leandro Gómez N.o 766 — Paysandú, Enero 13 de 1953. — ESTHER FISCH DE BIRNBAUN — LEBA STAUBER DE ROSENFELD.

$32.00 20 pub En.23-740-v.feb 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he vendido a Cora Fernández de Kovacevich, el negocio de peluquería para damas en la calle José María Montero número 3059, donde deberán concurrir los acreedores. — Montevideo, Enero 20 de 1953 — EDILIA FERNANDEZ DE AMBROSONI.

$16.00 20 pub En.22-724-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANDRES RUMIA o ROMIA y TERESA VIÑES DE RUMIA o ROMIA, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a Mario Rumía o Romía Viñes, el comercio que en el ramo de fabricación de ataúdes e importación tienen establecido en la calle Junta Económico Administrativa número 1719, en esta ciudad Los acreedores deberán presentarse, en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis, piso 2 apartamento 4, de 11 a 12 horas (Escribanía Grauert) — Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 2 de 1953. — ANDRES RUMIA — TERESA V. DE RUMIA.

$10.00 20 pub En.19-609-v.feb 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender el comercio de herrería de obra, sito en Bulevar Artigas 3422 Presentarse acreedores en calle Florida 1540 "Sociedad Colectiva Balabán-Soibelman-Sandler", de David S Balabán, Gregorio Soibelman e Isaac Sandler. — Montevideo, 14 de Enero de 1953.

$16.00 20|pub En.17-543-v.feb.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Donato Laurenza, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Lima 1851 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el comprador en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — SANTIAGO NUÑEZ NOVAS. — MARIA MASCI DE NUÑEZ.

$32.00 20|pub. En.15-480-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Hugo Varela Bonino la parte indivisa que el subscripto tiene en el comercio de farmacia, que bajo la razón social "H. Varela Bonino y Cía." gira en Minas, esquina Domingo Pérez y doctor Vidal y Fuentes. Presentar los acreedores sus comprobantes por duplicados en la Escribanía: Zaffaroni, calle 18 de Julio 636 de la ciudad de Minas. — Minas, Enero 7 de 1953. — ROBERTO C. FERRERO.

$32 00 20 pub. En.27-878-v feb.20.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que he vendido a la Sociedad "Viuda de Varoli e Hijos" mi casa de comercio en el ramo de bodega, sita en la calle Wáshington Beltrán N.o 735 de la ciudad de Minas debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de don José Ramón Díaz de dicha ciudad, con los justificativos de sus créditos. (Ley de Setiembre 26 de 1904). — Minas, Diciembre 30 de 1952. — JOSE M.a LOMBARDO.

$24.00 20 pub. En.27-830-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros, balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Bladomina Vázquez de Sánchez la provisión sita en Francisco Bauzá número 3619 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. 12 de Enero de 1953 — CORINA VASQUEZ DE NILSON — ALFREDO NILSON

$16.00 20|pub En.15-458-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Juan Comite y José Giordano, el comercio que en el ramo de almacén comestibles, frutas y verduras y alcoholes embotellados, gira en esta plaza en la calle Jujuy 2901 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio — Montevideo Enero 20 de 1953. — ELIAS HANDALIAN. — Juan Comite. — José Giordano

$32.00 20|pub. En.30-950-v.feb.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, comunico que he vendido a los señores César Orlando Arigoni, Juan Carlos Fernández y Ricardo Barlocco Sclavi, el comercio que en el ramo de tienda y mercería, tenía en la calle Andes número 1278, de esta ciudad Acreedores en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo número 477 escritorios 31-32 — Montevideo, Enro 27 de 1953. — RICARDO BARLOCCO VICARI.

$24 00 20|pub. En.30-1048-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Amado Prego, J. Requena número 1304, prometimos vender al señor Hugo Varela Iribarne, la Estación de Servicio de la calle 21 de Setiembre número 2489 Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo. Octubre 15 de 1952. — ANGEL SAN MARTIN. — DELIA PIERINA LOPARDO DE SAN MARTIN.

$16.00 20|pub. En.30-1035-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del almacén sito en la calle Junta Económico Administrativa 2167, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Américo Pérez. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — AMERICO PEREZ. — EGIDIO RIGHI

$16.00 20|pub. En.30-1028-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Pedro Juan Fontana, integrante de la sociedad de hecho "Fontana, Cozzo y Albertazzi", compuesta con Roberto Cozzo Lungo y Arturo Albertazzi Albertini, en el ramo de construcciones, con domicilio en Brito del Pino 1130, se ha separado de dicha firma desde el día 12 de Enero de 1953 Acreedores, según ley 1904, Escribanía Abu Arab de Pucciarelli — Santiago de Chile 1304, escritorio 4. — PEDRO JUAN FONTANA.

$24.00 20|pub. En.28-925-v.feb.21

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Sarandí 402

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9 099 del 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar:

Vicente Hernández y|o Sixto Abraham Martínez, domicilio: Montevideo 796 (Las Piedras) y ciudad de Las Piedras respectivamente — Padrón número 2.610 m|área (hoy 4 149) — Solar número 722 de la manzana 21, situada con frente a la calle Treinta y Tres entre calles número 5 y número 6 (Las Piedras), (4.a sección judicial de Canelones).

$30.00 15|pub. En.30-1034-v.feb.18.

RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense Sociedad Anónima, cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 12 de Febrero de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Ciudadela 1400 esquina Mercedes y considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952: 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio: 4.o Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes. (Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 12 de los estatutos sociales): 5.o Elección de Síndico y del respectivo suplente: 6.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 11 de Febrero de 1953, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Adrien Barrere, Presidente — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$32.00 10|pub. En.31-1089-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Jesús Lema Calvo, desde el día de hoy el comercio de panadería instalado en la avenida General Artigas de esta ciudad, a nombre de la sucesión de Dante Mautone y denominada "Panadería El Cañón". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano José Ramón Luna, en la calle 25 de Mayo N.o 110 de esta ciudad. — Rocha, 31 de Diciembre de 1952 ANDRES P MAUTONE — TEOFILA CORBO DE MAUTONE. — JOSE D MAUTONE — ALCIRA BARAS DE MAUTONE. — IRMINIA MAUTONE.

$32.00 20|pub En.21-651-v.feb 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti, el almacén y bar sito en la calle Chiavari 3246, según ley 26 9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, 17 Enero de 1953. — JUAN M. RODRIGUEZ — MARIA C. C. de RODRIGUEZ. — Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti

$16.00 20|pub En.20-631-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el Camino Cuchilla Grande 3302, al señor Julio César Greco. Acreedores presentarse al indicado comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — BENITO SALVIA.

$24.00 20|pub. En.31-1112-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 9|1904, hago saber que he prometido vender a Josefa F. Saibene de Pavisic, la bodega establecida en la calle Rusia número 1909. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — FRANCISCO PAVISIC.

$16.00 20|pub. En.31-1092-v.feb.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Ebeian, el negocio de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle José Castro 4458, que gira en los ramos de almacén de comestibles, bebidas fermentadas, frutas y verduras. — Montevideo Enero 30 de 1953. — ONNICK EBEIAN.

$16.00 20|pub. En.31-1080-v.feb.25

CARMELO S. DE R. L.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por acta de 1.o de Marzo de 1944, inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el número 46, al folio 148 y 149 del libro número 2 de Contratos Sociales, con fecha Mayo 29 de 1944 se aumentó el capital social a cien mil pesos, correspondiendo noventa mil pesos al señor Roberto Kahn y diez mil pesos al señor Charles Wrighton Por escritura de fecha 28 de Diciembre de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno, con el número 9 del folio 19 del folio 19 al 21 del libro 1.o de Contratos Sociales, con fecha 29 de Enero de 1946, el señor Charles Wrighton cedió sus cuotas sociales al señor César Luis Aguiar — Por acta de fecha 12 de Febrero de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno, con el número 34 del folio 115 al 116 del libro número 1 de Contratos Sociales con fecha Marzo 4 de 1948, se resolvió aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos correspondiendo al señor Roberto Kahn, la cantidad de novecientos noventa mil pesos y al señor César Luis Aguiar, la cantidad de diez mil pesos — Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero de 1953.

$36 00 10|pub. En.30-1017-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BAGNULO Y CORTAZZO, de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, hacen saber que han prometido vender al señor Eduardo Pingaro, el comercio en el ramo de kiosko de revistas, cigarrillos, confituras, acreedores en el mismo Avenida 8 de Octubre número 3650.

$16.00 20 pub. En.21-683-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que prometimos vender a Antonio Lobato la "Despensa Méndez", calle 10 N.o 799, Balneario Punta del Este Acreedores presentarse en Escribanía Borges, 18 de Julio N.o 799, ciudad de San Carlos, Maldonado. — ANSELMO MENDEZ. — MIRTA CORBO de MENDEZ.

$16.00 20 pub En.20-610-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, que prometí vender al señor Jorge Corradi Frávega, mi cuota-parte en la sociedad colectiva "Gilberto Corradi y Compañía", acreedores en Misiones 1578. — GLAUCO ALBERTO CORRADI

$16.00 20 pub En.16-490-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Daniel y Pedro Martínez Rodríguez y Amancio Daniel Gutiérrez de León, el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en la Villa del Tala, Departamento de Canelones Acreedores presentarse en la Escribanía Humberto Petrocelli, establecida en la citada Villa — Tala, Enero 12 de 1953. — DOMINGO COSTA.

$24.00 20 pub En.16-529-v.feb.7

COLCHONES PULLMAN S. A. (COPUSA)
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

Convocamos a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el día 13 del corriente, a las 19 y 15 horas, en el local de Marcelino Sosa número 2820, para tratar el siguiente orden del día: 1) Reforma de los estatutos sociales; 2) Designación del Directorio, para el período 1952|53; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Febrero de 1953. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de las mismas en la caja de la Sociedad, Marcelino Sosa número 2820, con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la asamblea.

$7.20 3 pub. Feb.5-1245-v.feb.7.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CORTEZ DE VICINI (FLORINDA). Cobro ejecutivo de pesos", L.o 13, F.o 730, se hace saber que el día veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a la hora diez, en el lugar de su ubicación, el martillero Salomón Smejoff, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial al mejor postor, por oferta que sobrepase las 2|3 partes de su tasación (pesos 533.32), del inmueble padrón número setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete, sito en la décima sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Walter De León Cáceres, de Marzo de 1952, registrado en la Dirección de Catastro con el número 25.264, tiene una superficie de quinientos metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Nor-este sobre la calle Juan V. Arcos, por 50 metros de fondo, limitando al Noroeste con el padrón número 74.356; al Sureste con el número 74.358 y por su contrafrente al Suroeste igual extensión que en su frente, lindando con el padrón número 74.371.

Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales.

Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.

Informes: Canelones 1529, escritorio 19, piso 6. — Teléfono 400685.

$78.00 15 pub. Feb.5-1258-v.feb.24.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA SAN JAVIER
(Departamento de Río Negro)
CONVOCATORIA
Asamblea extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial Agrícola para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 15 de Febrero de 1953, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta anterior; 2.o Autorización a accionistas para gestionar la aprobación de los estatutos reformados; 3.o Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Nota. — No habiendo número reglamentario a la hora indicada, se abrirá la asamblea a las 17 horas con cualquier número.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán inscribirse por lo menos tres días antes.

$6.00 2 pub. Feb.5-1259-v.feb.6.

COPUSA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1953, a las 19 horas, en el local de la calle Marcelino Sosa número 2820, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1952; 3.o) Renovación parcial del Directorio.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, deben registrar las acciones por lo menos veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la declaración de la asamblea.

$10.80 3 pub. Feb.5-1246-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Chamorro, el comercio de frutas y verduras, sito en Gral. Las Heras 2287, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — ENRIQUE AVELLEYRA — José Chamorro.

$16.00 20 pub. En.12-306-v.feb.3.

LUIS CAUBARRERE SOCIEDAD ANONIMA
ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas (Series A, B, C y D), pasar por la caja de la Sociedad, Avenida 18 de Julio número 907, 4.o piso, munidos del cupón número 12, a fin de cobrar el dividendo provisorio del 3 1|4 o|o (tres y cuarto por ciento) correspondiente al primer semestre del ejercicio 1952.53. — La Gerencia.

$5.40 3 pub. Feb.5-1212-v.feb.7.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Mueblería Caviglia S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Enrique Gamio, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Mueblería Caviglia S. A.", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

TESTIMONIO

Estatutos de la sociedad "Mueblería Caviglia Sociedad Anónima"

En la ciudad de Montevideo, a veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen: I) Don Jorge Caviglia Turienzo, soltero, domiciliado en la calle Uruguay número novecientos treinta y cuatro y que concurre a este acto en nombre de su señor padre don Juan Pedro Caviglia Bellini, que es italiano, casado y con el mismo domicilio de su mandatario, según mandato que con facultad expresa le fué conferido el dos de Febrero de mil novecientos cincuenta ante el escribano Silverio Dinardi, cuya primera copia inscripta exhibe y asegura está vigente y que los demás comparecientes aceptan renunciando a la obtención del certificado respectivo; II) Doña María Inés Turienzo de Caviglia, casada con don Juan Pedro Caviglia Bellini, de quien se halla separada judicialmente de bienes y con el mismo domicilio que el anterior compareciente; III) Doña Hilda Cámpora de Caviglia, viuda del doctor Buenaventura Caviglia (hijo), domiciliada en la calle Divina Comedia número mil seiscientos noventa y dos; IV) Los esposos doña Hilda Caviglia Cámpora de Surraco y doctor Germán Surraco, domiciliados en la calle Divina Comedia número mil seiscientos noventa y dos; V) Doña María Sara Caviglia Cámpora, soltera y domiciliada en la calle Divina Comedia número mil seiscientos noventa y dos; VI) Los esposos doctor Buenaventura Caviglia Cámpora y doña Lía Rosa Harilaos de Caviglia, domiciliados en la calle Paraguay número mil trescientos cuarenta y uno; VII) Doña Marta Caviglia Cámpora, uruguaya, soltera, de profesión religiosa, domiciliada en la calle José Díaz número cuatrocientos veintiuno de la ciudad de Lima, Perú, representada en este acto por el doctor Buenaventura Caviglia Cámpora, según mandato que con facultades bastantes le fué conferido el veinte de Setiembre de mil novecientos cincuenta, ante el Cónsul General de esta República en la ciudad d Lima, don Jaime Linares, cuya primera copia inscripta, el mandatario exhibe y asegura estar vigente y que los demas comparecientes aceptan, renunciando a la obtención del certificado respectivo; VIII) Los esposos arquitecto Luis Caviglia Repetto y doña María Teresa Tahier Larrauri de Caviglia, domiciliados en la calle Luis B. Cavia número tres mil cincuenta y dos; IX) Los esposos don Buenaventura Tito Caviglia Repetto y doña María Adela Vivas Soba de Caviglia, domiciliados en la calle Pedro F. Berro número mil cincuenta y seis; y X) los esposos doña Blanca Caviglia Repetto de Amoroso y don Juan Carlos Amoroso, domiciliados en la Avenida Dieciocho de Julio número mil seiscientos cuarenta y cinco, quinto piso. Todos los comparecientes son mayores de edad, uruguayos, con excepción de la señora Harilaos de Caviglia Cámpora que es argentina(siendo los domicilios indicados en estaa capital; y de conformidad a lo convenido, resuelven constituir una sociedad anónima de acuerdo a las bases siguientes:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con la denominación de "Mueblería Caviglia Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima comercial e industrial que se regirá en lo pertinente por estos estatutos.

Art. 2.o El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y dependencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero, atribuyéndoles o no, capital propio siempre que el Directorio lo juzgue conveniente.

Art. 3.o El plazo de duración de la sociedad será de noventa años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 4.o El objeto principal de la sociedad es: A) Continuar y ampliar los negocios de la sociedad que bajo la razón de "Caviglia Hermanos", gira en esta plaza, y especialmente los que se refieren a la industrialización de la madera en todos sus aspectos ;la importación, exportación, transformación, fabricación y compraventa de toda clase de artículos en los ramos de mueblería, tapicería y alfombras, bazar, ferretería, artículos para regalos y de todo aquello relacionado con la industria del mueble, la decoración e instalación en general; artefactos eléctricos, artículos de cuero, objetos y galería de arte; B) Efectuar todo negocio industrial o comercial conexo con el objeto principal; C) Organizar servicios de guardamuebles y de transportes y de acarreos e intervenir en ellos en cualquier forma; D) Emprender negocios de barraca, E) Aceptar y dar representaciones; F) Participar en otras sociedades existentes o en formación de cualquier especie; G) Tramitar, aceptar y comprar y vender concesiones, registrar marcas, patentes, privilegios e invenciones, y en general formalizar todos los actos y contratos relacionados con operaciones civiles, comerciales o financieras sin distinción alguna que directa o indirectamente, tengan relación con el objeto principal y convengan a los intereses de la sociedad. La enumeración que antecede no es taxativa, pudiendo, por lo tanto, convenir, ejecutar y ejercitar cualquier otro acto material o jurídico, convenciones, acciones o derechos que tengan relación con los fines primordiales de la sociedad.

CAPITULO II

Capital

Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2:000.000.00), dividido en acciones ordinarias de cien pesos cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de varias acciones.

Art. 6.o El Directorio determinará la forma y condiciones de la emisión, impresión, suscripción e integración de las acciones, hasta un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000 00)

Art. 7.o En las nuevas emisiones que deberán ser autorizadas por la asamblea se dará

preferencia para la subscripción de las mismas, a los tenedores de acciones a prorrata de las integradas que posean; para hacer uso de esa preferencia tendrán un plazo de dos meses.

Art. 8.o La sociedad no podrá colocar acciones a menos de la par, sin la previa autorización de la asamblea de accionistas.

CAPITULO III

Sección primera: Administración

De las asambleas de accionistas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias se reunirán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio económico de la sociedad (artículo 45), convocándose para ellas por avisos publicados en dos diarios de la capital, uno de ellos "Diario Oficial", con diez días de anticipación en los que se hará constar el orden del día, local, día y hora de reunión.

Art. 10. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesarias o lo requiera por escrito un número de accionistas que representen más del treinta por ciento del capital. Tanto el Síndico como los accionistas indicarán con precisión los asuntos a tratarse y los accionistas deberán justificar, para el curso del petitorio, su calidad de tales, el capital que representen y la autenticidad de la firma. Cuando deba reunirse por pedido de los accionistas, la asamblea deberá ser convocada por el Directorio dentro de los quince días de presentada la solicitud. La convocatoria para asamblea extraordinaria se hará en la misma forma que para la asamblea ordinaria.

Art. 11. En las asambleas solo podrán ser tratados los asuntos que forman el orden del día. En todas las votaciones o resoluciones de la asamblea, cada doscientas acciones dará derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 12. Los accionistas que desearen participar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la reunión, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. La Secretaría les expedirá, luego de anotados en el libro de inscripción de acciones, un certificado en el que constará el nombre de accionistas, la cantidad y la numeración de sus acciones y los votos que tendrá derecho a emitir, sirviendo ese certificado de entrada al local de la asamblea, donde cada concurrente firmará un libro de asistencia, y dejará constancia del número de acciones que por sí o por otro represente.

Art. 13. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por mandatarios, socios o extraños, mediante poder o autorización escrita, certificada por escribano. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad.

Art. 14. Cuando hubiere elección se inscribirán las listas de candidatos en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación como mínimo, al señalado para la asamblea ordinaria de accionistas.

Art. 15. La mesa de la asamblea estará constituída por el Presidente y Secretario del Directorio, siendo suplido el Presidente por el Vice, y si faltare éste o el Secretario, la asamblea designará quien o quienes hallan de sustituirlos. Las actas serán firmadas por la mesa y por dos accionistas con derecho a voto, que la asamblea indique y se extenderán y firmarán a la mayor brevedad.

Art. 16. En cada asamblea designará el Presidente, ante todo, dos accionistas con voto que no formen parte del Directorio con el siguiente cometido: Verificar el número de accionistas asistentes, por sí, o por mandatorios, el capital social que representen y los votos que a cada uno corresponda, recibir los certificados de entrada, cotejarlos con el libro de inscripciones y, en el caso de elecciones, recibir las listas de votación, hacer el escrutinio y proclamar los electos. Estos últimos actos podrán ser controlados por un delegado por cada lista.

Art. 17. Las elecciones se harán por el sistema de listas completas. Corresponderá a cada lista un número de puestos de directorio (con sus respectivos suplentes) igual al cociente que resulte de dividir el número de votos obtenidos por la lista por el cociente electoral (que es el número de votos emitidos en la elección sobre el número de miembros del Directorio).

Art. 18. Las votaciones se harán por aclamación o por listas firmadas a elección de la asamblea. Cualquier reclamación o duda sobre el escrutinio, será resuelta por la misma asamblea en forma inapelable. En caso de empate, cualquier votación se considerará negativa. El Presidente del Directorio y el Secretario que le asiste, tendrán voz y voto en las asambleas.

Art. 19. El quórum de todas las asambleas para quedar válidamente constituídas consistirá en la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, y todas sus resoluciones sin más excepciones que las especialmente previstas, se tomarán por mayoría de votos. En caso de no haber quórum el día designado, se efectuará de inmediato una segunda convocatoria, previniéndose en los avisos que se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurran; la segunda convocatoria deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes.

Art. 20. El retiro de los accionistas después de abierta la sesión no invalida las resoluciones que tome la asamblea, la que seguirá deliberando y tomará las conclusiones que estén indicadas en el orden del día.

Art. 21. Son atribuciones de la asamblea ordinaria: A) Proceder a la renovación del Directorio, titulares y suplentes así como del Síndico y suplente; y pronunciarse sobre las remuneraciones de los Directores entrantes; B) Examinar, discutir y resolver sobre la aprobación de los balances y liquidaciones, anuales, memorias y actos de administración durante el ejercicio económico precedente y, acordar la distribución de las utilidades sociales que proponga el Directorio, estableciendo las modificaciones que estime más convenientes; C) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que le sea cometida por el mismo Directorio; D) Pronunciarse sobre todas aquéllas cuestiones que sean de su competencia con arreglo a los presentes estatutos.

SECCION II

Del Directorio

Artículo 22. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio originariamente compuesto de cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes respectivos, elegidos por la asamblea ordinaria siendo el mandato por cuatro años. La asamblea podrá aumentar hasta siete el número de miembros del Directorio.

Art. 23. Los Directores serán reelegibles indefinidamente y los salientes permanecerán en sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes. En la primera sesión que el Directorio celebre después de cada elección elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El cambio de Directorio no revoca de ninguna manera los poderes otorgados.

Art. 24. Para formar parte del Directorio se requiere mayoría de edad y ser propietario durante todo el tiempo de sus funciones de ciento cincuenta acciones uqe se depositarán a la orden de la Sociedad en la institución bancaria de esta plaza que se designe y quedarán afectadas en su totalidad en garantía de actos del Directorio y aún de aquéllos que sean exclusivamente personales de uno de los Directores. Las acciones depositadas serán entregadas a los Directores cesantes lugeo de transcurridos noventa días de su cese, previo informe del Síndico. La Sociedad no reconoce otro propietario de dichas acciones que al propio Director de manera que no podrán ser transferidas a ningún título mientras estén afectadas en garantía.

Art. 25. Si un Director o suplente desempeña actividades o integra compañías que tengan giros similares o afines a la Sociedad, una asamblea de accionistas, por votos que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, podrá declarar la incompatibilidad para el caso concreto, ocurrido lo cual cesará de inmediato el Director o suplente implicado. Dicha asamblea deberá ser convocada dentro de los quince días de planteada la solicitud por cualquiera de los Directores o el Síndico.

Art. 26. Fuera del caso de expiración de sus mandatos, los Directores cesarán en sus cargos: A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada; B) Si antes de asumir el cargo no hicieran el depósito exigido en el artículo 24; C) Por renuncia aceptada por el Directorio; D) Si una asamblea convocada al efecto revocare sus mandatos por una mayoría de presentes que represente, cuando menos, tres cuartas partes del capital ordinario integrado; E) Por quiebra o concurso o por condena a prisión o penitenciería; y F) Por faltar a cinco sesiones consecutivas o a diez alternadas en el ejercicio económico, salvo los casos de enfermedad comprobada o de licencia concedida. La cesantía se producirá de pleno derecho en los casos de los apartados A), B), D) y E) y por declaración expresa del Directorio en los apartados C) y F).

Art. 27. En caso de renuncia, cese o muerte de un titular lo reemplazará definitivamente el suplente respectivo; si existiera impedimento del suplente para asumir el cargo o si habiéndolo asumido se produce a su vez, la necesidad de sustituirlo, lo reemplazará por sorteo otro de los suplentes.

Art. 28. En caso de licencia o impedimento temporal de un titular, lo reemplazará transitoriamente el suplente respectivo, correspondiendo al reemplazante la retribución que deje de percibir por sa causa el titular sustituído.

Art. 29. En licencia o impedimento temporal del Presidente y del Vicepresidente se designará un Presidente Ad-hoc. En caso de que sea necesario convocar definitivamente al suplente del Presidente, la Presidencia será asumida por el Vicepresidente, quedando el suplente convocado como vocal. El Directorio designará entonces Vicepresidente a cualquiera de sus miembros. Idéntico criterio se seguirá en caso de cese en el desempeño de sus cargos por parte del Vicepresidente o del Secretario.

Art. 30. El Directorio fijará días determinados para reunirse ordinariamente debiendo hacerlo por lo menos una vez por mes; ello sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se realizarán por convocatoria del Presidente o a pedido de dos de sus miembros o del Síndico.

Art. 31. El Directorio sesionará válidamente con la presencia personal de tres de sus miembros pero no estando presentes todos ellos no podrán tratarse más asuntos que los comprendidos en el orden del día el cual deberá repartirse siempre con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 32. Salvo disposición expresa de estos estatutos, las resoluciones se tomarán por tres votos conformes. Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a pedido de cualquiera de los Directores, pero para que la reconsideración tenga valor deberán votarla por lo menos, tres Directores. No tendrá validez y no podrá ser considerado el voto de los Directores ausentes que tampoco podrán constituir mandatarios o delegados que los representen.

Art. 33. Las resoluciones se tomarán en sesión y se asentarán en un libro de actas rubricado que firmarán obligatoriamente el Presidente y el Secretario o quien o quienes hagan sus veces. Cada Director podrá salvar y fundar su voto al pie del acta y bajo su firma. Se llevará un libro de asistencia, también rubricado, en el que se determinará la fecha y número de cada sesión, firmando en él todos los Directores presentes en la reunión.

Art. 34. El Directorio tiene las más amplias atribuciones para la dirección y administración de la Sociedad y para realizar todas las operaciones realtivas a su objeto; en consecuencia, sin que por la siguiente enumeración de atribuciones y deberes se entienda limitadas dichas facultades, por simple vía enunciativa, además de las ya mencionadas, le corresponden: I) Dirigir y administrar la Sociedad con las más amplias facultades; II) Nombrar, suspender, destituir toda clase de profesionales, técnicos, gerentes y|o empleados, determinando sus atribuciones, deberes y su remuneración ya sea en forma de sueldos, jornales, honorarios o comisiones; III) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de actos jurídicos y contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que les está confiada, respondan o consulten el interés común y propendan al fomento y progreso de la Sociedad, efectuar toda clase de negocios, inversiones y operaciones, sobre establecimientos agropecuarios, comerciales e industriales, frutos del país, semovientes, materias primas, productos manufacturados y cualquier otra clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos, créditos, acciones, títulos de deuda, bonos y demás valores y obligaciones del Estado, de instituciones nacionales o particulares, uruguayas, o extranjeras, adquirirlos, venderlos, permutarlos, cederlos, verificando las tradiciones respectivas, gravarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants, anticresis o garantía flotante, constituir, transferir y extinguir prendas, todo derecho real, solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos, nacionales o municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la contribución, privilegios a favor de la Empresa, tomar participación en cualquier forma en otras sociedades o empresas civiles, comerciales, industriales, rurales o financieras, disolver y liquidar sociedades, realizar toda negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatuído, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, útiles, mercaderías, existencias, instalaciones industriales y otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en acciones o en dinero efectivo, hacer adelantos de dinero sobre toda clase de mercaderías y frutos del país adquiridos o recibidos a consignación, contratar fletamientos y seguros y todo ello en la forma y a los precios, plazos y demás condiciones que convenga, firmando los documentos y escrituras públicas necesarias, con todas las cláusulas propias de cada uno de ellos, demás que se estipulen, requieran los Bancos inclusos las referentes a la tradición, saneamiento y precios que percibirán; IV) Cobrar y percibir, tanto judicial como extrajudicialmente, todas las sumas de dinero, valores y demás, que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes represente dando los resguardos del caso y hacer novaciones, remisiones, y quitas, dar y tomar dinero prestado, solicitar y abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes, hacer depósitos y giros contra los fondos de la Sociedad y en descubierto, pedir adelantos, anticipos, créditos extraordinarios, préstamos, en dinero o valores, librar, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés y cualquier otro documento o papel de comercio, retirar títulos, acciones, valores y efectos depositados en custodia o en caución de donde quiera se encuentren, librar y tomar giros al exterior o interior, dar y recibir cauciones y depósitos, y adquirir divisas por todos los ti-

pos de cambios que convenga; V) Tramitar y gestionar toda clase de operaciones ante la Aduana, Administración Nacional de Puertos, Prefectura General Marítima, Contralor de Exportaciones e Importaciones y demás oficinas públicas, nacionales o municipales vinculadas directa o indirectamente a los fines de la Sociedad; VI) Conferir y revocar poderes, aceptar mandatos o gestiones de negocios y realizar toda actividad que interese para los fines de la misma, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requirir facultades especiales, celebrar contratos de arrendamientos hasta por el plazo máximo de la ley y de locación de servicios, de acarreos, vehículos y transportes, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica y patentes de invención, hacer y aceptar adjudicaciones en pago, rescindir toda clase de contratos, pagar, cobrar y percibir las indemnizaciones que correspondan o se hubieren estipulado, ya sea en dinero, bienes inmuebles, muebles, valores o en cualquier otra forma; VII) Representarla ante cualquier autoridad nacional o municipal, administrativa o judicial a cuyo efecto comparecerán revestidos de todas y cada una de las facultades ordinarias de derecho y de las especiales de desistir de la demanda, aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y difirirlo en el caso de ley, conciliar y transigir, renunciar a los recursos legales e interponer el extraordinario de nulidad notoria, comprometer en árbitros nombrar toda clase de asesores y peritos, aceptar paga por entrega de bienes, solicitar trabas de embargo, y secuestros y cualquier otra medida de seguridad, pedir retenciones, remate y liquidaciones, así como se dejen sin efecto tales diligencias, solicitar emplazamientos, desalojos, lanzamientos y desocupaciones, celebrar toda clase de arreglos con deudores y acreedores, consentir y aprobar concordatos, concursos y homologaciones, pedir quiebras y en general concurrir a toda clase de audiencias, juntas y demás en las que tenga o pueda tener algún interés la sociedad.

Art. 35. La representación del Directorio será ejercida por el Presidente y Secretario, sin perjuicio de los poderes que se concedan.

Art. 36. Ningún Director podrá ser garantía de un tercero para con la Sociedad. Si antes de su elección tuviera esa calidad, deberá cancelarla dentro de los treinta días siguientes a su elección. Vencido tal plazo quedará suspendido en sus funciones hasta que regularice su situación, convocándose al suplente respectivo.

Art. 36, bis. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la asamblea ordinaria a propuesta del Directorio.

SECCION III

Del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario

Artículo 37. Corresponde al Presidente: A) Representar a la Sociedad, con la asistencia del Secretario en todos los actos y contratos; B) Representarla también, con la misma asistencia, ante los tribunales y autoridades administrativas del país y del exterior; C) Convocar y presidir las sesiones de asambleas y Directorios dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los debates, cuidando que se hagan constar debidamente los acuerdos y resoluciones; D) Autorizar con su firma, refrendada por la del Secretario, todos los contratos, poderes, memorias, balances, letras, cheques y demás documentos de naturaleza análoga; E) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de las asambleas o Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos que correspondan para darles cuenta y para que en definitiva adopten las resoluciones procedentes; F) Ejercer por sí o por los funcionarios que designa, la alta inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad y proponer, como consecuencia de ella, las medidas que juzgue conveniente.

Art. 38. Corresponde al Vicepresidente: sustituir al Presidente en toda sus atribuciones y deberes, por todo el tiempo que dure la causa en caso de ausencia, licencia o impedimento y hasta completar su período y tomando su título en caso de renuncia, cese o muerte.

Art. 39. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo, de los libros de actas, de acciones y cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen al Directorio. Le corresponde asimismo la redacción de las actas de las sesiones de asambleas de accionistas y de Directorio de la Sociedad.

Art. 40. Son también funciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en las exposiciones, instancias, memorias y demás documentos a que se hacen referencia los distintos apartados del artículo 55; y B) Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

SECCION IV

Del personal superior de la Sociedad

Artículo 41. Las personas que desempeñen en la Sociedad funciones de dirección y administración serán nombradas por el Directorio, quien fijará sus facultades y obligaciones y determinará la clase de garantía que deben prestar para asumir sus cargos, de la cual quedarán liberados una vez aprobadas las cuentas de su administración.

Art. 42. Cesarán en sus funciones cumplido el plazo o la condición bajo las cuales fueren nombrados y podrán ser removidos en cualquier momento por el Directorio siempre que no medie plazo contractual expreso a su favor en cuyo caso se requerirá además el acuerdo de una asamblea especialmente convocada a ese efecto, Si se realizara con la Sociedad contrato de prestación de servicios, deberá hacerse siempre bajo la salvedad de lo dispuesto en este artículo.

SECCION V

Del Síndico

Artículo 43. La fiscalización de las operaciones, cuentas y balance será efectuada por un Síndico que podrá o no ser accionista y que será designado cada año con dos suplentes por la asamblea ordinaria. Su remuneración será del uno y medio por ciento de los beneficios líquidos.

Art. 44. Al fin de cada ejercicio el Síndico dictaminará sobre la situación de la Sociedad, la memoria, el balance y las cuentas presentadas por el Directorio, formulando las proposiciones que juzgue convenientes.

SECCION VI

Del balance y utilidades

Artículo 45. Anualmente se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad debiendo efectuar el Directorio el balance e inventario de la Sociedad los que serán presentados al Síndico y posteriormente a la asamblea de accionistas. La fecha de cierre del ejercicio económico será fijada por el Directorio.

Art. 46. Las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio, previa deducción del diez por ciento para reserva, del uno y medio por ciento de remuneración del Síndico, y de las sumas que la asamblea aprobare para amortizaciones, retribuciones, habilitaciones, honorarios y otros fondos, serán distribuídas a los accionistas. Formado un fondo de reserva que represente el cincuenta por ciento del capital integrado, la asamblea podrá modificar el destino del diez por ciento previsto para aquel fin.

Art. 47. El pago de los dividendos se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que fueren acordados por la asamblea general ordinaria. Quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, pasando su importe a integrar el fondo de reserva, aquéllos dividendos que no fueran reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la finalización de cada ejercicio. La Sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder.

Art. 48. El Directorio podrá distribuir, con autorización del Síndico, dividendos trimestrales o semestrales provisionales a cuenta del que deba repartirse anualmetne siempre que de los balances provisorios resulten utilidades realizadas.

Art. 49. La asamblea de accionistas tiene la facultad de disponer el pago de los dividendos en acciones a emitir dentro del capital autorizado.

SECCION VII

De la liquidación

Artículo 50. Corresponderá liquidar la Sociedad necesariamente cuando haya perdido el cincuenta por ciento del capital integrado. Constatado este hecho por los Directores, deberán proceder inmediatamente en lo demás como lo ordena la ley de dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres, bajo las responsabilidades que en ella se establecen.

Art. 51. La liquidación de la Sociedad se practicará por el Directorio bajo el contralor del Síndico y una vez cumplidas todas las obligaciones de la Sociedad el remanente que quedare se distribuirá así: dos por ciento (2 o|o) para los liquidadores por su trabajo, y el noventa y ocho por ciento (98 o|o) a todos los accionistas. Primer artículo transitorio. El primer Directorio estará integrado por las siguientes personas: como titulares: don Joaquín Reyes Lerena, don Buenaventura Tito Caviglia, doctor Buenaventura Caviglia Cámpora y don Jorge Caviglia Turienzo. Los Directores titulares mencionados designarán en reunión de Directorio convocada a ese efecto su suplente respectivo; Segundo artículo transitorio. Durante los dos primeros ejercicios que correspondan a la sociedad anónima a formarse, las resoluciones para modificar las compensaciones de funcionarios de Dirección de la actual sociedad "Caviglia Hermanos", o para destituirlos, deberán ser adoptadas por unanimidad de votos de los integrantes del Directorio. Tercer artículo transitorio. El primer Síndico será el contador Juan J. Mesoller y su suplente el contador Arnoldo R. Stoppa. Cuarto artículo transitorio. En el primer ejercicio los Directores retirarán a cuenta de sus remuneraciones la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) por mes cada uno, excepto el Presidente que retirará setecientos pesos ($ 700.00) mensuales. La primera asamblea decidirá sobre el monto de las referidas remuneraciones. Quinto artículo transitorio. Se designa a los señores doctor Alcides López Esponda, contador Luis A. Beltrame y doctor Luciano Labaure Casaravilla, para que conjunta, alternada o separadamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo y su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultados para aceptar o proponer las enmiendas que sean necesarias introducir a los mismos como condición para su aprobación. Se hace constar que también es de nacionalidad argentina la señora María Teresa Tahier Larrauri de Caviglia Repetto. Y de conformidad se firma en la fecha indicada. — Blanca Caviglia de Amoroso. — María Adela Vivas de Caviglia. — B. Caviglia Repetto. — Juan C. Amoroso. — Hilda Cámpora de Caviglia. — María Sara Caviglia. — María Inés T. de Caviglia. — Lía Rosa H. de Caviglia. — B. Caviglia Cámpora. — María Teresa Tahier de Caviglia. — Luis Caviglia Repetto. — Hilda Caviglia de Surraco. — Germán Surraco. — Certifico: Que las firmas que preceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento, doña Blanca Caviglia Repetto de Amoroso, doña María Adela Vivas de Caviglia, don Buenaventura Tito Caviglia Repetto, don Juan Carlos Amoroso, doña Hilda Cámpora de Caviglia, doña María Sara Caviglia Cámpora, doña María Inés Turienzo de Caviglia, doña Lía Rosa Harilaos de Caviglia, don Jorge Caviglia Turienzo, don Buenaventura Caviglia Cámpore, doña María Teresa Tahier de Caviglia, don Luis Caviglia Repetto, doña Hilda Caviglia de Surraco y don Germán Surraco, cuyos estados civiles, nacionalidad y domicilios resultan de la precedente acta. En fe de ello: Y a solicitud de los interesados extiendo esta certificación que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Andrés Sadi Arregui, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. — Alcides López Esponda, con domicilio en Plaza Independencia 749, piso 2, al señor Ministro digo: Que vengo a solicitar la aprobación de los estatutos de la sociedad "Mueblería Caviglia S. A." en formación, cuya acta original y copias se adjuntan, y la autorización prevista en el artículo 21 del Código Civil para actuar como persona jurídica. Que he sido expresamente autorizado para realizar esta gestión por el artículo 5o. de las disposiciones transitorias de los estatutos mencionados. Por ello del señor Ministro solicito la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica correspondiente. Otrosí digo: Que una vez concedida la personería jurídica se me devuelva el acta original y se me expidan los testimonios pertinentes. — C. C. AKA No. 1295. — Octubre 14 de 1952. — Alcides López Esponda

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Octubre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de 1er Turno. — Héctor Gorbarán Herrera. Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952. — Con la salvedad de que en ningún caso la sociedad podrá "colocar acciones a menos de la par" (artículo 8º), pase el proyecto de estatuto de "Mueblería Caviglia S. A.", en Vista al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Corresponde dar previamente vista a los interesados, del informe de la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1952. — Vista a los interesados por el plazo de diez días. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones

Señor Ministro de Hacienda. — Alcides López Esponda, con domicilio en Plaza Independencia 749, piso 2, evacuando la vista conferida en el expediente No. 1.000 "Mueblería Caviglia S. A." estatutos, al señor Ministro digo: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 5º de las disposiciones transitorias de los estatutos mencionados vengo a aceptar la salvedad formulada por la Inspección General de Hacienda el artículo 8.o de los mismos. Que en consecuencia dicho artículo quedará redactado así: "Artículo 8.o La sociedad no podrá colocar acciones a menos de la par". Sírvase el señor Ministro tener presente la aceptación precedente y ordenar se prosiga el trámite. — C. C. AKA No. 1295. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — (Fdo.:) Alcides López Esponda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1952. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: En el entendido de que los negocios sociedades y los actos, enunciados en los incisos B), F) y G) parte final del artículo 4o serán aquellos directamente relacionados con el objeto social, y con la modificación introducida por los interesados en el escrito precedente, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos

en vista, reconociendo a la "Mueblería Caviglia Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. —Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1952. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Mueblería Caviglia S. A." a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será continuar y ampliar los negocios de la sociedad que bajo la razón de "Caviglia Hermanos" gira en esta plaza, y la decoración e instalación en general; artefactos eléctricos, artículos de cuero, y galería de arte. 2.o) Su capital autorizado será de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). 3.o) Los interesados modificaron el artículo 3.o (fojas 16). Considerando: los estatutos a estudio con la modificación apuntada y en el entendido de que los negocios, sociedades y los actos, enunciados en los incisos B), F) y G) parte final del artículo 4.o, serán aquellos directamente relacionados con el objeto social, no contrarían el orden público ni la legislación. Con la precitada Oficina y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Mueblería Caviglia Sociedad Anónima" en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno. — Alcides López Esponda, constituyendo domicilio en la Plaza Independencia N.o 740, piso 2.o, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Mueblería Caviglia S. A.", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándoseles personería jurídica. II) Que en el ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales (ver disposiciones transitorias), vengo a solicitar que se inscriba la referida sociedad en el Registro Público de Comercio, y se publiquen sus estatutos y se le conceda la Matrícula de Comerciantes (Código de Comercio, artículos 32 y 407). III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Mueblería Caviglia Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos sociales que se acompañan, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la Sociedad es en la calle 25 de Mayo No. 569. D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de pesos 2:000.000.00. Por todo lo expuesto al señor Juez pido: Primero: Se tenga por acreditada la personería y constituído el domicilio. Segundo: Que previo los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones respectivas y se conceda la Matrícula de Comerciante. Tercero: Que se me autorice agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito y habilitar el feriado a los efectos de las publicaciones. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. — Alcides López Esponda.

Recibido hoy Diciembre veintiséis de mil novecientos cincuenta y dos con un estatuto. — (Fdo.:) Lamas. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1952. — Registrado con el número 2390 en el folio 504 del Libro de Conocimientos No. 37. Conste. — (Fdo.:) Lamas

Montevideo, diciembre 26 de 1952. — Al despacho. — Lamas.

No. 18748. Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — (Fdo.:) Enrique Gamio. — Luis Antonio Lamas. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1952. — Al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, bajo conocimiento. Conste. — (Fdo.): Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 7329. — Señor Juez: Puede V.S. proveer como se pide a fojas 16 vto. (Mueblería Caviglia, Estatutos, Civil 7.o. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — (Fdo.:) Francisco A. Pagano. — Recibido hoy, veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.:) Osimani de Moretti.

Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Al despacho. — Osimani de Moretti.

No. 18778. Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada y háganse las publicaciones legales, habilitándose la Feria Mayor, a ese solo efecto. Fecho, procédase a la inscripción en la Matrícula de Comerciantes y, liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — (Fdo.:) Enrique Gamio. — Celsa Esther Osimani de Moretti. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Se remite al Registro Público de Comercio de 6.o Turno, a sus efectos. Conste. — (Fdo.: Osimani de Moretti. — Recibido el 27 de Diciembre de 1952. Conste. — (Fdo.:) Roland. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Se efectuó la inscripción con el N.o 8 a folios 36 y siguientes del Tomo 35 de Contratos. Conste. — (Fdo.:) Roland. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Cumplido se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — (Fdo.:) Roland. — Recibido hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.:) Lamas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — (Fdo.:) Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 966.00 1|pub. 115.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición de 8 (ocho) máquinas de escribir y 10 (diez) mesas para máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas se efectuará el día Jueves 19 de Febrero de 1953 a las 9 y 30 horas. El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina, avenida Gral. Flores 2125, de las 9 a las 12 horas. — La Administración.

(Cta. corriente) 8|pub. Feb.6-30326-v.feb.15.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.137

Llámase a licitación pública para el transporte de combustibles a granel al interior del país.

La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de Febrero de 1953, a las 16 horas, en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.6-30331-v.feb.19.

U. T. E.
UNIFORMES AL PERSONAL
Licitación N.o 3844|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Febrero de 1953, a las 9 horas, para confeccionar 5.700 uniformes en casimir de lana, tela tropical, brin, dril, etc. y 1.300 guardapolvos en dril blanco para el personal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 7 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.6-30329-v.feb.19.

U. T. E.
AISLADORES Y CORTACIRCUITOS
Licitación N.o 3724|53
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 24 de Marzo de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 1.600 bases de cortacircuitos tripolares dobles de porcelana blanca, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 7 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.6-30330-v.feb.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67825. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo, solicitan registrar la marca "PANCHOS", para artículos de clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.6-1279-v.feb.19.

ACTA N.o 67824. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "SAJONES", para artículos de clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.80 10|pub. Feb.6-1278-v.feb.19.

ACTA N.o 67823. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "TURISTA", para artículos de clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.6-1277-v.feb.19.

ACTA N.o 67822. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos. S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "PEBETES", para artículos de clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 10|pub. Feb.6-1272-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitaciones públicas N.os 608 y 609
Tercer llamado

Licitación pública N.o 608, (tercer llamado). Llámase a licitación pública por tercera vez, para la venta del Vapor H-D-3 "Libertad", perteneciente a la Sección Navegación Interior, fondeado en la ciudad de Carmelo.

Licitación pública N.o 609, (tercer llamado). Llámase a licitación pública por tercera vez, para la venta del Vapor H-D-7, "Orden", perteneciente a la Sección Navegación Interior, fondeado en Rincón del Bonete.

Apertura de las propuestas, el día 27 de Febrero de 1953, a las 10 y 10 y 30 horas respectivamente, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, durante las horas de Oficina. — La Dirección.

(Cta. corriente) 7|pub. Feb.6-30320-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado

Se convoca a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de alcantarillado para la localidad de Sayago, en la zona limitada: al Norte por el Camino Santos y la calle Olivera; al Este por el Camino Coronel Raíz y la avenida de Las Instrucciones; al Suroeste, por la avenida Millán, Camino Molinos de Raffo y el Camino Ariel; y al Noroeste por la vía del Ferrocarril del Estado.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en hora de oficina (Palacio Municipal, sexto piso). La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Marzo de 1953, a la hora 10, en esta Dirección.

(Cuenta corriente) 3|pub. Feb.6-30327-v.feb.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906 del 31 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Febrero 6 de 1953

3.a Sección

SERGIO WASHINGTON LORES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1347 y **DOLORES IRIS TOSCANO**, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1347.

5.a Sección

ABRAHAM HAZOT, 30 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Cuareim 1076 y **MASIA SVERDLOV**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1076.

6.a Sección

JOSE MARIA GALCERA, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1574, apartamiento 3 y **MARIA ANGELICA FALCO**, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1574, apartamiento 3.

8.a Sección

JOSE MARIA PATO FRAGA, 27 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Agraciada 2519 y **MARIA BRAVO**, 23 años, soltera, española, domiciliada Agraciada 2519.

10ª Sección

OSVALDO SOUKOP, 25 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Juan José Castro 2391 y **ALBA RAMOS**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4423.

MIGUEL ANGEL FUSARO, 26 años, soltero, marroquinero, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1626 y **AZUCENA ESTHER RAVEGLIA**, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1626.

JOAQUIN MARIA ACEVEDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3790 e **HILDA MODESTA CADIMAR**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera número 3790.

PEDRO CALVO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3857 y

MARIA DEL CARMEN AGRETTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3857.
BERNABE TECHERA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Leopardi 1569 y DELIA PIRIZ, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Leopardi 1569.
PEDRO DEPAULO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2573 y AGUEDA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2573.
ANTONIO WALTER DOMINGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2329 y ADA ORIETA ORTEGA, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3627.
ANTONIO JOSE GARIBOTTO, 34 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Cauta 3861 y GRISELDA FULQUERE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2297.
LUIS ALBERTO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Resistencia 1777 y ESTHER PERLA MONTEMURRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Nievas 2326.
SERAPIO SANTOS SALAS, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado R. O'Higgins 5077 y ELIDA EMILIA SILVEIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada R. O'Higgins 5077.
JOAQUIN ENRIQUE COSTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla República de Chile 4285 bis, apartamento 4 y JULIA ESTHER NICOLAZZI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla República de Chile 4285 bis, apartamento 4.
ENRIQUE DUTOUR, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3316 bis y MARIA LUISA VERGARA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3316.

12.a Sección

OMAR BERNABE FERNANDEZ, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan Paullier 2411 e INES DIAZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2411.
ALCIBIADES CLEMENTE CIFARELLI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Cheveste 1431 y ELSA ENRIQUETA LARRAGOITIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Cheveste 1431.
JULIO CESAR RONCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3724 y MIRIAM BARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3722.
LUIS DI LANDRO, 22 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Colorado 2226 y ORFILIA BARBOZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2226.
RAUL DELFINO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento número 9 1715 y MARIA CLOTILDE JOSEFINA MONGIARDINI, 29 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Regimiento número 9 1714.
FRANCISCO QUAGLIATA, 31 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Lucas Piriz 2446 y SOFIA UBBRIACO, 21 años, soltera, costurera, italiana, domiciliada Emilio Raña 2516.
LUIS VICTOR GENDE, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pedernal 1917 y SARA RIVAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2409.
LUIS ERNESTO CABRERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3039 y VIOLETA MARIA SUAREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 3219.
EMILIO HERNANDEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2104 y MARIA CLEMENTINA O'NEIL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2104.
WILSON JACKSON, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado B. Artigas 3123 y LEILA MENA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pugnalini 1832.

17.a Sección

ELIAS RAFAEL CARMONA, 19 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Berlín 3513 y MIRTA RAQUEL GRIGNOLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3513.

20.a Sección

ENRIQUE SALTO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Inclusa 158 y NELIDA DOMINGUEZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gregorio Mas 159.

21.a Sección

CORINTO ACUÑA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Henderson 1992 y CARMEN DA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 4660 bis.
RUBEN RUIBAL, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4462 y SARA LANDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4462.
RODOLFO RAMORINO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 1071 y ESMERALDA SENHORAES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 932.

24.a Sección

LUIS CAITANO, 36 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1464 y MARIA PAULA TROTTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Sur 1468.
JUAN ANTONIO ARAUJO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuabé 4631 y BLANCA AGUILERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4631.
MODESTO AGUILERA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Raffo 958 y OLINDA BLANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4525.
JULIO CESAR MORALES, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4498 y ANALIA TERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 47...
JUAN INOCENCIO TRAVERSO, 32 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Domingo Torres 4412 y DORILA SOLSONA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Laguna Merín número 4553.
BETHOVEN URCIUOLI, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ganaderos 4429 y NORMA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4429.
CARLOS HECTOR MITTA COUTO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Henderson 1885 e IRMA ANTONIA DIAZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Camoens 1646.
WALTER MONTIEL MILANO, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Propios 1751 y JULIA ELENA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3831.
HECTOR CARLOS REYES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Prim 3131 y ESMERALDA LLADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3241.
$2.00 3|pub.-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido HECTOR CIPRIANO LOPEZ ROMANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece su nombre como "Ector Cipriano", debe decir Héctor Cipriano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Feb.6-1304-v.feb.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: MANUELA CRISTINA HERNANDEZ DE ZOPALOFF. Sucesión. Libro 47. Folio 458, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Manuel Hernández y a doña María Escobar de Hernández, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. Feb.6-1299-v.feb.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.6-1275-v.mz.14.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "ORTEZA CASILDA con MARCHESE JUAN ROBERTO. Disolución de sociedad conyugal. L.o 49, F.o 257", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Roberto Marchese Castro y Casilda Orteza. Y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 13 de 1946). — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Feb.6-1276-v.mz.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ALBERTO BORSANI o FELIPE ALBERTO BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.6-1287-v.feb.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO SAVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.6-1289-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CHANS o CHANS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Acutrnio.
$12.00 10|pub. Feb.6-1270-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DISTACIO DE DI CARLO CARMEN. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como "Carmen Anastasio", debe decir: Carmen Distacio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.6-1269-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SILVERA DE MONTIEL JUANA N. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Juana N. Silva", debe decir: Juana N. Silvera. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 15|pub. Feb 6-1271-v.feb.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "CARSEN OCTAVIO. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Octavio Carsen, domiciliado en la calle Treinta y Tres 1420, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador ofrezco la declaración de los testigos doctor Juan Pablo Schroeder Otero y Carmen Pittaluga, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. — Octavio Carsen". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. Feb.6-1262-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA COMMERES DE SAN ROMAN o FRANCISCA COMMERE TREAX o FRANCISCA COMMERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1952. — Félix Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.6-1274-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Artigas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARFISA CORREA DE MENEZES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en o contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Artigas, 17 de Diciembre de 1952. — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.7-1263-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GABINO RODRIGUEZ y EUSTAQUIA DURAN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 17 de 1952. — Habilitándose el próximo feriado. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.6-1295-v.feb.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Fraile Muerto, Diciembre 13 de 1952. — J. M. Bentancor Colacio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.6-1268-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEROSIO DE LEUNDA o ROSA MARIA PEROSIO DE LEUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Enero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.4-1262-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GREGORIO GONZALEZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 6 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.6-1261-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO AMILCAR CASELLA SABATINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.6-1260-v.feb.19.

FABRICA TITAN SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 4 de Marzo de 1953, a las 16 horas, que se realizará en la calle Cuñapirú número 2229, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en el domicilio citado con tres días de anticipación a la celebración del acto. (Artículo 15 de los estatutos sociales). — El Directorio.
$9.00 3|pub. Feb.6-1296-v.feb.9.

BOTELLA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 15 y siguientes de los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad, para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Mercedes 917, el día 2 de Marzo próximo, a las 18 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Elección de 2 accionistas para integrar la mesa y firmar el acta; 3.o) Lectura y aprobación de la memoria anual, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 4.o) Integración del Directorio; 5.o) Elección del Síndico para el ejercicio 1953.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Gerencia con 3 días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios. — La Gerencia.
$18.00 5|pub. Feb 6-1290-v.feb.11.

BANCO CONTINENTAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, calle Juncal número 1363, el día 24 de Febrero de 1953, a las 10 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 17, incisos B) y C).

Se previene asimismo a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la oficina de la institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — El Secretario.

Nota: La memoria, balance, etc. (impresos) se encuentran en la sede del Banco a disposición de los señores accionistas.
$27.00 5|pub. Feb.6-1265-v.feb.11.

"CASA GENIS S. R. Lda."

Se hace saber al público que por documento privado subscripto el 15 de Agosto de 1952 y protocolizado el mismo día por el escribano José Curi Zagia, los esposos Edmundo Rolando Schwob Blum y Simona Rosa Bickart de Schwob, cedieron a los señores Abraham Genis Smejoff y Marcos Foncatz, su cuota de capital social en la entidad "Casa Genis S. R. Lda.", de esta ciudad, que ascendía a ($ 50.000.00) cincuenta mil pesos, en la siguiente proporción: $ 45.000.00 al señor Genis y $ 5.000.00 al señor Foncatz, ocupando este último el lugar del cedente señor Schwob como socio administrador, en la misma forma y condiciones que éste tenía, sustituyéndolo en todos sus derechos y obligaciones que le da e impone el cargo de socio y administrador. La cesión tiene efecto retroactivo al 31 de Julio de 1952 y el documento fué inscripto con el número 31, al F.o 42 vto. del L.o N.o 2 del Registro Público y General de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1952. — EDMUNDO R. SCHWOB. — SIMONE B. DE SCHWOB. — A. GENIS. — M. FONCATZ.
$24.00 10|pub. Feb.6-1267-v.feb.19.

BANCO LA CAJA OBRERA
AMPLIACION DE CAPITAL

Se invita a los señores accionistas a subscribir e integrar una nueva emisión de acciones por $ 2:000.000.00, que representa un aumento del 20 o|o sobre el capital ya integrado.

Las condiciones de la emisión son las siguientes:

Los señores accionistas tendrán derecho a la subscripción de acciones a la par, en proporción a las que ya posean, teniendo en cuenta lo dispuesto por el último apartado del artículo 4.o de los estatutos, fijándose un plazo hasta el 28 de Febrero de 1953 para la presentación de las solicitudes correspondientes en las oficinas de la Casa Central, calle 25 de Mayo número 500, y en las Sucursales del interior: Cardona, Castillos, Fray Bentos, Rocha y Santa Lucía.

La integración de las acciones adjudicadas podrá efectuarse —a opción del accionista— en forma parcial o total dentro de los siguientes plazos: 31 de Marzo de 1953, 30 de Setiembre de 1953 y 31 de Marzo de 1954.

Las acciones que están totalmente integradas en dichas fechas percibirán, el dividendo correspondiente al semestre siguiente al de su integración, rigiendo por lo demás, las disposiciones contenidas en el artículo 5.o de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Gonzalo García Otero, Presidente. — Luis L. Dayviere, Secretario.
$7.20 1|pub. Feb.6-1280-v.feb.6.

EL NOGAL SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día martes 10 del corriente, se abonará en el local de la calle Miguelete 2110, el dividendo del 5 o|o en acciones correspondientes al ejercicio 1951. — El Directorio.
$2.40 2|pub. Feb.6-1281-v.v.feb.7.

"PELICULAS MEXICANAS DE URUGUAY LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber que por contrato privado de fecha 6 de Octubre de 1952 inscripto con el número 67 del folio 175 y siguientes del Libro 11 de Contratos Sociales del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo el régimen del decreto ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933, denominada "Películas Mexicanas de Uruguay Limitada" con domicilio en Río Branco 1326, de esta ciudad; plazo 10 años a contar de la fecha de inscripción, prorrogable por resolución de la asamblea; objeto: Explotación de la industria y el negocio cinematográfico en general; Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales entre sus integrantes que son: Cinematográfica Glucksmann Cinesa" Sociedad Anónima y "Películas Mexicanas Sociedad Anónima de Capital Variable". — La sociedad será administrada por un Directorio, la asamblea general, el Administrador General, Subadministrador y por los mandatarios especiales que se designen. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias y las primeras se convocarán obligatoriamente, una vez al año, y las segundas cuando lo cite el Directorio. El ejercicio económico se extiende del 1.o de Abril al 31 de Marzo siguiente de cada año. — Utilidades: Un 5 o|o para amortización de gastos de constitución; otro 5 o|o para fondo de reserva; un 12 o|o para remuneración del Directorio. — El uso de la firma social la ejercerán conjuntamente el Administrador General y uno de los Directores.
$20.00 10|pub. Feb.6-1282-v.feb.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 31 de Diciembre de 1952 ante el escribano Manuel C. Catañy, inscripta en el Registro Publico de Comercio con el número 19 al F.o 25 del libro número 2; Oscar Colello, Nelly Amaro y Harley Ismael de Castellet, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. — Objeto: Lavadero, limpiezas y teñidos de ropa. — Razón social: "Colello, Amaro y de Castellet Limitada". — Denominación: "Triomatic". — Domicilio: Juan María Pérez 2919|21. — Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. — Capital: $ 5.400.00 por partes iguales integrados. — Administración y uso de la firma: Por los socios conjuntamente. — Montevideo, Febrero 3 de 1953.
$16.00 10|pub. Feb.6-1303-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley número 2.904 comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad colectiva Librería de Salamanca, por la enajenación que hemos hecho de nuestras cuotas en la misma a la Sociedad "Librería de Salamanca Ltda.". Acreedores: Juan Carlos Gómez número 1418. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — ADOLFO LINARDI MONTERO. — JUAN CARLOS QUARTINO MORALES.
$16.00 20|pub. Feb.6-1294-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roberto Rodríguez y Elvira Cestaro de Pomi, rescindieron compromiso de compra-venta sobre mercería, librería, calle Millán 4198. Acreedores según ley 1904, escribana Abu Arab de Puccíarelli. — Santiago de Chile 1364, escritorio 4. — Montevideo, 29 de Enero 1953. — ROBERTO RODRIGUEZ. — ELVIRA C. DE POMI.
$16.00 20|pub. Feb.6-1288-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Lempert, Yimalkovsky y Olesker, con su sede Martín García 1978, habiéndose retirado Baruch Yimalkovsky y Salomón Gerschon Lempart, quedando con el activo y pasivo Lempert y Olesker. Los acreedores deben presentarse en la sede. — 4 de Febrero de 1953. — LEMPERT y OLESKER. — BERNARDO ELPERN.
$24.00 20|pub. Feb.6-1286-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra, hemos prometido vender al señor Abelardo Cabeza Vázquez, el comercio de carnicería, sito en Monte Caseros 2793. Acreedores presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre 1904. — SERAFIN L. SOTELO. — SOLEDAD GARCIA DE SOTELO.
$16.00 20|pub. Feb.6-1266-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido cuota social de la firma "Monge de Barrios y Cía.", que gira en esta ciudad, para el transporte de pasajeros en ómnibus, al señor Eneo Ciriaco Barrios. — Artigas, Enero 29 de 1953. — ROMEU ALFREDO TONETTO.
$16.00 20|pub. Feb.6-1273-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Ricardo Turnes y Manuel Fariña, el café y bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida Carlos María Ramírez número 91 al 93 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en la oficina de los intermediarios calle San José 1230, escritorio 20. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — FRANCISCO GONZALEZ VITORICA. — MAGDALENO ORTIZ BARANDA. — MERCEDES ZUBELDIA DE GONZALEZ. — MARIA MAGDALENA MORALES DE ORTIZ.
$32.00 20|pub. Feb.6-1283-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Mausa Jankelevich, el comercio de almacén de comestibles y venta de frutas y verduras, ubicado en la calle Guadalupe número 1570. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — HERMANN HAMMERSCHLAG. — EDIT PAPPENHEIM.
$24.00 20|pub. Feb.6-1285-v.mz.3.

EDICTOS DE REMATE
DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).